



Evaluación Nacional de Riesgos Centralizada para Argentina

FSC-CNRA-AR V1-0 ES

Título:	Evaluación Nacional de Riesgos Centralizada para Argentina
Código de referencia del documento:	FSC-CNRA-AR V1-0 ES
Entidad encargada de la aprobación:	Centro Internacional FSC: Policy and Standards Unit (Unidad de Política y Estándares)
Fecha de aprobación:	16 abril 2019
Contacto para recibir comentarios:	FSC International Center - Performance and Standards Unit - Adenauerallee 134 53113 Bonn, Alemania
	 +49-(0)228-36766-0  +49-(0)228-36766-30  performance.standards@fsc.org
<p>© 2019 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados.</p> <p>Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información), sin la autorización por escrito del editor.</p> <p>Las copias impresas de este documento solo son para consulta. Le pedimos que consulte la copia electrónica que aparece en la página Web del FSC (fsc.org) para asegurarse de estar consultando la versión más reciente.</p>	

El Forest Stewardship Council® (FSC) es una organización no gubernamental independiente y sin fines de lucro, creada para promover el manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

La visión del FSC contempla que todos los bosques del mundo satisfagan las necesidades y derechos sociales, ecológicos y económicos de la generación actual, sin comprometer aquellos de las generaciones futuras.

Índice

Evaluaciones de riesgos ya concluidas para Argentina	4
Designaciones de riesgo en evaluaciones de riesgos concluidas para Argentina.....	5
Evaluaciones de riesgos	9
Categoría 1 de madera controlada 1: Madera aprovechada ilegalmente	9
Visión general.....	9
Fuentes de madera legal en Argentina	14
Evaluación del riesgo	17
Medidas de control recomendadas	102
Categoría 2 de madera controlada: Madera aprovechada en violación de los derechos tradicionales y humanos	109
Evaluación del riesgo	109
Medidas de control recomendadas	109
Análisis detallado.....	110
Categoría 3 de madera controlada: Madera proveniente de bosques donde los altos valores de conservación están amenazados por las actividades de manejo	208
Visión general.....	208
Expertos consultados	213
Evaluación del Riesgo	214
Medidas de control recomendadas	284
Fuentes de información	287
Categoría 4 de madera controlada: Madera proveniente de bosques que se están convirtiendo a plantaciones o a otros usos	302
Evaluación del riesgo	302
Medidas de control recomendadas	311
Categoría 5 de madera controlada: Madera proveniente de bosques donde se plantan árboles genéticamente modificados.....	312
Evaluación del riesgo	312
Medidas de control recomendadas	314
Anexo A – Mapa de regiones forestales	315

Evaluaciones de riesgos ya concluidas para Argentina

Categorías de Madera Controlada		¿Se concluyó la evaluación del riesgo?
1	Madera aprovechada ilegalmente.	SÍ
2	Madera aprovechada en violación de los derechos tradicionales y humanos.	SÍ
3	Madera proveniente de bosques donde los altos valores de conservación están amenazados por las actividades de manejo.	SÍ
4	Madera proveniente de bosques que se están convirtiendo a plantaciones o a otros usos.	SÍ
5	Madera proveniente de bosques donde se plantan árboles genéticamente modificados.	SÍ

Designaciones de riesgo en evaluaciones de riesgos concluidas para Argentina

Indicador	Designación del riesgo (incluyendo la escala funcional, cuando resulte pertinente)
Categoría 1 de madera controlada: Madera aprovechada ilegalmente.	
1.1	Riesgo especificado
1.2	N/A
1.3	Riesgo especificado para bosques naturales Riesgo bajo para plantaciones forestales que están incluidos en la Ley 25.080 N/A para plantaciones forestales que no están incluidos en la Ley 25.080
1.4	Riesgo especificado para bosques naturales Riesgo bajo para plantaciones forestales que están incluidos en la Ley 25.080 N/A para plantaciones forestales que no están incluidos en la Ley 25.080
1.5	Riesgo especificado para bosques naturales Riesgo bajo para plantaciones forestales que están en de la provincia de Misiones N/A para otras plantaciones forestales
1.6	Riesgo especificado
1.7	Riesgo especificado
1.8	Riesgo especificado para bosques naturales Riesgo bajo para plantaciones forestales
1.9	Riesgo especificado
1.10	Riesgo especificado
1.11	Riesgo especificado
1.12	Riesgo especificado
1.13	Riesgo especificado
1.14	N/A
1.15	Riesgo especificado
1.16	Riesgo especificado para bosques naturales Riesgo bajo para plantaciones forestales
1.17	Riesgo especificado para bosques naturales Riesgo bajo para plantaciones forestales
1.18	Riesgo especificado
1.19	Riesgo especificado para bosques naturales Riesgo bajo para plantaciones forestales
1.20	Riesgo especificado para bosques naturales N/A para plantaciones forestales

1.21	N/A
Categoría 2 de madera controlada: Madera aprovechada en violación de los derechos tradicionales y humanos.	
2.1	Riesgo bajo
2.2	Riesgo especificado para libertad sindical y negociación colectiva y sobre discriminación salarial por género, trabajo infantil, y trabajo forzoso. Riesgo bajo discriminación.
2.3	Riesgo especificado
Categoría 3 de madera controlada: Madera proveniente de bosques donde los altos valores de conservación están amenazados por las actividades de manejo.	
3.0	Riesgo especificado para HCV 5 y 6 Riesgo bajo para HCV 1, 2, 3, y 4
3.1	<p>Riesgo especificado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Categoría I y Categoría II de Bosques Nativos. • Áreas (Plantaciones y Bosques Naturales) ubicados dentro o aledaños a: <ul style="list-style-type: none"> - Áreas SIFAP (Sistema Federal de Áreas Protegidas) - Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (AICAs) - Áreas prioritarias identificadas por Global 200 de WWF (C:25), <i>Hotspots</i> de Conservation International (C:14), y otras ONG de biodiversidad en las siguientes regiones forestales: Selva Paranense (C: 7,42,43); Selva Tucumana Boliviana-Yungas (C: 20, 25, 41, 44), Bosque Andino Patagónico (C:5, 6,21, 26, 40), Gran Chaco (C: 23, 41) • Bosques nativos que contienen especies de árboles protegidas. (especificado por región) <p>Región forestal del Parque Chaqueño</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Argentine lignum vitae</i> o vera o Palo Santo (<i>Bulnesia sarmientoi</i>) <p>Región forestal de la Selva Paranaense (Provincia de Misiones):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lapacho negro (<i>Handroanthus heptaphyllus</i>), - Palo de rosa (<i>Aspidosperma polyneuron</i>), - Pino Paraná (<i>Araucaria angustifolia</i>) <p>Región Forestal del Bosque Andino Patagónico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ciprés de la Patagonia o alerce (<i>Fitzroya cupressoides</i>), pehuén (<i>Araucaria araucana</i>) - Ciprés de Guaitecas (<i>Pilgerodendrum uviferum</i>) <p>Región foresta de la Selva Tucumana Boliviana (Lista Roja de la IUCN)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cedro kolla (<i>Cedrela lilloi</i>) - Roble criollo o roble del país (<i>Amburana cearensis</i>). <p>Riesgo bajo:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> El resto del país
3.2	<p>Riesgo especificado:</p> <ul style="list-style-type: none"> Bloques grandes, a nivel del paisaje (>50,000 hectáreas) de las Categorías I y II de bosques nativos. Plantación forestal y Categoría III de bosque nativo encerrada dentro de esos bloques grandes, a nivel del paisaje (>50,000 hectáreas) de Categorías I y II de bosques nativos. Plantaciones forestales y bosques nativos superpuestos o contiguos a: <ul style="list-style-type: none"> Áreas de PFI, Áreas SIFAP, >50,000 hectáreas Hotspots Global 200 de WWF Áreas prioritarias de conservación de la biodiversidad y corredores identificados por región forestal. <p>Riesgo bajo:</p> <p>El resto del país</p> <ul style="list-style-type: none">
3.3	<p>Riesgo especificado:</p> <ul style="list-style-type: none"> Categorías I y II de Bosque Nativo. Áreas (plantaciones y bosques nativos) ubicados dentro o en las inmediaciones de: <ul style="list-style-type: none"> Áreas SIFAP AICAs Áreas prioritarias según los estudios señalados en la evaluación de presencia, (G: 4,5,7,8,9,10,13,14, 15, 16, 17,18,20,21). Plantaciones forestales ubicadas dentro de Áreas Valiosas de Pastizal. <p>Riesgo bajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> El resto del país.
3.4	<p>Riesgo especificado:</p> <ul style="list-style-type: none"> Bosque Nativo en las Categorías I y II. Áreas protegidas en SIFAP Bosques protectores <p>Riesgo bajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Bosques Nativos de la Categoría III no ubicados dentro o en las inmediaciones de: <ul style="list-style-type: none"> Áreas SIFAP Bosques protectores Plantaciones Forestales no ubicadas dentro o en las proximidades de: <ul style="list-style-type: none"> Áreas SIFAP Bosques protectores
3.5	Riesgo especificado
3.6	Riesgo especificado
Categoría 4 de madera controlada: Madera proveniente de bosques que se están convirtiendo a plantaciones o a otros usos.	
4.1	Riesgo especificado

Categoría 5 de madera controlada: Madera proveniente de bosques donde se plantan árboles genéticamente modificados	
--	--

5.1	Riesgo bajo
-----	-------------

Evaluaciones de riesgos

Categoría 1 de madera controlada 1: Madera aprovechada ilegalmente

Visión general

La República Argentina cuenta con una superficie continental de 2.791.810 km², extendida entre los 22° y los 55° de latitud sur. Argentina está integrada por 23 provincias y su capital, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). Conforme a su Constitución Nacional, el país adoptó un sistema representativo, republicano y federal. En relación a los recursos naturales, todas las provincias y la CABA tienen sus propias constituciones, leyes e instituciones que norman estos aspectos, además de otros, como por ejemplo los concernientes a leyes impositivas (excepto el IVA, que es un impuesto federal), tasas y un sistema de guías de transporte forestal. En temas laborales, de seguridad e higiene, propiedad y usufructo de la tierra, existen leyes nacionales, aunque en algunos casos pueden existir adaptaciones provinciales o sectoriales (p. ej., convenios laborales por sectores productivos) que son de obligatorias.

En la clasificación de *Transparency International* de 2016 (<http://www.transparency.org/country/ARG>), Argentina ocupa el puesto 95 de 176 países evaluados, con una calificación de 36/100, categoría ésta que corresponde a un país con un alto grado de corrupción. En la clasificación de pagos de sobornos, el país ocupa el lugar 23/28, con una calificación de 7.3 sobre 10 puntos posibles (Bribe Payers Index 2011, <http://www.transparency.org/bpi2011/interactive>).

Según datos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, y a partir de actualizaciones hasta el año 2013, el país cuenta con 26.59 millones de hectáreas de tierras boscosas naturales, lo que representa el 9.52% de la superficie total de tierras del país (<http://forestindustria.magyp.gob.ar/archivos/biblioteca-forestal/segundo-reporte-de-argentina-al-proceso-de-montreal.pdf>). Asimismo, según la Dirección de Producción Forestal de la Nación y con datos del Área SIG del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, conocido actualmente como Ministerio de Agroindustrias, la superficie ocupada por plantaciones es de alrededor de 1.120.411 hectáreas. En los últimos tres años, el ritmo de crecimiento de esta superficie se ha prácticamente detenido.

Según la clasificación fitogeográfica de Cabrera (1976), existen distintos tipos de bosque en las diferentes regiones del país: Provincia Paranaense (NE de Argentina); Provincia Chaqueña (NE y centro norte); Provincia de las Yungas (NOA); Provincia del Monte (Cuyo y Centro); Provincia Altoandina (Andes centro y sur); Provincia Pampeana (centro y este); y Provincia del Espinal (centro y litoral). Otra clasificación utilizada en el país es la propuesta por la Administración de Parques Nacionales (APN) en 1998, tipificando eco-regiones y difiriendo de la primera clasificación por ser más amplia y por incluir otros ecosistemas: Monte de Sierras y Bolsones, Selva Tucumano Boliviana o Yungas, Chaco Seco, Chaco Húmedo, Selva Misionera o Paranaense, Delta e Islas del Paraná, Espina, Pampa, Monte de Llanuras y Mesetas, y Bosques Patagónicos o Andino Patagónicos.

Los bosques naturales están dispersos en la zona norte de Argentina, en las islas del complejo hídrico de los Ríos Paraná y Uruguay, en la zona norte de la Patagonia Andina, y de forma aislada y siendo bosques más bajos, en la zona centro del país. No obstante, las plantaciones forestales se encuentran en su mayoría, en el litoral de Argentina, y en la zona Centro, NOA y Cuyo.

Los bosques naturales se clasifican según la Ley Nacional de Defensa de la Riqueza Forestal, 13.273, en: protectores, permanentes, experimentales, montes especiales y de producción, siendo estos últimos los que están sujetos a aprovechamiento forestal bajo autorización legal.

La tenencia de la tierra es privada en cerca del 90% del territorio nacional. Los bosques naturales se encuentran en tierras privadas y públicas, mientras que las plantaciones son, en su gran mayoría, de propiedad privada, excepto en la Provincia del Neuquén donde hay una corporación estatal que maneja plantaciones públicas.

Con respecto a las instituciones forestales nacionales que tienen competencia en todo el país, se ha establecido que los bosques nativos se encuentran bajo la administración del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable a través de la Dirección de Bosques, mientras que a los bosques cultivados los administra el Ministerio de Agroindustrias a través de la Dirección de Producción Forestal. A nivel provincial, por ejemplo, el Ministerio de Ecología de Misiones tiene injerencia en el ordenamiento y uso del bosque nativo, así como también su conservación. El Ministerio de Producción de Misiones está a cargo de promover los bosques cultivados. Estas autoridades provinciales, a través de sus entidades (los nombres varían según la provincia: división, secretaría, subsecretaría, ministerio, etc.), se encargan de aprobar los planes de gestión de los bosques nativos (o su nombre equivalente, ya que también varía según la provincia), planes forestales (plantaciones), supervisar los bosques y, en algunos casos, dictar, establecer y regular las leyes provinciales. Aunque hay distintas realidades de administración en cada provincia, en general las autoridades revisan documentos, llevan a cabo inspecciones antes de emitir permisos, supervisan la clausura o finalización de los planes operativos y publica informes (aprobaciones, rechazos, suministran información complementaria que se les solicite, etc.).

El uso de la madera de los bosques naturales está normado, a nivel nacional, por la Ley 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal. Además, cada provincia tiene su propia legislación que regula el uso, promoción, e investigación. Para poder lograr derechos usufructuarios de los bosques naturales para cualquier actividad (forestal, recreativa, etc.), los propietarios deben obtener permisos de las autoridades provinciales. En todos los casos, estos permisos se tramitan ante Delegaciones Provinciales que representan los intereses de dichas autoridades. En términos generales, los documentos a presentar son los siguientes: Título de Propiedad, Contratos de Arrendamiento (cuando proceda), Planes de Manejo, Evaluaciones de Impacto Ambiental (cuando proceda), además del pago de las tarifas correspondientes. Las especies de bosques naturales cuyos volúmenes son los que mayormente se utilizan, incluyen: *Prosopis alba*, *P. nigra*, *P. flexuosa*, *P. kuntzei*, *Aspidosperma quebracho-blanco*, *Schinopsis balansae*, *Astronium balansae*, *Apuleia leiocarpa*, *Cedrella fissilis*, *Junglans regia*, *Parapiptadenia rigida*, *Tabebuia heptaphyla*, *T. impetiginosa*, *T. serratifolia*, *Nothofagus pumilio*.

En su informe “Emergencia forestal”, Greenpeace agrega: En 1880, la industria del tanino se estableció en Argentina y, en consecuencia, provocó una gran degradación del paisaje debido a la tala indiscriminada de especies como el quebracho colorado (*Schinopsis lorentzii*, de la familia Anacardiaceae) (...) En el año 1900 comenzó otro proceso destructivo, cuando la zona agropecuaria, ubicada principalmente en la pampa húmeda, se expandió al interior con la ayuda de la extensión del ferrocarril. Las nuevas fronteras trajeron como resultado más desmonte de áreas ecológicamente inestables debido a la escasez de agua (...). Año tras año, la frontera agropecuaria y la extensa actividad ganadera se siguen expandiendo de forma progresiva, convirtiéndose en las principales causas de la degradación de los ecosistemas.

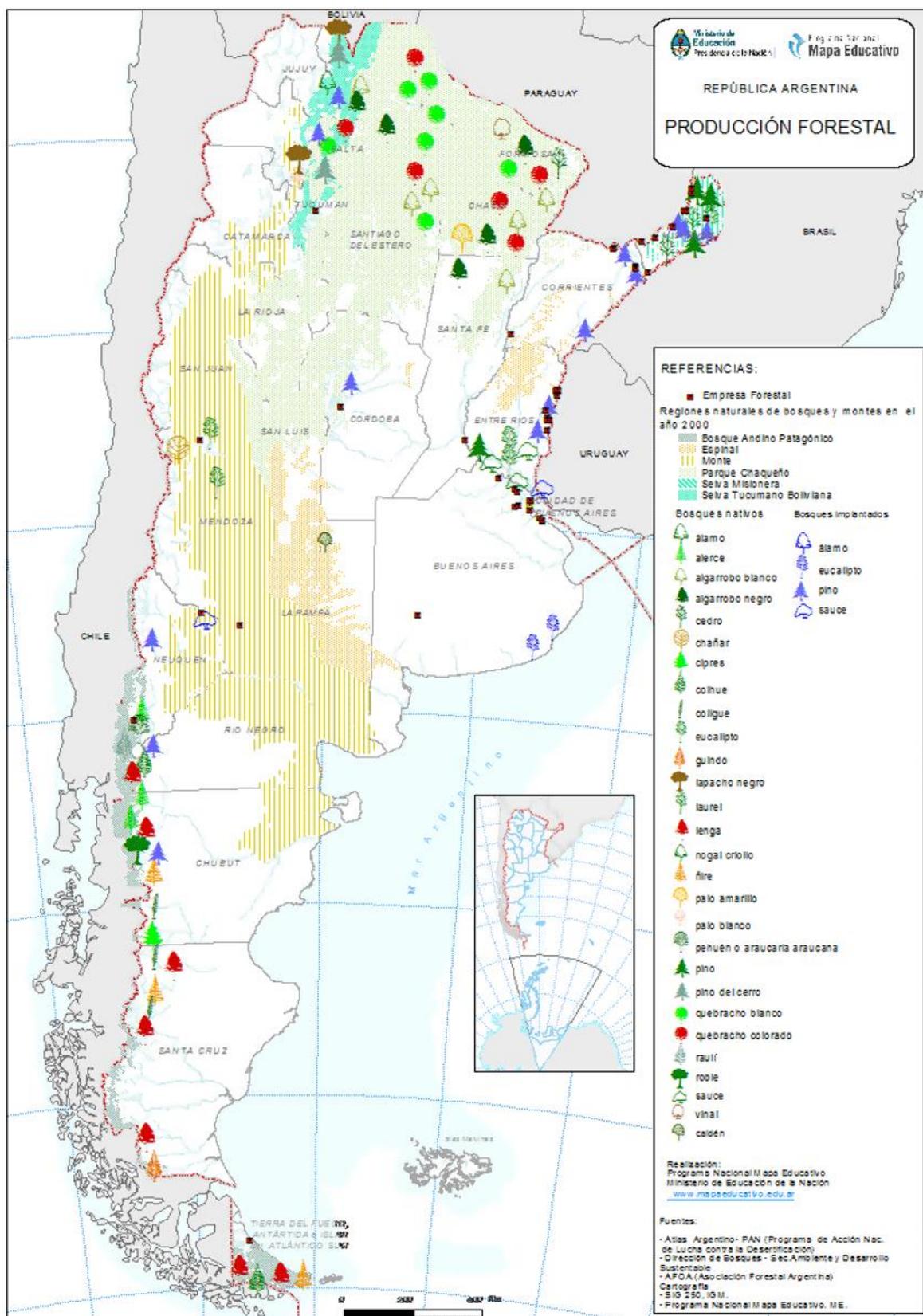
La Ley Nacional N.º 25080 (01/1999) “Inversiones para bosques cultivados” (Prorrogada y reformada por la ley N.º 26432 – 12/2008), proporciona incentivos para el establecimiento y manejo de bosques cultivados hasta su tala. El programa le otorga beneficios económicos y tributarios al titular del plan forestal

aprobado. Esta ley nacional ha sido ratificada por todas las provincias bajo el alcance de esta evaluación nacional de riesgo (NRA) (provincia de Misiones, Ley N.º 3585; provincia de Corrientes, Ley N.º 5890; provincia de Entre Ríos, Ley N.º 9953; provincia de Buenos Aires, Ley N.º 14227; provincia de Santa Fe, Ley N.º 13320). La ley establece que los bosques cultivados que se benefician de estos incentivos no podrán establecerse en terreno cubierto por masas arbóreas nativas o bosques permanentes o protegidos. El bosque cultivado debe gestionarse conforme al plan de manejo aprobado por la autoridad. Entre otros requisitos, la ley exige el cumplimiento de una evaluación de impacto ambiental que debe aprobar la autoridad ecológica de cada provincia.

De acuerdo con la Constitución Nacional, la administración de los recursos naturales es responsabilidad de las provincias, que deberán cumplir con los estándares mínimos de protección definidos a nivel nacional. Con el fin de proteger a los bosques nativos de la deforestación, en 2007 se promulgó la Ley Nacional N.º 26.331 (16) “Presupuestos mínimos de protección ambiental de bosques nativos”. La ley obliga a cada provincia a desarrollar su Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo, OTBN, conforme a las tres categorías principales de clasificación de todos los bosques nativos, con mayor delineación según diez criterios de conservación: Categoría I (rojo): sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse; Categoría II (amarillo): sectores de mediano valor de conservación que pueden estar degradados, pero que podrían alcanzar un alto valor de conservación con la implementación de actividades de restauración. Se permiten los siguientes usos: aprovechamiento sostenible, turismo, recolección e investigación científica. La última clasificación es la Categoría III (verde): sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad, incluso dentro de los criterios de la presente ley. La ley también creó el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos para apoyar a los propietarios privados de bosques de Categoría I y II, así como autoridades provinciales. Con excepción de la provincia de Buenos Aires, todas las demás jurisdicciones han clasificado a sus bosques dentro de una categoría, dando como resultado un total de 19% dentro de la Categoría I (rojo), 60% dentro de la Categoría II (amarillo) y un 21% dentro de la Categoría III (verde).

La evaluación se llevó a cabo en todo el país. Sin embargo, en la descripción de las leyes, debido a la idiosincrasia de la organización territorial, se han incluido las leyes generales vigentes para todo el territorio y, en cuanto a las leyes provinciales, se han seleccionado las más relevantes y representativas para este tipo de evaluación. Las provincias seleccionadas (Misiones, Chaco y Salta) representan diferentes regiones geográficas, a saber: Este, Centro, Oeste y todas cuentan con cierta importancia forestal y económica.

Gráfico 1. Mapa de bosques cultivados y nativos (Fuente: Producción forestal, Programa Nacional Mapa Educativo. Ministerio de Educación de la Nación)



En cuanto a las plantaciones forestales, existen otros requisitos administrativos para plantar, aprovechar y transportar productos forestales, incluyendo: Inscripción al Registro de Emprendimientos Forestales o Forestoindustriales, Planes Operativos Anuales (POA) y Evaluaciones de Impacto Ambiental. En ambos casos los requisitos administrativos y económicos (tarifas, impuestos, etc.), varían dependiendo la provincia en la que los recursos se encuentran. Las especies forestales más comunes bajo cultivo son: *Eucalyptus* (*E. grandis*, *E. dunni*, *E. camaldulensis*, *E. saligna*, *E. citriodora*, entre otras); *Pinus* (*P. elliotii*, *P. taeda*, *P. pinaster*, *P. patula*, entre otras, así como algunos híbridos), *Salix*, *Grevillea robusta*, *Melia azedarach*.

La lista de fuentes que aparece en la sección 3.3.3 del procedimiento FSC-PRO-60-002a ha sido analizada con respecto a la evaluación de riesgos para la legalidad en Argentina. Se han utilizado las siguientes fuentes:

- a) Informes y evaluaciones gubernamentales de cumplimiento de leyes y reglamentos relacionados;
- b) Informes y evaluaciones independientes de cumplimiento de leyes y reglamentos relacionados, por ej., el *Royal Institute of International Affairs*: www.illegal-logging.org;
- c) Registros de tribunales de justicia;
- d) Resúmenes públicos de informes de certificación FSC de manejo forestal publicados en info.fsc.org (información sobre áreas legales donde se han identificado incumplimientos durante el proceso de certificación que podrían ser comunes en operaciones no certificadas);
- e) Resultados de consultas a actores sociales y expertos provenientes de procesos de desarrollo de ENR;
- f) Índice de Percepción de la Corrupción de *Transparency International*: http://www.transparency.org/policy_research/surveys_indices/cpi
- g. Mapa de las regiones forestales de Argentina (Cabrera, 1976), https://cyt-ar.com.ar/cyt-ar/index.php/Regiones_forestales_de_Argentina
- h. Mapa de bosques cultivados y nativos (Producción forestal, Programa Nacional Mapa Educativo. Ministerio de Educación de la Nación, www.mapaeducativo.edu.ar)

En casos en los que otras fuentes de información no están disponibles, deberán realizarse consultas a expertos dentro del área.

Se encontró que las fuentes restantes no eran pertinentes para la evaluación de riesgos para la legalidad en Argentina.

- a) *Chatham House*: <http://www.illegal-logging.info/>;
- b) Perfiles regionales y por país de ELDIS: <http://www.eldis.org>;
- c) *Environmental Investigation Agency*: <http://www.eia-international.org>;
- d) *EU FLEGT process*: http://ec.europa.eu/comm/development/body/theme/forest/initiative/index_en.htm;
- e) *Forest Legality Alliance*: <http://www.forestlegality.org/>;
- f) Interpol: <http://www.interpol.int/Crime-areas/Environmental-crime/Projects/Project-LEAF>;
- g) Resúmenes públicos de otros sistemas de certificación/verificación de legalidad forestal de terceros;
- h) Indicadores Mundiales de Gobernabilidad del Banco Mundial: <http://data.worldbank.org/datacatalog/worldwide-governance-indicators>;

Fuentes de madera legal en Argentina

Tipo de clasificación de bosque	Tipo de permiso/licencia	Requisitos principales de la licencia (¿plan de manejo forestal, plan de aprovechamiento, o alguno similar?)	Aclaración
Bosque natural	Permiso de uso forestal	Plan de Aprovechamiento Forestal (en general y dependiendo de la jurisdicción, incluye una Evaluación de Impacto Ambiental, informe de monitoreo de la autoridad correspondiente, Título de Propiedad, Actas Corporativas, etc.); y Guía de Transporte de Productos Forestales.	Las personas jurídicas interesadas en la tala de madera en bosques nativos deben obtener una licencia de la autoridad. Esta licencia se expide principalmente si el bosque específico está ubicado en una zona "verde (bosques de bajo valor de conservación. Si se cumplen los demás requisitos provinciales, se permite la gestión y el desmonte de estos bosques) o amarillo (bosques de mediano nivel de conservación. Se permite la gestión del bosque con actividades de tala, previo análisis realizado por una autoridad provincial competente)", conforme al Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OBTN) de la provincia donde se solicitó el permiso. Luego el solicitante debe presentar el plan anual como parte del plan de tala, entre otros requisitos. Una vez que se haya obtenido la licencia y se

			<p>hayan cortado los árboles, se deberá solicitar una hoja de ruta para el transporte de productos forestales. Este documento es válido para el transporte de madera y su nombre varía según la provincia y sus leyes, así como también según si el producto tiene un valor agregado más alto (por ejemplo: tablas, partes de muebles, muebles, etc.). Las autoridades de inspección llevan a cabo auditorías en campo antes de la tala y, generalmente, también al finalizar para evaluar el trabajo (ubicación, formas en las que el bosque resultó afectado, etc.).</p>
Bosque natural	Permiso para cambio de uso de suelo	<p>Plan de Cambio de Uso de Suelo (en general y dependiendo de la jurisdicción, incluye una Evaluación de Impacto Ambiental, informe de monitoreo de la autoridad correspondiente, Título de Propiedad, Actas Corporativas, etc.); y Guía de Transporte de Productos Forestales.</p>	<p>Para el cambio de uso de suelo, si el bosque específico se encuentra en la zona verde (bosques de bajo valor de conservación. Si se cumplen los demás requisitos provinciales, se permite la gestión y el desmonte de estos bosques), conforme al Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OBTN), es posible obtener madera de bosques nativos legalmente, aunque, por supuesto, sería una situación que no se podría repetir. La gran diferencia con respecto a otros permisos para la utilización de recursos y aquellos en esta categoría es que el solicitante del permiso presenta su proyecto en una audiencia pública cuyos</p>

			resultados inciden en la aprobación o rechazo del permiso mencionado. Aunque estas audiencias públicas son nuevas a nivel nacional, ya se han realizado varias y tanto el solicitante como la autoridad invitan a la sociedad civil a participar en el diálogo abiertamente.
Plantaciones forestales	Plan Forestal	Plan Forestal aprobado (incluye Evaluación de Impacto Ambiental, informe de monitoreo de la autoridad correspondiente, Título de Propiedad, Actas Corporativas, etc.); y Documentos de transporte de la materia prima forestal (su nombre, requisitos, cantidad y tipo de impuestos a pagar varían según la provincia).	Las plantaciones forestales operadas al amparo de la Ley Nacional 25.080 (ampliada y reformada por la Ley Nacional 26432/08), no requieren de ningún tipo de licencia o permiso de aprovechamiento. Para recibir los beneficios de esta ley, solo se requiere contar con el Plan Forestal aprobado. Sin embargo, si por algún motivo no se logra esta aprobación o se suspende el trámite, el interesado puede realizar el aprovechamiento de madera sin otros requisitos, pero sin alcanzar los beneficios de la citada ley. Las plantaciones realizadas por fuera de esta ley de promoción son escasas, y aunque tampoco necesitan de un permiso de aprovechamiento, en ambos casos sí requieren de documentación de transporte que varía según cada provincia y que debe acompañar invariablemente a la carga forestal. Los documentos de transporte tienen fecha de caducidad en todos los casos.

Evaluación del riesgo

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
Derechos legales de realizar el aprovechamiento			
1,1 Derechos de tenencia y manejo de la tierra	<p>Leyes y reglamentos aplicables:</p> <ul style="list-style-type: none"> Constitución Nacional: Ley Nacional 24.430 (aprobada en 1853 con reformas en los años 1860, 1866, 1898, 1957 y 1994). Aprobada: 15 de diciembre de 1994. Promulgada: 3 de enero de 1995. Artículos 121 y 124. http://servicios.infoleg.gob.ar/infoleginternet/anexos/0-4999/804/norma.htm Ley Nacional 26.737, Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales. (Aprobada: 22 de diciembre de 2011, Promulgada: 27 de diciembre de 2011). Capítulos III, IV- Artículos 14 y 15, y Capítulo V. http://www.mininterior.gov.ar/fronteras/pdf/ley-26737.pdf Ley Nacional 13.273, Ley de la Defensa de la Riqueza Forestal Argentina (noviembre de 1995). Capítulos III (Art. 12, 13 y 14) y V (Art. 25 y 26). http://www.ambienteforestalnoa.org.ar/userfiles/legislacion/pdf/Ley13273yreglamento.pdf Ley Nacional 25509/01. Derecho 	<p>Fuentes gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Agroindustrias, Presidencia de la Nación (2000): http://www.ucar.gob.ar/index.php/biblioteca-multimedia/buscar-publicaciones/24-documentos/261-argentina-situaciones-problematicas-de-tenencia-de-la-tierra Ministerio de Agroindustrias, Presidencia de la Nación (2016) Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola: http://www.ucar.gob.ar/index.php/biblioteca-multimedia/buscar-publicaciones/23-libros/287-la-problematica-de-la-tierra-en-argentina <p>Fuentes no gubernamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Transparency International</i>: https://www.transparency.org/country/#ARG Red Agroforestal Chaco Argentina (2012): http://redaf.org.ar/3-informe-conflictos-sobre-la-tenencia-de-la-tierra-y-ambientales-en-la-region-chaquena-argentina/. <p>Entrevistas a expertos</p> <ul style="list-style-type: none"> Conversaciones con diferentes expertos: sostenidas durante los meses de febrero y marzo de 2016. Las entrevistas ayudaron a los autores de este informe a entender mejor la legislación aplicable y los riesgos asociados con cada categoría de legislación. Con respecto a esta sub-categoría se entrevistó a diversos representantes de diferentes organizaciones, tales como: Fundación Cambio Democrático, Greenpeace Argentina, Fundación Pro-Yungas, y consultores independientes. 	<p>Visión general de los requisitos legales: Las leyes del país hacen referencia a la tenencia y uso de la tierra en diversos documentos legales, tales como la Constitución Nacional: Derecho de usar y disponer de la propiedad (Artículo 14); la Ley 26.737: Determinar la titularidad y regular la tenencia de la tierra (Art. 2), reglamenta la tenencia de tierras por parte de extranjeros; Capítulo III, crea el Registro Nacional de Tierras Rurales (Art. 14); la Ley 13.273: requiere que los propietarios inicien trabajos de uso de los recursos conforme a acuerdos previos celebrados con las autoridades (Art 12); establece las condiciones de explotación legal de madera (Art. 22 al 33); la Ley 26.331: establece las categorías de los bosques vinculados a un ordenamiento territorial y las actividades correspondientes aprobadas en cada una de ellas (Art.9).</p> <p>La tenencia de la tierra se demuestra a través de los documentos legales que prueban la titularidad o los derechos de uso del suelo en el largo plazo, mientras que los derechos al manejo forestal se demuestran a través del Derecho Real de Superficie, el cual es aplicable únicamente para casos de forestaciones, a través de un permiso para concesión (cuyo nombre varía según la provincia) ya sea un permiso de aprovechamiento (corta selectiva o no selectiva), cambio de uso de suelo (desmonte), o plan forestal (para plantación y con fines forestales, industriales o ganaderos).</p> <p>Descripción del riesgo La posesión de tierras sigue siendo un aspecto de control legal deficiente en el país, especialmente en las áreas rurales. Se pueden identificar distintos tipos de problemas: los terrenos comunales se pueden vender fraccionados a personas jurídicas o empresas privadas (según consulta a expertos), títulos no</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Real de Superficie Forestal: Artículos 2, 3, 5 y 7. http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=70786</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Nacional 26.331. Presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos, Capítulo II, Artículo 9. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/135000-139999/136125/norma.htm <p>Legislación provincial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cada provincia administra sus recursos, dicta sus propias leyes, reglamentos, decretos y procedimientos. La diversidad de marcos legales y sus dinámicas son muy amplias. • Al haber por lo menos 12 provincias con bosques nativos y plantaciones de donde se obtienen artículos comerciales, se utilizan como ejemplo las especies y poblaciones forestales más representativas y diversas, en términos de volúmenes comercializados y plantados, entre otros factores. Estas provincias son: Misiones, Chaco y 		<p>registrados (documentos muy antiguos), incumplimientos de catastro, entre otros. Esto es ilegal si no hay autorización de toda la comunidad, como en el caso de Isla de Cañas (provincia de Salta); Las Lajitas (Santiago del Estero), Interfluvio (Chaco) y otros (consulta realizada a expertos, 2016). Generalmente, los problemas relativos a la tenencia de la tierra surgen cuando los titulares de tierras solicitan créditos o subsidios, o cuando intentan vender las tierras.</p> <p>El Tercer Informe de Conflictos de Tenencia de la Tierra y Ambientales en La Región del Chaco Argentino (REDAF, 2012), describe que se identificaron 386 casos de conflictos sobre tenencia de tierra y medioambientales en la región, de los cuales se resolvieron 248, en 8 provincias de la Región del Chaco: Catamarca, Chaco, Córdoba, Corrientes, Formosa, Salta, Santa Fe, Santiago del Estero. De los 248 casos resueltos, 214 tenían que ver con la tenencia de la tierra, 24 con problemas ambientales y 10 con ambos problemas a la vez. De acuerdo a este mismo informe, 127,886 personas han sido afectadas por conflictos de tenencia de la tierra y 1,499,952 por conflictos ambientales.</p> <p>En la clasificación de <i>Transparency International</i>, el país ocupa el puesto 95 de 176 países evaluados, con una calificación de 36/100. En la clasificación de pagos de sobornos, el país se encuentra en el lugar 23/28, con una calificación de 7.3 sobre 10 puntos posibles (Índice de pago de sobornos de 2011, correspondiente al Índice de Percepción de la Corrupción de <i>Transparency International</i>, 2015). Esto demuestra un alto nivel de corrupción, siendo que muchos de estos actos están relacionados a los recursos naturales, tanto en su posesión y tenencia, como con respecto a los derechos de usufructo (explotación forestal), en especial en relación a bosques naturales y a los ecosistemas que éstos albergan, siendo esto más frecuente en el norte de Argentina.</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Salta.</p> <ul style="list-style-type: none"> Misiones <p>Ley XVI – ° 36 Regularización de la participación del Estado provincial en el proceso de regularización de la tenencia y dominio de la tierra, de ocupación espontánea de predios de dominio privado (aprobada el 21 de octubre de 1994). Disponible en: http://digestomisiones.gob.ar/uploads/documentos/leyes/LEY%20XVI%20-%20N%2036.pdf</p> <ul style="list-style-type: none"> Chaco <p>Ley 2913: De las tierras fiscales y de la colonización (aprobada el 10 de enero de 1984). Disponible en: ftp://ftp.justiciachaco.gov.ar/bibliotec/a/COLONIZACION/Ley%202913%20VERIFICADA%2006-09-2011.pdf</p> <ul style="list-style-type: none"> Salta <p>Ley 26.737. Régimen de protección al dominio nacional sobre la propiedad, posesión o tenencias de las tierras rurales. Provincia de Salta (aprobada el 6 de septiembre de 2016). Disponible en: http://boletinoficialsalta.gob.ar/NewDetalleDecreto.php?nro_decreto=1377/16</p> <p>Autoridad legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Poder Ejecutivo y Poder Judicial 		<p>Son varias las fuentes de organizaciones no gubernamentales que presentan denuncias públicas sobre casos de irregularidades relacionadas a la tenencia de la tierra y derechos de solicitud de permisos, entre ellas: Centro Mandela DD.HH. (www.centromandela.com); Greenpeace Argentina (www.greenpeace.org/argentina/es/); MOCASE Vía Campesina (www.mocase.org.ar); FARN (www.farn.org.ar); ENDEPA (www.endepa.org.ar); Red Agroforestal (www.redaf.org.ar), entre otras. En varias de las páginas Web citadas existen denuncias referidas al manejo de los recursos naturales entre las que se encuentran algunas sobre derechos a la corta de madera. Cabe mencionar que no se encuentran en internet los links de dichas denuncias, y para poder dar seguimiento al sistema jurídico argentino, es necesario entablar un proceso formal legal con asesoría jurídica.</p> <p>Conclusión del riesgo Este indicador fue evaluado como de riesgo especificado. El umbral (2) se cumple: no todas las entidades respaldan, de manera homogénea, las leyes identificadas, y/o, es frecuente que se haga caso omiso de ellas, y/o las autoridades pertinentes no se aseguran de que se cumplan.</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>(ambos con responsabilidades en el cumplimiento de la Constitución Nacional);</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Bosques del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación; • Dirección de Forestación del Ministerio de Agroindustrias (para los casos sobre planes forestales); <p>Documentos o registros exigidos por ley:</p> <p>Documentos que prueban la tenencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Título de Propiedad (Individual, Comunitario, Empresas, Personas jurídicas, etc.); • Título de propiedad; • Certificado de propiedad; • Derechos de usufructo; • Otros similares (por ejemplo, Usucapión). <p>Documentos que prueban el derecho a iniciar el trámite para obtener un permiso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan Forestal aprobado, en el caso de plantaciones; • Contratos de arrendamiento o usufructo; 		

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> Plan de Conservación, Plan de Manejo Sostenible, o Plan de Cambio de Uso del Suelo, en el caso de bosques naturales. 		
1.2 Permisos para concesiones	<p>Leyes y reglamentos aplicables:</p> <p>No procede.</p> <p><i>(En el país no se han emitido concesiones forestales en las últimas décadas. Además, ninguna de las concesiones históricamente registradas se encuentra vigente en tierras forestales o de bosques naturales.)</i></p> <p>Autoridad legal:</p> <p>No procede.</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley:</p> <p>No procede.</p>	<p>Fuentes gubernamentales:</p> <p>No procede.</p> <p>Fuentes no gubernamentales:</p> <p>No procede.</p>	<p>Visión general de los requisitos legales:</p> <p>No se han emitido concesiones forestales en el país en las últimas décadas. Asimismo, ninguna de las concesiones otorgadas en el pasado es válida en tierras forestales o bosques nativos. En el pasado existía una legislación con respecto a la concesión, pero ya no está vigente. Incluso, si bien la Ley de Defensa de la Riqueza Forestal (que habla sobre las concesiones) sigue vigente, hay muchas otras normas modernas que “regulan” esta ley antigua. Por lo tanto, esta ley se utiliza como marco, pero los requisitos específicos se describen en las nuevas leyes, procedimientos, decretos, etc.</p> <p>Descripción del riesgo:</p> <p>No procede.</p>
1.3 Planificación	<p>Leyes y reglamentos aplicables:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley Nacional 26.331: Ley de Presupuestos Mínimos de 	<p>Fuentes oficiales/gubernamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Registro de Infractores de la Policía Ambiental. http://www.cba.gov.ar/policia-ambiental/registro-infractores-policia-ambiental/ 	<p>Visión general de los requisitos legales</p> <p>Existen diferencias entre los requisitos para bosques naturales y los correspondientes a plantaciones forestales. Sin embargo, existen leyes nacionales que operan como marco general para</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
del manejo y del aprovechamiento.	<p>Protección Ambiental de los Bosques Nativos, Capítulo V, Artículos 13, 14, 16, 17 y 19. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/135000-139999/136125/norma.htm</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Nacional 13.273, Ley de la Defensa de la Riqueza Forestal Argentina (noviembre de 1995), Capítulo III, Artículos 12 y 15. http://www.ambienteforestalnoa.org.ar/userfiles/legislacion/pdf/Ley13273yreglamento.pdf • Ley General del Ambiente (2002), Artículos 2, 8 y 10. http://www.icaa.gov.ar/Documentos/Ges_Ambiental/LEY-25675-GENERAL-AMBIENTE.pdf • Ley Nacional 25.080 y 26.432 (amplía la anterior), Inversiones para bosques cultivados, Artículos 5 y 31. http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/55000-59999/55596/texact.htm • Registro Nacional de Infractores. http://www.espaciointercuencas.org/Ley_26331_y_decreto_reglamentario.pdf <p>Así como el ejemplo del registro de</p>	<p>Fuentes no gubernamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FARN (Fundación Ambiente y Recursos Naturales): http://www.farn.org.ar/wp-content/uploads/2014/07/POLICY-Bosques-Salta-ESP.pdf • <i>Transparency International</i>: http://www.transparency.org/country/#ARG • Greenpeace Argentina: http://www.greenpeace.org/argentina/Global/argentina/report/2008/3/emergencia-forestal.pdf • Prensa-Diario Norte 2014: http://www.diarionorte.com/article/115418/la-tala-indiscriminada-se-llevo-218034-hectareas-de-bosques-en-el-chaco <p>Entrevistas a expertos: Las conversaciones con diferentes expertos, sostenidas durante los meses de febrero y marzo de 2016, ayudaron a los autores a entender mejor la legislación aplicable, y los riesgos asociados con la implementación en el terreno. En lo referente a esta sub-categoría se entrevistó a representantes de diferentes organizaciones, tales como: Banco de Bosques, Greenpeace Argentina, Fundación ProYungas, Fundación Vida Silvestre, Dirección Forestal del Ministerio de Agroindustrias, Autoridad CITES, CECOAL (Centro de Ecología del Nordeste).</p>	<p>los requisitos de manejo y de planificación del aprovechamiento. La Ley General del Ambiente es el fundamento del marco legal a nivel nacional y cubre el manejo sostenible de recursos, la preservación y protección de la diversidad biológica, y la implementación del desarrollo sostenible. Establece un marco general normativo en cuestiones ambientales. Posteriormente se dictaron leyes complementarias a esta ley general que inclusive promueven el libre acceso a la información pública ambiental, al ordenamiento territorial, y a un directorio de infractores ambientales.</p> <p>Bosques naturales: Cada provincia establece los requisitos específicos para todo el proceso de uso de recursos en los bosques naturales (desde el enriquecimiento y el aprovechamiento, hasta el cambio de uso de suelo), de conformidad con los Artículos 121 y 124 de la Constitución Nacional reformada en 1994. Estos requisitos incluyen la planificación y presentación de documentación, el pago de tarifas de auditoría, arrendamiento y transporte de madera. La planificación y los derechos de uso legal se autorizan al aprobarse el plan respectivo. El procedimiento a seguir consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Demostrar la tenencia de la tierra; • Clasificar el terreno conforme a la Ley de Presupuestos Mínimos (hay áreas donde se puede talar o cultivar y áreas donde se prohíbe toda actividad productiva. Para más información sobre la clasificación, revise la sección Resumen);; • Presentar y obtener la aprobación del Plan de Manejo o Plan de Conservación (incluyendo los componentes de la planificación, tales como inventarios de especies, valores ambientales tales como ríos, arroyos, etc.); • Presentar y obtener la aprobación de la Evaluación de Impacto Ambiental;

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>infracciones para la región de Córdoba: http://www.cba.gov.ar/policia-ambiental/registro-infractores-policia-ambiental/</p> <p>Leyes provinciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cada provincia maneja sus propios recursos, dicta sus propias leyes, reglamentaciones, decretos y procedimientos. La diversidad del marco legal y su dinámica son muy amplias. • Siendo que en el país existen como mínimo 12 provincias con bosques naturales y plantaciones de los cuales se obtienen bienes comerciales, se toman como ejemplo las más representativas en términos de volúmenes comercializados, plantados, diversidad de especies y poblaciones relacionadas a los bosques, entre otros factores. Estas provincias son: Misiones, Chaco y Salta. <p>Misiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley XVI – 105 del 02/09/2010: Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos. Creación del Programa Provincial de Protección y Manejo Sostenible de los Bosques Nativos. Creación de los Fondos 		<ul style="list-style-type: none"> • Presentar un POA (Plan Operativo Anual) detallando las actividades anuales que se llevarán a cabo; • En el caso de un Plan con Cambios de Uso de Suelo (PCUS), es obligatorio realizar procesos de consulta y audiencia pública, además de presentar la evaluación de impacto ambiental. <p>Eventualmente, y variando mucho según la jurisdicción, inclusive dentro de una misma provincia, una vez iniciado el aprovechamiento forestal o el cambio de uso de suelo (desmonte), los representantes de la autoridad correspondiente, inspeccionarán el predio. Si bien los documentos de planificación los audita documentalmente la autoridad, no será sino hasta la visita de campo donde se les validará. Hay algunas excepciones como la de la Provincia de Tierra del Fuego, donde la inspección de la autoridad se efectúa antes del comienzo de las actividades de aprovechamiento.</p> <p>Plantaciones:</p> <p>Los proyectos o planes forestales bajo el régimen de promoción forestal, tienen tres componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Técnico: presentación un formulario de solicitud o anexos con detalles de las actividades a realizar, junto con la documentación gráfica del terreno (mapeo); • Legal: referido a la documentación legal del terreno o acta constitutiva de las personas morales; • Ambiental: Evaluación de Impacto Ambiental (sólo para proyectos de plantación). <p>En el caso de los bosques cultivados de conformidad con estas normas de promoción (Ley Nacional 25.080 que apoya las actividades de cultivo en varias regiones), la autoridad provincial</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Provinciales de Compensación y de Promoción de los Bosques Nativos. http://www.ecologia.misiones.gov.ar/ecoweb/index.php/normativa-vigente (hay que acceder a la carpeta de "diversidad biológica").</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley XVI-7 (Antes Ley 854): Ley de Bosques (Artículos 10, 18, 19). http://www.diputadosmisiones.gov.ar/digesto_juridico/documentos/75.pdf • Ley VIII-37 (Antes Ley 3585): Adhesión a la Ley Nacional 25.080. Inversiones para Bosques Cultivados. Artículo 5. http://www.diputadosmisiones.gov.ar/digesto_juridico/documentos/37LP-3585-Anexo.pdf <p>Chaco:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 2386: Ley de Bosques. Artículo 19. http://www2.medioambiente.gov.ar/sian/chaco/normativa/ley2386.htm • Ley 6409 (2009): Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos. Artículos 4, 8 y 9. ftp://www.justiciachaco.gov.ar/Biblioteca/BOSQUES/LEGISLACION/LEY%206409%20BOSQUES%20NATIVOS%20B.O.%208998%2004-12-2009.pdf <p>Salta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 7070: Protección del Medio 		<p>se encarga de supervisar estas actividadesUna vez que la plantación cumple su etapa de crecimiento, dicha autoridad proporciona la información al gobierno federal para efectuar los pagos correspondientes o bien implementar la desgravación impositiva prevista.</p> <p>En los casos en que la plantación forestal no está incluida bajo el régimen de promoción, las autoridades nacionales y provinciales no supervisan las actividades (siembra, aprovechamiento, comercialización, etc.). Evidentemente que los propietarios de esta plantación no perciben los beneficios relacionados con el régimen de promoción.</p> <p>Descripción del riesgo Según la información presentada por algunas organizaciones como la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), haciendo referencia al Informe de la Auditoría General de la Nación12 (AGN), el cual señala que: "En mayo de 2014 la Auditoría General de la Nación (AGN) hizo público un informe en el que resalta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (hoy Ministerio de Ambiente) no tiene suficiente autoridad institucional para lograr una gestión integral eficiente y eficaz de los instrumentos de política pública establecidos en la Ley de Bosques. Destaca que no se ha armonizado la política sobre bosques nativos con la de producción agropecuaria, lo cual constituye una eventual amenaza para la conservación de bosques naturales. Resalta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable tiene escasa capacidad para llevar a cabo el control en campo. No se observó que hubiera avances en la implementación de un sistema de monitoreo de los planes de conservación, manejo y aprovechamiento del cambio de uso del suelo, ni indicadores de desempeño. Tampoco se dispone de información suficiente sobre los incumplimientos y las sanciones aplicadas por las provincias y tampoco se cuenta con una base de datos que centralice la información sobre los diversos</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Ambiente. Secciones I, II, III y IV, Capítulo IV. http://ambiente.bioetica.org/normas/sa7070.htm</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 7543: Establece las Normas de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Salta, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6º de la Ley Nacional 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos. Artículos 5, 11, 12, 14, 15 y 17. http://www.prograno.org/site/wp-content/uploads/2011/05/Ley-7543.pdf <p>Autoridad legal</p> <p>Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bosques naturales: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. (www.ambiente.gov.ar); • Plantaciones forestales: Dirección de Producción Forestal del Ministerio de Agroindustria de la Presidencia de la Nación, (http://www.agroindustria.gob.ar/new/0-0/forestacion/index.php#) <p>Autoridades provinciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existen autoridades competentes en las 12 provincias. Se tomaron como ejemplo las más representativas en términos de 		<p>instrumentos de gestión provinciales.” Sumando la información recopilada a través de entrevistas a expertos nacionales, y la información disponible en resúmenes públicos de procesos de evaluaciones y auditorias de manejo forestal, según el FSC, se puede concluir que en lo referido a la planificación y al manejo de bosques naturales, existen varias situaciones de riesgo, entre las que están incluidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las inspecciones no se llevan a cabo o se postergan por varios años, con lo cual es imposible verificar la condición inicial del proyecto; • El concepto de sitios con Atributos de alto valor de conservación (AAVC) no está generalizado y tampoco lo entienden ni lo implementan los agentes económicos, comunidades naturales o poderes públicos (como/cuando la ley lo dispone), por ejemplo, en Corrientes (Esteros del Iberá), Misiones (la tierra ancestral de las tribus guaraníes; no la oficial, sino las ancestrales) y Chaco-Salta-Formosa-Santiago del Estero (intereses de personas naturales e indígenas). Las autoridades podrían aprobar planes de tala o cultivo en sitios donde las actividades forestales podrían provocar impactos en estos atributos de alto valor de conservación; • El inventario forestal presentado para lograr la aprobación no siempre se coteja en el terreno, de una manera profesional y confiable. Existen riesgos de que sucedan modificaciones a los nombres de especies, la posición en los estratos y pendientes, diámetros, etc.; • Inclusive se dieron casos registrados por la Autoridad CITES del país, donde el aprovechamiento directo ha sido llevado a cabo en terrenos vecinos contiguos a los considerados en los documentos de planificación del manejo. <p>En base a las consultas realizadas en 2016 a expertos sobre la planificación y manejo de bosques cultivados, los riesgos se reducen considerablemente si se toman en cuenta distintos</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>volúmenes comercializados, plantados, diversidad de especies y poblaciones relacionadas a los bosques, entre otros factores.</p> <p>Misiones: Ministerio de Ecología. http://www.ecologia.misiones.gov.ar/ecoweb/index.php;</p> <p>Chaco: Subsecretaría de Recursos Naturales y Medioambiente. http://rnaturaleschaco.gob.ar/;</p> <p>Salta: Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable. http://www.salta.gov.ar/organismos/ministerio-de-ambiente-y-desarrollo-sustentable/10.</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo (el mismo incluye el permiso de aprovechamiento forestal). • Presentación de Proyectos Forestales, Bosques Implantados (Planes Forestales – solo plantaciones)] • Plan de Aprovechamiento para Cambio de Uso de Suelo (conversión de bosques naturales a otros usos del suelo). 		<p>factores: procedimientos formales disponibles de forma pública y fáciles de entender; simplicidad del proyecto en términos botánicos (normalmente, se planta una especie, a veces dos y, en casos excepcionales, tres o más); simplicidad en términos técnicos (preparación del suelo, control de plagas y malezas, se plantan las especies, se las poda, se las limpia y luego se tala). En el Registro de Infractores de la Policía Ambiental (ver fuente), no se han registrado infracciones específicas relacionadas al manejo y planificación de tala de cultivos. Además, según las consultas realizadas a expertos en 2016 (entre ellos responsables gubernamentales), se mencionó que las autoridades provinciales realizan inspecciones de campo antes de definir el aporte monetario (esta es una norma de promoción) o beneficios fiscales, mientras que las autoridades nacionales realizan el seguimiento de los proyectos mediante imágenes satelitales para verificar su desarrollo (o reducción). Durante estas inspecciones, la autoridad realiza una verificación legal y formal. Si se detectan incumplimientos, se le solicita al propietario que realice las acciones necesarias para cumplir con los requisitos y/o se emite una multa. El nivel de cumplimiento de las leyes relacionadas con el manejo y tala de bosques cultivados es aceptable y el actual riesgo de incumplimiento es bajo. Conclusión el riesgo</p> <p>Plantaciones forestales: Se ha evaluado este indicador como N/A para bosques cultivados que no están incluidos en la Ley 25.080 y como riesgo bajo para cultivos que están incluidos en la Ley 25.080.</p> <p>El umbral (1) se cumple: por lo general, las leyes pertinentes se respaldan. Se da un seguimiento eficiente a los casos en los que la ley/reglamentos se infringen, a través de acciones preventivas emprendidas por las autoridades y/o por las entidades pertinentes.</p> <p>Bosques naturales: Este indicador se evaluó como de riesgo</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>especificado.</p> <p>El umbral (2) se cumple: no todas las entidades respaldan, de manera homogénea, las leyes identificadas, y/o, es frecuente que se haga caso omiso de ellas, y/o las autoridades pertinentes no se aseguran de que se cumplan.</p>
1.4 Permisos para el aprovechamiento	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <p>Legislación nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Nacional 26.331: Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, Capítulo V; Artículos 16, 17, 18 y 22). http://servicios.infoleg.gov.ar/infoleginternet/anexos/135000-139999/136125/norma.htm • Ley Nacional 13.273: Ley de la Defensa de la Riqueza Forestal Argentina (noviembre de 1995), Artículos 12 y 26. http://www.ambienteforestalnoa.org.ar/userfiles/legislacion/pdf/Ley13273yreglamento.pdf • Ley Nacional N 25.675: Ley General del Ambiente (2002), Secciones de Ordenamiento, Evaluación de Impacto Ambiental, y Daño Ambiental. Artículos 11, 12 y 13. http://www.icaa.gov.ar/Documentos/ 	<p>Fuentes gubernamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de Infractores de la Policía Ambiental: http://www.cba.gov.ar/policia-ambiental/registro-infractores-policia-ambiental/ • Segundo Reporte de Argentina al Proceso de Montreal: http://forestaindustria.magyp.gob.ar/archivos/biblioteca-forestal/segundo-reporte-de-argentina-al-proceso-de-montreal.pdf <p>Fuentes no gubernamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FARN (Fundación Medio Ambiente y Recursos Naturales): http://www.farn.org.ar/wp-content/uploads/2014/07/POLICY-Bosques-Salta-ESP.pdf • <i>Transparency International</i>: http://www.transparency.org/country/#ARG • Greenpeace Argentina: http://www.greenpeace.org/argentina/Global/argentina/report/2008/3/emergencia-forestal.pdf and http://www.greenpeace.org/argentina/Global/argentina/report/2013/bosques/Informe-Salta-2013-FINAL.pdf • Prensa: http://www.diarionorte.com/article/115418/la-tala-indiscriminada-se-llevo-218034-hectareas-de-bosques-en-el-chaco • Gomiz y Salgado. Convenio 169 de la O.I.T. sobre Pueblos Indígenas. Su aplicación al derecho interno argentino (2010): http://www.iwgia.org/iwgia_files_publications_files/ILO_argentina_text.pdf 	<p>Visión general de los requisitos legales</p> <p>Se debería diferenciar entre los requisitos para aprovechamiento de bosques naturales y los de plantaciones forestales. Se debe siempre tomar en consideración que existen leyes nacionales que dan un marco general a los requisitos relacionados con la emisión, mantenimiento y cancelación de permisos para el aprovechamiento, como por ejemplo la Ley General del Ambiente.</p> <p>Bosques naturales:</p> <p>Una vez aprobado el Plan de Manejo, se deben tramitar el permiso de aprovechamiento y la Guía de Transporte de Productos Forestales. Una vez iniciado el aprovechamiento forestal o el cambio de uso de suelo (desmonte), la autoridad competente a través de sus representantes, está obligada por ley a inspeccionar el predio.</p> <p>En relación con los permisos para aprovechamiento que abarcan tierras o territorios indígenas, y de acuerdo a los requisitos establecidos en el Convenio 169 de la OIT, se deberá implementar un mecanismo hacia las comunidades buscando el consentimiento libre, previo e informado de las mismas para la implementación de tareas forestales en las intermediaciones, incluso en los casos en que no sea exactamente sobre las tierras que estas comunidades ocupan, ya que se entiende que las mismas son usuarias de los recursos ubicados más allá de los límites del territorio que habitan.</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Ges_Ambiental/LEY-25675-GENERAL-AMBIENTE.pdf</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Nacional 24071 (1992): Aprobación del Convenio 169 de OIT sobre pueblos indígenas y tribales. Artículos 4, 7, 14, 15 y 16. http://servicios.infoleg.gob.ar/infoleginternet/anexos/0-4999/470/norma.htm • Registro Nacional de Infractores (Art. 2/ de la Ley 26331): http://www.espaciointercuencas.org/Ley_26331_y_decreto_reglamentario.pdf <p>Además, el ejemplo del registro de infractores de la región de Córdoba: http://www.cba.gov.ar/policia-ambiental/registro-infractores-policia-ambiental/</p> <p>Leyes provinciales:</p> <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Como cada provincia administra sus propios recursos, también es la que dicta sus propias leyes, reglamentos, decretos y procedimientos. En consecuencia, el marco legal y su dinámica varían mucho; 2. Como en el país existen cuando 	<p>Entrevistas a expertos:</p> <p>Las discusiones con diferentes expertos – sostenidas durante los meses de febrero y marzo de 2016, ayudaron a los autores de este informe a entender mejor la legislación aplicable, y los riesgos asociados al llevar a cabo la implementación en el terreno, entre otros aspectos, los relacionados con los permisos para el aprovechamiento. En lo relativo a esta sub-categoría, se entrevistó a representantes de diferentes organizaciones, tales como el Banco de Bosques, Greenpeace Argentina, Fundación ProYungas, Fundación Vida Silvestre, Dirección Forestal del Ministerio de Agroindustrias, Autoridad CITES, el Centro de Ecología del Nordeste (CECOAL) y al Delegado de Pueblos Indígenas de Zicosur.</p>	<p>Plantaciones forestales:</p> <p>Un Plan Forestal, para el establecimiento inicial de la plantación, incluye varios elementos técnicos, entre ellos: especies a plantar, tareas de preparación de suelo, control de malezas, etc. Los planes forestales aprobados para plantaciones incluyen el permiso de corta, recolección o aprovechamiento.</p> <p>El plan forestal detalla el ciclo de rotación de la corta que tendrá la plantación, aunque como se trata de ciclos largos, éste puede sufrir modificaciones. Si hubiera cambios en este ciclo de rotación de corta, una vez presentadas las modificaciones, la autoridad, por lo general, las autoriza. La principal diferencia en el seguimiento por parte de las autoridades de los permisos para el aprovechamiento de bosques naturales y plantaciones, es que, en el caso de plantaciones, la encargada de realizar un seguimiento con imágenes satelitales de la implementación y el avance de los planes forestales es la Dirección Forestal Nacional. Aunque esto cumple una función de control, ya que estos planes están incluidos en el programa de promoción (con estabilidad fiscal o aportes no reintegrables), en términos técnicos y administrativos, también permite darle una identidad a cada proyecto y hacer un seguimiento puntual sobre cada uno.</p> <p>No es obligatorio hacer un seguimiento legal para los cultivos que no están incluidos dentro del programa de promoción (Ley Nacional 25.080). Sin embargo, la mayoría de los cultivos creados desde 1994 hasta la actualidad se encuentran dentro del esquema de promoción.</p> <p>Los proyectos o planes forestales comprendidos en las normas de promoción reúnen tres componentes:</p> <p>Técnico: presentación de la solicitud o anexos que detallen las actividades que se pretenden realizar, junto con la documentación gráfica del terreno (cartografía);</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>menos 12 provincias con bosques naturales y plantaciones, de los cuales se obtienen bienes comerciales, se toman como ejemplo las más representativas en términos de volúmenes comercializados y plantados, diversidad de especies, poblaciones relacionadas a los bosques, entre otros factores. Estas provincias son: Misiones, Chaco y Salta.</p> <p>Misiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley XVI – 105 del 02/09/2010: Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos. Creación del Programa Provincial de Protección y Manejo Sostenible de los Bosques Nativos. Creación de los Fondos Provinciales de Compensación y de Promoción de los Bosques Nativos, Artículo 11; http://www.ecologia.misiones.gov.ar/ecoweb/index.php/normativa-vigente (hay que acceder a la carpeta de "diversidad biológica"). • Ley XVI-7 (Antes Ley 854): Ley de Bosques. Artículo 10. http://www.diputadosmisiones.gov.ar/digesto_juridico/documentos/75.pdf • Ley XVI-53 (Antes Ley 3426): Declaración y Reglamentación de Bosques Protectores y Fajas Ecológicas. Artículo 5. 		<p>Legal: hace referencia a la documentación legal del terreno o constitución de personas jurídicas;</p> <p>Ambiental: Evaluación de Riesgo Ambiental (solo para proyectos de plantaciones).</p> <p>En el caso de los bosques cultivados comprendidos en estas normas de promoción (la ley nacional que apoya las actividades de cultivo en varias regiones), la autoridad provincial supervisa estas actividades. Cuando el cultivo finaliza su etapa de crecimiento, dicha autoridad remite la información al Gobierno Nacional para hacer los pagos correspondientes o implementar el beneficio fiscal esperado.</p> <p>Si el cultivo no se encuentra incluido en las normas de promoción, las autoridades provinciales y nacionales no fiscalizan las actividades (cultivo, tala, comercio, etc.). Es claro que el propietario de dicho cultivo no recibe los beneficios establecidos en el programa de promoción.</p> <p>Descripción del riesgo: Con respecto a los permisos de tala en bosques nativos, se cuestiona la aprobación de algunos en las provincias del norte (como Chaco, Formosa, Santiago del Estero, Salta y Misiones) debido a que existen casos de corrupción (sobre todo, soborno a los inspectores de campo, si bien la corrupción no es un problema solo de algunas provincias, sino a nivel nacional). Según las consultas realizadas a expertos en 2016, se ha señalado que la corrupción es algo muy cultural. Sin embargo, se debe considerar una diferencia importante entre los bosques nativos y los cultivos debido al marco general (los productos de bosques nativos involucran a miles de granjeros, comunidades e individuos de áreas muy remotas, lo cual hace que el marco sea más difícil de controlar; por otro lado, los cultivos involucran a un</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>http://www.diputadosmisiones.gov.ar/digesto_juridico/documentos/257.pdf</p> <p>Chaco:</p> <p>Ley 2386: Ley de Bosques. Artículos 19 y 19a. http://www2.medioambiente.gov.ar/sian/chaco/normativa/ley2386.htm</p> <ul style="list-style-type: none"> Regulación 037/10, el Capítulo V detalla el plan silvícola; el Capítulo IV detalla los contenidos y secuencias del plan de aprovechamiento. Artículos 6, 7, 10 y 11. https://drive.google.com/file/d/0BySd3Q6MLiNia0dGdGpYQm5aZmM/view?pref=2&pli=1 <p>Salta:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley 7070: Protección del Medio Ambiente. Artículo 54. http://ambiente.bioetica.org/normas/sa7070.htm Ley 7543: Establece las normas señaladas en el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Salta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nacional 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos. Artículo 23. http://www.ambienteforestalnoa.org. 		<p>pequeño número de productores que fabrican la madera principalmente en ciudades o pueblos bastante accesibles). Los principales riesgos detectados son falta de transparencia en los procesos, escasa vigilancia, errores en el catastro que puedan permitir la tala en tierras vecinas, superposiciones con tierras indígenas sin el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades, uso de tecnología obsoleta para la evaluación de proyectos y falta de seguimiento luego de la tala, a nivel individual y por parte de las autoridades. Ariel Araujo, Secretario Ejecutivo del Parlamento de los Pueblos Indígenas del Chaco Americano y Zicosur (Comunicación personal) señaló: "(...) si bien ha habido unos pocos casos de intentos de audiencias con comunidades aborígenes de acuerdo a los requisitos del Convenio 169 de la OIT, los resultados han sido muy pobres. (...)", los derechos de las comunidades originarias no son considerados en el otorgamiento de los permisos para el aprovechamiento forestal. Esto se complementa con la información recopilada a partir de las entrevistas con expertos nacionales.</p> <p>En la clasificación de Transparencia Internacional (Transparency International, CPI), el país ocupa el puesto número 85 de 180 países evaluados, con una puntuación de 40/100 (Transparency International, 2018).</p> <p>En 2007, en discusiones parlamentarias acerca de la Ley de Bosques, y evitando la moratoria establecida por la norma, el gobierno de Salta autorizó, en una clara actitud especulativa, el desmonte de más de 400,000 hectáreas, cuadruplicando los permisos otorgados el año anterior (Informe de Salta de Greenpeace, 2013).</p> <p>En entrevistas personales que los autores de este informe sostuvieron con autoridades nacionales y algunas provinciales de Chaco y con exfuncionarios de Misiones, éstos mencionaron</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>ar/userfiles/ordenamiento/Ley7543.pdf</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Autoridades nacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bosque natural: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (www.ambiente.gov.ar); • Plantaciones forestales: Dirección de Producción Forestal del Ministerio de Agroindustria de la Presidencia de la Nación (http://www.agroindustria.gov.ar/new/0-0/forestacion/index.php#) <p>Autoridades provinciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autoridades competentes en las 12 provincias. Se toman como ejemplo las más representativas en términos de volúmenes comercializados y plantados, diversidad de especies y poblaciones relacionadas a los bosques, entre otros factores: • Misiones: Ministerio de Ecología: http://www.ecologia.misiones.gov.ar/ecoweb/index.php; • Chaco: Subsecretaría de Recursos Naturales y Medioambiente: http://rnaturaleschaco.gob.ar/ • Salta: Ministerio de Ambiente y 		<p>casos donde los permisos para el aprovechamiento se otorgaron sobre determinados predios, aunque la implementación de la tarea se realizó en predios vecinos (con mayor presencia de especies comerciales); así como casos donde se otorgaron sucesivos permisos a diferentes entidades sobre un mismo predio en años consecutivos, permitiendo así una sobre-explotación del recurso maderero e infringiendo requisitos legales tales como los señalados en la Ley General del Ambiente.</p> <p>En relación a las plantaciones forestales no se reportan situaciones como las anteriormente descritas, siendo controladas las actividades de aprovechamiento, como así también los permisos otorgados (que, como se mencionó antes, no son exactamente permisos sino planes generales aprobados, los cuales incluyen el aprovechamiento).</p> <p>Conclusión del riesgo: Plantaciones forestales: Se ha evaluado este indicador como N/A para bosques cultivados que no están incluidos en la Ley 25.080 y como riesgo bajo para cultivos que están incluidos en la Ley 25.080. El umbral (1) se cumple: Las leyes identificadas se respaldan. Se da un seguimiento eficiente a los casos en los que la ley/reglamentos se infringen, a través de acciones preventivas emprendidas por las autoridades y/o por las entidades pertinentes.</p> <p>Bosques naturales: Este indicador se evaluó como de riesgo especificado. El umbral (2) se cumple: no todas las entidades respaldan, de manera homogénea, las leyes identificadas, y/o, es frecuente que se haga caso omiso de ellas, y/o las autoridades pertinentes no se aseguran de que se cumplan.</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Producción Sustentable: http://www.salta.gov.ar/organismos/ministerio-de-ambiente-y-desarrollo-sustentable/10.</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permiso de Corta (permiso para el aprovechamiento de especies naturales incluidas en el plan de manejo sostenible de bosques naturales); • Presentación de Proyectos Forestales, Bosques Plantados (Planes Forestales: solo para plantaciones); • Permiso para la implementación del Plan de Aprovechamiento para Cambio de Uso de suelo (conversión de bosques naturales a otro tipo de usos del suelo). 		
Impuestos y tarifas			
1.5 Pago de regalías y tarifas de aprovechamiento	<p>Leyes y reglamentos aplicables:</p> <p>Legislación nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Nacional 24857 (1997): Estabilidad Fiscal para la actividad forestal. http://servicios.infoleg.gob.ar/infoleginternet/anexos/45000-49999/45669/norma.htm <p>No existen otros requisitos para el</p>	<p>Fuentes no gubernamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Impuestos en la Actividad Forestal. Informe 24. Dr. Gonzalo Ríos. Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. 2012. http://www.facpce.org.ar/pdf/cecyt/tributaria-24.pdf • Prensa-Info bae-Economía, febrero de 2016: http://www.infobae.com/2016/02/01/1787014-la-recaudacion-tributaria-subio-385-el-primer-mes-gestion-mauricio-macri 	<p>Visión general de los requisitos legales</p> <p>Las entidades jurídicas (individuos, sociedades anónimas, etc.) con permisos forestales de aprovechamiento de bosques naturales o conversiones para uso de suelo, deben pagar tarifas de aprovechamiento y tarifas de inspección. El pago deberá cubrirse antes de que se emitan los permisos para el aprovechamiento. El nombre del documento que se genera con este pago varía en cada provincia. Esta información se detalla en la legislación señalada para cada provincia.</p> <p>En el caso de plantaciones forestales el reglamento no exige el pago de regalías o tarifas de aprovechamiento, excepto en la</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>pago de derechos o tarifas de aprovechamiento, tanto para bosques plantados (plantaciones) como para bosques naturales a nivel nacional, aunque son las provincias las que determinan estas normas para la actividad forestal.</p> <p>Leyes provinciales:</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Como cada provincia administra sus propios recursos, también dicta sus propias leyes, reglamentos, decretos y procedimientos. La diversidad del marco legal y su dinámica son muy amplias; • Como en el país existen cuando menos 12 provincias con bosques naturales y plantaciones, de los cuales se obtienen bienes comerciales, se toman como ejemplo las más representativas en términos de volúmenes comercializados y plantados, diversidad de especies, poblaciones relacionadas a los bosques, entre otros factores. Estas provincias son: Misiones, Chaco y Salta. <p>Misiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución General N 10/2015 y N 23/2006. <p>https://www.dgr.misiones.gov.ar/portal/index.php?option=com_content&v</p>		<p>Provincia de Misiones (Decreto 19/2006). Este reglamento define una tarifa de entre 1% y 2% del monto total, dependiendo del tamaño de la plantación (desde menos de 50 hectáreas, hasta un máximo de 50 hectáreas).</p> <p>Descripción del riesgo: En Argentina no es posible obtener un permiso de aprovechamiento o de conversión sin antes haber realizado el respectivo pago de la tarifa, por lo cual y considerando únicamente este factor, no es posible que existan Licencias o Guías Forestales que respalden legalmente un aprovechamiento forestal sin el pago previo.</p> <p>Informes de los medios (por ejemplo, Info Bae-Economía febrero 2016) de la primera mitad de 2016 y entrevistas a expertos señalan que las estadísticas nacionales y provinciales oficiales muestran un aumento en el pago de impuestos y recaudación de tasas de la actividad primaria en comparación con años anteriores.</p> <p>La emisión de hojas de ruta incluye el pago de una tasa y se basan en la clasificación correcta de cantidades, calidades y especies. La clasificación incorrecta de productos forestales es un problema conocido dentro de las actividades de tala de bosques nativos y a menudo involucra también el soborno de funcionarios a cargo de controlar la clasificación. En el Registro de Infractores de la Policía Ambiental (ver fuente), identificamos que la clasificación incorrecta de documentos oficiales (transporte de documentos sin la información correcta, fraudulentos, omisión de información) es una infracción común. Según las consultas realizadas a expertos en 2016, se observó que, normalmente, la autoridad emite las hojas de ruta, pero el control oficial que debe efectuarse para garantizar que la hoja de ruta y la carga coincidan varía significativamente entre cada</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>http://www.dgr.misiones.gov.ar/portal/index.php?option=com_content&view=article&catid=271:2015&id=1208:r-g-10-2015-procedimiento-para-la-inscripcion-de-los-sujetos-obligados-al-pago-de-la-tasa-forestal-y-de-los-agentes-de-retencion-y-o-percepcion</p> <p>https://www.dgr.misiones.gov.ar/portal/index.php?option=com_content&view=article&catid=116:2067&id=644:rg23-modificase-el-articulo-1d-de-la-rg-nd-0406-dgr</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 4248: Servicios Técnicos prestados por el Ministerio de Ecología, Artículos 3 y 4. <p>http://www.diputadosmisiones.gov.ar/expedientes/docs/2005/sanciones/SA14321.pdf</p> <p>Chaco:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tasa por Servicio de Monitoreo de Planes (Resolución 243/2010 de la Provincia del Chaco). <p>http://cedei.produccion.chaco.gov.ar/Bosques/Forestal%20N/RESOLUCION%20%2024310.pdf</p> <p>Salta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución General 25/2013 de la Provincia de Salta, Artículos 1 y 2. <p>http://www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta/jsp/informacionFisc/resultNormativas.jsp?anio=2013</p>		<p>provincia.</p> <p>No obstante, varios expertos consultados durante este proceso señalaron que es usual encontrar casos de aprovechamiento forestal.</p> <p>Conclusión del riesgo:</p> <p>Plantaciones forestales: Este indicador es N/A para cultivos forestales, con excepción de la provincia de Misiones que ha sido evaluada como riesgo bajo.</p> <p>El umbral (1) se cumple: Las leyes identificadas se respaldan. Se da un seguimiento eficiente a los casos en los que la ley/reglamentos se infringen, a través de acciones preventivas emprendidas por las autoridades y/o por las entidades pertinentes.</p> <p>Bosques naturales: Este indicador se evaluó como de riesgo especificado.</p> <p>El umbral (2) se cumple: no todas las entidades respaldan, de manera homogénea, las leyes identificadas, y/o, es frecuente que se haga caso omiso de ellas, y/o las autoridades pertinentes no se aseguran de que se cumplan.</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>(Al acceder al vínculo, ubique la Resolución 25 y haga clic en “ir” en la parte inferior del lado derecho).</p> <p>Autoridad legal</p> <p>A nivel nacional: AFIP - Administración Federal de Ingresos Públicos;</p> <p>Provincial</p> <p>Misiones: Dirección General de Rentas;</p> <p>Chaco: Administración Tributaria Provincial;</p> <p>Salta: Dirección General de Rentas.</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Salta: Formulario de Pago de Rentas F938 NM (para productos de bosques naturales). • Pago de Tasa de Servicio de Inspección (para productos de bosques naturales). • Misiones: Pago de Rentas (para productos forestales en general). 		
1.6 Impuestos al valor	<p>Leyes y reglamentos aplicables:</p> <p>Legislación nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 280/97. Texto de Ley sustituido por la Ley 23.349 y sus 	<p>Fuentes no gubernamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de Riesgos de Madera Controlada del Forest Stewardship Council. 2015. Argentina. https://ic.fsc.org/es/our-impact/program-areas/controlled-wood-01/controlled-wood-risk-assessments/national-risk- 	<p>Visión general de los requisitos legales.</p> <p>El Decreto 280/97 es la norma jurídica que aprueba la Ley al Valor Agregado. Esta norma describe las actividades sujetas a este impuesto, las autoridades competentes, las exenciones, el crédito y débito fiscales y los regímenes de importación y</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
agregado y otros impuestos sobre las ventas	<p>modificaciones. Publicada el 26 de marzo de 1997.</p> <p>http://servicios.infoleg.gob.ar/infoleginternet/anexos/40000-44999/42701/norma.htm</p> <ul style="list-style-type: none"> • Régimen de Emisión de Comprobantes, Registración de Operaciones e Información (2003). AFIP. Título II, Capítulo A y F. <p>http://www.afip.gov.ar/afip/resol141503.html</p> <p>Leyes provinciales:</p> <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Como cada provincia administra sus propios recursos, también dicta sus propias leyes, reglamentos, decretos y procedimientos. La diversidad del marco legal y su dinámica son muy amplias. 2. Como en el país existen cuando menos 12 provincias con bosques naturales y plantaciones, de los cuales se obtienen bienes comerciales, se toman como ejemplo las más representativas en términos de volúmenes comercializados y plantados, diversidad de especies, poblaciones relacionadas a los bosques, entre otros factores. Estas provincias son: Misiones, Chaco y Salta. 	<p>assessments</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Impuestos en la Actividad Forestal. Informe 24. Dr. Gonzalo Ríos. Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. 2012. http://www.facpce.org.ar/pdf/cecyt/tributaria-24.pdf • Sector Forestal Argentino, Desafíos y Oportunidades. Mario E. Niklitschek, 2012. • El Delito de la Evasión Tributaria. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta. http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/EL-DELITO-DE-EVASION-TRIBUTARIA-Espeche.pdf • La Evasión Fiscal. Lic. Aquino. IEFER http://www.iefer.org.ar/trabajos/evasionfiscal.htm 	<p>exportación, entre otros elementos. El Régimen de Emisión de Comprobantes, Registración de Operaciones e Información de la AFIP, establece los elementos que deberá contener cada tipo de factura.</p> <p>En el punto de venta (por ej., madera en rollo, ya sea de plantaciones o de bosques naturales) la persona jurídica está obligada a cubrir el correspondiente impuesto al valor agregado (IVA). Cuando la madera no ha sido procesada (en rollo), el IVA sería del 10.5% del valor de venta; si se trata de madera procesada, el IVA sería del 21%. A su vez y como es común en el país, los prestadores de servicio de aprovechamiento, transporte, y otros, deberán pagar este mismo tipo de impuesto al momento de emitir facturas por dichos servicios.</p> <p>Descripción del riesgo: En la venta de madera proveniente de bosques naturales y plantaciones, existe el riesgo de que la venta se realice sin ser registrada, es decir, sin la generación del documento legal de venta, que es la factura de venta. Si la venta no se registra legalmente, tampoco se cubre el impuesto al valor agregado, ni las regalías u otros impuestos. Según expertos nacionales consultados, y aun cuando se pueden percibir algunas mejoras, los controles fiscales son poco frecuentes en carreteras y autopistas (transporte de madera), y más numerosos en ciudades y poblados (industrias). Si bien los industriales pueden respaldar una parte de sus compras con facturas de compras, por lo general, un porcentaje importante de esas compras no está respaldado por dichas facturas (y su correspondiente pago de impuestos). Esto último también conforme a lo manifestado por los expertos consultados.</p> <p>“Las retenciones, impuestos que gravan el valor bruto de las exportaciones, también han sido una fuente de preocupación por parte del sector privado forestal” (Revista Desarrollo Forestal 2009 y 2011). Aparte de las retenciones establecidas a nivel nacional, el gobierno de la provincia de Misiones ha buscado</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Misiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley XXII - 35 (Previamente Ley 4366) - Código Fiscal. <p>http://www.diputadosmisiones.gov.ar/digesto_juridico/documentos/35LP-4366.pdf</p> <p>Chaco:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto Ley 2444/62- Código Tributario Provincial. <p>http://atp.chaco.gob.ar/formularios/CODIGO%20TRIBUTARIO%20(2).pdf</p> <p>Salta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto Ley 9/75 y sus modificatorias. Código Fiscal. <p>http://www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta/jsp/informacionFisc/leyes/CODFISCACT_0910.pdf</p> <p>Autoridad legal:</p> <p>Nacional:</p> <p>Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. (http://www.minfinanzas.gob.ar/)</p> <p>Autoridades provinciales:</p> <p>Autoridades competentes en las 12 provincias. Se toman como ejemplo las más representativas en términos de volúmenes comercializados, plantados, diversidad de especies,</p>		<p>aumentar la contribución del sector exportador para financiar la administración provincial, mediante tasas impositivas de un 6% al valor bruto de madera aserrada, papel y celulosa. [Braier 2010, citado por Mario Niklitschek en Sector Forestal Argentino, Desafíos y Oportunidades)].</p> <p>“En la República Argentina, la evasión fiscal resulta uno de los síntomas más evidentes de la crisis global que aqueja a la Nación.” Lic. Miguel Aquino-IEFER (Fundación de Investigación y Estudios Fiscales y Económicos Regionales).</p> <p>En general, estas irregularidades son mucho más frecuentes en el comercio de madera de bosques naturales que en el de maderas exóticas provenientes de plantaciones, aunque estas cuestiones existen en ambos tipos de origen.</p> <p>Conclusión del riesgo:</p> <p>El Indicador se evaluó como de riesgo especificado, tanto para bosques naturales como para plantaciones.</p> <p>El umbral (2) se cumple: no todas las entidades respaldan, de manera homogénea, las leyes identificadas, y/o, es frecuente que se haga caso omiso de ellas, y/o las autoridades pertinentes no se aseguran de que se cumplan.</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>poblaciones relacionadas a los bosques, entre otros factores:</p> <p>Misiones: Dirección General de Rentas;</p> <p>Chaco: Administración Tributaria Provincial;</p> <p>Salta: Dirección General de Rentas.</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura de Venta (por servicios, por bienes – madera, tanto en pie como puesta sobre camión o transportada); • Comprobante de declaración y pago de IVA (Impuesto al Valor Agregado). 		
1.7 Impuestos sobre la renta y las utilidades	<p>Leyes y reglamentos aplicables:</p> <p>Legislación nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto N 649/97: sobre Ley de Impuesto a las Ganancias. http://www.infoleg.gob.ar/infolegIntern/anexos/40000-44999/44911/norma.htm • Ley 26.893 (modificatoria de la Ley del Impuesto a las Ganancias). Publicada en septiembre de 2013. http://www.infoleg.gob.ar/infolegIntern 	<p>Fuentes gubernamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Administración federal de Ingresos Públicos - AFIP: http://www.afip.gov.ar/institucional/estudios/ <p>Fuentes no gubernamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de Riesgos de Madera Controlada del Forest Stewardship Council. 2015. Argentina. https://ic.fsc.org/es/our-impact/program-areas/controlled-wood-01/controlled-wood-risk-assessments/national-risk-assessments • Los Impuestos en la Actividad Forestal. Informe 24. Dr. Gonzalo Ríos. Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. 2012. http://www.facpce.org.ar/pdf/cecyt/tributaria-24.pdf 	<p>Visión general de los requisitos legales</p> <p>En el marco nacional de las sociedades anónimas, las personas físicas y otros deben pagar impuestos sobre las rentas o los ingresos obtenidos en el país o fuera de él. La Ley del Impuesto a las Ganancias recae sobre las ganancias netas considerando la facturación anual y descontando los costos directos de la actividad. Si bien existen variaciones estandarizadas dependiendo del volumen facturado y del tipo de entidad jurídica, para las empresas el monto del impuesto es del 35% y el pago se devenga anualmente. Durante el primer trimestre de 2016 se discutieron modificaciones a esta ley sobre las ganancias.</p> <p>La Ley de Ganancia Mínima Presunta tiene que ver con los activos valuados conforme a los lineamientos dictados en el texto</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>net/anexos/220000-224999/220131/norma.htm</p> <ul style="list-style-type: none"> Régimen de Emisión de Comprobantes, Registración de Operaciones e Información (2003). AFIP. Título II, Capítulo A y F. <p>http://www.afip.gov.ar/afip/resol141503.html</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley 25063: Ganancia Mínima Presunta. <p>http://servicios.infoleg.gob.ar/infoleginternet/anexos/55000-59999/55190/texact25063tituloV.htm</p> <p>Leyes provinciales:</p> <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Como en el país existen cuando menos 12 provincias con bosques naturales y plantaciones, de los cuales se obtienen bienes comerciales, se toman como ejemplo las más representativas en términos de volúmenes comercializados y plantados, diversidad de especies, poblaciones relacionadas a los bosques, entre otros factores. Estas provincias son: Misiones, Chaco y Salta. Como cada provincia administra sus propios recursos, también dicta sus propias leyes, reglamentos, 	<ul style="list-style-type: none"> Sector Forestal Argentino, Desafíos y Oportunidades. Mario E. Niklitschek, 2012. El Delito de la Evasión Tributaria. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta. http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/EL-DELITO-DE-EVASION-TRIBUTARIA-Espeche.pdf La Evasión Fiscal. Lic. Aquino. IEFER http://www.iefer.org.ar/trabajos/evasionfiscal.htm 	<p>de la misma ley.</p> <p>En la página Web de la AFIP existe un Nomenclador de Actividades Económicas, donde las empresas pueden obtener información sobre las alícuotas que les aplican. La actividad silvícola aparece enumerada junto a la agropecuaria, la ganadera y la caza.</p> <p>A nivel provincial existe el Impuesto a los Ingresos Brutos, que es un impuesto directo sobre las ventas. Dependiendo de la actividad este impuesto podría no ser aplicable a todas las alícuotas. En las administraciones provinciales existen páginas Web donde las empresas (y otras entidades) pueden obtener información de los impuestos a los que están sujetas.</p> <p>Descripción del riesgo: Existe el mismo riesgo tanto para la madera de cultivos como la de los bosques nativos, y tiene que ver con potenciales evasiones de impuestos debido a declaraciones falsas o por no presentar estados de resultados. Esto ubica al contribuyente fuera del alcance del régimen fiscal al que pertenece, de acuerdo con sus diferentes niveles de facturación (La evasión fiscal. Lic. Aquino. IEFER). De acuerdo con el Registro de Infractores de la Policía Ambiental (ver fuente) identificamos que la clasificación incorrecta de documentos oficiales (documentos de transporte sin la información correcta, fraudulentos, omisión de información) es una infracción común que afectará la cantidad en términos de volumen/monto a facturar. Como ejemplo ilustrativo, el Código Fiscal de Chaco en su Artículo 7 menciona: <i>“De conformidad a lo establecido por el artículo 143 del Código Tributario, la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos será del tres coma cinco por ciento (3,5%)”</i>. Tal y como señala el Lic. Miguel Aquino del IEFER: <i>“En la República Argentina, la evasión fiscal resulta uno de los síntomas más evidentes de la crisis global que aqueja a la nación.”</i></p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>decretos y procedimientos. La diversidad del marco legal y su dinámica son muy amplias.</p> <p>Misiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley XXII - 35 (Previamente Ley 4366) Código Fiscal. <p>http://www.diputadosmisiones.gov.ar/digesto_juridico/documentos/35LP-4366.pdf</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 4366 de Ingresos Brutos. <p>http://ingresosbrutos.blogspot.com.ar/2009/10/ingresos-brutos-codigo-fiscal-misiones.html</p> <p>Chaco:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto Ley 2444/62- Código Tributario Provincial. <p>http://atp.chaco.gob.ar/formularios/CODIGO%20TRIBUTARIO%20(2).pdf</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Tarifaria Provincial, Decreto Ley 2071- año 2013. <p>http://atp.chaco.gob.ar/legislacion/ley_tarifaria_provincial.pdf</p> <p>Salta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto Ley 9/75 y sus modificatorias. Código Fiscal. <p>http://www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta/jsp/informacionFisc/leyes/CODFIS</p>		<p>Aunque es un hecho, como lo mencionan Chelala y Giarrizo (2014), que el nivel de impuestos percibidos por el Estado Nacional y las provincias aumenta, el porcentaje de evasión también es muy importante (alrededor de 40%). Así lo afirman varios expertos externos consultados durante la elaboración de este documento, así como también los medios de comunicación.</p> <p>Cabe señalar que no es fácil referirse únicamente al sector forestal debido a la ausencia de este tipo de información, incómoda para el gobierno, por lo que, utilizando un criterio de precaución, determinamos un riesgo específico para ambas categorías (bosques nativos y cultivados). Conclusión del riesgo:</p> <p>El Indicador se evaluó como de riesgo especificado, tanto para bosques naturales como para plantaciones.</p> <p>El umbral (2) se cumple: no todas las entidades respaldan, de manera homogénea, las leyes identificadas, y/o, es frecuente que se haga caso omiso de ellas, y/o las autoridades pertinentes no se aseguran de que se cumplan.</p>

Indi- ca- dor	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>CACT_0910.pdf</p> <p>Autoridad legal:</p> <p>Nacional: AFIP, Administración Federal de Ingresos Públicos.</p> <p>Autoridades provinciales:</p> <p>Autoridades competentes en las 12 provincias. Se toman como ejemplo las más representativas en términos de volúmenes comercializados, plantados, diversidad de especies, poblaciones relacionadas a los boques, entre otros factores:</p> <p>Misiones: Dirección General de Rentas;</p> <p>Chaco: Administración Tributaria Provincial;</p> <p>Salta: Dirección General de Rentas.</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de pago de Impuesto a los Ingresos Brutos (pagados a nivel provincial); • Formulario 711 de AFIP y comprobante de pago (boleta) del importe calculado y presentado en dicho formulario (a nivel nacional). 		
Actividades de aprovechamiento de madera			

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
<p>1.8 Reglamentos sobre aprovechamiento o de madera</p>	<p>Leyes y reglamentos aplicables:</p> <p>Legislación nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Nacional 26331: Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos. Artículo 15, 16, 17, 18. 22 y 24b. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/135000-139999/136125/norma.htm • Ley Nacional N 24.688: Conservación del bosque (Andino-patagónicos). https://sites.google.com/site/leydebosquescordoba/legislacion-forestal/ley-n-24-688-bosques-andinos-patagonicos • Ley Nacional N 25.675, Ley General del Ambiente (2002), Artículos 2, 8, 10. http://www.icaa.gov.ar/Documentos/Ges_Ambiental/LEY-25675-GENERAL-AMBIENTE.pdf • Leyes Nacionales N 25.080 y N 26.432 (Amplía la anterior), Inversiones para bosques cultivados. Artículo 5 y 31. http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/55000- 	<p>Fuentes gubernamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Pérdida de bosque nativo en el norte de Argentina”, Ministerio de Ambiente (2008). http://www.centromandela.com/documentos/deforestacion07-08_ley26331.pdf <p>Fuentes no gubernamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FARN- Informe 2014: “Los bosques nativos de Salta no están en orden”.: http://www.farn.org.ar/wp-content/uploads/2014/07/POLICY-Bosques-Salta-ESP.pdf • Greenpeace Argentina- Informe sobre “Emergencia Forestal” 2008: http://www.greenpeace.org/argentina/Global/argentina/report/2008/3/emergencia-forestal.pdf • Proyecto Alto Bermejo – Análisis de la legislación ambiental aplicable a la Reserva de Biósfera de las Yungas, 2007. http://www.rbyungas.org.ar/archivos/ANALISIS%20LEGAL%20RBYUNGAS.pdf <p>Entrevistas a expertos: Durante la redacción del presente trabajo se entrevistó a diversas personas representantes de organizaciones ambientales, autoridades relacionadas a bosques y plantaciones, académicos y consultores independientes. En estas conversaciones los autores pudieron verificar que existen diversas ópticas relacionadas al aprovechamiento forestal, los requisitos legales, la tasa de cortas ilegales, el empoderamiento de comunidades rurales, entre otros aspectos.</p> <p>Con respecto a esta sub-categoría se sostuvieron entrevistas con representantes de diferentes</p>	<p>Visión general de los requisitos legales</p> <p>Bosques naturales: Las legislaciones (requisitos) provinciales varían, aunque en esencia se requiere de dos documentos principales: el Plan de Manejo Forestal (que incluye la corta selectiva y/o aprovechamiento para productos como leña, postes, etc., o manejo con fines de enriquecimiento o conservación), y la Guía Forestal (para poder realizar la venta y transporte de los bienes en cuestión).</p> <p>Las autoridades provinciales son las que aprueban estos planes y remiten los dictámenes a la Nación (Ministerio de Ambiente) quien gira los fondos a las provincias para los casos que estén contemplados en de la Ley 26331.</p> <p>Eventualmente, y variando según la jurisdicción, inclusive dentro de una misma provincia, una vez iniciado el aprovechamiento forestal o el cambio de uso de suelo (desmonte), los representantes de la autoridad correspondiente inspeccionan el predio. Esta inspección puede originar la necesidad de ajuste de los planes forestales, multas por desvíos, o inclusive la suspensión del mismo. En estas inspecciones de la autoridad se verifican los diferentes aspectos del plan forestal incluyendo superficies, ubicación, salvaguardas ambientales, especies, diámetros y otros resultados del inventario forestal.</p> <p>Plantaciones: En relación a plantaciones forestales no se requieren planes de aprovechamiento ya que esta actividad forma parte del plan forestal previamente aprobado por la autoridad. Los requisitos de estos planes tienen tres componentes: técnico, legal y ambiental y, dentro del componente ambiental, está la necesidad de lograr la aprobación de la EIA, en el caso de plantaciones. La aprobación está a cargo de la autoridad nacional, aunque toda la información se le presenta a las autoridades provinciales que funcionan como enlace con las autoridades nacionales y son las que realizan las inspecciones. Estas inspecciones se realizan a</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>59999/55596/texact.htm</p> <p>Leyes provinciales:</p> <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Como cada provincia administra sus propios recursos, también dicta sus propias leyes, reglamentos, decretos y procedimientos. La diversidad del marco legal y su dinámica son muy amplias. 2. Como en el país existen cuando menos 12 provincias con bosques naturales y plantaciones, de los cuales se obtienen bienes comerciales (también hay bosques en otras provincias, aunque en éstos no existen proyectos de aprovechamiento sino zonas dedicadas a la conservación y al turismo), se toman como ejemplo las más representativas en términos de volúmenes comercializados y plantados, diversidad de especies, poblaciones relacionadas a los bosques, entre otros factores. Estas provincias son: Misiones, Chaco y Salta. 3. Los requisitos legales relacionados al bosque natural son diferentes a los de las plantaciones forestales. 4. En la mayoría de las provincias, tanto los bosques naturales, como 	<p>organizaciones, incluyendo: Banco de Bosques, Greenpeace Argentina, Fundación ProYungas, Fundación Vida Silvestre, Dirección Forestal del Ministerio de Agroindustrias, Ministerio de Ambiente, Autoridad CITES, CECOAL (Centro de Ecología del Nordeste), Delegado de Pueblos Indígenas de Zicosur, Gobierno de Tierra del Fuego, Dirección de Bosques de Chaco.</p>	<p>distintos intervalos: después de la plantación, poda, o raleo, ya que estas son las actividades que se fomentan y realizan para obtener beneficios económicos. Tras esta inspección de nivel provincial, las autoridades del gobierno nacional podrían emprender una inspección conjunta (por lo general para grandes superficies), o bien optar por asignar el pago o los beneficios fiscales conforme a los acuerdos previos con el interesado. Simultáneamente, la autoridad nacional (aunque ocasionalmente con la ayuda de las autoridades provinciales) monitorea las superficies de plantación y de aprovechamiento forestal, con el objetivo de llevar a cabo actualizaciones del inventario forestal y de utilizar herramientas de control con respecto a los beneficios por incentivos fiscales o monetarios que el Estado proporciona para el sector.</p> <p>Descripción del riesgo: En cuanto al aprovechamiento de bosques naturales, aunque existen reglamentos para realizarlo, éstos no se hacen cumplir a nivel general.</p> <p>En base a las consultas realizadas a expertos en el año 2016 sobre la tala de madera en bosques nativos, se mencionó que los riesgos en la gestión de la tala están relacionados a aspectos legales, como la tala de árboles fuera de las áreas autorizadas, tala de árboles por debajo del diámetro mínimo de corte, tala de otras especies comerciales en lugar de las incluidas en el plan de tala y a aspectos ambientales como la erosión del suelo, el impacto en las corrientes de agua, fauna y flora relacionadas, entre otros. También se mencionó que las inspecciones que la autoridad lleva a cabo suceden justo antes de que se otorgue el permiso y rara vez se hacen controles durante o después de la tala.</p> <p>Durante el presente estudio, se entrevistaron a varias fuentes de la sociedad civil y se confirmó lo expuesto anteriormente. Aunque aún está en desarrollo, la Ley 26331 estableció un</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>las plantaciones se encuentran monitoreados por diferentes estructuras jerárquicas gubernamentales. Por lo tanto, las personas y empresas interesadas en presentar información, lograr permisos (de aprovechamiento forestal, entre otros), deben acudir a diferentes estamentos de los estados provinciales.</p> <p>5. El tamaño de las empresas (o emprendimientos, ya que en muchos casos no son más que actividades familiares), es un factor importante a considerar en relación a la capacidad de monitoreo del Estado sobre las propiedades, como en relación con los impactos del manejo forestal sobre los bosques naturales principalmente:</p> <p>a. El tamaño de las empresas varía dependiendo de si las actividades se llevan a cabo en bosques naturales o en plantaciones. En el caso de bosques naturales, son miles de familias y pequeñas empresas las que hacen uso de este recurso. De hecho, sólo en la Provincia de Salta existen extensiones de bosques naturales superiores a las 20 mil hectáreas que llevan a cabo aprovechamientos comerciales de madera.</p>		<p>registro de infractores ambientales en las provincias y en el Ministerio de Medio Ambiente. Cada provincia dicta estos requisitos a su manera, pero algunos de los entrevistados señalaron que esto no siempre está disponible al público como lo exige la Ley de Acceso a la Información Ambiental.</p> <p>Con respecto a los bosques cultivados, se cumplen los requisitos legales para la tala (incluyendo la tala selectiva, de ser el caso), tala uniforme, transporte de madera desde el sitio de tala.</p> <p>Según los expertos consultados en 2016, los riesgos de la tala en bosques cultivados se pueden reducir considerablemente si se tienen en cuenta distintos factores: simplicidad en términos técnicos (preparación del suelo, control de plagas y malezas, se plantan las especies, se las poda, se las limpia y luego se tala). En el Registro de Infractores de la Policía Ambiental (ver fuente), no se han registrado infracciones específicas relacionadas con actividades de tala en plantaciones. En base a las consultas realizadas a expertos en 2016, el nivel de cumplimiento de las leyes relacionadas con actividades de tala de bosques cultivados es aceptable y el actual riesgo de incumplimiento es bajo. Otra de las grandes diferencias entre las actividades de aprovechamiento de bosques naturales y plantaciones, que afecta a las actividades de aprovechamiento forestal, es la cantidad de actores involucrados y el tamaño de las superficies. En el caso de los bosques naturales, centenas de actores diversos son los que están involucrados en cada provincia (empresarios, familias, comunidades originarias, municipios, contratistas que compran derechos de aprovechamientos, etc.), en superficies de pequeñas a medianas (tan solo en la Provincia de Salta se encuentran aprovechamientos mayores a 20 mil hectáreas). En el caso de las plantaciones, los actores en cada provincia son pocos y los planes forestales corresponden a superficies no cambiantes (en contraposición con las actividades de los bosques naturales, donde todos los años pueden ocurrir migraciones), en superficies de medianas a grandes.</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>b. En el caso de plantaciones forestales existe un menor número de empresas dedicadas a estas actividades, aunque algunas abarcan grandes extensiones (superiores a 40, 000 hectáreas y alcanzando incluso las 200,000). La Dirección de Producción Forestal del Ministerio de Agroindustrias considera grandes productores a aquellos con más de 100 hectáreas de plantación, medianos a aquellos de entre 10 y 100 hectáreas, y pequeños a los que están por debajo de 10 hectáreas.</p> <p>Misiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley XVI - 105 del 02/09/2010: Ordenamiento Territorial y Uso de la tierra en Bosques Nativos. Creación del Programa Provincial de Protección y Manejo Sostenible de Bosques Nativos. Creación de Fondos Provinciales de Compensación y de Promoción de los Bosques Nativos. Artículos 18 y 20; http://www.ecologia.misiones.gov.ar/ecoweb/index.php/normativa-vigente (hay que acceder a la carpeta de "diversidad biológica"). • Ley XVI-7 (Antes Ley 854): Ley de Bosques. Artículos 12 y 19. http://www.diputadosmisiones.gov.ar/digesto_juridico/documentos/75.pdf 		<p>Conclusión del riesgo: Plantaciones forestales: Este indicador se evaluó como de riesgo bajo.</p> <p>El umbral (1) se cumple: Las leyes identificadas se respaldan. Se da un seguimiento eficiente a los casos en los que la ley/reglamentos se infringen, a través de acciones preventivas emprendidas por las autoridades y/o por las entidades pertinentes.</p> <p>Bosques naturales: Este indicador se evaluó como de riesgo especificado.</p> <p>El umbral (2) se cumple: no todas las entidades respaldan, de manera homogénea, las leyes identificadas, y/o, es frecuente que se haga caso omiso de ellas, y/o las autoridades pertinentes no se aseguran de que se cumplan.</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>f</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley XVI-53 (Antes Ley 3426): Declaración y Reglamentación de Bosques Protectores y Fajas Ecológicas. http://www.diputadosmisiones.gov.ar/digesto_juridico/documentos/257.pdf <p>Chaco:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 2386: Ley de Bosques. Artículo 19 y 19bis); http://www2.medioambiente.gov.ar/sian/chaco/normativa/ley2386.htm <p>Salta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 7070: Protección del Medio Ambiente. Artículos 38, 43 y 44. http://ambiente.bioetica.org/normas/sa7070.htm#_Toc177023848 • Resolución 558/13 Contenidos mínimos de los Planes de Manejo modalidad aprovechamiento forestal). http://boletinoficialsalta.gob.ar/NewDetalleResolucion.php?nro_resolucion=558/13 <p>Autoridad legal:</p> <p>Autoridades nacionales:</p> <p>Bosques naturales: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable;</p>		

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Plantaciones forestales:</p> <p>Subsecretaría de Desarrollo Forestoindustrial, dependiente del Ministerio de Agroindustria de la Presidencia de la Nación.</p> <p>Autoridades provinciales:</p> <p>El marco de la Ley 26331 establece que cada provincial deberá tener su Autoridad Local competente (ALA, Autoridad Local de Aplicación). En este caso, existen las siguientes dependencias: Direcciones de Bosques, Subsecretarías de Recursos Naturales, Direcciones de Forestación, etc. En las páginas 14 y 15 del siguiente documento se presenta una lista de éstas: http://forestoindustria.magyp.gob.ar/backup2/difusion/noticias/enero14/27.pdf</p> <p>En la siguiente lista se pueden localizar las autoridades específicas:</p> <p>Misiones: Ministerio de Ecología. http://www.ecologia.misiones.gov.ar/ecoweb/index.php;</p> <p>Chaco: Subsecretaría de Recursos Naturales y Medioambiente. http://rnaturaleschaco.gob.ar/;</p> <p>Salta: Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable. http://www.salta.gov.ar/organismos/</p>		

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>ministerio-de-ambiente-y-desarrollo-sustentable/10.</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley:</p> <p>En cuanto a la documentación, la autoridad exige documentos distintos, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a. Tamaño de empresa: Para empresas de plantaciones con más de 100 hectáreas los requisitos son más elevados que para las de menores superficies. Por ejemplo, la EIA (evaluación de impacto ambiental) que deben presentar las empresas medianas y pequeñas podría ser a través del Formulario 200 del Ministerio de Agroindustrias, donde, en unas cuantas páginas, el profesional encargado del plan debe llenar los espacios y matrices. Las grandes empresas deben presentar EIAs mucho más detalladas con relevamientos técnicos suplementarios (fauna, flora, etc.) y planes de monitoreo con estructuras complejas en cuanto a los requisitos.</p> <p>b. Bosques naturales: La persona encargada del proyecto presenta un Plan de Manejo con todas sus características, así como las medidas preventivas y correctivas de los tratamientos silvícolas que</p>		

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>podrían afectar al bosque remanente. La autoridad podría aprobar el plan, o bien solicitarle al encargado que presente una EIA. Anualmente, se debe presentar el POA (plan operativo anual) con la descripción de las tareas a realizar.</p> <p>c. Plan de Aprovechamiento para Cambio de Uso de Suelo (PCUS): Para lograr que el PCUS sea aprobado, es obligatorio realizar una Evaluación de Impacto Ambiental, apegada a las especificaciones de la Ley General del Ambiente (25.675), de la Ley 26.331 y de la normativa provincial que la complementa. Estos procesos promueven la participación ciudadana a través de consultas y audiencias públicas.</p> <p>d. Plantaciones forestales: Plan Forestal (con sus componentes: técnico, legal y ambiental), acompañado de una EIA que difiere en cuanto a requisitos, según lo señalado en el apartado b) de esta misma sección.</p>		
1.9 Lugares y especies protegidos	<p>Leyes y reglamentos aplicables:</p> <p>Legislación nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Nacional 22.351: Creación de Parques Nacionales, Monumentos 	<p>Fuentes gubernamentales:</p> <p>No se han encontrado.</p> <p>Fuentes no gubernamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Greenpeace-Noticias sobre Biodiversidad - Hernán Giardini 2012: 	<p>Visión general de los requisitos legales</p> <p>En cuanto a las especies protegidas, el marco legal está controlado por diferentes entidades del gobierno nacional, tales como el Ministerio de Ambiente (para especies) y la Administración de Parques Nacionales (para espacios). Simultáneamente, las provincias cuentan con sus propios marcos legales que definen monumentos naturales, especies protegidas,</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Naturales y Reservas Nacionales. http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16299/texact.htm</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 21836 de aprobación de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de los Recursos Naturales. http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/argentina/argentina_la_w21836_6_07_1978_spa_orof.pdf • Ley 22344 de aprobación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas. http://www.cijuso.org.ar/publicaciones/LEY-NACIONAL-22344.pdf • Ley 23919 de aprobación de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, firmada en Ramsar. http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/319/norma.htm • Ley 24375 de aprobación del Convenio de Diversidad Biológica. http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=29276 • Ley 13273 de Defensa, 	<p>http://www.greenpeace.org.ar/blog/cazadores-matan-a-un-yaguarete-en-misiones/6785/</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dr. Dante Edin Cuadra. La problemática forestal en la provincia del Chaco, Argentina. Un análisis desde la geografía. Revista Geográfica Digital. IGUNNE. Facultad de Humanidades. UNNE. Año 9. 18. Julio - Diciembre 2012. ISSN 1668-5180 Resistencia, Chaco. http://hum.unne.edu.ar/revistas/geoweb/Geo18/archivos/cuadra12.pdf <p>Entrevistas a expertos:</p> <p>Durante la redacción de este trabajo se entrevistó a diferentes especialistas representantes de diversas organizaciones, tales como: Greenpeace Argentina, Fundación Vida Silvestre Argentina, Fundación ProYungas; representantes de autoridades nacionales, tales como la Administración de Parques Nacionales, el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Agroindustrias; y de autoridades provinciales, tales como: IIFA (Dirección de Bosques) de Chaco. También se sostuvieron entrevistas con profesionales independientes que trabajan con esta temática. Estas personas aportaron datos que ayudan a entender la complejidad del manejo forestal en áreas internas o aledañas a lugares o espacios protegidos.</p>	<p>etc. En la revisión bibliográfica se pudo notar que muchas de las especies de fauna que han sido declaradas monumentos nacionales o provinciales, incluyendo el yaguarete (<i>Panthera onca</i> o jaguar), que tienen esta categoría a nivel nacional, son a su vez, habitantes de los bosques y de otros espacios íntimamente relacionados como humedales y pastizales. Por lo tanto, en varios espacios del norte argentino y de la Patagonia Andina, coexisten especies y espacios forestales protegidos.</p> <p>Las regulaciones para las actividades económicas en los espacios protegidos son bien específicas; mientras que las especies protegidas no están sujetas a aprovechamiento con fines económicos, aunque sí existe el caso de una especie en peligro que está sujeta a aprovechamiento forestal, el Palo Santo (<i>Bulnesia sarmientoi</i>). En provincias como Misiones (Reserva de Biósfera Yabotí) y Corrientes (Esteros del Iberá), coexisten actividades de conservación con actividades productivas.</p> <p>La Ley General del Ambiente establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.</p> <p>La Ley 22344 se refiere a la aprobación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Incluye apéndices para todas las especies en peligro de extinción, cuya situación es crítica y para especies sometidas a control, con el fin de restringir su comercio. Las partes signatarias de la Convención prohibirán el comercio de especímenes de dichas especies excepto de acuerdo con los términos de la Convención. Las limitaciones que establece dicha Convención en cuanto a flora están plasmadas en el Apéndice I, incluyendo cualquier parte o producto derivado fácilmente identificable. Los Apéndices II y III se refieren a la fauna, incluyendo cualquier parte o producto derivado fácilmente identificable.</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Mejoramiento y Ampliación de los bosques. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/30000-34999/30713/norma.htm</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 26331 de Presupuestos Mínimos de Protección de los Bosques. http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/135000-139999/136125/norma.htm • Ley 24702 de Monumentos Naturales). http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/39913/norma.htm • Ley 22421 de Protección de la Fauna). http://www2.medioambiente.gov.ar/sian/pan/Leyes-decretos/Ley22421.html • Ley 25675 General del Ambiente. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/79980/norma.htm • Ley 22344 sobre Especies Amenazadas. http://www.cijuso.org.ar/publicaciones/LEY-NACIONAL-22344.pdf 		<p>La Ley 24702 se refiere a diversas especies de mamíferos con categoría de protegidas. Si bien se encuentran en la región patagónica, varias de estas especies habitan zonas boscosas.</p> <p>La Ley 26331 establece el ordenamiento territorial al que deben apegarse las provincias en sus territorios. Este ordenamiento territorial establece una de las tres categorías posibles, en concreto, la conservación total (aunque ésta no es estricta, lo que significa que algunas actividades como la obtención de PFNMs por parte de comunidades rurales, es posible).</p> <p>El Artículo 8 de la Ley de Defensa de la Riqueza Forestal (13273) define los distintos tipos de bosques protectores incluidos en el régimen forestal común, la promoción de la forestación y el enriquecimiento en estas áreas, entre otros aspectos.</p> <p>La Ley 22351 sobre la Creación de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales dice: Podrá declararse parque nacional, monumento natural o reserva nacional a las áreas del territorio de la República que por sus extraordinarias bellezas o riquezas en flora o fauna autóctona o interés científico deban ser protegidas y conservadas, dicha declaración será hecha por ley. A su vez, podrán ser monumento natural las cosas, animales o plantas de interés estético, valor histórico o científico a los que se le acuerda protección absoluta. La creación de nuevos parques nacionales, monumentos naturales o reservas nacionales en territorio de una provincia solo podrán permitirse previa cesión de éste al estado nacional. Estas zonas experimentan restricciones respecto de las actividades que podrán llevarse a cabo en las mismas. En los parques nacionales está prohibida toda explotación económica con excepción de la vinculada al turismo, mientras que en las reservas podrán realizarse actividades deportivas, comerciales e industriales que acaten la reglamentación y las</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 25.463: Yaguareté Monumento Nacional Natural). http://www.redyaguarete.org.ar/legislacion/ley-25463/ • Decreto 666/97). http://www2.medioambiente.gov.ar/mlegal/fauna_flora/dec666_97.htm <p>Leyes provinciales:</p> <p>Misiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley XVI-29 (antes Ley 2932): Sistema de Áreas Protegidas. http://www.diputadosmisiones.gov.ar/digesto_juridico/documentos/205.pdf • Ley XVI-19 (Ley 2.380): Monumentos Naturales: Pino Paraná y Palo Rosa ubicados en Tierras Fiscales y Crea Registro Provincial de Protección de las citadas especies. http://www.diputadosmisiones.gov.ar/digesto_juridico/documentos/87.pdf • Ley XVI-91 (Ley 4.318): Lapacho Negro, flor oficial y Monumento Natural. http://www.diputadosmisiones.gov.ar/digesto_juridico/documentos/621.pdf 		<p>autorizaciones de la autoridad competente.</p> <p>La Ley 22421 sobre la de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre cubre el interés público sobre la fauna silvestre que habita el territorio de la República, así como su conservación, propagación y aprovechamiento. Esta ley establece el deber de todos los habitantes de la nación, de proteger la fauna silvestre conforme a los reglamentos que, para su conservación y manejo, dicten las autoridades competentes.</p> <p>El Decreto 666/97 norma la protección y conservación de la fauna silvestre, así como su importación, exportación y comercio interprovincial de animales vivos, y de los productos y subproductos derivados de éstos. Aprueba el reglamento de caza.</p> <p>Con respecto a las leyes provinciales, las leyes citadas para la Provincia de Misiones declaran protegidas a algunas especies, y establecen: “Decláranse Monumento Natural Provincial, de interés público, y fuera del comercio a los ejemplares nativos de las especies ‘<i>Araucaria Angustifolia</i>’ (Pino Paraná) y ‘<i>Aspidosperma Polyneurum</i>’ (Palo Rosa), ubicados en tierras fiscales provinciales, de entes autárquicos, descentralizados, municipales y/o de propiedades privadas, a fin de lograr la preservación, conservación y reproducción de las especies, para evitar su extinción. Y similar para el Lapacho Negro (‘<i>Tabebuia heptaphyla</i>’).”.</p> <p>Descripción del riesgo: El riesgo de que se aproveche madera en espacios protegidos, o que se corten especies protegidas, es potencialmente real, sobre todo en el norte del país. Evidencias documentales de Greenpeace y otras organizaciones como UNNE muestran dichos riesgos para diferentes fuentes: A través de un informe Greenpeace señala que, durante 2016, un tercio del área</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>df</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 3257: Declaración de la Grapia (<i>Apuleia leoicarpa</i>) como especie protegida. http://diputadosmisiones.gov.ar/secretaria_legislativa/content.php?id_categoria=37&id=12051&pag=old <p>Chaco:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 4306: Monumentos Naturales de la Provincia de Chaco. http://direcciondefauna.blogspot.com.ar/2010/04/ley-de-monumentos-naturales.html • Ley 2386/79: Ley de Bosques. http://www2.medioambiente.gov.ar/sian/chaco/normativa/ley2386.htm <p>Salta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 7070/00: de Protección del Medio Ambiente (Título IV Capítulo I, y Capítulo VII). http://test.e-legis-ar.msal.gov.ar/leisref/public/showAct.php?id=13612 • Decreto 1660: de protección del Yaguareté. http://www.redyaguarete.org.ar/legislacion/decreto-1660/ 		<p>convertida en el norte de Argentina se dio en espacios protegidos. Esto representa 41 595 hectáreas y las causas para el cambio de uso son, principalmente, actividades de agricultura y pastoreo. (ver fuente: Greenpeace 2017).</p> <p>En entrevistas con los especialistas citados para este caso, se confirmó que este riesgo proviene de la cultura de las comunidades rurales de usar los bosques naturales, legalmente protegidos o desprotegidos, como fuente de recursos, y que estas comunidades no necesariamente acatan las leyes que protegen a estos bosques. Otro riesgo proviene de la falta de controles estrictos de los límites prediales en jurisdicciones nacionales o provinciales. Cabe mencionar que es bastante frecuente encontrar este tipo de situaciones en el país, sobre todo en las provincias del norte. En algunas de estas áreas protegidas del norte del país, vecinos o comunidades rurales vecinas suelen usar estos espacios como fuente de recursos de leña, PFNMs, proteínas (cacería de mamíferos y aves) y en ocasiones para obtener madera de mayor diámetro para construcciones de viviendas e inclusive para venta al mercado en pequeñas cantidades (tipo de comercio llamado localmente “al menudeo”). Este tipo de incidentes también se puede encontrar en áreas protegidas de la Patagonia Andina, aunque en menor escala.</p> <p>En relación a especies individuales protegidas el panorama es más complejo, tal y como se pudo comprobar en entrevistas a los especialistas consultados para el presente trabajo. Se reportan casos de cortas de especies protegidas en la Provincia de Misiones, que es la de mayor diversidad biológica del país, y que también contiene varias especies protegidas. En el caso de una de las especies protegidas, el Lapacho Negro (<i>Handroanthus heptaphyllus</i>), la dificultad aumenta todavía más a partir del hecho que en las provincias vecinas esta especie no está protegida y cortarla podría así justificarse, aunque con probabilidades de que documentalmente existan malversaciones</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Autoridad legal:</p> <p>Autoridades nacionales:</p> <p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (dentro de esta institución y según el caso, puede ser autoridad de aplicación la Dirección de Bosques y/o la Autoridad CITES que trabaja en este campo). www.ambiente.gob.ar;</p> <p>Administración de Parques Nacionales. www.apn.gob.ar</p> <p>Autoridades provinciales:</p> <p>En las 12 provincias existen autoridades competentes. Se detallan las más representativas en términos de volúmenes comercializados, plantados, diversidad de especies y poblaciones relacionadas a los bosques, entre otros factores para:</p> <p>Misiones: Ministerio de Ecología. http://www.ecologia.misiones.gov.ar/ecoweb/index.php</p> <p>Chaco: Subsecretaría de Recursos Naturales y Medioambiente. http://rnaturaleschaco.gob.ar/</p>		<p>o declaraciones incorrectas de origen, especie, diámetro, etc. Similares condiciones para el Palo Santo (<i>Bursera graveolens</i>) (CITES II) en Chaco, Salta y Formosa.</p> <p>En relación a las plantaciones forestales, las especies cultivadas, aunque son exóticas en su gran mayoría, por provenir de plantaciones, dejan de tener el carácter de protegidas. En provincias como Misiones, Corrientes y Entre Ríos, estas plantaciones de cierta forma compiten (por espacio) con áreas donde habitan especies protegidas, principalmente fauna. Hay aves como el tordo amarillo (<i>Xanthopsar flavus</i>), yetapá de collar (<i>Alectrurus risora</i>), cardenal amarillo (<i>Gubernatrix cristata</i>), etc. y mamíferos como el venado de las pampas (<i>Ozotoceros bezoarticus</i>), ciervo de los pantanos (<i>Blastocerus dichotomus</i>), entre otras. Organizaciones tales como Conservation Lund Trust, Fundación Vida Silvestre Argentina, entre otras, advierten constantemente sobre estos potenciales impactos en la forestación. El marco normativo (la legislación descrita en la segunda columna) incluye medidas de precaución para proteger estos valores tanto en bosques nativos como cultivados (por ejemplo, vea el artículo 4 de la ley N.º. 25463: La Autoridad de Aplicación garantizará la planificación y ejecución de medidas de prevención en los casos en que algún ejemplar se constituya en circunstancialmente perjudicial para el hombre y/o sus actividades productivas). Además, las ONG ambientales, según consultas realizadas en 2016, creen que hay un largo camino por delante todavía. Debido a la información proporcionada anteriormente, y considerando la falta de pruebas con respecto a la implementación de medidas de prevención para especies protegidas en bosques nativos y bosques cultivados, se ha aplicado un criterio de precaución. Por lo tanto, a este indicador se lo considera como riesgo específico.</p> <p>Conclusión del riesgo:</p> <p>.</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Salta: Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable. http://www.salta.gov.ar/organismos/ministerio-de-ambiente-y-desarrollo-sustentable/10</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley:</p> <p>Bosques naturales: Plan de Manejo o Plan de Aprovechamiento para Cambio de Uso de Suelo (con sus documentos complementarios: EIA, POA, etc.).</p> <p>Plantaciones forestales: Plan Forestal con sus documentos complementarios (EIA, relevamientos de fauna y flora para grandes empresas, etc.).</p>		<p>Este indicador se evaluó como de riesgo especificado.</p> <p>El umbral (2) se cumple: no todas las entidades respaldan, de manera homogénea, las leyes identificadas, y/o, es frecuente que se haga caso omiso de ellas, y/o las autoridades pertinentes no se aseguran de que se cumplan.</p>
1.10 Requisitos ambientales	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <p>Legislación nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución Nacional. Artículos 41, 43 y 124. http://servicios.infoleg.gob.ar/infoleginternet/anexos/0-4999/804/norma.htm http://www.agroindustria.gob.ar/site/agregado_de_valor/gestion_ambiental/05-Legislacion/01-Nacional/_archivos/000001-CONSTITUCION/000124- 	<p>Fuentes gubernamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Ambiente de la Nación. Sección de incendios del Gran Libro de la Provincia de Santa Cruz, Editorial Centro Alfa Literario. Milenio Ediciones. Datos estadísticos proporcionados por el Departamento de Incendios Forestales del Consejo Agrario Provincial. http://www2.medioambiente.gov.ar/sian/scruz/flora/incendio.htm • FAO – Conservation Agriculture (Buenas prácticas agrícolas) http://www.fao.org/ag/ca/CA-Publications/ConservationAgriculture_PR.pdf 	<p>Visión general de los requisitos legales</p> <p>La reforma Constitucional de 1994 introdujo en el artículo 41 el reconocimiento del derecho de todos los habitantes a un ambiente sano, y el deber de preservarlo. Asimismo, impone a quien provoca un daño al ambiente, la obligación de corregirlo.</p> <p>El artículo 43 establece que toda persona puede interponer acción de protección contra todo acto u omisión de autoridades públicas o privadas que, en forma real o inminente, lesione, restrinja, afecte o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, derechos y prerrogativas reconocidos por la Constitución Nacional. Agrega que esta acción podrá ser interpuesta en lo relativo a los derechos que protegen el ambiente, por el afectado, el defensor del pueblo y las asociaciones que pretendan defender estos derechos</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Art%20C3%ADculo%20Nro%20124.pdf</p> <p>Resoluciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • 95/02 -S.A. y D.S.- 22/04/2002. Modifica el Anexo II de la Resolución 501/95, Instrumentación y Reglamentación del Registro de Consultores en Estudios de Impacto Ambiental. <p>http://www.minagri.gob.ar/sitio/areas/d_gestion_ambiental/legislacion/nacional/_archivos/025675-LEY%2025675%20(Ley%20General%20del%20Ambiente)/000998-RESOLUCION%2095-02%20consultores%20EIA%20(Registro%20de%20Consultores%20en%20Estudios%20de%20Impacto%20Ambiental).pdf</p> <ul style="list-style-type: none"> • 693/98 -S.R.N. y D.S.- 27/08/1998. (Exigencia de estar inscritos en el Registro de Consultores en Evaluaciones de Impacto Ambiental a quienes realicen EIA exigidas por la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable. <p>http://www.cofema.gob.ar/?aplicacion=normativa&IdNorma=407&IdSeccion=0</p> <ul style="list-style-type: none"> • 60/96 -S.R.N. y A.H.- 23/02/1996. Complemento de la reglamentación 	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA), organismo creado por el Estado para trabajar en temas ambientales)- Objetivos del Consejo Federal de Medio Ambiente. http://www.cofema.gob.ar/ • Ministerio de Agroindustrias): Informe: Argentina, plantaciones forestales y gestión sostenible). http://forestaindustria.magyp.gob.ar/backup2/_archivos/_ambiente/publi_ambiental.pdf <p>Fuentes no gubernamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Portal de noticias- Infobae-Sociedad. Octubre de 2013. http://www.infobae.com/2013/10/21/1517756-argentina-mal-uso-los-agroquimicos-provoca-problemas-salud • Portal de noticias- La Nación. Abril 2016. http://www.lanacion.com.ar/1888353-martin-prieto-argentina-se-encuentra-entre-los-10-paises-que-mas-destruyen-sus-bosques-nativos • Consorcio manejo del Fuego, Asociación Forestal de Corrientes- Informe de temporada. http://www.cmf.org.ar/index.php?s=3&t=3 • Greenpeace- Noticia 2012; http://www.greenpeace.org/argentina/es/noticias/Greenpeace-denuncia-que-Chaco-viola-la-Ley-de-Bosques/ • ECO-SITIO (Portal de Medio Ambiente y Ecología), noticia febrero 2016. http://noticias-ambientales-argentina.blogspot.com.ar/2016/02/forestal-de-papel-prensa-contamina-con.html <p>Consulta a Expertos:</p>	<p>(organizaciones no-gubernamentales, ONG).</p> <p>El artículo 124 establece que las provincias poseen el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.</p> <p>En el país existe un marco legal muy amplio que hace referencia a los requisitos ambientales. Existen leyes emitidas a lo largo de dos décadas (algunas actualizadas, otras no) en relación al cuidado de bosques naturales, humedales, especies emblemáticas y protegidas en los casos en que su estado de conservación se considera en riesgo, con respecto a suelos, humedales, atmósfera y en especial a la capa de ozono. Por otra parte, el país es un constante ratificador de tratados y convenciones internacionales en esta misma línea de preocupaciones ambientales.</p> <p>Los requisitos ambientales sobre los bosques nativos están fundamentalmente explicados en la reciente Ley Nacional 26331, aunque existen otras tantas leyes que son materia de soporte.</p> <p>Mientras que las plantaciones forestales tienen requisitos ambientales destinados a controlar la dispersión de las especies exóticas que se plantan, para la conservación de suelo, se cuenta con el uso de agroquímicos y el manejo de sus residuos para evitar la conversión de bosques naturales (aunque no está completamente prohibida la posibilidad, puesto que el OTBN admite la conversión de bosques y pastizales naturales) la conversión de bosques naturales y pastizales), con el fin de preservarlos y controlar los incendios forestales, entre otros aspectos.</p> <p>Al presentar planes para plantaciones forestales o manejo de bosques naturales con fines de obtener beneficios otorgados por el Gobierno Nacional, los aspirantes deben presentar EIAs (Evaluaciones de Impacto Ambiental), donde se describen las características ambientales del terreno y del proyecto, así como las prácticas a implementar y las salvaguardas ambientales. Dependiendo de la superficie del proyecto, se establecerán</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>del Registro de Consultores en Evaluaciones de Impacto Ambiental. Derecho de inscripción y otros. http://www.miliarium.com/paginas/leyes/internacional/Argentina/Impacto Ambiental/resolucion60-96.asp</p> <ul style="list-style-type: none"> • 501/95 -S.R.N. y A.H.- 12/12/1995. Instrumentación y Reglamentación del Registro de Consultores en Evaluaciones de Impacto Ambiental. Aprobación de la Guía Ambiental General. http://www2.medioambiente.gov.ar/mlegal/eia/res501_95.htm • 897/02 –Sobre Residuos Peligrosos. http://www2.medioambiente.gov.ar/mlegal/residuos/res897_02.htm • Bosques protectores: Ley Nacional 13273, de Riqueza Forestal. http://www.ambienteforestalnoa.org.ar/userfiles/legislacion/pdf/Ley13273 yreglamento.pdf • Ley 22.428: Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos. http://www2.medioambiente.gov.ar/mlegal/suelo/ley22428.htm • Biocidas: Cada provincia donde se utilizan biocidas (agroquímicos a 	<p>Diversas ONGs trabajan en el país con respecto a esta sub-categoría. Algunas de ellas son: Greenpeace Argentina, Fundación Vida Silvestre Argentina, Fundación Hábitat y Desarrollo, FARN, Fundación Pro Yungas, ENDEPA, Pastoral Aborigen, <i>Conservation Land Trust</i>, Fundación Proteger, CEIBAS, entre otros tantos. Durante el presente trabajo se sostuvieron entrevistas con representantes de algunas de estas organizaciones para comprender mejor el marco regulatorio y la realidad de campo en las diferentes regiones.</p>	<p>requisitos más amplios y específicos, comenzando a partir de 100 hectáreas. Algunos de estos requisitos específicos son: aumento del área bajo protección, inventarios silvícolas detallados, el plan de identificación y monitoreo de flora y fauna, entre otros. El uso de agroquímicos (biocidas) para el manejo de suelos y malezas forma parte de estas EIAs.</p> <p>En relación a los suelos, la legislación promueve su conservación a través del fomento de prácticas que eviten su destrucción y aseguren su uso sostenido a través del tiempo. En relación a documentos o trámites que un productor primario debe realizar, si bien no existe un documento específico que otorgue el uso de este recurso (suelo), el objetivo para solicitar el permiso, las prácticas que se utilizarán y la justificación del proyecto, determinarán el tipo de permiso que otorgará la autoridad y las restricciones que deberían acatarse.</p> <p>En cuanto a los bosques protectores, su aprovechamiento está prohibido por leyes nacionales y provinciales que reconocen su importancia para el ambiente a través de la Ley de Defensa de la Riqueza Forestal emitida en 1970.</p> <p>En relación a pesticidas, en las distintas provincias se contemplan las formulas agronómicas específicas preparadas por profesionales que indican su uso, así como la autorización de la empresa que los aplicará, el tratamiento que se dará a los residuos como, por ejemplo, contenedores, etc. Unido a estos y otros productos relacionados se encuentran los residuos peligrosos. La Ley 24051 es la que regula la generación, manipulación, transporte, tratamiento, y disposición final de residuos peligrosos. En principio, solo es aplicable a los residuos generados o ubicados en lugares sometidos a jurisdicción nacional y a aquellos ubicados en las provincias que se adhieren a la misma. También podría ser aplicable a los residuos peligrosos ubicados en el territorio de una provincia si se configurara alguno de los supuestos del artículo 1 de la ley (transporte interprovincial, posibilidad de afectar el ambiente o las personas más allá de los</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>los presentes efectos), cuenta con leyes y reglamentos propios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Humedales: Proyecto Ley de Protección de Humedales (sin promulgar aún y, por lo tanto, sin número de referencia). http://www.proteger.org.ar/ley-de-humedales-ongs-piden-apoyo-a-los-diputados-nacionales/ <p>Provincias como Corrientes, Chaco, Formosa y Santa Fe, tienen un marco legal propio para proteger estos sitios de especial interés.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 24051 de Residuos Peligrosos. http://servicios.infoleg.gob.ar/infoleginternet/anexos/0-4999/450/texact.htm • Decreto Reglamentario N 831/93. http://www2.medioambiente.gov.ar/mlegal/residuos/dec831/dec831_93.htm • Ley 26815 de Manejo del Fuego. http://servicios.infoleg.gob.ar/infoleginternet/anexos/205000-209999/207401/norma.htm <p>Leyes provinciales:</p> <p>Misiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 3079, de Responsabilidades y Criterios para el uso e 		<p>límites de dicha provincia).</p> <p>Pese a lo anterior, las disposiciones relativas a responsabilidad civil y penal de esta ley se aplican en todo el país. El Decreto Regulatorio 897/02, el cual incluye el Anexo I de la ley 24.051 y su Decreto Regulatorio 831/93 de la Categoría Sometida a Control Y48, se refieren a todos los materiales y/o elementos diversos contaminados con uno o más de los residuos peligrosos identificados en el Anexo I o a los que presentan una o más de las características peligrosas enumeradas en el Anexo II de la Ley de Residuos Peligrosos.</p> <p>En relación a Humedales, su aprovechamiento en términos forestales (bosques inundables) y de cambio de uso de suelo, está controlado por leyes nacionales y provinciales.</p> <p>Por último, el país lleva un par de décadas trabajando en un Servicio Nacional de Manejo del Fuego, bajo la coordinación del Ministerio de Ambiente. El impacto ambiental de un incendio forestal se entiende ampliamente como de magnitudes alarmantes. El Servicio Nacional de Manejo del Fuego, además del organismo nacional antes mencionado, cuentan con Consorcios de Manejo del Fuego. Estos consorcios son organizaciones civiles formadas principalmente por empresas de plantaciones forestales que trabajan coordinadamente con bomberos, centros de defensa civil, vecinos (principalmente ganaderos), policías, Vialidad Nacional y también oficinas provinciales de vialidad, entre otros actores. Estos consorcios además de llevar estadísticas y mantener informados a sus miembros en forma diaria sobre condiciones climáticas y riesgos, llevan un sistema de alertas donde advierten de humo (detección temprana) para que las empresas puedan iniciar tareas de cortafuegos y estar alertas.</p> <p>Descripción del riesgo:</p> <p>Existen diversos riesgos relacionados a los impactos ambientales, y si bien el marco legal para preservar los valores</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>implementación de la evaluación de impacto ambiental. http://www.estrucplan.com.ar/Legislacion/Misiones/Leyes/Ley03079.asp</p> <ul style="list-style-type: none"> Resolución 228/00: Crea el Registro de consultores habilitados para realizar EIA. http://www.pjn.gov.ar/Publicaciones/00021/00006350.Pdf <p>Chaco:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley 3964, de Medioambiente. http://www.planacuicultura.es/doc/argentina/Anexo%2011.%20Ley%20N%203964.pdf <p>Biocidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley. 7032. http://www.minagri.gob.ar/sitio/areas/d_gestion_ambiental/legislacion/provincial/_archivos//000001-Agroquimicos/000004-Chaco/000001-Ley%20Biocidas%20N-7032-12.pdf <p>Salta:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley 7070, de Protección del Medioambiente. http://test.e-legis-ar.msal.gov.ar/leisref/public/showAct.php?id=13612 <p>Autoridad legal:</p> <p>Autoridades nacionales:</p>		<p>ambientales es muy amplio e incluye, no sólo a bosques sino también a otros espacios, especies y valores, el nivel de cumplimiento y de supervisión es endeble, tal y como se pudo comprobar en las entrevistas a especialistas externos.</p> <p>Diversas fuentes identifican los riesgos, tales como las citadas por:</p> <p>ECO-SITIO describió en febrero de 2016: La Suprema Corte bonaerense ordenó que la plantación forestal (...) en Alberti, detenga sus actividades. Según el fallo, fumigan con agrotóxicos sin un plan de impacto ambiental y no informan sobre el destino de los envases vacíos.</p> <p>Según consultas con expertos, se confirmó que el uso de sustancias agrotóxicas es menos común en bosques nativos. Sin embargo, se observó que es posible que se esté utilizando agrotóxicos para convertir los bosques nativos a otros usos (ver fuente: El Federal, 2018).</p> <p>Asimismo, al detectar desviaciones, el sistema de infracciones es muy endeble y, dependiendo la jurisdicción dentro de cada provincia, puede o no aplicarse, según confirman partes interesadas entrevistadas. Por otro lado, las infracciones y sanciones no se hacen del conocimiento público actualmente, a pesar de ser un doble requisito legal establecido tanto por la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Naturales, como por la Ley de Acceso Público a la Información Ambiental. Así pues, el sistema implementado en sí mismo es endeble.</p> <p>En la temporada de incendios forestales, hay campañas para crear conciencia en la población civil y los principales productores. A pesar de todos los esfuerzos realizados, siguen ocurriendo grandes incendios forestales que afectan a regiones inmensas en el norte del país y la región Andina. Según las noticias de Chequeado (2017), se describe que la provincia con mayor número de incendios es Buenos Aires (con más de 70 000</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. www.ambiente.gov.ar</p> <p>Autoridades provinciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Ecología. http://www.ecologia.misiones.gov.ar/ecoweb/index.php • Chaco: Subsecretaría de Recursos Naturales y Medioambiente. http://rnaturaleschaco.gov.ar/ • Salta: Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable. http://www.salta.gov.ar/organismos/ministerio-de-ambiente-y-desarrollo-sustentable/10 <p>Documentos o registros exigidos por ley:</p> <p>Evaluación de Impacto Ambiental aprobada por la autoridad competente.</p> <p>En términos generales, los planes de aprovechamiento forestal, de enriquecimiento, de cambio de uso de suelo, o los planes forestales de plantaciones, incluyen los requisitos de salvaguarda de los valores ambientales de un determinado predio. Lograda la aprobación de estos documentos se obtiene la aprobación automática de las medidas ambientales exigidas por las autoridades.</p>		<p>focos de incendios forestales desde 1993 a 2016); las causas de los incendios en la provincia de Buenos Aires, entre 1993 y 2016, fueron: 68%, desconocidas; 19%, negligencia; 7%, naturales; y 6%, intencionales. A continuación, se presentan algunos ejemplos, entre muchos otros, de cómo estos incendios forestales rurales afectan espacios protectores y de elevado valor ambiental.</p> <p>Según ACUDE, la Fundación Ambiente, Cultura y Desarrollo: “(...) <i>los incendios Rurales (...) casi siempre son originados directa o indirectamente por personas.</i>”</p> <p>http://www.fundacionacude.org/UserFiles/File/IncendiosRurales.pdf</p> <p>Otro de los riesgos ambientales de alto impacto es el manejo de residuos peligrosos (lubricantes, envases de agroquímicos, suelos contaminados, etc.). Para ejemplificar la magnitud del caso, tras entrevistas con partes interesadas en la principal provincia forestal del país, Misiones, sólo dos empresas forestales manejan sus residuos peligrosos de acuerdo a los requisitos de ley, en un complejo foresto-industrial donde existen más de 700 empresas.</p> <p>De acuerdo con los comentarios de las consultas realizadas a partes interesadas, a pesar de que el grado de cumplimiento a nivel provincial es bajo, es importante mencionar que las empresas han hecho esfuerzos para obtener el registro de algunas empresas proveedoras de servicios forestales en el registro nacional de generadores de residuos peligrosos. Uno de los problemas que existen en la provincia de Misiones, por ejemplo, es que delega el registro de generadores de residuos peligrosos a la autoridad nacional. De esta forma, quienes quieren cumplir la ley tienen que fijar un domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por otro lado, aunque la provincia se adhiere a las normas, luego de 26 años de promulgación de la ley, la provincia no tiene la infraestructura y</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>operadores necesarios para lograr un tratamiento local, lo que en consecuencia genera costos altos para tener una gestión adecuada.</p> <p>En base a la falta de pruebas que justifiquen los elementos del umbral de riesgo bajo, y debido al alto nivel de corrupción reportado en el país (IPC menor a 50), se ha aplicado un criterio de precaución, por lo que este indicador se considera como riesgo específico.</p> <p>Conclusión del riesgo: En cumplimiento del criterio de precaución, este indicador se ha evaluado como riesgo específico. El umbral (2) se cumple: no todas las entidades respaldan, de manera homogénea, las leyes identificadas, y/o, es frecuente que se haga caso omiso de ellas, y/o las autoridades pertinentes no se aseguran de que se cumplan.</p>
1.11 Salud y seguridad	<p>Leyes y reglamentos aplicables:</p> <p>Ámbito nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto de Ley 19.587/1972 de Higiene y Seguridad en el Trabajo (B.O. 28/04/1972). http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/17612/norma.htm • Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo (B.O. 13/09/1995). http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=27971 	<p>Fuentes gubernamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal. OIT. 1998; http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_protect/@protrav/@safework/documents/normativeinstrument/wcms_112615.pdf <p>Fuentes no gubernamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Peirano, Claudia. La sostenibilidad social en el trabajo forestal. El caso de Argentina. Octubre de 2012. 	<p>Visión general de los requisitos legales</p> <p>Argentina es un país que ha ratificado la gran mayoría de los Convenios internacionales de la OIT en relación al trabajo, entre ellos:</p> <p>Ley 11.726, Artículo 26 de la ley 24.013 (B.O. 17-12-1991), Decreto de Ley 11.594, Ley 14.932, Resolución 415/02 de SRT, Normas Legales Vigentes sobre Salud y Seguridad en el Trabajo. Superintendencia de Riesgos del Trabajo (2014).</p> <p>Los requisitos legales para la seguridad en el trabajo están relacionados con una gran cantidad y variedad de tópicos, entre otros: edad de los trabajadores, condición de salud previa, durante y posterior a la contratación, capacitación, elementos de protección personal, traslado desde su domicilio, alojamiento, alimentación y bebidas en el terreno, acceso al servicio médico,</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>diversos convenios internacionales. http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=0113B50BC9E0B73B2B9AAB9203C2DD37?id=203613</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 26727: Apruébase el Régimen de Trabajo Agrario. Título VII: De la seguridad y los riesgos en el trabajo) (B.O. 28/11/2011). http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/190000-194999/192152/norma.htm • Decreto 617/1997: Reglamento de Higiene y Seguridad para la Actividad Agraria. (B.O. 11/07/1997). http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/44408/texact.htm • Decreto 351/79 SRT: Normas Técnicas y Medidas Sanitarias. https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/MONOGRAPH/35031/57892/F1470222346/Dec_351_79.pdf • Resolución 11/2011 de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (CNTA): Condiciones Generales de Trabajo para trabajadores agrarios temporarios, cíclicos y estacionales (B.O. 11/04/2011). 		<p>Por cuestiones culturales e históricas, así como por incumplir la ley, el trabajo en condiciones seguras únicamente se puede esperar en el trabajo registrado.</p> <p>Como resultado de las entrevistas a expertos y del análisis de los informes públicos del proceso de certificación FSC, cuya información está disponible públicamente, se exponen a continuación los incumplimientos recurrentes a la ley, tanto en plantaciones (de intensidad y frecuencia atenuada) como en bosques nativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Falta de equipos de protección personal (EPIs); 2. Cuando a los empleados se les proporciona el equipo, hay una, falta de uso de todos sus elementos; 3. Cuando todos los elementos efectivamente se utilizan, hay falta de control sobre el estado del equipo; 4. Falta de capacitación en el uso de los EPIs, así como sobre la forma segura de llevar a cabo una actividad; 5. Falta de control en la alimentación y suministro de agua potable a los trabajadores no calificados (lo que afecta el desempeño y aumenta el número de accidentes). <p>Esta información es útil porque, en base a los requisitos de la ley, incluso los bosques certificados presentan inconformidades para implementar los requisitos de salud y seguridad, por lo que es relevante considerar un riesgo para áreas no certificadas.</p> <p>En base a la falta de pruebas que justifiquen los elementos del umbral de riesgo bajo, y debido al alto nivel de corrupción reportado en el país (IPC menor a 50), se aplica un criterio de precaución, por lo que este indicador se considera como riesgo específico.</p> <p>Conclusión del riesgo: Este indicador se evaluó como de riesgo especificado.</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>http://www.redcame.org.ar/adjuntos/resolucion1409.pdf</p> <ul style="list-style-type: none"> Resolución 415/02- registro de sustancias y agentes cancerígenos. <p>http://www.sertox.com.ar/img/item_full/Res415-02.pdf</p> <p>Autoridad legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Superintendencia de Riesgos del Trabajo). Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. <p>Documentos o registros exigidos</p> <p>Cobertura de ART (Aseguradora de Riesgo de Trabajo);</p> <ul style="list-style-type: none"> Pago de las cuotas de esta cobertura de seguro. Capacitaciones según los riesgos a los que los empleados están expuestos. Registros de accidentes. Declaraciones de accidentes ante la ART. 		<p>El umbral (2) se cumple: no todas las entidades respaldan, de manera homogénea, las leyes identificadas, y/o, es frecuente que se haga caso omiso de ellas, y/o las autoridades pertinentes no se aseguran de que se cumplan.</p> <p>En el sector de plantaciones forestales, existen menos riesgos, pero estos son significativos y están descritos en los informes antes citados.</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> Examen Médico Pre-ocupacional. Examen Médico periódico. 		
1.12 Empleo legal	<p>Leyes y reglamentos aplicables:</p> <p>Ámbito nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley 22.248: Ley de Trabajo Agrario. http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=29273 Ley 26.940: Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral. (B.O. 02/06/2014). http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/230000-234999/230592/norma.htm Convenios de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) ratificados por el país. http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102536 <p>Autoridad legal</p> <p>Ámbito nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. AFIP- Administración Federal de Ingresos Públicos. ANSES - Administración Nacional 	<p>Fuentes gubernamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Presidencia de la Nación, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: Descripción abreviada oficial del marco laboral en el país). Presidencia de la Nación, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: Obligaciones del Empleador. <p>Fuentes no gubernamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Télam-Agencias de Noticias – Junio de 2015): http://www.telam.com.ar/notas/201506/108969-indice-empleo-no-registrado-indec-primer-trimestre-2015.html Peirano, Claudia. La sostenibilidad social en el trabajo forestal. El caso de Argentina. Octubre de 2012. Situación laboral de los extranjeros en Argentina. Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas: http://www.facpce.org.ar:8080/online/situacion-laboral-de-los-extranjeros-en-argentina/ Trabajo y sociedad. Gabriela Schiavoni y Alfonsina Alberti. S. del Estero. Autonomía y Migración: los obreros forestales del nordeste de Misiones (Argentina) 2013: http://www.unse.edu.ar/trabajosociedad/23%20SCHIAVONI-%20ALBERTI%20Obreros%20forestales%20en%20Misiones.pdf 	<p>Visión general de los requisitos legales</p> <p>Argentina ha ratificado 80 Convenios y 1 Protocolo de la OIT. Las leyes de empleo están basadas en códigos laborales de países europeos. El Estado Nacional cuenta con Ministerios, Administraciones, Fiscalías y otras estructuras administrativas para monitorear y supervisar el empleo legal. Además, los gobiernos provinciales cuentan con Ministerios, Oficinas Regionales del poder central, fiscalías y otras estructuras para fines similares.</p> <p>Los requisitos para registrar legalmente a un empleado son los mismos, sin importar el tamaño de la empresa y comienzan con el Alta Temprana ante la AFIP (entidad tributaria), para continuar con exámenes pre-ocupacionales que deben realizarse bajo el alcance de una empresa aseguradora de riesgos de trabajo. Luego, la persona debe recibir el equipo de protección personal, la capacitación correspondiente a su trabajo y cuestiones de seguridad, y las demás condiciones de trabajo legales que procedan (vivienda, alimentación, transporte, etc.).</p> <p>El Alta Temprana es un requisito de la AFIP para registrar a los empleados y es uno de los indicadores más ágiles para conocer si el empleado se encuentra registrado o no. Si el empleado no está en esta nómina de aportes quiere decir que no se encuentra registrado.</p> <p>Marco simplificado de las relaciones laborales:</p> <p>Contrato de Trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> Requisitos para celebrar un contrato de trabajo: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> A partir de los 18 años;

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>de la Seguridad Social.</p> <p>Ámbito provincial: (sólo se mencionan las tres provincias que sirven de ejemplo en este trabajo):</p> <p>Misiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AFIP - Administración Federal de Ingresos Públicos (distintas Oficinas Regionales, dependiendo de la ciudad; por ejemplo: AFIP Misiones Regional Posadas, Regional Oberá, etc.). • ANSES - Administración Nacional de la Seguridad Social (distintas Oficinas Regionales, dependiendo de la ciudad; por ejemplo: ANSES Misiones Oficina Posadas, Oficina Oberá, etc.). • Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones. <p>Chaco:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AFIP - Administración Federal de Ingresos Públicos (distintas Oficinas Regionales, dependiendo de la ciudad; por ejemplo: AFIP Chaco Regional Resistencia, Regional P. R. Sáenz Peña, etc.). • ANSES - Administración Nacional de Seguridad Social (distintas Oficinas Regionales, dependiendo de la ciudad; por ejemplo: Anses Chaco Oficina Resistencia, Oficina 		<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Mayores de 14 años y menores de 18 que vivan independientemente de sus padres y éstos tengan conocimiento de su ocupación; <input type="checkbox"/> Mayores de 14 años y menores de 18 que realicen actividades en relación de dependencia, se presume que se encuentran autorizados a tener un empleo; <input type="checkbox"/> Menores emancipados por matrimonio. <p>• Despidos</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El empleador deberá notificar al empleado la decisión de despido con un mes de anticipación. Si no lo hiciera, el trabajador tendrá derecho a cobrar una indemnización por falta de notificación, equivalente a un mes de salario. <input type="checkbox"/> Para reclamar una indemnización debe existir una relación laboral, la cual se da considera que existe, incluso si no hay un contrato de trabajo firmado por las partes. <input type="checkbox"/> El trabajador será considerado como trabajador en relación de dependencia cuando: <ul style="list-style-type: none"> • realice tareas bajo la dirección de otra persona o empresa; • reciba un pago por la tarea; • las tareas se realicen durante un tiempo determinado. <input type="checkbox"/> El trabajador tendrá 2 años para empezar la demanda de despido para lograr el cobro de la indemnización. <p>Salario</p> <p>Los Decretos 388/2003 y 392/2003 establecen el monto del salario mínimo, vital y móvil para los trabajadores que reciben su salario sobre una base diaria o mensual, siempre y cuando cumplan la jornada legal de trabajo a tiempo completo.</p> <p>Empleador y empleado pueden acordar libremente el salario,</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>P. R. S. Peña, etc.).</p> <ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo de la Provincia del Chaco. <p>Salta:</p> <ul style="list-style-type: none"> AFIP - Administración Federal de Ingresos Públicos (distintas Oficinas Regionales, dependiendo de la ciudad; por ejemplo: AFIP Salta Regional Ciudad de Salta, Regional Orán, etc.). ANSES - Administración Nacional de la Seguridad Social (distintas Oficinas Regionales, dependiendo de la ciudad; por ejemplo: ANSES Salta Oficina Salta, Oficina Tartagal, etc.). Ministerio de Trabajo de Salta. <p>Documentos o registros exigidos por ley:</p> <ul style="list-style-type: none"> Alta Temprana (Formulario de AFIP): este formulario con carácter de Declaración Jurada mensual, sirve para liquidar ante la autoridad, los impuestos y contribuciones de los empleados. Cobertura de ART. Filiación a la Seguridad Social. Pago de las cuotas correspondientes a estas coberturas 		<p>siempre que el mismo no esté por debajo del mínimo establecido por ley, a través de contratos colectivos del sector, o por acuerdos conciliatorios.</p> <p>Licencias</p> <p>Las licencias existentes, además de las ordinarias (por vacaciones) son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> por nacimiento de hijo: 2 días corridos; <input type="checkbox"/> por matrimonio: 10 días corridos; <input type="checkbox"/> por fallecimiento de cónyuge, de hijo o padres: 3 días corridos; <input type="checkbox"/> por fallecimiento de hermano: 1 día; <input type="checkbox"/> para rendir examen: 2 días corridos , máximo por año: 10 días. <p>Seguridad social</p> <p>El empleado y el empleador están obligados a realizar, respectivamente, aportes y contribuciones que derivan en jubilaciones, obras sociales, etc. Los porcentajes se calculan sobre el sueldo bruto que percibe el empleado. El empleador es el responsable de retener y pagar el aporte obligatorio que debe realizar el empleado.</p> <p>Le corresponde al trabajador cobrar las siguientes prestaciones: por hijo, por hijo con discapacidad, prenatal, por ayuda escolar para la educación básica y polimodal, por maternidad, por nacimiento, por adopción, por matrimonio.</p> <p>Estas prestaciones serán liquidadas de acuerdo con los parámetros de ingresos y al tipo de prestación establecida por el Estado.</p> <p>Descripción del riesgo: El trabajo denominado localmente “en negro”, es el trabajo no</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>(ART y ANSES).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación laboral. • Convenios de la OIT: Cumplimiento con la edad mínima, derecho a la negociación colectiva, al despido con indemnización, al no despido por maternidad, al pago por horas extras, etc. 		<p>registrado, donde el empleado acuerda un pago diario o mensual con el empleador y este acuerdo no se registra, por lo que las aportaciones no se pagan (impuestos, aportes, seguridad social, seguro de sepelio, cuotas sindicales, etc.). Así, el trabajador tiene en mano más dinero que si se le hubiera registrado. La ventaja para el empleador es que no paga cargas sociales y le es más fácil deslindar responsabilidades ante eventuales juicios laborales.</p> <p>La cita del artículo '<i>Trabajo y Sociedad, Segmentación Ocupacional</i>' de Gabriela Schiavoni y Alfonsina Alberti señala: "Este factor explica también la preferencia por el trabajo 'en negro'. Refiriéndose a una situación en la que trabajó asegurado, un obrero comenta: "Tenía todos los derechos que tenemos que tener, pero siempre se gana menos plata que en negro, porque hay mucha reunión. Y nosotros, como vamos para laburar, ya si perdemos el día de trabajo es una gran cosa para nosotros. Si nosotros vamos a hacer todo lo que ellos quieren, no rinde el trabajo de nosotros" (Mario, 31 años).</p> <p>Otro trabajador comenta sobre su experiencia: "Yo empecé a laburar a los 13 años en el raleo. Hace 7 años que no voy más a Entre Ríos porque me lastimé. Me lastimé la columna, me caí sentado en un tronco, me pateó un tronco y me caí sentado en el otro" (Abelino, 38 años)."</p> <p>A pesar que el país ha ratificado una importante cantidad de convenios internacionales, y de contar con un marco normativo amplio en la materia, el riesgo de encontrar a trabajadores no registrados en la actividad forestal es alto, un poco más en actividades realizadas en bosques naturales que en plantaciones. Este riesgo solo disminuye cuando se trata de empresas cuyo manejo está certificado por organizaciones independientes, o de grandes operadores transnacionales de plantaciones. Las empresas medianas de capital nacional suelen contar con un importante número de empleados registrados en</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>sus actividades, aunque en momentos críticos de demanda de mano de obra (podas, raleos, obtención de postes en bosques naturales), se contratan empleados temporales que no se registran en el sistema contable nacional.</p> <p>En el Capítulo 6.3.a del Segundo Reporte de Argentina al Proceso de Montreal, se mencionan 31,014 puestos laborales generados por el sector forestal para 2013, aunque también se señala que esta cifra sólo corresponde al empleo asalariado registrado en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), y a otros empleados del Estado (también registrados).</p> <p>Como resultado de las entrevistas a expertos nacionales, se pudo conocer que normalmente las autoridades, cuando realizan actividades de supervisión, por lo general siguen un procedimiento que puede ser burlado por la parte supervisada, en el sentido de que existe una notificación de dicha visita y los supervisados suelen dar de baja (momentáneamente) a los trabajadores con bajo desempeño; o bien, resuelven rápidamente las debilidades que podrían originar multas mayores, aunque suelen no mantener esta mejora en el largo plazo. Un caso contrario es cuando se investiga una denuncia, y más aún cuando ésta es pública. En este caso la visita es sorpresiva y se entrevista tanto a la parte objeto de la denuncia, como a sus empleados; se toman evidencias de todo tipo y se hacen del conocimiento de la opinión pública. El proceso normal es totalmente diferente, puesto que la visita se notifica por escrito con anticipación y el número de empleados entrevistados es muy reducido.</p> <p>Las deficiencias más comunes están relacionadas a empleados no registrados (con lo cual, el empleador ahorra más de un 50% del costo de la contratación de esta persona); condiciones de trabajo que, de acuerdo a la ley, se consideran estrictamente como trabajo forzoso; malas condiciones de transporte, alimentación y alojamiento. Es frecuente encontrar, sobre todo en los bosques del norte del país, a menores de edad, mujeres</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>con sus hijos, incluso en muchos casos bebés, personas con afectaciones físicas trabajando, sin uso de equipo de protección, entre otros aspectos. Para aclarar más el panorama cabe mencionar que muchas de estas personas trabajan operando motosierras, maquinaria forestal, hornos de carbón, etc.</p> <p>Citado de “Situación laboral de los extranjeros en Argentina”:</p> <p><i>“El objetivo de este trabajo (...) es plantear la problemática del trabajo de extranjeros en Argentina ya que el mismo es motivo de inquietudes y dudas para las empresas. Actualmente una de las dificultades más importantes que han tenido que enfrentar los empresarios son los juicios por trabajo no registrado, que han iniciado los inmigrantes ilegales.”</i></p> <p>Principalmente en las provincias de Misiones y Salta existe mano de obra extranjera migrante, en algunos casos se trata de familias completas, niños incluidos. En general es más frecuente encontrar estas situaciones en bosques naturales, aunque no exclusivamente.</p> <p>La estadística oficial muestra que más del 30% del trabajo en el país es irregular. Se considera que en el sector agrario (incluido el sector forestal), esta tasa supera el 40%, y es muy probable que en bosques naturales del norte del país sea superior al 70% (tal como se cita del trabajo de C. Peirano: “(...) 2 de cada 3 empleos forestales son informales (...) La informalidad, el bajo grado de escolarización y una actividad riesgosa llevada a cabo en aislamiento implican un desafío importante para mejorar la seguridad y la calidad laboral, y dar oportunidades a los trabajadores.”). Con esta información, además de los resultados de entrevistas realizadas a especialistas nacionales y como resultado de la revisión de numerosos informes de auditorías forestales de Certificación FSC, es evidente que existen debilidades en la eficiencia de la supervisión de la calidad del trabajo agrario.</p> <p>Conclusión del riesgo:</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>Este indicador se evaluó como de riesgo especificado.</p> <p>El umbral (2) se cumple: no todas las entidades respaldan, de manera homogénea, las leyes identificadas, y/o, es frecuente que se haga caso omiso de ellas, y/o las autoridades pertinentes no se aseguran de que se cumplan.</p>
Derechos de terceros			
<p>1.13 Derechos consuetudinarios</p>	<p>Leyes y reglamentos aplicables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República Argentina. Sección 1º, Capítulo 1, Artículo 41 y Capítulo 4º, Artículo 75, Apartados 17 y 22. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm • Ley 24071: Aprueba la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Artículo 26 (es el específico a Tierras, Territorios y Recursos - Derechos de los pueblos indígenas a las tierras, los territorios y los recursos. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/470/norma.htm • Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Artículos 13 a 19. http://www.infoleg.gob.ar/infolegInter 	<p>Fuentes gubernamentales: No se encontraron.</p> <p>Fuentes no gubernamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de la Fundación Cambio Democrático. http://www.iiied-al.org.ar/fanas/Pueblos%20Ind%EDgenas%20y%20sostenibilidad%20ambiental.pdf • Boletín de prensa: Parlamento de los Pueblos Originarios del Mercosur y Zicosur. http://argentina.indymedia.org/news/2016/06/893547.php • Informe de Amnistía Internacional. http://www.amnistia.org.ar/actua/firma-acciones/argentina-defensa-de-los-derechos-de-los-ind%C3%ADgenas-de-la-comunidad-el-descanso • Boletín de prensa de Noticia Universo. http://www.eluniverso.com/noticias/2014/08/09/nota/3355696/amnistia-denuncia-abusos-contra-pueblos-indigenas-latinoamerica • Informe de Amigos de la Tierra. http://www.somosamigosdelatierra.org/05_ecosistemas/forestacion02.htm <p>Entrevistas a expertos: Durante el presente trabajo se entrevistó a especialistas en derechos humanos y comunitarios, a la coordinadora</p>	<p>Visión general de los requisitos legales La Constitución de la Nación dispone en el Artículo 41 de la sección Primera: Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.</p> <p>Mientras que el Artículo 17 del Capítulo Cuarto estipula que se debe reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, el Artículo 22 dispone la aprobación de tratados internacionales.</p> <p>La Ley del Aborigen Chaqueño, promulgada el 14 de mayo de 1986, dicta en su Capítulo II: De la adjudicación de las tierras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 8: Dispónese la adjudicación en propiedad a las comunidades indígenas existentes en la Provincia que hayan cumplimentado con lo establecido en el artículo 6º de la presente ley, de tierras aptas y suficientes para la explotación agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal, según las modalidades propias de cada comunidad. • Artículo 10: Las tierras adjudicadas deberán destinarse a la explotación agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal, en cualquiera de sus especialidades sin perjuicio de otras actividades simultáneas.

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>net/anexos/0-4999/470/norma.htm</p> <p>Leyes provinciales:</p> <p>Chaco:</p> <p>Ley 3258, del aborigen chaqueño. http://indigenas.bioetica.org/leyes/chaco.htm#_Toc124265962</p> <p>Salta:</p> <p>Constitución de la Provincia de Salta, Artículos 13 y 14 entre otros. http://www.unsa.edu.ar/histocat/proesa/docs/b_constitucion_1929.htm</p> <p>Misiones:</p> <p>Constitución de la Provincia de Misiones). http://diputadosmisiones.gov.ar/uploads/provincial.pdf</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Ámbito nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poder Ejecutivo (en relación al cumplimiento de la Constitución Nacional). • INAI - Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, como entidad descentralizada, depende del 	<p>del grupo de trabajo del FSC Argentina, y a funcionarios de entidades provinciales, a fin de recabar elementos de análisis en relación a la afectación de los derechos de terceros que pueden verse afectados principalmente por las actividades forestales que son objetos de este trabajo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 11: Las tierras que se adjudiquen en virtud de lo previsto en esta ley no podrán ser embargadas, enajenadas, arrendadas a terceros, constituirse sobre ellas garantía alguna, ya sea por acto entre vivos o disposición de última voluntad, por el término de veinte (20) años a contar de la fecha del otorgamiento del respectivo título, bajo pena de nulidad absoluta. <p>La Constitución de la Provincia de Salta, en su primera sección establece los derechos de los habitantes. Entre otros se mencionan los Artículos 13 y 14:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 13: Todos los habitantes de la Provincia son por su naturaleza libres e independientes, y tienen derecho perfecto para defenderse y ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y prosperidad. Nadie puede ser privado de estos goces sino por sentencia de juez competente, fundada en ley anterior al hecho del proceso. • Artículo 14: Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni será privado de hacer lo que ella no prohíbe. <p>La Constitución de la Provincia de Misiones en su Título Segundo, Capítulo Único, de los Derechos y seguridad individuales, estipula en su Artículo 7: Los habitantes de la Provincia gozan de todos los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, con arreglo a las leyes que reglamenten su ejercicio.</p> <p>Cabe mencionar que en el país solo se reconoce el derecho consuetudinario a poblaciones indígenas.</p> <p>En cuanto al aprovechamiento forestal por parte de comunidades indígenas u originarias, los permisos que las autoridades provinciales otorgan llevan los mismos requisitos que para permisos de personas jurídicas o arrendatarios no indígenas. En general, las comunidades cuentan con ayuda técnica de Pastoral Social, programas de gobiernos provinciales, fundaciones internacionales, entre otros organismos, para realizar este trabajo previo relacionado al inventario forestal, plan de corta,</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Ministerio de Desarrollo Social.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dependencias jurídicas (Juzgados) de todo el país. <p>Provinciales:</p> <p>Chaco:</p> <p>Poder Ejecutivo Provincial.</p> <p>Instituto del Aborigen Chaqueño.</p> <p>Salta:</p> <p>Poder Ejecutivo.</p> <p>Misiones:</p> <p>Poder Ejecutivo.</p> <p>Dirección de Asuntos Guaraníes).</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley:</p> <p>En lo referido exclusivamente a la relación actual entre el derecho de terceros y el manejo y aprovechamiento forestal, como prueba de legalidad, se requiere de estos documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Títulos de Tierras Indígenas (los hay en Chaco, Formosa, Misiones, Santiago del Estero, Río Negro, Chubut and Salta, provincias que cuentan con comunidades originarias viviendo en tierras boscosas). 		<p>mapas, georreferenciación, plan de trabajo, y EIA (ésta última siendo un nuevo requisito a partir de los lineamientos de la “Ley de Bosques (26331)”.</p> <p>También se encuentran casos donde las comunidades originarias venden el derecho de explotación del bosque a terceros o a empresas, siendo éstos últimos los encargados de desarrollar el proyecto técnico y actuar como representantes de estas comunidades frente a las autoridades, ya que es de su interés contar con los permisos para cortar la madera. Esta transferencia de responsabilidades generalmente se ve reflejada en un acuerdo o contrato legal, aunque a las autoridades provinciales les interesa no tanto el vínculo entre actores privados, sino que los nombres y datos jurídicos de ambas figuras aparezcan inscritos en los permisos, ya que esto impactará en el control de guías forestales y eventuales sanciones.</p> <p>Descripción del riesgo:</p> <p>Considerando que en el país existen varias comunidades indígenas en diversas provincias, tanto del norte y del centro del país, como en los Andes argentinos, y como resultado de entrevistas a especialistas en cuestiones sociales y de antropología, se señaló a algunas poblaciones criollas, pero con una fuerte huella que los hace grupos muy homogéneos, tales como los del Interfluvio del Chaco, Embalsados y Esteros del Iberá, entre otros. Sin embargo, dicho por especialistas y en relación a los derechos de los grupos mencionados, éstos son altamente vulnerables y difícilmente atendidos en toda su dimensión en las distintas jurisdicciones.</p> <p>En distintos trabajos de Amnistía Internacional (2008), se advierte que "a comunidades enteras se les niega el acceso a sus tierras ancestrales, mientras que otras son sometidas a represión violenta y a abusos por manifestarse pacíficamente en demanda de sus derechos humanos". Y, “Durante más de ocho</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> • Títulos de Tierras de la persona jurídica responsable del manejo y aprovechamiento forestal. • Permisos para el aprovechamiento forestal basado en un Plan de Manejo de acuerdo a los requisitos del OT de cada provincia. Este permiso no varía en sus requisitos por tratarse de comunidades indígenas con respecto a otro tipo de operador. El permiso se establece sobre una superficie determinada, con cupos de madera por especies, para un titular (que puede ser una comunidad, o una empresa, o inclusive una persona individual), y se refiere siempre al bosque natural ya que en estos territorios no existen plantaciones forestales. • Para el caso de plantaciones forestales donde los derechos de los proponentes para llevar a cabo el plan señalado, primero se revisan y registran (tierras, prohibiciones, etc.), los documentos que garantizan el respeto a los derechos de terceros son los mismos que los señalados en la aprobación de dichos planes. 		<p>años, el Estado argentino se ha negado a entablar un diálogo constructivo sobre los motivos de preocupación de la comunidad y ha negado también la existencia de cualquier impacto negativo de la obra en el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas. El Estado argentino está incumpliendo normas internacionales adoptadas para proteger los derechos de los pueblos indígenas y, principalmente, el derecho al consentimiento libre, previo e informado y el derecho a las tierras, territorios y recursos naturales”.</p> <p>En entrevistas con especialistas realizadas durante el presente trabajo, se pudo conocer que, a su entender y en relación a los recursos naturales, el mayor riesgo radica en la explotación irracional de los bosques naturales, con las siguientes desviaciones, en términos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sobre-explotación del bosque con venta de volúmenes de madera superiores a los admitidos por los resultados del inventario (efecto: disminución de los PFNMs que las comunidades tradicionales ocupan para su subsistencia); • Corta de árboles en zona de bosques protectores de cuencas hidrográficas o pendientes pronunciadas (efecto: impacto a cursos de agua indispensables para la sobrevivencia rural; y disminución de PFNMs específicos de estas zonas); • Corta de diámetros mínimos por debajo de lo legalmente permitido (efecto: disminución de los volúmenes y especies de madera usados tradicionalmente por las comunidades rurales). <p>En relación a los derechos de terceros en plantaciones forestales, los puntos de vista de Amigos de la Tierra y de los expertos indicaron que, en provincias como Misiones y Corrientes, cuyas áreas plantadas son las más grandes del país, las mayores afectaciones suelen estar relacionadas a la calidad del empleo, la escasez de agua, el cambio del paisaje, la escasez de tierras para actividades tradicionales y la</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>urbanización.</p> <p>Como resultado de las entrevistas sostenidas con especialistas no gubernamentales, los derechos de los pueblos indígenas, en general, y los consuetudinarios, tal y como están protegidos por varias leyes internacionales, nacionales e inclusive provinciales están en riesgo. En el país existen varias comunidades indígenas en diversas provincias, tanto del norte como del centro y de los Andes argentinos. Sin embargo, y según lo expresaron los expertos, estos derechos son altamente vulnerables y difícilmente respetados plenamente en estas jurisdicciones.</p> <p>*Cita de Amigos de la Tierra (Argentina): Las plantaciones industriales a gran escala benefician a la industria internacional de la pulpa y el papel y también posibilitan que los grandes grupos económicos que las plantan logren periódicamente ganancias muy elevadas. Sin embargo, no están diseñadas para beneficiar a nuestros países, ni a la gente, ni al ambiente. Normalmente destruyen más empleos que los que generan, dependen sin embargo de subsidios extraídos de amplios sectores de la población para generar sus ganancias. No ayudan a la conservación de tierras, bosques, pasturas o recursos hídricos, sino que explotan implacablemente las ventajas naturales locales.</p> <p>En base a la falta de pruebas que justifiquen los elementos del umbral de riesgo bajo, y debido al alto nivel de corrupción reportado en el país (IPC menor a 50), se aplica un criterio de precaución, por lo que este indicador se considera como riesgo específico.</p> <p>Conclusión del riesgo:</p> <p>Conclusión del riesgo: Este indicador se evaluó como de riesgo especificado.</p> <p>El umbral (2) se cumple: no todas las entidades respaldan, de manera homogénea, las leyes identificadas, y/o, es frecuente</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			que se haga caso omiso de ellas, y/o las autoridades pertinentes no se aseguran de que se cumplan.
1.14 Consentimiento Libre, Previo e Informado	<p>Leyes y reglamentos aplicables:</p> <p>Por no existir reglamentos para el consentimiento libre, previo e informado como mecanismo de defensa de los derechos de las personas, no existen actualmente requisitos legales/documentales para realizar este proceso de información dirigido a obtener el consentimiento.</p> <p>Las personas entrevistadas indicaron que el proceso de consulta previa, libre e informada, hasta el momento ha sido objeto experimental en el país, es decir, no es una práctica exigida por ley, ni regida por procedimientos específicos en las provincias.</p> <p>Algunas leyes que hacen referencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República Argentina. Artículo 75, párrafo 17. http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm • Ley Nacional 24071, aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Artículos 10, 11, 16, 19, 28, 29 y 32. 	<p>Fuentes no gubernamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundación Cambio Democrático. Pueblos Indígenas y el Derecho a la Consulta Previa. Folleto recibido durante la entrevista. • Parlamento de los Pueblos Originarios del Mercosur y Zicosur. http://www.ambiente.gov.ar/archivos/web/CompBosNatBio/file/04%20-%20COMUNICADO%20DE%20PRENSA%20San%20Pedro.pdf • Radio Nativa. Noticias, noviembre de 2015. https://somosradionativa.wordpress.com/2015/11/03/grave-situacion-ambiental-por-contaminacion-del-rio-jachal/ • Diario Norte (Chaco, abril de 2016). http://www.diarionorte.com/article/136579/la-mayor-propiedad-comunitaria-de-la-argentina • ACNUR (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados). http://www.acnur.org/nuevaspaginas/tablas/tabla6.htm • Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (ONU): “Todo individuo tiene derecho al desarrollo. La sostenibilidad del desarrollo está vinculada a la capacidad de las personas de controlar sus objetivos de desarrollo. La participación de la comunidad en los proyectos que le afectan deberá estar apegada a los principios subyacentes del CLPI.” <p>Entrevistas a expertos:</p> <p>Durante el proceso de consulta, se entrevistó a varios expertos en trabajo con comunidades rurales, tanto</p>	N/A

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>http://odhpi.org/wp-content/uploads/2012/05/LEY-24071.pdf</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los derechos de los pueblos indígenas explicados para todas y para todos. <p>http://www.unicef.org/argentina/spanish/derechos_indigenas.pdf</p> <p>Autoridad legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poder Ejecutivo (en relación al cumplimiento de los dictados constitucionales). • INAI - Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, organismo descentralizado que depende del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. • Dependencias jurídicas (juzgados) de todo el país. <p>Documentos o registros exigidos por ley:</p> <p>Por no existir reglamentos para el consentimiento libre, previo e informado como mecanismo de defensa de los derechos de las personas, no existen actualmente requisitos legales/documentales para realizar este proceso de información para obtener consentimiento.</p>	<p>originarias como criollas. Estos expertos confirmaron que el proceso de consulta previa, libre e informada, hasta el momento ha sido objeto experimental en el país; es decir que no es una práctica requerida por ley, ni regida por procedimientos específicos de las provincias.</p>	

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
<p>1.15 Derechos de los Pueblos Indígenas</p>	<p>Leyes y reglamentos aplicables</p> <p>Legislación nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República Argentina. Artículo 75, párrafo 17. http://servicios.infoleg.gob.ar/infoleginternet/anexos/0-4999/804/norma.htm • Ley Nacional 24071, aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Artículos 10, 11, 19, 29 y 32. http://servicios.infoleg.gob.ar/infoleginternet/anexos/0-4999/470/norma.htm • Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Artículo 26 (Derechos de los pueblos indígenas a las tierras, los territorios y los recursos). http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf • Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, Organización de las Naciones Unidas. http://www.unicef.org/argentina/spanish/derechos_indigenas.pdf • Ley 26160, sobre la emergencia en la posesión de tierras 	<p>Fuentes gubernamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relevamiento y Sistematización de problemas de tierra de los agricultores familiares en la Argentina. Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar. (2013). http://www.unsam.edu.ar/institutos/idaes/docs/DocIS_25_Bidaseca.pdf <p>Fuentes no gubernamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fundación Cambio Democrático: Pueblos Indígenas y el Derecho a la Consulta Previa. Folleto proporcionado durante la entrevista. • (Parlamento de los Pueblos Originarios del Mercosur y Zicosur. http://argentina.indymedia.org/news/2016/06/893547.php • Radio Nativa: Noticia de noviembre de 2015. https://somosradionativa.wordpress.com/2015/11/03/grave-situacion-ambiental-por-contaminacion-del-rio-jachal/ • Informe de <i>Conservation Land Trust</i>. http://www.proyectoibera.org/informacion_amenazas.htm • Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR. http://www.acnur.org/nuevaspaginas/tablas/tabla6.htm • Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (ONU): “Todo individuo tiene derecho al desarrollo. La sostenibilidad del desarrollo está vinculada a la capacidad de las personas de controlar sus objetivos de desarrollo. La participación de la comunidad en los proyectos que le afectan deberá estar apegada a los principios subyacentes del CLPI.” http://www.un.org/es/events/righttodevelopment/declaratio 	<p>Visión general de los requisitos legales</p> <p>El Artículo 75, Apartado 17 de la Constitución Nacional dice: Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.</p> <p>Artículo 26 de la Declaración de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas (ratificada por Argentina):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido. 2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma. 3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate. <p>La Ley 26160, sobre la emergencia en la posesión de tierras (prohibición de desalojo de comunidades indígenas), declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscrita</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>(prohibición de desalojo de comunidades indígenas. https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/91642/106384/F1001688167/ARG91642.pdf</p> <p>Nota: esta ley fue prorrogada dos veces (cuenta con un período de aplicación de cuatro años cada vez), de acuerdo a las leyes 26554/09 y 26894/13.</p> <p>Nota Infoleg: para el Artículo 1 de la Ley 26894 B.O. 21/10/2013 se prorroga el plazo establecido en el presente artículo, hasta el 23 de noviembre de 2017. Prórroga anterior: Ley 26554 B.O. 11/12/2009).</p> <p>Leyes provinciales:</p> <p>Chaco:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 3258 del Aborigen Chaqueño. http://www.fiscaldemesa.com.ar/cha-co-ley-3258-de-las-comunidades-indigenas/ <p>Para las dos provincias restantes, Salta y Misiones, no se encontraron referencias a leyes específicas para los pueblos originarios que habitan en ellas.</p> <p>Autoridad legal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poder Ejecutivo (en lo relativo al cumplimiento de la Constitución) 	<p>n.shtml</p> <p>Entrevistas a expertos: Durante el proceso de consulta a expertos, se sostuvieron entrevistas con personas especializadas en trabajo con comunidades rurales, tanto naturales como criollas.</p>	<p>en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquellas preexistentes, por el término de 4 (CUATRO) años.</p> <p>Tanto los derechos consuetudinarios como los derechos indígenas son analizados de la misma forma por las autoridades correspondientes. La ley da un tratamiento similar a estas personas, independientemente de cuál sea el grupo social o étnico al que pertenecen.</p> <p>En general, los derechos de los pueblos indígenas están protegidos por varias leyes internacionales, nacionales y provinciales. En lo relativo al aprovechamiento forestal por parte de comunidades indígenas u originarias, los permisos que las autoridades provinciales otorgan contienen los mismos requisitos que los permisos de personas jurídicas o arrendatarios no indígenas. Se dan casos donde las comunidades venden el derecho de explotación de su bosque a terceros o a empresas a través de un contrato legal, siendo éstos los que desarrollan el proyecto técnico y actúan como representantes de las comunidades ante las autoridades, ya que son los interesados en obtener permisos para cortar la madera.</p> <p>Descripción del riesgo: Citado a partir del artículo escrito por Ana Cabria Mellace, para la Fundación Cambio Democrático: ““(…) Actualmente del total de conflictos relacionados con la tierra, el 30% (278 conflictos) involucran a pueblos indígenas. El NOA concentra la mayor cantidad de ellos (28,2 %). Le siguen la Patagonia (21,1%), NEA (19,8%), Centro (19,1%) y Cuyo (11,7%). Estos datos están claramente asociados al aumento considerable de inversiones para la explotación de recursos naturales en territorios indígenas.”</p> <p>Citado en sitio Web de Conservation Land Trust: (…) En las zonas plantadas, la cobertura vegetal y la fauna son eliminadas completamente y los cuerpos de agua cercanos se</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Nacional).</p> <ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Justicia, Secretaría de Derechos Humanos. INAI - Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, organismo descentralizado que depende del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Instituto del Aborigen Chaqueño (Chaco). Dependencias jurídicas (Juzgados) de todo el país. <p>Documentos o registros exigidos por ley:</p> <p>En lo relativo al manejo y aprovechamiento forestal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Títulos de tierras indígenas. Los hay en Chaco, Formosa, Misiones, y Salta. Plan de Manejo y POA, cuya aprobación da como resultado la emisión de permisos para el aprovechamiento forestal (documento cuyo nombre varía según la provincia de la que se trate). Este permiso se establece con cupos de madera y se refiere siempre al bosque natural, ya que en estos territorios no existen plantaciones forestales 		<p>secan por el abundante consumo de agua que demandan pinos y eucaliptus. Esto afecta, en algunos casos, los derechos de los pueblos indígenas y rurales puesto que el acceso al agua se ve amenazado por las actividades de gran escala. Este tipo de conflicto está presente en las provincias de Corrientes, Chaco, Salta, Santiago del Estero y Formosa.</p> <p>Como resultado de las entrevistas con expertos regionales y luego de verificar los informes públicos de los procesos de certificación FSC en estas regiones, se puede establecer que existen algunas diferencias entre los riesgos de los bosques cultivados y los de los bosques nativos. En ambos casos, las comunidades indígenas y tradicionales perciben que se amenaza la posesión de tierras (pérdida de territorios nativos vendidos por estados provinciales a propietarios de proyectos privados), el acceso a lugares especiales de importancia tradicional, espiritual o histórica y el acceso a recursos como el agua (para consumo y pesca), entre otros factores. Y en el caso de los bosques cultivados, se suma a la amenaza un mayor consumo de agua para los cultivos, así como también la reducción de la fauna asociada al ecosistema, tanto en frecuencia como en abundancia. Otro aspecto común relacionado con pueblos indígenas y tradicionales, aunque no vinculado a los derechos legales, sino a los tradicionales, es que muchas comunidades tienen rebaños de vacunos, bovinos, ovinos, equinos, y/o caprinos, pastoreando libremente en espacios abiertos del bosque. Cuando las comunidades están próximas a parques nacionales o provinciales (por ej., el Parque Provincial Loro Hablador, el Parque Nacional Copo, el Parque Provincial Calilegua, el Parque Provincial Laguna Pintascayo, etc.), podría darse una superposición de las zonas de pastoreo y los límites de estos lugares protegidos y sus derechos pueden verse afectados. Lo mismo sucede cuando estas actividades se llevan a cabo junto a zonas productivas como, por ejemplo, plantaciones y bosques naturales bajo aprovechamiento</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>En lo relativo a los derechos de los pueblos indígenas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentos generados en la consulta libre, previa e informada. • Existencia/ausencia de litigios por los recursos y afectaciones a los derechos de estas personas. 		<p>comercial.</p> <p>Conclusión del riesgo:</p> <p>Este indicador se evaluó como de riesgo especificado.</p> <p>El umbral (2) se cumple: no todas las entidades respaldan, de manera homogénea, las leyes identificadas, y/o, es frecuente que se haga caso omiso de ellas, y/o las autoridades pertinentes no se aseguran de que se cumplan.</p>
Comercio y transporte			
<p>1.16 Clasificación de especies, cantidades, calidades</p>	<p>Leyes y reglamentos aplicables:</p> <p>Legislación nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Nacional 13.273 de Promoción Forestal. http://www2.medioambiente.gov.ar/mlegal/forestales/ley13273.htm • Ley Nacional N 26.432 (Prórroga y modificatoria de la Ley Nacional 25.080 de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados). http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=148753 • Ley Nacional 26.331 de Presupuestos Mínimos. http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/135000-139999/136125/norma.htm <p>Leyes provinciales:</p> <p>Chaco:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 44 de la Constitución de 	<p>Fuentes gubernamentales:</p> <p>Madera de bosques naturales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Serie de Estadísticas forestales 2004-2010. http://www.mapama.gob.es/estadistica/pags/anuario/2010/AE_2010_Avance.pdf; <p>Madera de plantaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Agroindustrias de la Nación. Estadísticas forestales 2013: http://www.minagri.gob.ar/new/0-0/forestacion/_archivos/_econo/sector%20forestal%202013.pdf <p>Fuentes no gubernamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>World Resources Institute</i>. En la Búsqueda de Madera producida Legalmente (2014): https://www.wri.org/sites/default/files/fla_legality_guide_spanish.pdf <p>Consulta a expertos:</p> <p>Durante el proceso se entrevistó a varios expertos con experiencia laboral en distintas zonas del país. Como resultado de este proceso se pudo conocer a profundidad</p>	<p>Visión general de los requisitos legales</p> <p>En relación a la madera de bosques naturales, las diferentes legislaciones provinciales exigen que todas las empresas o personas jurídicas que realizan aprovechamiento forestal, presenten detalles de especies, dimensiones, volúmenes y el plan de corta incluido en el POA (plan operativo anual), como parte de los inventarios forestales, para lograr aprobaciones de los planes de aprovechamiento. Este plan de corta tiene una vigencia que varía de dos a cinco años, según la jurisdicción. Con esta información, la autoridad provincial determina si realiza una visita técnica al proyecto y luego decide si autoriza a la empresa a comercializar un determinado volumen de madera de cada especie, según diámetros y según la Corta Anual Permissible (CAP) presentada en estudios técnicos previos. Las Guías Forestales se otorgan de acuerdo a estos inventarios, y se descuentan de los volúmenes totales a medida que se les aprovecha en el bosque. La información de los inventarios forestales aprobados, de las guías de transporte de madera, de las facturas de venta y de las declaraciones de impuestos, tiene que coincidir con los volúmenes y especies para confirmar que la información no fue falsificada.</p> <p>En plantaciones forestales las especies están determinadas en el plan forestal. Los diámetros y volúmenes son importantes para los gobiernos provinciales en términos impositivos, pero no</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>la Provincia del Chaco. http://coleccion.educ.ar/coleccion/CD18/contenidos/informacion/leyes/constituciones/cp_chaco.pdf</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley 6409 (Ordenamiento Territorial, sancionada en adhesión a la Ley N 26.331. http://argentinambiental.com/legislacion/chaco/ley-6409-ordenamiento-territorial-los-bosques-nativos/ <p>Misiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley de Bosques (XVI – 7). http://www.diputadosmisiones.gov.ar/digesto_juridico/documentos/75.pdf <p>Salta:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley 7543. Normas de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos. http://digesto.diputadosalta.gob.ar/leyes/7543.pdf <p>Autoridad legal</p> <p>Autoridades nacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dirección de Bosques del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. (www.ambiente.gov.ar); Dirección de Producción Forestal del Ministerio de Agroindustria de la Presidencia de la Nación. 	<p>sus opiniones en relación a los riesgos asociados a esta categoría.</p>	<p>estrictamente respecto a asuntos relacionados al manejo forestal. Por ejemplo, en provincias como Misiones, se cobra un precio de rentas por el material transportado del campo a la industria, pero no se supervisan diámetros o especies (siempre que provengan de plantaciones forestales). La madera sale de las plantaciones con destino a las industrias, acompañada de remitos de madera, documento que describe la especie, el rodal aprovechado, el transportista, datos del vehículo, datos de contacto del vendedor y del comprador, fecha, largos y diámetros.</p> <p>Descripción del riesgo: Según se cita en el trabajo del <i>World Resources Institute</i>, Informe de 2014 (página 5), en Sudamérica entre el 20% y el 30% de la madera comercializada proviene de fuentes ilegales. No se encontraron fuentes disponibles en internet con estadísticas oficiales para el caso puntual del país. Sin embargo, los expertos consultados en este trabajo consideran que este porcentaje es ligeramente superior en Argentina con respecto a madera proveniente de bosques naturales y mucho menor cuando se trata de madera de plantaciones. Es decir, algunos de los expertos consultados durante el proceso, consideran que el porcentaje de madera ilegal supera el 40% del total comercializado en el país; entendiendo esto como madera comercializada fuera de los requisitos de comercio, fuera de las medidas declaradas, con información falsa para evadir impuestos, con inexactitudes de las especies declaradas, en general para madera proveniente de bosques naturales.</p> <p>Según la información analizada (ver fuentes de información) y los expertos entrevistados, los riesgos que se asocian a este indicador pertenecen principalmente a dos clases:• Clasificación incorrecta de especies: en todas las provincias con bosques naturales existen especies protegidas, pero que también son de interés comercial. También existen diámetros mínimos de corta que varían según la especie. Expertos consultados</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>(http://www.agroindustria.gob.ar/new/0-0/forestacion/index.php#)</p> <p>Autoridades provinciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En las 12 provincias existen autoridades competentes. Se detallan las más representativas en términos de volúmenes comercializados, plantados, diversidad de especies y poblaciones relacionadas a los bosques, entre otros factores. • Misiones: Ministerio de Ecología. http://www.ecologia.misiones.gov.ar/ecoweb/index.php; • Subsecretaría de Recursos Naturales y Medioambiente. http://rnaturaleschaco.gob.ar/; • Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable. http://www.salta.gov.ar/organismos/ministerio-de-ambiente-y-desarrollo-sustentable/10. <p>Documentos o registros exigidos por ley:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Manejo Sostenible variante Aprovechamiento Forestal (para bosques naturales). • Planes forestales (para plantaciones). • Remitos de madera (para 		<p>pertencientes a Gerencia SocioAmbiental, Fundación ProYungas, Greenpeace, y otros especialistas independientes, señalaron que en diferentes casos cuando las autoridades supervisan un proyecto, encuentran clasificaciones inexactas (aunque convenientes para el operador, ya que significan menos impuestos, o porque pueden introducir al mercado especies no declaradas en el plan forestal). Tanto es así que, para algunas especies protegidas, la autoridad ha diseñado identificadores de apariencia que son entregados a los supervisores encargados del control en las rutas (como lo señala la autoridad CITES del país);</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cubicación errónea: para evadir impuestos o pagar menos impuestos a las distintas oficinas de rentas provinciales. Esto también fue declarado por los expertos consultados. <p>Por lo general, en el caso de especies de cultivo forestal, no hay riesgos o éstos son muy bajos en términos de clasificación de especies, medidas y cantidades. Así lo expresaron las autoridades gubernamentales, representantes de empresas de cultivos forestales, así como también asesores externos de empresas privadas y algunas ONG que operan en el noroeste de Argentina. Asimismo, durante el proceso de consulta, las partes interesadas no manifestaron preocupaciones relacionadas a este tema. Conclusión del riesgo:</p> <p>Plantaciones forestales: Este indicador se evaluó como de riesgo bajo.</p> <p>El umbral (1) se cumple: Generalmente las leyes identificadas se respaldan. Se da un seguimiento eficiente a los casos en los que la ley/reglamentos se infringen, a través de acciones preventivas emprendidas por las autoridades y/o por las entidades pertinentes.</p> <p>y</p> <p>Bosques naturales: Este indicador se evaluó como de riesgo</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>plantaciones forestales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guías de Transporte de madera (para bosque nativo). • Facturas (para el mercado nacional -A, B, o C; para el internacional - E). • Declaración de carga exportada (remito y su vinculación con el conocimiento de embarque (<i>bill of lading</i>)). Los últimos dos documentos son los que se requieren para madera de plantaciones o bosques naturales. 		<p>especificado.</p> <p>El umbral (2) se cumple: no todas las entidades respaldan, de manera homogénea, las leyes identificadas, y/o, es frecuente que se haga caso omiso de ellas, y/o las autoridades pertinentes no se aseguran de que se cumplan.</p>
1.17 Comercio y transporte	<p>Leyes y reglamentos aplicables:</p> <p>Legislación nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 24653, del Transporte Automotor de Cargas. http://www.acopiadorescba.com/FC/Kfiles/Ley%2024653%20RUTA.pdf • Decreto 1035/02: Reglamenta la Ley sobre transporte de cargas. http://www.aduananews.com/index.php/world/item/126-decreto-nacional-n-1035-2002-decreto-reglamentario-sobre-transporte-de-cargas • Ley Nacional 13.273 de Promoción Forestal. http://www2.medioambiente.gov.ar/ 	<p>Fuentes gubernamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Madera de bosques naturales: • Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Serie de Estadísticas forestales 2004-2010: http://www.mapama.gob.es/estadistica/pags/anuario/2010/AE_2010_Avance.pdf; <p>Madera de Plantaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Agroindustrias de la Nación. Estadísticas forestales 2013: http://www.minagri.gob.ar/new/0-0/forestacion/_archivos/_econo/sector%20forestal%202013.pdf <p>Fuentes no gubernamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>World Resources Institute</i>. En la Búsqueda de Madera producida Legalmente (2014). https://www.wri.org/sites/default/files/fla_legality_guide_sp 	<p>Visión general de los requisitos legales</p> <p>El transporte de madera de bosques naturales está regido por la emisión y portación de guías de transporte de madera, o guías de remoción (para productos elaborados). Son numerosas las oficinas de entidades provinciales en determinados puntos de ubicación de Argentina, las encargadas de emitir estas guías. Las guías están foliadas, lo que en teoría dificultaría duplicaciones. El transportista debe presentar este documento a la autoridad en caso que se le requiera. En el documento consta el número del plan forestal relacionado a la madera (y que debe estar autorizado y vigente), los datos de las especies, dimensiones, origen, destino, y fechas. También lleva los datos del transportista y en algunos casos del destinatario.</p> <p>En cuanto a la madera de plantaciones, es obligatorio que la carga lleve un documento de transporte, conocido como 'remito'. Este documento está numerado consecutivamente y su control está a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Si se conoce la clave fiscal (código de contribuyente - CUIT) y el tipo de servicio prestado o producto vendido, se puede acceder a la página Web de la AFIP para conocer es estatus de</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>mlegal/forestales/ley13273.htm</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Nacional N 26.432 (Prórroga y modificatoria de la Ley Nacional N25.080 de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados). http://www.infoleg.gov.ar/infolegInterNet/verNorma.do?id=148753 <p>Leyes provinciales:</p> <p>Chaco:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 44 de la Constitución de la Provincia del Chaco). http://coleccion.educ.ar/coleccion/C/D18/contenidos/informacion/leyes/constituciones/cp_chaco.pdf • Ley 6409 (Ordenamiento Territorial, sancionada en adhesión a la Ley 26.331). http://argentinambiental.com/legislacion/chaco/ley-6409-ordenamiento-territorial-los-bosques-nativos/ <p>Misiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley de Bosques (XVI - 7). http://www.diputadosmisiones.gov.ar/digesto_juridico/documentos/75.pdf <p>Salta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 7543. Normas de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos. 	<p>anish.pdf</p> <p>Consulta a expertos:</p> <p>Se llevaron a cabo conversaciones con distintos expertos durante los meses de febrero y marzo de 2016, lo cual ayudó a los autores a comprender mejor la legislación vigente y los riesgos de la implementación en campo. Con referencia a este indicador, se entrevistó a representantes de distintas organizaciones como: Banco de Bosques, Greenpeace Argentina, Fundación ProYungas, Fundación Vida Silvestre, Dirección Forestal del Ministerio de Agroindustrias, Gerencia Socio Ambiental, CITES Authority.</p>	<p>la empresa en relación con la regularización de sus operaciones, es decir, saber si está vendiendo madera legalmente.</p> <p>Además, el comercio está regido por la emisión de facturas de venta. Conforme a los registros del comprador ante la administración fiscal nacional, el tipo de factura que emite varía (categorías A, B, o C), aunque si es para exportación siempre será una factura de tipo “E”. Para las ventas de exportación se debe contar además con documentos de aduanas como el <i>Bill of Lading</i> (conocimiento de embarque), y esta operación sólo se puede realizar a través de agentes aduanales inscritos en el registro legal respectivo.</p> <p>La Ley 26631 requiere que las provincias cuenten con un Registro de Infractores a esta ley de carácter público.</p> <p>Descripción del riesgo:</p> <p>Este es uno de los puntos más débiles del manejo forestal responsable en Argentina. Al decir de los expertos consultados durante la preparación de este informe, se estima que apenas la mitad de la madera natural transportada cuenta con los documentos legales de respaldo fidedignos que se requieren. Los desvíos más frecuentes tienen que ver con la falsificación de guías de transporte de madera o de remitos, la duplicación o clonación de estos documentos, obteniéndolos mediante soborno, o volúmenes superiores a los calculados según la CAP.</p> <p>En consultas con expertos de distintas provincias y con funcionarios nacionales y provinciales, se pudo comprobar que el registro de infractores que, por ley, debe tener cada provincia no se está implementando actualmente y mucho menos haciéndose del dominio público.</p> <p>Con respecto a la madera proveniente de plantaciones, el riesgo es bajo o incluso inexistente, según las consultas realizadas a expertos locales, aunque el nivel de cumplimiento puede variar según la provincia. Los controles legales son muy frecuentes en</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>http://digesto.diputadosalta.gob.ar/leyes/7543.pdf</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto 2785. Reglamentario Ley 7543. <p>http://www.prograno.org/docs/Decreto%202785%20-%20Reglamenta%20ley%207543.pdf;</p> <p>Autoridad legal</p> <p>Autoridades nacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Transporte de Argentina. Dirección de Bosques del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Dirección de Forestación de la Subsecretaría de Desarrollo Foresto-industrial, dependiente del Ministerio de Agroindustrias. <p>Autoridades provinciales:</p> <p>Chaco: Dirección de Bosques, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Naturales.</p> <p>Misiones: Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables.</p> <p>Salta: Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable).</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley:</p>		<p>caminos primarios y secundarios y en las entradas de las industrias, lo cual representa una doble verificación de la documentación (hoja de ruta y facturas de venta). Además, el número de empresas dedicadas a la producción e industria de la madera es muy pequeño en comparación con el mismo tipo de negocio, pero de bosques nativos. Asimismo, la mayoría de las industrias y plantaciones se ubican cerca de ciudades o pueblos y eso facilita la aplicación de la ley. Por último, no se conocen casos de sanciones o denuncias por transporte o comercio ilegal de madera de plantaciones, lo cual ha sido confirmado por las partes interesadas entrevistadas y la información pública disponible en internet. Conclusión del riesgo:</p> <p>Plantaciones forestales: Este indicador se evaluó como de riesgo bajo.</p> <p>El umbral (1) se cumple: Generalmente las leyes identificadas se respaldan. Se da un seguimiento eficiente a los casos en los que la ley/reglamentos se infringen, a través de acciones preventivas emprendidas por las autoridades y/o por las entidades pertinentes.</p> <p>y</p> <p>Bosques naturales: Este indicador se evaluó como de riesgo especificado.</p> <p>El umbral (2) se cumple: no todas las entidades respaldan, de manera homogénea, las leyes identificadas, y/o, es frecuente que se haga caso omiso de ellas, y/o las autoridades pertinentes no se aseguran de que se cumplan.</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> • Bosques naturales: Aprobación del Plan de Manejo Sostenible variante Aprovechamiento Forestal, o de Aprovechamiento para Cambio de uso de suelo. • Plantaciones: Planes forestales aprobados. • Plantaciones: Remito de transporte de madera. • Bosques naturales: Guías de transporte de maderas. • Facturas de Ventas (y de exportación, cuando proceda, ya que se trata de dos documentos distintos). • Documentos de embarque para exportación (vienen adjuntos a la factura de exportación o se emiten simultáneamente, o podrían enviarse por separado). 		
1.18 Comercio offshore y precios de transferencia	<p>Leyes y reglamentos aplicables:</p> <p>Legislación nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 19550, de las Sociedades Comerciales. Artículo 124. http://servicios.infoleg.gob.ar/infoleginternet/anexos/25000-29999/25553/texact.htm <p>Autoridad legal</p> <p>Dirección de Sociedades</p>	<p>Fuentes gubernamentales: No se encontró ninguna.</p> <p>Fuentes no gubernamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de Riesgos de Madera Controlada FSC, conforme a FSC-PRO-60-002: https://ic.fsc.org/en/our-impact/program-areas/controlled-wood-01/controlled-wood-risk-assessments/national-risk-assessments http://www.infobae.com/economia/2016/06/17/la-fuga-de-capitales-supera-la-deuda-externa-argentina • Medio Digital Salvadoreño: elsalvador.com abril 2016: 	<p>Visión general de los requisitos legales</p> <p>El precio de transferencia en Argentina es regulado principalmente por la Ley de Impuesto a las Ganancias ("LIG") y sus respectivas reformas, la cual se complementa y se regula también mediante decretos y resoluciones generales posteriores, entre ellos, el Decreto 1344 / 98, así como la Resolución General Nro. 1122, Resolución General 3132/2011 y Resolución General 3476/2013.</p> <p>En la LIG, la cuestión de precios de transferencias está relacionada con la determinación de precios al valor total de las</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Comerciales del Ministerio de Justicia de la Nación.</p> <p>Documentos o registros exigidos por ley:</p> <p>Registro de inscripción de las sociedades en la web. http://www.jus.gob.ar/igj/tramites/guia-de-tramites/inscripcion-en-el-registro-publico-de-comercio.aspx</p>	<p>http://www.elsalvador.com/articulo/nacional/estalla-escandalo-global-empresas-offshore-106515</p>	<p>transacciones internacionales celebradas entre los contribuyentes y los sujetos vinculados a estos, cuando los últimos estén constituidos, domiciliados o ubicados fuera del territorio nacional.</p> <p>De acuerdo al artículo 15 de la LIG, la relación entre una empresa, fideicomiso (escrow), establecimiento o entidad domiciliada dentro del territorio argentino y personas u otras entidades o establecimientos domiciliados, constituidos o ubicados fuera del territorio argentino están sujetos, directa o indirectamente, a la dirección o control de las mismas personas naturales o jurídicas o tienen facultad para la toma de decisiones para guiar o definir las actividades de las empresas, establecimientos u otras entidades mencionadas, ya sea por su participación en el capital, su grado de créditos, sus influencias funcionales o de cualquier otro tipo, sea contractual o no.</p> <p>Asimismo, se establece la presunción de un vínculo entre las entidades domiciliadas y las extranjeras, cuando las últimas se establecen en países o territorios de baja o nula tributación.</p> <p>La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a través de la Dirección General Impositiva ("DGI"), ha desarrollado un grupo especializado a cargo de analizar la documentación relacionada a los precios de transferencia. Este personal forma parte de la División de Grandes Contribuyentes.</p> <p>Aplican sanciones especiales en caso de no presentar la documentación de precios de transferencia o si se presenta de forma incorrecta, sin reunir los procedimientos formales, o si no</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>se realiza el pago de impuestos.</p> <p>Conforme al artículo 39 de la Ley 25.795, las personas naturales o jurídicas serán sancionadas con multa de ciento cincuenta (\$150) a dos mil quinientos (\$2.500) pesos. Asimismo, el artículo 18 de la misma ley establece la facultad de AFIP para determinar las obligaciones fiscales de los contribuyentes cuando estos no presentan la respectiva declaración jurada informativa (una declaración escrita confirmada por juramento o afirmación, que se utiliza como prueba en un juicio) o no presentan el informe de precios de transferencia. Las sanciones sustantivas implican que, en caso de que la autoridad no esté de acuerdo con los precios o las contraprestaciones acordadas entre el contribuyente y sus empresas vinculadas, la diferencia deberá agregarse a los ingresos gravables con las actualizaciones, intereses y una multa que puede ser de 1 a 4 veces el impuesto omitido.</p> <p>De igual manera, los contribuyentes que no presenten las declaraciones juradas F742, F969, F743 y/o F4501 serán sancionados con una multa de \$10.000 a \$20.000 pesos argentinos, así como también aquellos que no adjunten el informe de precios de transferencia a las declaraciones juradas y aquellos que no presenten los estados financieros.</p> <p>La renuencia a acatar la ley, las irregularidades en domicilios fiscales, la omisión de informes sobre operaciones internacionales o la falta de información que justifique los precios acordados con empresas vinculadas oscilan entre \$150 y \$45.000 pesos argentinos. Estas últimas sanciones se suman a las mencionadas en el párrafo anterior.</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución General Nro. 1122, incorporada por lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución General Nro. 3476, los contribuyentes que realicen transacciones con empresas vinculadas y estén sujetos a la elaboración de informes de precios de transferencia tendrán que presentar las siguientes declaraciones obligatoriamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración jurada semestral, por el primer semestre de cada año fiscal (F742). • Declaración jurada informativa anual, por todo el año fiscal (F969). • Declaración jurada complementaria anual (F743). • Declaración jurada F4501. <p>La declaración F742, correspondiente al primer semestre del año fiscal, se debe presentar hasta el quinto mes inmediato siguiente al mes en que termine el semestre mencionado, el día dependerá de la terminación del CUIT del contribuyente.</p> <p>La declaración F969, correspondiente al ejercicio comercial anual o calendario, se deberá presentar como máximo el decimoquinto día posterior a la fecha de vencimiento general para la presentación de la declaración jurada que determina el impuesto a las ganancias.</p> <p>La declaración F743, el informe de precios de transferencia, los estados contables y la declaración F4501 correspondiente al ejercicio comercial anual o año calendario, se deberán presentar hasta el octavo mes posterior al cierre del ejercicio que se</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>reporta, el día dependerá de la terminación del CUIT del contribuyente.</p> <p>En los impuestos a las ganancias, la cuestión de los precios de transferencia está relacionada a la determinación de precios al valor total de las transacciones internacionales celebradas entre los contribuyentes y los sujetos vinculados a estos, cuando los últimos estén constituidos, domiciliados o ubicados fuera del territorio nacional</p> <p>La Ley 20.628 en sus artículos 8, 14, 15 y 15, así como en los artículos 10, 11, 20 y 21 del Decreto 1344/98 y la Resolución General Nro. 1122, incorporada por la Resolución General No. 3132/011 y la Resolución General 3476/2013, establece las características de las declaraciones juradas que deben presentarse y la obligación de presentar un informe que acompañará la declaración jurada anual de precios de transferencia. Además, define el alcance de contribuyentes, los requisitos de documentación y aclara cuestiones con respecto a la forma de elegir el método más apropiado de comparación, al igual que los mecanismos para la aplicación de ajustes a precios comparables.</p> <p>Conforme al artículo 6 y el Anexo II de la Resolución General No. 1122, los informes de precios de transferencia deben contener las actividades, funciones, riesgos, activos, transacciones analizadas, método utilizado, identificación de comparables, identificación de fuentes de información, detalles de los comparables descartados, detalles y metodología de ajustes, determinación de la mediana y rango intercuartílico, transcripción de ingresos y descripción de la actividad comercial de las empresas comparables y las conclusiones a las que se llegaron.</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>El informe debe estar firmado por el contribuyente y por un contador público independiente, cuya firma debe autenticarse por el consejo profesional.</p> <p>Conforme al artículo 5 de la Resolución General Nro. 1122, aquellos contribuyentes que:</p> <p>a) Realicen operaciones con personas o entidades vinculadas constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior y estén comprendidos en el artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias o en el inciso b) o el inciso agregado a continuación de la cláusula d) del Art. 49 de la LIG.</p> <p>b) Efectúen operaciones con personas físicas o jurídicas domiciliadas, constituidas o ubicadas en países de baja o nula tributación, exista o no vinculación.</p> <p>c) Sean residentes del país que realicen operaciones con establecimientos estables instalados en el exterior, de su titularidad.</p> <p>d) Sean residentes en el país, titulares de establecimientos estables (permanentes) instalados en el exterior, por las operaciones que estos últimos realicen con personas u otro tipo de entidades vinculadas domiciliadas, constituidas o ubicadas en el extranjero, en los términos previstos en los artículos 129 y 130 de la LIG.</p> <p>e) Realicen operaciones de importación o exportación de bienes con empresas independientes domiciliadas, constituidas o ubicadas en el exterior, cuando resulte de aplicación el penúltimo párrafo del artículo 8 de la LIG.</p> <p>El contribuyente deberá conservar la documentación e</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>información de soporte con respecto a los precios de transferencia por un plazo de cinco (5) años luego de la prescripción del periodo fiscal al que se refiera. Este plazo se establece en el artículo 48 del Decreto N.º 1397/79. Descripción del riesgo:</p> <p>En los últimos años, la autoridad fiscal de Argentina ha adoptado una posición activa con respecto a auditorías de precios de transferencia, dando como resultado varias sentencias en el tribunal fiscal. Durante el año 2013, las autoridades fiscales modificaron las normas sobre la presentación de documentación de precios de transferencia, de manera que, en la actualidad, los contribuyentes están obligados a enviar el estudio de precios de transferencia a la autoridad de forma electrónica (en base a la consulta realizada a un contador local en 2016).</p> <p>Desde el año fiscal 2014, la autoridad fiscal presentó una “Lista de partes vinculadas” para contribuyentes y/o responsables que tengan partes vinculadas en Argentina o en el extranjero. Asimismo, se estableció un esquema de declaración mensual para aquellos que deban registrarse en la “Relación de partes vinculadas”, en el que declararán las transacciones realizadas con las partes vinculadas en el mercado interno.</p> <p>Por otro lado, la AFIP ha intensificado las auditorías de precios de transferencia en Argentina, en especial las transacciones internacionales de importación y exportación de mercadería, en las que, a discreción de la autoridad, se puede identificar transacciones entre terceros independientes para determinar el precio o contraprestación de mercado aplicable a estas operaciones. Casos recientes de jurisprudencia han ocasionado que los tribunales rechacen las demandas de la AFIP.</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>Además, si bien no han habido cambios en las normas de precios de transferencia comprendidas en la legislación local, las autoridades argentinas se han pronunciado a favor del Plan de acción OECD BEPS (Base de erosión y traslado de beneficios) y han demostrado su compromiso a implementarlo. Entre las acciones que las autoridades argentinas han ejecutado hasta ahora se encuentra su participación en un tratado multilateral para el intercambio de información entre autoridades competentes. Lo anterior pone en evidencia el interés que tienen las autoridades del país en supervisar este tipo de operaciones y cualquier otra operación internacional entre empresas vinculadas (según los resultados de las consultorías con expertos, 2016).</p> <p>A través de noticias recientes (Medio digital Iprofesional, 2016) se detectó la mayor filtración de documentos sobre lavado de dinero en la historia, entre los cuales se incluye una lista de argentinos vinculados a empresas en el extranjero no declaradas (offshore). Debido a la dificultad para rastrear empresas offshore (relacionadas al sector forestal), así como las amplias posibilidades que existen para registrar organizaciones de este tipo en países americanos, la falta de pruebas que justifiquen los elementos del umbral de riesgo bajo y debido al alto nivel de corrupción reportado en el país (IPC menor a 50), se aplicó un criterio de precaución, por lo tanto, se considera este indicador como riesgo específico. Conclusión del riesgo: Este indicador se evaluó como de riesgo especificado.</p> <p>El umbral (2) se cumple: no todas las entidades respaldan, de manera homogénea, las leyes identificadas, y/o, es frecuente que se haga caso omiso de ellas, y/o las autoridades pertinentes no se aseguran de que se cumplan.</p>
1.19 Normas	Leyes y reglamentos aplicables: • Código Aduanero (Sanción de la	Fuentes gubernamentales: • Informe “Comercio Exterior- Intercambio comercial argentino de productos forestales 2014”). Ministerio de	Visión general de los requisitos legales El sistema aduanero está reglamentado a nivel nacional. Las mercancías forestales suelen salir por vía terrestre a países

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
aduaneras	<p>Ley Nacional 22.415). http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16536/Ley22415_Titulo_preliminar.htm</p> <p>Importación: Sección III; Artículos 130 a 216 (arribo de mercadería), y 217 a 320 (destinaciones de importación).</p> <p>Exportación: Sección IV; Artículos 321 a 396 (destinaciones de exportación), y 397 a 409 (salida de mercadería).</p> <ul style="list-style-type: none"> Resolución General de AFIP 2964/10, Capítulo 44. http://www.afip.gov.ar/afip/resol1097.html <p>Autoridad legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Aduana Argentina. (www.aduanaargentina.com) AFIP Administración Federal de Ingresos Públicos. (www.afip.gov.ar) SENASA, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria. (www.senasa.gov.ar) <p>Documentos o registros exigidos por ley:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inscripción en el Registro Aduanero. 	<p>Agricultura, Ganadería y Pesca: http://www.agroindustria.gob.ar/new/0-0/forestacion/_archivos/_econo/comercio2014.pdf</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>International Standards for Phytosanitary Measures (FAO):</i> http://www.fao.org/docrep/009/a0450e/a0450e00.htm <p>Fuentes no gubernamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Niklitschek, Mario. Sector Forestal Argentino, desafíos y oportunidades. Banco Interamericano de Desarrollo. Mayo 2012. Diario La Nación- sección narcotráfico- septiembre de 2015: http://www.lanacion.com.ar/1828971-fuertes-condenas-en-el-caso-carbon-blanco <p>Consulta a expertos: Durante el proceso se entrevistó a varios expertos nacionales sobre temas aduaneros. Como resultado se pudo conocer con mayor profundidad las condiciones en las que estas actividades se desarrollan y los riesgos asociados.</p>	<p>vecinos y por vía marítima al resto del mundo. En diversos puertos existen zonas de tránsito de mercancías donde se les almacena en espera de estibarlas en la embarcación. Los procedimientos concluyen cuando el medio de transporte pasa el último puesto aduanero hacia un destino en el extranjero. El documento aduanero que respalda las exportaciones destinadas al consumo es el Permiso de Embarque. Antes que nada, el exportador debe estar inscrito como tal en el servicio aduanero (Registro de Exportadores) y debe solicitar los servicios de un agente aduanal. El agente aduanal clasifica, valora y enuncia en una declaración jurada, las mercancías a exportarse. El Permiso de Embarque concluye una vez que las mercancías objeto de exportación ingresan a la Zona Primaria Aduanera, para ser sometidas a los controles aduaneros y de otros organismos (SENASA, AFIP, etc.) previo a su exportación. Dependiendo del tipo de producto y de los requisitos del comprador, existen destinos que exigen un Certificado Fitosanitario según la estandarización de la FAO (http://www.fao.org/docrep/009/a0450e/a0450e00.htm). En ese caso el SENASA es la autoridad supervisora de la carga, independientemente de que otras autoridades como AFIP participen de la inspección y liberación de la carga para exportación.</p> <p>En cuanto a los cargos por exportación, una tasa del 5% del precio FOB de las mercancías se establece para ser pagada por el exportador.</p> <p>La exportación está casi concluida cuando las mercancías reciben la autorización para su exportación y se les estiba en el medio de transporte, para luego proceder a ingresar los procedimientos administrativos aduaneros en el Sistema Informático (denominado María) y en el Permiso de Embarque (PE) que amparan el embarque de exportación (confirmación de embarque). Los PE pueden acatarse total o parcialmente, en función de la cantidad de mercancías efectivamente</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<ul style="list-style-type: none"> • Permiso de Embarque. • Factura de Exportación. • Lista de carga de embarque (<i>Packing list</i>). • Certificado de origen. • Certificado fitosanitario. 		<p>embarcadas. Los documentos que se adjuntan a un PE son una copia de la factura comercial (tipo “E”) y una copia del listado de carga de embarque. En los procesos de verificación de mercancías, están presentes el verificador aduanero y el agente aduanal, quien representa al exportador. Esto garantizaría que la madera u otros productos forestales que se exportan, coincidan con lo declarado por el exportador. El sistema de nomenclatura de mercancías consta de los siguientes elementos: un listado de mercancías denominado Nomenclador, un sistema de notas legales que señala la ubicación de las mercancías en ese nomenclador, seis reglas generales relacionadas a las características de las mercancías y como complemento un compendio con la descripción genérica de las mercancías, al que se le denomina Notas Explicativas. este manual es un compendio de información técnica y también existe una publicación llamada índice de criterios de clasificación. Evidentemente, toda la información en los documentos de exportación debe coincidir con la carga embarcada y además ser veraz.</p> <p>En base a una entrevista realizada al gerente de una empresa de importación y exportación, describimos a continuación el proceso de importación: el primer requisito es inscribirse como importador, e inscribirse en la AFIP (www.afip.gov.ar) y en la Aduana Argentina (www.aduanaargentina.com).</p> <p>Los requisitos para la inscripción son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Registrar la información biométrica de los directores, socios y/o representantes: escaneo del DNI, registro de huella y firma digital y una foto (en la oficina de la AFIP más cercana a su domicilio). Luego, el responsable debe ingresar al servicio con el código fiscal y “Aceptar la información biométrica”. - Llevar a cabo un análisis de antecedentes penales en el Registro Nacional de Reincidencia. - Presentar pruebas de solvencia económica para actuar como

Indi- ca- dor	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>importador/exportador o brindar garantía o caución.</p> <p>Simultáneamente, el importador debe contar con un código fiscal denominado CUIT para cada empresa/persona legalmente registrada y una habilitación comercial para llenar la documentación exigida por Aduanas a principios del proceso, así como en cada operación.</p> <p>Descripción del riesgo:</p> <p>Argentina es un exportador neto de pulpa de madera y madera maciza y sus manufacturas, así como importador neto de papel y cartón.</p> <p>En entrevistas a funcionarios del Ministerio de Ambiente y del Ministerio de Agroindustrias, pudimos conocer que entre el 90% y el 95% de las exportaciones de madera corresponde a material proveniente de plantaciones forestales y el resto a madera de bosques naturales. Cabe señalar que una de las especies CITES del país (<i>Bulnesia sarmiento</i>) es objeto de exportación. Debido a distintas irregularidades (documentación falsificada) que fueron expuestas por las Autoridades Científicas de CITES en Argentina, estas exportaciones se encuentran actualmente interrumpidas.</p> <p>Con respecto a la madera de bosques cultivados, en base a las consultas realizadas a expertos en 2016, hay distintos factores que ubican el riesgo en una posición baja: uno es que la cantidad de exportadores es menor (aunque los volúmenes son grandes), los productos son de valor agregado en algunos casos (pulpa, cartón, tableros y otros componentes), las industrias están ubicadas en ciudades (la supervisión se realiza con mayor frecuencia), y como los exportadores participan en un mercado más transparente y con una menor cantidad de intermediarios, los riesgos son menores.</p> <p>Además, en el caso de madera proveniente de plantaciones, no se encontraron casos de infracción a las normas de exportación</p>

Indi- ca- dor	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
			<p>en registros de prensa, ni en los resultados de las entrevistas.</p> <p>Conclusión del riesgo:</p> <p>Plantaciones forestales: Este indicador se evaluó como de riesgo bajo.</p> <p>Las leyes identificadas se respaldan. Se da un seguimiento eficiente a los casos en los que la ley/reglamentos se infringen, a través de acciones preventivas emprendidas por las autoridades y/o por las entidades pertinentes.</p> <p>y</p> <p>Bosques naturales: Este indicador se evaluó como de riesgo especificado.</p> <p>No todas las entidades respaldan, de manera homogénea, las leyes identificadas, y/o, es frecuente que se haga caso omiso de ellas, y/o las autoridades pertinentes no se aseguran de que se cumplan.</p>
1.20 CITE S	<p>Leyes y reglamentos aplicables:</p> <p>Legislación nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley Nacional 22.344 Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES). http://www.cijuso.org.ar/publicaciones/LEY-NACIONAL-22344.pdf • Decreto 522/1997: Reglamenta la Ley 22344. http://www2.medioambiente.gov.ar/mlegal/fauna_flora/dec522_97.htm • Ley 26631: Presupuestos mínimos de protección ambiental de los 	<p>Fuentes gubernamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010. Documento presentado por Argentina. https://cites.org/esp/cop/15/prop/S-15%20Prop-42.pdf <p>Fuentes no gubernamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Noticia digital en Chaco día por día.com 2014: http://chacodiapordia.com/noticia/85493/chaco-nunca-presento-un-plan-de-manejo-para-maderas-de-palo-santo 	<p>Visión general de los requisitos legales</p> <p>El Decreto 522/97 es la legislación para implementar el tratado CITES en Argentina. En países signatarios como Argentina, CITES reglamenta el comercio internacional de especies de fauna y flora silvestres en algún grado de amenaza o peligro crítico. Es decir, la exportación, re-exportación e importación de animales y plantas vivos o muertos y las partes y derivados de los mismos, están reglamentadas mediante un sistema de permisos (licencias) y certificados que se expiden a condición de que se cumplan ciertos requisitos. Estos documentos deberán presentarse para obtener la autorización de entrada o salida de embarques de especímenes de ciertas especies a un determinado país. Las especies reglamentadas por CITES se encuentran incluidas en listados, denominados Apéndices, según su grado de amenaza.</p> <p>Son más de 100 especies de flora las que están protegidas por</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>bosques nativos. http://www.ecologialapampa.gov.ar/images/stories/Imagenes/Archivos/Normativa/Ley-26331-BOSQUES.pdf</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto 91/2009: Reglamenta la Ley 26631. http://servicios.infoleg.gov.ar/infoleginternet/anexos/150000-154999/150399/norma.htm <p>Resoluciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> 393/2013: Aprobación del Informe Trimestral que deben presentar las provincias donde habita el Palo Santo. http://ar.vlex.com/vid/resolucion-n-431850522; <p>Legislación provincial pertinentes de las tres provincias argentinas pobladas por el Palo Santo:</p> <p>Salta:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley 7070 de Protección del Medio Ambiente. Decreto 6982 de la Provincia de Salta: Prohíbe el apeo de <i>B. sarmientoi</i> en tierras fiscales permitiendo el apeo, venta y comercialización en propiedades privadas. Resolución 006/2001 de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la 		<p>CITES en Argentina, en diferentes categorías (I y II). En este contexto, la única especie que generalmente se exporta es el Palo Santo (<i>Bulnesia sarmientoi</i>) que aparece en el Apéndice II de CITES. Para que la Autoridad Científica CITES emita una licencia de exportación, la madera debe obtenerse a partir de una operación de aprovechamiento forestal que tenga un Plan de Manejo Forestal Sustentable. A este plan lo debe supervisar la provincia en la que se produce el corte (Formosa, Chaco, o Salta). Una vez aprobado el plan por la provincia, la Dirección de Bosque de la Nación a través de la Autoridad CITES realiza una inspección de campo para verificar la veracidad de los informes (esto se hace a nivel de plan de manejo y no para cada embarque de madera). Si la Autoridad CITES ratifica la aprobación provincial, la licencia de exportación se emite a favor del titular del plan de aprovechamiento sustentable. El personal de aduanas tiene información sobre cómo identificar la especie <i>Bulnesia Sarmientoi</i> (Palo Santo) (se les entregó una guía durante una entrevista con la autoridad CITES en Argentina en 2016). Esta guía de información se entregó para reducir la probabilidad de aprobar un cargamento de exportación en el que se haya determinado incorrectamente la especie.</p> <p>Por otra parte, ninguna de las especies forestales de cultivo (en plantaciones), que en su enorme mayoría son exóticas, se encuentran protegida por CITES. Por lo tanto, no existen restricciones a su exportación.</p> <p>Descripción del riesgo: Citado en Diario Chaco Día por Día: “La licenciada Mariana Stamati, acompañada de otros profesionales del organismo nacional, señaló durante un curso dictado para funcionarios y técnicos de Chaco, Formosa y Salta - tres provincias que cuentan y comercializan la especie de palo santo - que ninguna de ellas presentó, jamás, un plan de manejo de la misma, que a pesar que existen normativas al respecto desde el año 2006, ninguna de ellas se cumple en terreno”.</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>Provincia de Salta: Crea un nuevo sistema de guías forestales.</p> <p>Formosa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 488 de la Defensa Forestal de la Provincia de Formosa. • Ley 1496: Condiciona la salida de la provincia de las maderas en rollos, rollizos, cilindros torneados descortezados, cualesquiera fueren sus diámetros, sándwich, vigas y canteados u otra denominación, a su previa industrialización. • Disposición 355/1989: Autoriza la corta de <i>B. sarmientoi</i> bajo estricto control. Se establece el diámetro mínimo de corta para asegurar la perpetuidad de la especie en 0.35 metros. • Disposición 79/2006: Fija normas especiales para el aprovechamiento de la especie palo santo. <p>Chaco:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución N 0314/2002: Del Ministerio de la Producción, a los efectos de realizar un aprovechamiento forestal selectivo de la especie <i>Bulnesia sarmientoi</i>. <p>Autoridad legal</p> <p>En el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable existen dos</p>		<p>Citas del informe presentado por Argentina para la Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010.</p> <p>“(…) Desde la efectiva inclusión de <i>B. sarmientoi</i> en el Apéndice III de la CITES se han detectado irregularidades, tales como adulteración de documentos o declaraciones inexactas, que han dado lugar a los siguientes procedimientos: □ Febrero de 2008 – Se procedió a detener 17 toneladas de madera aserrada, la cual se encontraba próxima a salir del país con destino a los Estados Unidos de América. La mercadería en cuestión no contaba con la documentación necesaria para aprobar su exportación □ Marzo de 2008 – Se procedió a detener 1.85 toneladas (20 rollos), que se encontraban próximos a salir del país con destino a Alemania. La madera en cuestión fue declarada en forma inexacta (se declara una especie no protegida por la CITES) en la solicitud del certificado de exportación. □ Abril de 2008 - Detección de 199.6 m² de tablas para pisos, las cuales se encontraban próximas a salir del país con destino a Sri Lanka. La madera en cuestión fue declarada en forma inexacta (se declara una especie no protegida por la CITES) en la solicitud del certificado de exportación. □ Agosto de 2008 - Se procedió a detener 401 rollos, los cuales se encontraban próximos a salir del país con destino a China. La mercadería en cuestión no contaba con la documentación necesaria para aprobar su exportación. □ Agosto de 2008 - Se procedió a detener 329 rollos, los cuales se encontraban próximos a salir del país con destino a China. La mercadería en cuestión no contaba con la documentación necesaria para aprobar su exportación. □ Junio de 2009 – Se procedió a detener 200 rollos, los cuales se encontraban próximos a salir del país con destino a China. La mercadería en cuestión no contaba con la documentación necesaria para aprobar su exportación”.</p> <p>En entrevistas con la Autoridad técnica CITES, se verificó que</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	<p>áreas relacionadas a CITES: un área técnica y un área administrativa.</p> <p>En la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable se encuentra la Secretaría de Política Ambiental, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable; dentro de esta secretaría está la Subsecretaría de Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio.</p> <p>A su vez, dentro de la misma se encuentra la Dirección de Bosques; y dentro de esta Dirección funciona la Autoridad Científica CITES y Especies Forestales Amenazadas.</p> <p>Información sobre las especies incluidas en los listados CITES y contactos nacionales administrativos: http://ambiente.gob.ar/especies/ http://checklist.cites.org/#/es/search/output_layout=alphabetical&level_of_listing=0&show_synonyms=1&show_author=1&show_english=1&show_spanish=1&show_french=1&scientific_name=cauquen+&page=1&per_page=20</p> <p>Cabe señalar que las autoridades nacionales son las encargadas de emitir estos documentos y no las</p>		<p>existen desacuerdos con las provincias en las aprobaciones de estos planes forestales, por lo que las exportaciones están interrumpidas. Sin embargo, se admite por parte de la autoridad (y de hecho esta admisión está asentada en documentos presentados en foros internacionales como el de Doha en 2010), que existe madera de esta especie que de todas formas está siendo exportada, aunque en volúmenes mucho menores. Esto muestra un sistema permeable y propenso a la corrupción para lograr la exportación. Los riesgos están asociados a la veracidad de la Licencia de Exportación; la obtención de la aprobación de los planes forestales por parte de las provincias y de la Nación; el manejo sostenible del recurso con el fin de preservarlo; y otros riesgos económicos y sociales tales como: corta en tierras indígenas sin autorización de la comunidad, pagos no registrados o muy bajos por la madera cortada; entre otros.</p> <p>Conclusión del riesgo:</p> <p>Para bosques naturales, este indicador se evaluó como de riesgo especificado.</p> <p>El umbral (2) se cumple: no todas las entidades respaldan, de manera homogénea, las leyes identificadas, y/o, es frecuente que se haga caso omiso de ellas, y/o las autoridades pertinentes no se aseguran de que se cumplan.</p> <p>Para plantaciones, este indicador se evaluó como N/A.</p>

Indicador	Leyes y reglamentos aplicables: Autoridad legal y documentos o registros exigidos por ley	Fuentes de información	Designación y determinación del riesgo
	provinciales. Documentos o registros exigidos por ley: Licencia (permiso) CITES para exportación (o importación) emitida por la Dirección de Bosques del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.		
Procedimiento de diligencia / cuidado debidos			
1.21 Legislación que exige procedimientos de diligencia debida/cuidado debido	Leyes y reglamentos aplicables: No procede en el país. Autoridad legal No procede en el país. Documentos o registros exigidos por ley: No procede en el país.	No procede en el país, ya que no existen reglamentos relacionados con procedimientos de debida diligencia o de cuidado debido.	No aplica en el país debido a que no hay normas con respecto a la debida diligencia o procedimientos de cuidado.

Medidas de control recomendadas

Las siguientes medidas recomendadas de control son solo de carácter orientativo y no son obligatorias. Puede que no se brinden medidas recomendadas de control para todos los riesgos que se han identificado en esta evaluación de riesgos. Las organizaciones deberán evaluar y desarrollar las medidas de control adecuadas para mitigar los riesgos identificados en esta evaluación de riesgos según corresponda.

Indicador	Medidas de control recomendadas
-----------	---------------------------------

Indicador	Medidas de control recomendadas
1.1 Derechos de tenencia y manejo de la tierra	<p>Genéricas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El registro catastral deberá confirmar la propiedad y validez de la escritura de propiedad; • Las autoridades fiscales deberán confirmar la validez del registro fiscal. • El registro empresarial constituye evidencia de la validez de las licencias comerciales para operar en la jurisdicción. • En áreas con conflictos sobre la propiedad de la tierra, la consulta a vecinos, comunidades locales y otras personas constituye evidencia de que los derechos de tenencia de la tierra son claros. • La consulta a los actores sociales deberá confirmar que el registro de la empresa de manejo forestal (EMF) fue concedido siguiendo procesos legalmente establecidos. • La consulta a los actores sociales deberá confirmar que el estatus legal de la operación o los derechos de realizar las actividades establecidas no están sujetos a órdenes judiciales u otras determinaciones legalmente establecidas para suspender las operaciones. • El contrato de manejo u otros convenios con el propietario deberán indicar la existencia de derechos de manejo claros. • Deberán existir documentos de registro empresarial válidos. • La emisión de derechos y registros legales deberá estar sujeta a divulgación pública antes del inicio de cualquier actividad dentro de las Unidades de Manejo Forestal (UMF). • Las inspecciones al sitio del aprovechamiento deberán confirmar que el aprovechamiento se lleva a cabo dentro de los linderos de la propiedad (incluyendo corta, transporte y cargaderos de troncos). <p>Específicas para el país:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia original o certificación notarial de títulos de propiedad o similares. • Versión original y número de trámite del Permiso de Aprovechamiento. • Original y número de Plan Forestal (para plantaciones forestales). • Acuerdos legales con intervención notarial para usufructos, Derecho Real de Superficie, contratos de aprovechamiento por terceros, y similares. • En el caso de empresas, actas constitutivas de la empresa. • Inspecciones de la autoridad provincial competente donde se realiza el proyecto (estas inspecciones inclusive pueden paralizar las actividades de aprovechamiento, recolección o plantación del proyecto, cancelándolas).
1.2 Licencias de concesión	No procede.
1.3 Planificación del manejo y del aprovechamiento.	<p>Genéricas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberán realizar inventarios de aprovechamiento conforme a los requisitos legales. • Las verificaciones en el terreno deberán indicar que el contenido de los planes de aprovechamiento se acata en el terreno. • Las consultas a los actores sociales indican que el plan de manejo forestal fue aprobado conforme a los procesos legalmente establecidos. <p>Específicas para el país:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mapas que muestran las zonas de aprovechamiento, de protección, comunitarias, caminos forestales, patios intermedios de acopio (de conformidad con el plan forestal o el plan de aprovechamiento). • Revisión de documentación: plan de aprovechamiento, de conservación, de cambio de uso de suelo, o plan forestal aprobados. • Visitas de campo: verificación administrativa de la información sobre contratistas, así como del contrato para el aprovechamiento de madera, cuando proceda. • Los planes de aprovechamiento y planes forestales deberán incluir toda la información y procedimientos exigidos por ley. En el caso de bosques naturales, estos requisitos varían considerablemente de una provincia a otra. • Los planes operativos anuales (POA) o los planes de aprovechamiento anuales deberían estar aprobados por las autoridades legalmente competentes. • Los planes operativos o los planes de aprovechamiento anuales deberán contener información y procedimientos, según los requisitos legales. • El contenido de los planes operativos y de aprovechamiento deberá coincidir con el de los planes de manejo forestal aprobados. • De requerirse por ley, los planes para llevar a cabo las operaciones de aprovechamiento deberán estar sujetos a divulgación pública y a

Indicador	Medidas de control recomendadas
	<p>presentación de objeciones antes del inicio de las actividades (como es el caso de los bosques naturales ubicados en zonas con restricciones y que están contemplados en la Ley de Presupuestos Mínimos).</p> <ul style="list-style-type: none"> • De requerirse por ley, las restricciones al aprovechamiento se deberán identificar en el plan de manejo y en mapas.
1.4 Permisos para aprovechamiento	<p>Específicas para el país:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Visitas de campo para verificar que los mapas están apegados a la realidad. • La organización que realiza el trabajo debería tener un permiso para el aprovechamiento (licencias o documentos legales similares que rijan el aprovechamiento de los recursos forestales, cuyos nombres varían según la provincia). • Los umbrales del aprovechamiento deberán estar claramente definidos, basándose en mapas, número de árboles en pie, georreferenciación, entre otros elementos. • Las autoridades deberán confirmar la validez de los permisos para el aprovechamiento. • La consulta a partes interesadas deberá confirmar que las autoridades competentes han otorgado los permisos para el aprovechamiento conforme a las leyes y reglamentos correspondientes (sólo para bosques incluidos en las categorías amarilla o roja según el Ordenamiento Territorial requerido por la Ley de Presupuestos Mínimos). • Las inspecciones de campo deberán confirmar que el aprovechamiento se realizó dentro de los umbrales indicados en los permisos. • Las inspecciones en el terreno deberán indicar que la información sobre el área, las especies y volúmenes, así como el resto de información del permiso para el aprovechamiento, son correctos y se realizan conforme a lo dispuesto por ley. • Debido a los requisitos técnicos de las mejores prácticas y conforme al espíritu de diferentes leyes nacionales, se deberían exigir los resultados de evaluaciones post-aprovechamiento para verificar la condición del bosque remanente.
1.5 Pago de regalías y tarifas de aprovechamiento	<p>Genéricas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los volúmenes, especies y calidades señalados en los documentos de venta y transporte deberán coincidir con las tarifas que se pagaron. <p>Específicas para el país:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberán estar disponibles los recibos de los pagos de impuestos y tasas de aprovechamiento, así como de otros pagos que correspondan a la jurisdicción donde se obtuvo la madera. • Estos pagos deben incluir los distintos volúmenes de madera para los cuales se realiza la verificación (en el caso de procesadores de madera de bosques naturales, suele existir gran diversidad de especies y existencias con muchos años de antigüedad, que pueden mezclarse entre sí).
1.6 Impuestos al valor agregado y otros impuestos sobre las ventas	<p>Específicas para el país:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los documentos de venta deberán incluir el IVA. • Deberá disponerse de recibos de presentación y pago del IVA. • Los volúmenes, especies y/o cantidades indicados en los documentos de venta y transporte deberán coincidir con las tasas pagadas. • Los precios de ventas deberán ser acordes a los precios del mercado. • Las especies, volúmenes, cantidades (cuando proceda) y calidades declaradas deberán coincidir con los documentos de ventas. • Las autoridades competentes deberán confirmar que el vendedor está al corriente de pago de los impuestos sobre las ventas aplicables. • Se deberá consultar a las autoridades impositivas y de rentas de la provincia donde se originaron los bienes para verificar que todos los impuestos sobre la renta y sobre las utilidades han sido pagados.
1.7 Impuestos sobre la renta y las utilidades	<p>Específicas para el país:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de pago de ganancias junto con el Formulario 711 de AFIP. • Comprobante de pago de Ganancia Mínima Presunta. • Comprobante de pago de Ingresos Brutos en cada provincia. • Las autoridades competentes deberán confirmar que la operación está al corriente en el pago de los impuestos sobre las ventas aplicables (los mencionados en esta categoría). • Consulta con la autoridad impositiva para verificar que todos los impuestos sobre la renta y sobre las utilidades han sido pagados.
1.8 Reglamentos sobre	Específicas para el país:

Indicador	Medidas de control recomendadas
aprovechamiento de madera	<ul style="list-style-type: none"> • El aprovechamiento se realiza dentro de los límites del predio y de acuerdo a lo aprobado por las autoridades. • El aprovechamiento no podrá tener lugar en áreas donde existan prohibiciones por ley o por disposiciones de la autoridad del sector. • Las especies arbóreas o los árboles seleccionados que se encuentren en la UMF cuya tala esté prohibida, deberán ser protegidos del corte y de daños permanentes. • Se deberán hacer cumplir en el terreno las restricciones del aprovechamiento establecidas por leyes provinciales y nacionales. • Se deberá proteger al bosque de la corta ilegal y de los incendios forestales. • Consultas con las autoridades forestales de las provincias de las que provino la madera, confirman la regularidad del aprovechamiento. Los proveedores deberán contar con un plan de manejo o un plan forestal aprobados, así como con una EIA y consulta pública (de proceder), etc.
1.9 Lugares y especies protegidos	<p>Específicas para el país:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En esta unidad de manejo forestal deberían seguirse procedimientos para identificar y proteger las especies en peligro o amenazadas. • Deberán cumplirse los reglamentos para protección de la naturaleza, tales como áreas protegidas, áreas de reserva, especies protegidas y reglamentación de la caza. • El plan de aprovechamiento aprobado deberá ser para el sector indicado y no deberá afectar los reglamentos de seguridad ambiental de las áreas protegidas. • Los documentos de transporte deben especificar el origen de la madera.
1.10 Requisitos ambientales	<p>Específicas para el país:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberán realizarse evaluaciones del impacto ambiental y social, que deberán ser aprobadas por las autoridades legalmente competentes. • Deberán satisfacerse los requisitos para la supervisión ambiental por parte de la autoridad competente. • Deberán cumplirse las restricciones ambientales en el terreno, tales como los requisitos relacionados con daños edáficos, zonas amortiguadoras, árboles semilleros, limitaciones estacionales por lluvias, etc. • Las empresas forestales, ya sean de bosque natural o de plantaciones, debe implementar un plan de manejo de residuos peligrosos cuando proceda. • Se deberá entrevistar a la autoridad competentes para conocer si el proyecto en cuestión tiene inhibiciones o sanciones pendientes en temas ambientales. • Se deberán cumplir y verificar todos los requisitos con respecto a la prevención de la contaminación de aire y agua a través de informes de inspección de contaminación (cuando corresponda).
1.11 Salud y seguridad	<p>Específicas para el país:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todos los reglamentos de seguridad y salud se implementarán y se utilizarán todos los equipos de protección necesarios para una determinada actividad. • Todo el personal involucrado en las actividades de plantación, poda, raleo, aprovechamiento o recolección forestal, deberá acatar los requisitos legales de salud y seguridad en el trabajo. • Todo el personal deberá estar capacitado para realizar su actividad, se le informará acerca de los riesgos laborales y de las medidas de salud y seguridad en el trabajo. • Las entrevistas con el personal y los contratistas deberán confirmar que la organización proporciona o exige el uso de equipos de protección que requiere la ley, así como la capacitación en salud y seguridad en el trabajo. • Todos los requisitos para evitar la contaminación de aire y agua deberán acatarse y se les verifica a través de informes de vigilancia sobre contaminación (cuando proceda).
1.12 Empleo legal	<p>Específicas para el país:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas las personas involucradas en las actividades forestales deberán ser contratadas de acuerdo con los reglamentos y en virtud de un contrato formal (verificación en el terreno: talón de sueldo donde figuran los datos del trabajador y los aportes que se realizan a su favor). • Todas las personas involucradas en las actividades forestales deberán estar cubiertas por seguros obligatorios. • Todas las personas involucradas en las actividades forestales deberán tener certificación de aptitud para el trabajo que realizan y presentar exámenes periódicos realizados por profesionales de la ART como exige la ley.

Indicador	Medidas de control recomendadas
	<ul style="list-style-type: none"> • Todas las personas involucradas en las actividades forestales deberán cobrar, cuando menos, el salario mínimo del Convenio Colectivo de trabajo o el salario vital y móvil. • El empleador deberá pagar oficialmente y declarar todos los salarios, de acuerdo con los requisitos para el personal dedicado a actividades forestales. • Todas las personas dedicadas a las actividades forestales deberán ser contratadas respetando la edad mínima para trabajar. • Todo el personal dedicado a trabajos peligrosos deberá estar sujeto a la edad mínima para este tipo de trabajos, contar con la capacitación formal necesaria y recibir el equipo de protección personal. • Las condiciones de vivienda, transporte, alimentación, entre otras, deberán apegarse a los requisitos legales. • Las entrevistas con los trabajadores deberán confirmar que no se ven forzados a firmar papeles que declaran condiciones laborales irreales; tampoco se coarta su libertad de negociación colectiva con el empleador. • Los actores interesados deberán confirmar que el trabajo forzoso u obligatorio no está relacionado con las actividades forestales.
1.13 Derechos consuetudinarios	<p>Genéricas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La consulta a actores sociales deberá confirmar que los derechos consuetudinarios se acatan durante las actividades de aprovechamiento. <p>Específicas para el país:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigencia de los Planes de Manejo Forestal y Planes Operativos Anuales. • Aprobaciones y vigencia del Plan Forestal (plantaciones) (se aplicará dependiendo de la legislación de cada región/provincia).. • Consulta a la entidad apropiada de la comunidad aborigen (cuenta con diferentes nombres dependiendo del pueblo - qom, kolla, mapuche, etc.; y de su organización política. Podría ser un Centro Comunitario, un Consejo Aborigen, un Consejo de Ancianos, un Cacique, etc.). • Consultas a organizaciones externas que trabajan con estas comunidades. • Consultas a la oficina del Defensor del Pueblo. • Consultas a terceros interesados de la zona rural donde se realiza el proyecto forestal.
1.14 Consentimiento previo, libre e informado	No procede
1.15 Derechos de los Pueblos Indígenas	<p>Genéricas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las consultas a los actores sociales deberán confirmar que los derechos legalmente establecidos de los Pueblos Indígenas no se están violando. <p>Específicas para el país:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigencia de los Planes Forestales y de los Planes Operativos Anuales. • Registros de procesos de CLPI (consulta previa). • Denuncias de desalojos de comunidades originarias. • Consulta a la entidad apropiada de la comunidad (cuenta con diferentes nombres dependiendo el pueblo - qom, kolla, mapuche, etc.; y de su organización política. Puede ser un Centro Comunitario, un Consejo Aborigen, un Consejo de Ancianos, un Cacique, etc.). • Consultas a organizaciones externas que trabajan con estas comunidades. • Consultas a la oficina del Defensor del Pueblo.
1.16 Clasificación de especies, cantidades, calidades	<p>Genéricas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los productos deberán estar correctamente clasificados (especies, cantidades, calidades, etc.) en los documentos de ventas, las declaraciones de aduanas y otros documentos requeridos por ley. • La evidencia deberá proporcionarse previa solicitud (fotografías del etiquetado). • Realización de un control físico en los casos en que se debiera verificar que el material existente coincide con lo facturado y marcado. <p>Específicas para el país:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inventarios forestales correctos y aprobados por la autoridad.;

Indicador	Medidas de control recomendadas
	<ul style="list-style-type: none"> • Planes de manejo forestal sostenible para bosques naturales, o bien, Plan de Aprovechamiento de cambio de uso de suelo, aprobados por la autoridad (bosques naturales). • Plan forestal aprobado por la autoridad competente (plantaciones). • Guías de transporte legales y correctamente confeccionadas (bosque natural). • Remito de transporte correctamente confeccionado (plantaciones). • Facturas de ventas legales y correctamente confeccionadas. • Consulta a la autoridad provincial competente o a la delegación del interior de la provincia a la que corresponde el plan forestal que obtuvo la madera, para verificar la vigencia del permiso.
1.17 Comercio y transporte	<p>Genéricas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los requisitos relacionados con los medios de transporte (por ej., camiones) deberán siempre acatarse. • Las especies y tipos de productos deberán venderse y comprarse legalmente. • Deberán existir y estar documentados los permisos comerciales. • Deberán existir y documentarse todos los documentos de transporte. • Deberá clasificarse el volumen, las especies y las calidades conforme a los requisitos legales. • Los documentos relativos al transporte, comercio o exportación deberán estar claramente vinculados al material específico en cuestión. <p>Específicas para el país:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bosque natural: Guía Forestal con información completa y firmas del emisor y del transportista. • Plantaciones: Remito de madera. • Factura de venta con información que vincule este documento con la(s) guía(s) forestal(es) o con los remitos, según corresponda. • Si se trata de ventas para exportación, además de los documentos mencionados, deberán verificarse el permiso de embarque y el listado de carga (lading bill) ya que deben coincidir con los documentos anteriores.
1.18 Comercio <i>offshore</i> y precios de transferencia	<p>Genéricas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si se considera ilegal en el país del proveedor o del sub-proveedor, los productos no deberán haberse intercambiado comercialmente a través de países conocidos como 'paraísos fiscales'. • No deberá haber manipulación ilegal en relación con los precios de transferencia. <p>Específicas para el país:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las consultas realizadas a las instituciones que regulan los precios de transferencia corroboran que las empresas forestales que tienen transacciones con partes vinculadas cumplen con todos los requisitos legales. • Revisar la lista actualizada de precios para productos forestales-INTA • Los precios que constan en las facturas deben corresponder a los precios de mercado. • Verificar el estado legal de la organización del proveedor forestal en el marco de las normas de comercio y la constitución de asociaciones. • Los documentos de compraventa y envío deben cumplir con los requisitos de las leyes nacionales y acuerdos internacionales. Esto se debe verificar durante las inspecciones en campo. • Todos los documentos de exportación deben estar en orden, entre los cuales se encuentran: certificado de origen, certificado fitosanitario, certificado CITES, CE (conocimiento de embarque), listas de empaque.
1.19 Normas aduaneras	<p>Específicas para el país:</p> <p>Se deberán clasificar los productos de forma correcta (tipo, código aduanero, especies, cantidades, calidades, etc.).</p> <p>Todos los permisos de importación y exportación deben estar en orden:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permiso de Embarque. • Certificado fitosanitario. • Certificado de origen.

Indicador	Medidas de control recomendadas
	<ul style="list-style-type: none"> • Clasificación correcta de las cargas. • Listado de Carga de Embarque. • Factura de Exportación que vincule la carga con la declaración del Listado de Carga de Embarque (<i>Packing List</i>).
1.20 CITES	<p>Genéricas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo el comercio transfronterizo de especies enumeradas en la CITES deberá estar documentado y acompañado por los certificados requeridos de exportación, importación y reexportación, emitidos por las autoridades competentes (Autoridades Administrativas de la CITES). <p>Específicas para el país:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud del permiso de exportación (se realiza en el CATICE, Centro de Asistencia Técnica e Inspección del Comercio Exterior). • Licencia de Exportación de especies CITES (esta licencia se otorga luego de haberse aprobado el plan de manejo sostenible de la especie. Este plan es a nivel predial, no para el embarque que se busca exportar). <p>NOTA: La Dirección de Bosques se encuentra evaluando otros sistemas de trazabilidad para el comercio de especies CITES, como podría ser la utilización de precintos.</p>
1.21 Legislación que exige procedimientos de diligencia debida/cuidado debido	No procede.

Categoría 2 de madera controlada: Madera aprovechada en violación de los derechos tradicionales y humanos

Evaluación del riesgo

Indicador	Fuentes de información	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
2.1. El sector forestal no está relacionado con conflictos armados violentos, incluyendo aquellos que representen una amenaza para la seguridad nacional o regional y/o que estén ligados al control militar.	Vea análisis detallado más adelante.	País	Riesgo bajo Justificación: los umbrales de riesgo bajo 1, 2, 3, 4 y 5 son los aplicables.
2.2. Se respetan los derechos laborales, incluyendo los derechos señalados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el Trabajo.	Vea análisis detallado más adelante.	País	Riesgo específico a los derechos de libertad de asociación y negociación colectiva, trabajo infantil, trabajo forzoso y sobre discriminación salarial por género. Justificación: los umbrales de riesgo especificado 14 y 15 son los aplicables. Riesgo bajo para todos los demás aspectos del indicador 2.2. Justificación: el umbral de riesgo bajo 10 es el aplicable.
2.3. Los derechos de los pueblos indígenas / tradicionales se respetan y respaldan.	Vea análisis detallado más adelante.	País	Riesgo especificado Justificación: los umbrales de riesgo especificado 23, 24 y 26 son los aplicables. Se requiere de una evaluación más a fondo para identificar (i) qué territorios son los que los PI están reivindicado y (ii) en qué comunidades existe pleno respeto a los derechos de los PI a tierras y recursos.

Medidas de control recomendadas

Indicador	Medidas de control recomendadas
2.1	No procede
2.2	Las medidas de control deberían basarse en evidencia clara de que la Organización cuenta con políticas que garantizan los derechos laborales fundamentales, en especial los derechos a la libertad sindical y a la negociación colectiva, así como a salarios iguales para las mujeres.
2.3	Hay evidencia clara de que en territorios tradicionales de Pueblos Indígenas o en territorios reivindicados por Pueblos Indígenas, no está en marcha una operación forestal. O, Hay evidencia clara de que la UFM está regida por estructuras de gobernanza de Pueblos Indígenas. O,

Indicador	Medidas de control recomendadas
	<p>Hay evidencia clara de que los Pueblos Indígenas involucrados han cedido libremente sus territorios y/o derechos de uso, en un acuerdo o arreglo con el gobierno. O,</p> <p>Existe un acuerdo (CLPI) con los Pueblos Indígenas involucrados que tienen derechos forestales consuetudinarios en la unidad de manejo forestal, después de haberse llevado a cabo un procedimiento culturalmente apropiado e incluyente.</p>

Análisis detallado

Fuentes de Información	Evidencia	Escala de evaluación del riesgo	Indicación de riesgo ¹
<p>Contexto (los siguientes son indicadores que ayudan a contextualizar la información de otras fuentes)</p> <ul style="list-style-type: none"> Búsqueda de información sobre: grado de corrupción, gobernanza, anarquía, fragilidad de Estado, libertad de prensa, libertad de expresión, paz, derechos humanos, conflictos armados o violentos emprendidos por el país o dentro de éste, etc. 			
<p>Banco Mundial: Indicadores mundiales de gobernabilidad – los IMG informan sobre indicadores de gobernabilidad agregados e individuales para 215 países, con respecto a seis componentes de gobernabilidad: Voz y rendición de cuentas; Estabilidad política y ausencia de violencia; Efectividad gubernamental; Calidad regulatoria; Estado de derecho; Control de la corrupción. http://info.worldbank.org/governance/wgi/index.aspx#home</p>	<p>http://info.worldbank.org/governance/wgi/index.aspx#reports (haga clic en la pestaña Ver tabla y elija un país) En 2017 (el año más reciente disponible), Argentina obtuvo un puntaje de 41,35 (para Calidad regulatoria) y 65,52 (Voz y rendición de cuentas) en la categoría percentil, de entre todos los países, para las seis dimensiones (las calificaciones van de 0 (la más baja) hasta 100 (la más elevada) donde los valores más altos corresponden a mejores resultados).</p>	País	
<p>Lista armonizada de situaciones de fragilidad del Banco Mundial</p>	<p>http://siteresources.worldbank.org/EXTLICUS/Resources/511777-1269623894864/FY15FragileSituationList.pdf <i>Argentina no aparece en esta lista.</i></p>	País	
<p><i>Committee to Protect Journalists</i> – CPJ (Comité para Proteger a Periodistas): Índice de Impunidad. El Índice de Impunidad calcula el número de asesinatos de periodistas no resueltos como porcentaje de la población de cada país. Para calcular este índice, CPJ analizó los asesinatos de periodistas que ocurrieron entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2013 y que siguen sin resolverse. Solamente aquellas naciones con cinco o más casos sin resolver están incluidas en este índice.</p>	<p>http://cpj.org/reports/2014/04/impunity-index-getting-away-with-murder.php <i>Argentina no aparece en esta lista.</i></p>	País	

¹ Para cada fuente analizada, se proporciona una indicación del riesgo, excepto en la primera parte que aborda el contexto general del país, puesto que éste no es un indicador de riesgo. Una evaluación de riesgos acumulada para cada indicador del riesgo se proporciona en la fila con la conclusión sobre cada indicador de riesgo, con base en todas las fuentes analizadas y la evidencia encontrada.

<p>Carleton University: Indicadores de Política Exterior: el Proyecto de estados fallidos y frágiles de la Universidad Carleton analiza la fragilidad del estado usando una combinación de datos estructurales y monitoreo de temas de actualidad http://www4.carleton.ca/cifp/ffs.htm (Selecciona la Tabla de Clasificación por País)</p>	<p>http://www4.carleton.ca/cifp/app/serve.php/1419.pdf</p> <p>Se categorizó a Argentina como un “estado relativamente funcional” en los Indicadores de País para el Informe sobre Política Exterior de 2017.</p>	País	
<p>Human Rights Watch: http://www.hrw.org</p>	<p>https://www.hrw.org/world-report/2016 <i>Informe Mundial 2016</i> <i>Capítulo sobre Argentina (páginas 71-77)</i> <i>“Argentina</i> <i>Si bien existe en Argentina un dinámico debate público, diversas leyes vigentes y proyectos legislativos amenazan la libertad de expresión, y los casos de acoso a jueces pusieron en riesgo la independencia judicial. Las condiciones de reclusión en los establecimientos penitenciarios son deficientes, hubo incidentes de uso excesivo de la fuerza contra manifestantes por policías, la violencia contra la mujer es un problema endémico, el acceso a servicios de salud reproductiva se ha visto menoscabado y los pueblos indígenas no gozan en la práctica de los derechos que se les reconocen legalmente.”</i></p> <p><i>“Independencia judicial</i> <i>Existen ejemplos de jueces que han sido hostigados por funcionarios y partidarios del gobierno.</i> <i>En febrero, la ex Presidenta Fernández reprendió a los jueces y fiscales que exigían una investigación rigurosa de la muerte de Nisman, acusándolos de formar parte de un “partido judicial” que pretendía “desestabilizar” al gobierno. Se esperaba que una cámara federal integrada por tres jueces se pronunciara sobre la constitucionalidad del Memorandum de Entendimiento con Irán a fines de junio. No obstante, el 25 de junio, miembros oficialistas en el Consejo de la Magistratura apartaron a uno de los tres jueces, Luis María Cabral, quien se creía que probablemente iba a pronunciarse contra la validez del Memorandum.”</i></p> <p><i>Libertad de expresión</i> <i>“La falta de criterios transparentes en la asignación de fondos públicos a nivel federal y en algunas provincias para comprar espacios de publicidad genera un riesgo de discriminación contra aquellos medios que critican a funcionarios o políticas gubernamentales. La Corte Suprema ha determinado en reiteradas sentencias que, si bien los medios de comunicación no tienen un derecho inherente a recibir pauta oficial, los funcionarios no pueden aplicar criterios discriminatorios al decidir en qué medios pautar publicidad. No existe en Argentina una ley nacional que asegure el acceso público a la información en poder de organismos gubernamentales en todos los niveles. Un decreto presidencial de 2003 que garantiza el acceso a la información se</i></p>	País	

	<p>aplica exclusivamente al poder ejecutivo federal, y algunos gobiernos provinciales y locales han adoptado reglamentaciones para sus jurisdicciones. El acceso público a información sobre el funcionamiento del gobierno a nivel local, provincial y nacional sigue siendo esporádico y no es sistemático. En 2009, el Congreso promulgó una ley que contenía disposiciones para ampliar la pluralidad en los medios, y cuatro años después la Corte Suprema fijó parámetros claros con respecto a cómo debería implementarse la ley para proteger la libertad de expresión, como por ejemplo asegurar que exista un amplio espectro de perspectivas en la programación de medios gestionados por el Estado. Hasta el momento de redacción de este informe, el organismo federal a cargo de implementar la ley no ha adoptado medidas efectivas para revertir la línea editorial mayoritariamente oficialista de medios estatales. En 2014, el organismo intentó unilateralmente limitar la cantidad de medios de propiedad del Grupo Clarín, el mayor grupo de medios privado de Argentina. El Grupo Clarín presentó un recurso contra la propuesta del gobierno, que aún no ha sido resuelto por la justicia.”</p> <p><i>Abusos policiales</i> “Los abusos policiales siguen siendo un problema serio. En ocasiones, miembros de las fuerzas de seguridad emplean excesivamente la fuerza contra manifestantes, a pesar del compromiso expresado en 2011 por las autoridades de al menos 19 de las 23 provincias argentinas de asegurar que el uso de la fuerza sea proporcional. En agosto de 2015, decenas de manifestantes resultaron heridos cuando policías locales dispersaron una protesta mayormente pacífica en la provincia de Tucumán disparando balas de goma y golpeando con bastones a participantes. En mayo, se condenó a un policía en la provincia de Buenos Aires por torturas contra Luciano Arruga, un joven que fue detenido arbitrariamente en 2008 y cuyo paradero se desconocía hasta 2014, cuando se halló su cuerpo enterrado en un cementerio de la ciudad de Buenos Aires.”</p> <p><i>Pueblos Indígenas</i> “La población indígena de Argentina enfrenta obstáculos en el acceso a la justicia, tierras, educación, atención de la salud y servicios básicos. Argentina no cuenta con una ley para garantizar el derecho de las poblaciones indígenas al consentimiento libre, previo e informado cuando el gobierno adopte decisiones que podrían afectar sus derechos. Se está implementando lentamente una ley de 2006 que exige al gobierno censar terrenos ocupados por comunidades indígenas. Las comunidades estarían siendo desalojadas de sus terrenos a pesar de que la ley, con sus posteriores reformas, suspendió los desalojos hasta 2017.”</p>		
US AID: www.usaid.gov Búsqueda en la página Web para [país] + ‘derechos humanos’	No se encontró información relevante.	País	
Global Witness: www.globalwitness.org	No se encontró información relevante.	País	

Búsqueda en la página Web para [país] + 'derechos humanos'			
http://wwf.panda.org/about_our_earth/about_forests/deforestation/forest_illegal_logging/	<p>http://wwf.panda.org/who_we_are/wwf_offices/argentina/environmental_problems_argentina/ <i>Problemas ambientales en Argentina</i> “Más de 16 millones de hectáreas de cubierta forestal se han perdido entre 1980 y 2000. La deforestación y la contaminación son las principales amenazas para la diversidad biológica y los paisajes de Argentina. Un censo de 1914 reveló que Argentina tenía alrededor de 105 millones de hectáreas de bosques. Hoy, los estudios calculan que quedan entre 28 y 45 millones de hectáreas. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), entre 1980 y 2000 se han perdido alrededor de 16,288,000 hectáreas de la cubierta forestal de Argentina.</p> <p>El frijol se apodera de los bosques Investigaciones en Argentina han demostrado que la deforestación debida a la expansión agraria de la soja está amenazando al ‘bosque nuboso’ de Yungas y a la ecorregión de Chaco, uno de los biomas forestales más extensos (importante grupo regional de comunidades particulares de plantas y animales) de América del Sur. En Argentina, aunque la expansión más reciente del cultivo de soja se ha basado en terrenos agrícolas disponibles, existen metas agresivas para ampliar la superficie agrícola con el fin de incrementar la producción de soja para exportación.”</p>	País	
Chatham House: Nota Informativa sobre Indicadores de Tala Ilegal Illegal Logging Indicators Country Report Card http://www.illegal-logging.info	No se encontró información relevante.	País	
Índice de percepción de la corrupción de <i>Transparency International</i>	<p>5https://www.transparency.org/cpi2015/results Argentina alcanza 32 puntos en el Índice de Percepción de la Corrupción de 2015, de acuerdo a una escala de 0 (muy corrupto) a 100 (muy limpio). Argentina ocupa el lugar 107 de 168, donde el no. 1 es el país más limpio.</p>	País	
Informe Anual de Amnistía Internacional: La situación de los derechos humanos en el mundo; información sobre cuestiones clave de derechos humanos, incluyendo: libertad de expresión, justicia internacional, rendición de cuentas corporativa, pena de muerte, y derechos reproductivos.	<p>https://www.amnesty.org/en/latest/research/2016/02/annual-report-201516/ Informe del estado de los derechos humanos 2015/16 Capítulo sobre Argentina (páginas 70-71) “Derechos de los Pueblos Indígenas A pesar de que la Constitución reconocía los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras ancestrales y a participar en la gestión de sus recursos naturales, esos derechos rara vez se respetaban. Félix Díaz, líder de la comunidad La Primavera (Potae Napocna Navogoh) en la provincia de Formosa, seguía haciendo frente a procedimientos penales en tres causas distintas, abiertas en 2010, por cargos de ocupación ilegal de tierras, resistencia a la autoridad y robo. Él negaba las acusaciones. En junio, la defensa pidió que se anulara la decisión de juzgarlo por presunta</p>	País Provincia de Formosa	

	<p>apropiación de tierras. Sin embargo, la decisión sobre esta petición seguía pendiente al finalizar el año. En octubre, Relmu Ñamku, líder de la comunidad mapuche Winkul Newen, en la Provincia del Neuquén, fue procesada por cargos desproporcionados tras resistirse a un desalojo ilegítimo en su territorio ancestral. Fue absuelta del cargo de intento de asesinato de una auxiliar de justicia. Era el primer proceso penal en la región que contaba con un jurado intercultural y con interpretación simultánea al mapuzungun, el idioma nativo del pueblo mapuche.</p>	Provincia del Neuquén	
<p>Freedom House http://www.freedomhouse.org/</p>	<p>http://www.freedomhouse.org/report-types/freedom-world#.U-3g5fl_sVc La situación de Argentina en el Índice <i>Freedom in the World</i> (Libertad en el Mundo) de 2015 es 'libre'. https://freedomhouse.org/report/freedom-net/freedom-net-2015 La situación de Argentina sobre <i>Freedom on the net</i> (Libertad en la red) es 'libre'. https://freedomhouse.org/report/freedom-press/freedom-press-2015#.VoJLcVmkaf4 La situación de Argentina sobre <i>Freedom of the Press</i> (Libertad de Prensa) es 'parcialmente libre'.</p>	País	
<p>Reporteros sin Fronteras: Índice de Libertad de Prensa https://rsf.org/ranking</p>	<p>https://rsf.org/ranking <i>2016 World Press Freedom Index</i> (Índice Mundial de Libertad de Prensa) En 2016, Argentina ocupó el lugar 54 del total de 180 países en el Índice Mundial de Libertad de Prensa. Siendo el no. 1, el país más libre.</p>	País	
<p>Fund for Peace - <i>Fragile States Index</i> (Índice de Estados Frágiles) - Fund for Peace es una organización educativa y de investigación, con sede en Estados Unidos, que trabaja para evitar conflictos violentos y promover la seguridad. El Índice de Estados Frágiles es una clasificación anual de 177 naciones, que se publicó por primera vez en 2005 con el nombre de Índice de Estados Fallidos, y está basado en sus niveles de estabilidad y http://fsi.fundforpeace.org/</p>	<p><i>Fragile States Index 2015</i> http://fsi.fundforpeace.org/ <i>Fragile States Index 2015</i> Argentina ocupa el lugar 141 de un total de 178 países en el índice de Estados Frágiles de 2015. (Siendo el No. 1, el estado más fallido). Esto clasifica a Argentina en la categoría de 'Estable'.</p>	País	
<p><i>The Global Peace Index</i> (Índice Global de Paz). Publicado por el Institute for Economics & Peace, este índice es la medida más importante del mundo sobre la situación de paz nacional. Clasifica a 162 naciones, conforme a la ausencia de violencia en sus territorios. El índice está conformado por 23 indicadores que van desde el nivel de gastos militares hasta sus relaciones con países vecinos y el grado de respeto para los derechos humanos. Fuente: The Guardian: http://economicsandpeace.org/research/iep-indices-data/global-peace-index</p>	<p>http://www.visionofhumanity.org/#/page/indexes/global-peace-index <i>2016 Global Peace Index</i> La situación de paz en Argentina se clasifica como 'media' con Argentina ocupando el lugar 67 de un total de 163 países (siendo el no. 1 el país más pacífico).</p>	País	

Fuentes de información adicionales (estas fuentes se ubicaron, en parte, al buscar en Google los términos '[País]', 'madera', o 'conflicto', 'tala ilegal')	Evidencia	Escala de evaluación del riesgo	Indicación del riesgo
United States Department of State (Departamento de Estado de los Estados Unidos)	<p>http://www.state.gov/documents/organization/220626.pdf</p> <p>INFORME SOBRE DERECHOS HUMANOS PARA ARGENTINA – 2013. RESUMEN EJECUTIVO</p> <p>Argentina es una república federal constitucional. Cristina Fernández de Kirchner ganó la reelección presidencial en octubre de 2011 en elecciones multipartidistas que los medios de comunicación y varias organizaciones no gubernamentales (ONG) describieron como libres e imparciales, en términos generales. El país también celebró elecciones legislativas intermedias el 27 de octubre. Las fuerzas de seguridad rindieron cuentas a las autoridades civiles, aunque ocasionalmente actuaron a niveles menores de forma independiente del control civil y cometieron abusos a los derechos humanos. Los principales problemas de derechos humanos incluyeron denuncias de tortura por parte de la policía provincial, condiciones carcelarias severas y violencia de género. Otros problemas de derechos humanos incluyeron: el uso excesivo de la fuerza por la policía, arrestos y detenciones arbitrarias ocasionales, prolongada detención antes de iniciar juicios, acciones que ponían en riesgo el ejercicio de la libertad de prensa, inquietudes continuas acerca de la ineficacia judicial, corrupción de oficiales, maltrato infantil, discriminación continua contra pueblos indígenas y violación a sus derechos, tráfico sexual, trabajo forzoso, principalmente al interior del país y trabajo infantil. Las autoridades judiciales procesaron a varios oficiales que cometieron abusos durante ese año, sin que esto bastara para que algunos oficiales se involucraran en actos de corrupción o cometieran otros abusos de manera impune.</p> <p>Sección 1. Respeto a la integridad de la persona, incluyendo la inexistencia de:</p> <p>a. Privación arbitraria o ilegal de la vida Hubo denuncias de decesos como resultado del uso excesivo o injustificado de la fuerza por parte de la policía. Las fuerzas federales del orden tienen la autoridad de realizar investigaciones internas sobre presuntos abusos y de despedir a personas que hayan supuestamente cometido violaciones a los derechos humanos.</p> <p>b. Desapariciones No hubo denuncias de desapariciones por motivos políticos. Ni iniciaron en el transcurso del año.</p> <p>c. Tortura y otro trato o castigo cruel, inhumano o degradante</p>	País	

	<p>La ley prohíbe la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes e impone sanciones por tortura similares a las de homicidio. No obstante, organizaciones internacionales, CELS, la Fiscalía de la Nación y el Comité contra la Tortura de la Comisión por la Memoria de la provincia de Buenos Aires (una oficina autónoma establecida por el gobierno provincial), presentaron denuncias de tortura perpetrada por oficiales de prisiones provinciales y federales.</p> <p>d. Arrestos o detenciones arbitrarias La ley prohíbe los arrestos y las detenciones de manera arbitraria y, por lo general, el gobierno acató estas prohibiciones. No obstante, hubo denuncias de que, en ocasiones, la policía arrestó y detuvo a ciudadanos de manera arbitraria.</p> <p>e. Negativa a un juicio público imparcial La ley contempla el derecho a un juicio imparcial y el poder judicial independiente, por lo general, acató este derecho. Los estudiosos de la materia judicial continuaron denunciando ineficiencias y retrasos en el sistema judicial y el presidente de la corte suprema de justicia, Lorenzetti, les pidió a los jueces penales que aceleraran los procesos. Según algunas ONGs locales los jueces de algunos juzgados penales y ordinarios fueron ocasionalmente sometidos a manipulaciones políticas. Retrasos, atolladeros procedimentales, largos lapsos en el nombramiento de jueces, apoyo administrativo inadecuado, y una ineficiencia general obstaculizaban el sistema judicial. Las ONGs también criticaron a las tres ramas gubernamentales por ineficiencias en el proceso para elegir jueces. La amplia discrecionalidad de los jueces sobre si proseguir con las investigaciones y la manera de hacerlo, contribuyó a la percepción pública de que muchas decisiones eran arbitrarias.</p> <p>f. Interferencia arbitraria a la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia. La constitución prohíbe tales acciones y, por lo general, el gobierno respetó estas prohibiciones.</p> <p>Sección 2. Respeto a las garantías individuales, incluyendo:</p> <p>a. Libertad de expresión y de prensa La constitución establece la libertad de expresión y de prensa: en general, el gobierno respetó estos derechos. Los diarios, los emisores de radio y televisión y los sitios de Internet independientes fueron numerosos y estuvieron activos, expresando una gran diversidad de puntos de vista. Los medios de comunicación privados mantuvieron su independencia frente al gobierno nacional y a los provinciales.</p>		
--	--	--	--

	<p>Violencia y acoso: El Foro de Periodismo Argentino, una ONG que promueve la libertad de expresión, denunció 152 ataques a la libertad de expresión entre enero y septiembre, 32% más que durante el mismo período en 2012.</p> <p>Libertad en Internet No ocurrieron restricciones generalizadas al acceso a la Internet o denuncias confiables de que el gobierno monitoreara el correo electrónico y las salas de <i>chat</i> de Internet sin la autorización legal correspondiente. Las personas y los grupos pudieron expresar puntos de vista a través de Internet, incluyendo por correo electrónico y redes sociales. La Unión Internacional de Telecomunicaciones informó que el 56% de las personas en el país utilizaron la Internet durante el año.</p> <p>Libertad académica y en eventos culturales No ocurrieron restricciones a la libertad académica o a los eventos culturales.</p> <p>b. Libertad de reunión y libertad sindical pacíficas La constitución estipula la libertad de reunión y la libertad sindical y, en general, el gobierno respetó estos derechos.</p> <p>c. Libertad de culto Consulten el Informe de Libertad de Culto Internacional del Departamento de Estado en: www.state.gov/j/drl/irf/rpt</p> <p>d. Libertad de movimiento, desplazados internos, protección a refugiados y apátridas La constitución contempla la libertad de movimientos internos, los viajes al extranjero, la emigración y repatriación y, en general, el gobierno respetó estos derechos. El gobierno cooperó con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR) y otras organizaciones comunitarias para ofrecer protección y ayuda a refugiados, personas en búsqueda de asilo y otras personas de interés.</p> <p>Según ACNUR, en enero había 3,488 refugiados y 1,921 que residían en el país y que buscaban asilo.</p> <p>Protección a Refugiados Acceso al asilo: la legislación estipula el otorgamiento de la condición de refugiados y el gobierno ha establecido un sistema para ofrecer protección a refugiados. No hubo estadísticas disponibles sobre el número de personas a quienes el Comité Nacional para los Refugiados concedió la condición de refugiadas, el número de casos de asilo pendientes, o el número de solicitudes presentadas durante el año. Las decisiones para las peticiones de asilo</p>		
--	---	--	--

	<p>podrían tardar hasta dos años para adjudicarse.</p> <p>Sección 3. Respeto a los Derechos Políticos: Derecho de los ciudadanos a cambiar su gobierno. La constitución concede a los ciudadanos el derecho a cambiar, de manera pacífica su gobierno y los ciudadanos ejercieron este derecho a través de elecciones periódicas libres e imparciales con base en el sufragio universal.</p> <p>Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno La legislación contempla sanciones penales por actos de corrupción cometidos por oficiales. No obstante, varias denuncias afirmaron que oficiales de las ramas ejecutiva, legislativa y judicial estuvieron involucrados en prácticas corruptas con impunidad, sugiriendo una falla en implementar la ley de manera eficaz. Instituciones débiles y un sistema judicial, a menudo, ineficaz y politizado, debilitaron los intentos sistemáticos de contener la corrupción.</p> <p>Corrupción: En algunas fuerzas de seguridad se presentaron casos de corrupción. Los abusos más frecuentes incluyeron extorsión y protección de aquellos involucrados en narcotráfico y prostitución.</p> <p>Acceso a la información pública: Aunque el país no tiene una legislación que ofrezca acceso a la información gubernamental pública, un decreto presidencial proporciona acceso a documentos e información pública que esté dentro de la jurisdicción del poder ejecutivo.</p> <p>Sección 5. Actitud gubernamental con respecto a la investigación no gubernamental de supuestas violaciones a los derechos humanos.</p> <p>Una gran diversidad de grupos de derechos humanos nacionales e internacionales operaron, por lo general, sin restricción gubernamental, investigando y publicando sus hallazgos sobre casos relacionados con derechos humanos. Los funcionarios gubernamentales, por lo general, se mostraron cooperativos y usualmente receptivos a los puntos de vista de estas organizaciones.</p> <p>Sección 6. Discriminación, abusos a la sociedad y trata de personas</p> <p>La ley prohíbe la discriminación con base en raza, género, orientación sexual, discapacidad, idioma o condición social y el gobierno, por lo general, aseguró el cumplimiento de estas prohibiciones.</p> <p>Violación sexual y violencia doméstica: La violación sexual, incluyendo la violación conyugal, es un delito, pero los requisitos comprobatorios, ya sea</p>		
--	---	--	--

	<p>bajo la forma de daño físico evidente o del testimonio de un testigo, a menudo dificultaron entablar acción judicial por estos delitos.</p> <p>Los castigos por violación sexual van de seis meses a 20 años de prisión. No hubo denuncias de renuencia policial o judicial para actuar en casos de violación sexual. No obstante, los defensores de derechos de la mujer afirmaron que las actitudes de policías, hospitales y juzgados hacia los supervivientes de violencia sexual, algunas veces revictimizaron a la persona.</p> <p>Partidas de nacimiento: el país proporcionaba el registro universal de nacimientos y, la ciudadanía emanaba tanto del nacimiento en un territorio del país, como a partir de los progenitores de la persona. Los progenitores tienen 40 días para registrar los nacimientos y el estado tiene 20 días más para hacerlo. El Ministerio del Interior podría emitir partidas de nacimiento para niños menores de 12 años, cuyo nacimiento no se hubiera registrado previamente.</p> <p>Maltrato infantil: El maltrato infantil fue común. Por ejemplo, la Oficina de Violencia Doméstica denunció que un 30% de los casos que recibía mensualmente involucraban a menores.</p> <p>Pueblos Indígenas La constitución reconoce las identidades étnicas y culturales de los pueblos indígenas y señala que el congreso deberá proteger el derecho a una educación bilingüe, además de reconocer a sus comunidades y la propiedad comunal de sus tierras ancestrales y permitir su participación en el manejo de sus recursos naturales. Los pueblos indígenas no participaron plenamente en el manejo de sus tierras o de los recursos naturales debido, en parte a que la responsabilidad para implementar la ley se les delega a las 23 provincias, de las cuales solamente 11 tienen constituciones donde se reconocen los derechos indígenas.</p>		
--	--	--	--

Buenos Aires Herald	http://www.buenosairesherald.com/article/211850/micheli-warns-argentina-heading-towards-social-conflict <i>Micheli advierte que Argentina se está encaminando al 'conflicto social'</i> Pablo Micheli, líder de la CTA Autónoma. El Secretario General de la CTA Autónoma disidente advirtió que los aumentos en los servicios públicos llevarán al país “directamente” a un “conflicto social y sindical”. “El aumento del transporte es totalmente violento y afecta a los trabajadores”, señaló Micheli en declaraciones a la estación Radio Diez. “La única manera de detener los ajustes es haciendo propuestas; pero no hay respuestas a esto y la solución es montar protestas; no abandonaremos las calles en vista de la falta de respuestas.” “El aumento del transporte es totalmente violento y afecta a los trabajadores. Con todos estos aumentos nos estamos encaminando directamente al conflicto social y sindical,” afirmó Micheli alabando la decisión de la CTA disidente que encabeza y del resto del movimiento laboral sindicalizado de presentar demandas conjuntas al Congreso contra el incremento de las tarifas de servicios públicos y la ola de despidos que comenzó en diciembre cuando Mauricio Macri tomó posesión del cargo. “Hay miles de trabajadores despedidos vagando en las calles de Buenos Aires; el panorama es muy grave.”	País	
Servicio Agrícola Exterior del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (el USDA)	http://gain.fas.usda.gov/Recent%20GAIN%20Publications/Wood%20Production%20-%20Argentina%202013_Buenos%20Aires_Argentina_7-2-2013.pdf <i>Producción de madera - Argentina 2013</i> Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en el transcurso de los últimos dos años, la zona norte de Argentina ha perdido más de un millón de hectáreas de bosques naturales, a pesar de las numerosas leyes vigentes que los protegen. Desde la promulgación de la Ley 26.331 (descrita más adelante en el apartado “Legislación sobre Política Silvícola”), la tasa de deforestación se redujo tan solo en un 50%. Esto significa que en el país todavía está ocurriendo un porcentaje elevado de tala ilegal, dañando al bosque natural y reduciendo su superficie. Las provincias más afectadas son Chaco, Misiones y Tucumán.	Chaco, Misiones, y Tucumán	
A partir de la ENR de MC: Evaluación de riesgos de Madera Controlada FSC FSC-CW-RA-021-ARG V1-0 REQUISITOS ESPECÍFICOS INTERPRETACIÓN DEL ANEXO 2B DEL ESTÁNDAR PARA LA EVALUACIÓN DE MADERA CONTROLADA FSC REALIZADA POR LAS EMPRESAS PARA MADERA CONTROLADA (FSC-STD-40-005 V-2.1) Fecha de aprobación: 20 de julio de 2015	INDICADOR 1.1. Evidencia de cumplimiento de leyes relacionadas con el aprovechamiento forestal en el distrito. Argentina posee aproximadamente 1,394 millones de hectáreas de plantaciones forestales con especies exóticas –principalmente <i>Pinus spp.</i> , <i>Eucalyptus spp.</i> , <i>Salix spp.</i> y <i>Populus spp.</i> – con una tasa de aumento de la superficie plantada del 2.9% anual, tomando como referencia el período 1990-2010 (FAO, 2010). http://www.fao.org/forestry/fra/fra2010/en/ El Anexo 2 del Estándar FSC-STD-40-005 no proporciona información aplicable para el país, así como tampoco el sitio web		

<p>Fecha de entrada en vigor: 20 de julio de 2015</p>	<p>http://www.globalforestregistry.org/, por lo que se utilizó información de los Gobiernos Provinciales y del Nacional.</p> <p>Distritos del alcance del cumplimiento de la legislación aplicable relacionada.</p> <p>En el Anexo 2 se listan las Leyes, Normativas, Reglamentos y Tratados Internacionales ratificados por el país, aplicables a plantaciones forestales de especies exóticas en el ámbito nacional y provincial.</p> <p>Para transportar y comercializar madera desde una plantación forestal, es necesario tener documentación específica (www.afip.gov.ar). Los documentos de transporte deben acompañar siempre al embarque y las autoridades gubernamentales locales y/o nacionales los solicitan para confirmar el origen legal de la madera (http://www.eldis.org/go/country-profiles&country=1010#.UQv_cx2TySo). Los controles del transporte de madera los llevan a cabo autoridades nacionales tales como la Gendarmería Nacional (http://www.gen_darmeria.gov.ar/prensa/prensa-14/com-163.html). La legalidad de cada proveedor se puede verificar en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • http://trade.nosis.com • http://www.cuitonline.com • https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do <p>Adicionalmente se puede mencionar la ley nacional 25080 (01/1999) “Ley de inversiones para bosques cultivados” (Ampliada y reformada por la Ley 26432 – 12/2008), la cual proporciona incentivos para el establecimiento y manejo de plantaciones forestales hasta el momento del aprovechamiento. El Programa concede al titular del plan forestal aprobado beneficios económicos y fiscales (http://www.minagri.gob.ar/forestacion/). Esta ley nacional ha sido ratificada por todas las provincias que están bajo el alcance de esta ENR (provincia de Misiones – Ley 3585; provincia de Corrientes - Ley 5890; provincia de Entre Ríos – Ley 9953; provincia de Buenos Aires - Ley 14227; provincia de Santa Fe – Ley 13320). La Ley estipula que todas las plantaciones forestales que habrán de beneficiarse de estos incentivos no deberían estar establecidas en tierras cubiertas por masas arbóreas nativas o bosques permanentes o protectores. La plantación forestal debe estar manejada conforme al plan de manejo aprobado por la autoridad. Entre otros requisitos, la Ley exige la realización de una evaluación de impacto ambiental que debe estar aprobada por el Departamento de Ecología de cada provincia. Los titulares de tierras o bosques que quieran obtener los beneficios de la Ley deben presentar documentación legal como, por ejemplo, derechos de propiedad, información gráfica y datos bancarios http://64.76.123.202/new/0-0/forestacion/promocion_(ley_25.080)/04_Formularios/index.php).</p> <p>Las agencias gubernamentales encargadas de asegurar el cumplimiento de la legislación forestal son la Dirección Nacional de Producción Forestal del</p>		
---	--	--	--

	<p>Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca y las Direcciones Silvícolas de las provincias.</p> <p>A partir de los diez meses y hasta los dieciséis meses después de haber establecido la plantación, el titular deberá presentar, ante la autoridad provincial, la solicitud de inspección y el certificado de trabajo, acompañados de la documentación gráfica legal del terreno. A partir de entonces, la autoridad provincial podrá realizar la inspección en el terreno. Después, la autoridad provincial le informará a la autoridad nacional acerca del resultado de la inspección en el terreno. La autoridad nacional actualiza entonces la información sobre el avance en su página Web y puede conceder los beneficios correspondientes al titular en el siguiente vínculo (http://aire.forestal.magyp.gob.ar/).</p> <p>Un caso especial sucede con la <i>Araucaria angustifolia</i>, especie nativa de Misiones. Su aprovechamiento en el bosque natural está prohibido en Misiones (Ley 2380). Existe el riesgo de que madera de esta especie proveniente del bosque natural pudiera mezclarse con madera de plantaciones durante el transporte. Aunque no se ha detectado evidencia de tala ilegal de <i>Araucaria angustifolia</i> y la Gendarmería Nacional no ha detectado el transporte de troncos ilegales de esta especie, en el Distrito de Misiones, el principio precautorio se aplica para este caso.</p> <p>Las Direcciones Silvícolas de las provincias y la Dirección Nacional de Producción Forestal, así como la Gendarmería Nacional hacen cumplir eficazmente la legislación pertinente aplicable del Anexo II (No 25080 / 26432 y las leyes provinciales que ratifican las leyes nacionales, entre otras reglamentaciones). Lo anterior se basa en la información que aparece en la carta de la Dirección Nacional de Producción Forestal 2014/09/16), que discutió por el GT-ENR con equilibrio cameral, y en la retroalimentación de la consulta a actores sociales, confirmando el cumplimiento de legislación mencionada en el Anexo II.</p> <p>Conclusión – Nivel de riesgo</p> <p>Con base en la existencia de un sistema regulatorio, autoridades gubernamentales designadas, un órgano de justicia y la falta de noticias, o muy pocas noticias sobre el tema (boletines de prensa en la página Web de las autoridades, boletines de sector forestal, los medios), además de explicaciones por escrito de la Autoridad Nacional y comentarios de retroalimentación de la consulta pública, la conclusión del Grupo de Trabajo es que Corrientes, Entre Ríos, Santa Fe y Buenos Aires son de RIESGO BAJO para este indicador. Aun cuando no se ha demostrado que la especie <i>Araucaria angustifolia</i> este siendo aprovechada o transportada ilegalmente, por tratarse de una especie protegida en Misiones, el principio precautorio se aplica y el Distrito de Misiones es de Riesgo No especificado para <i>Araucaria</i></p>	<p>Corrientes, Entre Ríos, Santa Fe, Buenos Aires</p> <p>Misiones</p>	<p>Riesgo bajo</p> <p>Riesgo especificad o para <i>Araucaria Angustifolia</i>. Riesgo bajo para todas las demás especies</p>
--	---	---	--

	<p><i>angustifolia</i>. Misiones es de BAJO RIESGO para todas las demás especies.</p> <p>INDICADOR 1.2. Existe evidencia, en el distrito, que demuestre la legalidad del aprovechamiento y la adquisición de madera que incluye sistemas sólidos y efectivos para el otorgamiento de licencias y permisos de extracción.</p> <p>Ni el Anexo 2 del estándar FSC-STD-40-005, ni la página Web http://www.globalforestregistry.org/, ofrecen información específica para el país, por lo que la información que se utilizó corresponde a la de los gobiernos provinciales y el nacional.</p> <p>El aprovechamiento de plantaciones forestales no requiere de licencias ni permisos para dicha actividad. Como lo señala el indicador 1.1., el sistema de control relacionado con la madera proveniente de plantaciones está en las etapas de comercialización. En cuanto la comercialización de madera proveniente de plantaciones forestales, para llevar el producto desde la UMF al centro de acopio o a la industria, en todos los Distritos se requiere de un documento fiscal de transporte (remito forestal) que acompañe el embarque. A partir de los remitos forestales se genera la facturación de los productos comercializados, instrumentos que sirven para aplicar el pago de los impuestos nacionales (Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre las Ganancias) y provinciales (Ingresos Brutos). Las empresas compradoras son los agentes encargados de retener el Impuesto sobre las Ganancias. En el caso del IVA hay que consultar, caso por caso, el sitio web: http://www.afip.gob.ar/genericos/tramites/rg18.asp</p> <p>La validez de las facturas de ventas puede consultarse en la página web: http://www.afip.gov.ar/genericos/imprentas/facturas.asp.</p> <p>Por el contrario, el aprovechamiento en bosques naturales no requiere de la obtención de un permiso de la autoridad.</p> <p>Conclusión - Nivel del Riesgo</p> <p>Según la información obtenida de la autoridad nacional, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la conclusión para los cinco Distritos evaluados para este indicador, es que esto son de RIESGO BAJO.</p> <p>INDICADOR 1.3. Existe poca o ninguna evidencia, o informes de aprovechamiento ilícito en el distrito de origen.</p> <p>Ni el Anexo 2 del estándar FSC-STD-40-005, ni la página Web http://www.globalforestregistry.org/, ofrecen información específica para el país, por lo que la información que se utilizó corresponde a la de los gobiernos provinciales y el nacional.</p> <p>El aprovechamiento y el transporte puede verificarse con el título y con</p>	<p>Los 5 distritos</p> <p>País</p>	<p>Riesgo bajo</p> <p>Riesgo bajo para aprovechamiento ilegal en plantaciones</p>
--	---	------------------------------------	---

	<p>documentos que prueben los derechos de propiedad, cartografía de la propiedad, etc., y con documentos de transporte (“remito”), documentos de comercialización (“facturas”) y otros documentos relacionados con controles fiscales. La Dirección Nacional de Producción Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería no ha tenido que sancionar a titulares por aprovechamiento ilícito de madera. Otras fuentes de información fueron consultadas y no se encontró evidencia de aprovechamiento ilegal en plantaciones forestales. (por ej., http://www.illegal-logging.info/; http://www.dgrcorrientes.gov.ar; http://www.dgrmisiones.gov.ar). Como se señaló anteriormente, la realidad para la madera proveniente de bosques naturales es muy distinta.</p> <p>Conclusión - Nivel del Riesgo</p> <p>Con base en todas las fuentes de información consultadas, no hay evidencia de denuncias de aprovechamiento ilegal en plantaciones forestales. La conclusión es que los cinco Distritos son de RIESGO BAJO para este indicador.</p> <p>INDICADOR 1.4.</p> <p>Existe una escasa percepción de corrupción relacionada con el otorgamiento de permisos de aprovechamiento y otros temas relacionados con la aplicación de la ley en relación con el aprovechamiento y la comercialización de madera.</p> <p>Según Transparency International, el índice de percepción de la corrupción (CPI-2013) de Argentina es menor a 50, con un valor de 34 (http://www.transparency.org/cpi2013/results), mientras que los indicadores de Worldwide Governance informan que el país tiene un Control de la Corrupción (2012) bajo, dentro del percentil 25-50. (http://info.worldbank.org/governance/wgi/index.aspx?fileName=c9.pdf#countryReports).</p> <p>Conclusión - Nivel del Riesgo</p> <p>Según el índice de Percepción de la Corrupción (IPC), los cinco distritos donde se llevó a cabo la evaluación de este indicador resultaron de RIESGO NO ESPECIFICADO.</p>	País	Riesgo especificado
<p>Conclusión sobre el contexto a nivel del país:</p> <p>Argentina obtuvo una puntuación media a baja en casi todos los índices evaluados en este análisis de contexto del país. El estado de derecho se encuentra bajo enormes presiones e importantes derechos humanos y civiles no están bajo una protección adecuada, como es el caso de los derechos de los manifestantes, en general. La deforestación es un asunto de enorme prioridad en Argentina. Con base en información disponible, la tala ilegal parece ser un problema grave.</p>	País		
<p>Indicador 2.1. El sector forestal no está relacionado con conflictos armados violentos, incluyendo aquellos que representen una amenaza para la</p>			

seguridad nacional o regional y/o que estén ligados al control militar.

Orientación

- ¿Está el país cubierto por un embargo de la ONU a la exportación de madera por razones de seguridad?
- ¿Está el país cubierto por algún otro embargo internacional a la exportación de madera?
- ¿Existen personas o entidades involucradas en el sector forestal que estén enfrentando sanciones de la ONU?

Compendio de las Listas consolidadas de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: www.un.org	https://www.un.org/sc/suborg/sites/www.un.org.sc.suborg/files/consolidated.pdf No existe embargo de la ONU a la exportación de madera de Argentina por razones de seguridad.	País	Riesgo bajo
US AID: www.usaid.gov			
Global Witness: www.globalwitness.org	Argentina no está cubierto por ningún otro embargo a la exportación de madera. No existen personas o entidades involucradas en el sector forestal de Argentina que estén enfrentando sanciones de la ONU.		
De la ENR de MC: Evaluación de Riesgos de Madera Controlada FSC FSC-CW-RA-021-ARG V1-0 INTERPRETACIÓN DEL ANEXO 2B DEL ESTÁNDAR PARA LA EVALUACIÓN DE MADERA CONTROLADA FSC REALIZADA POR LAS EMPRESAS PARA MADERA CONTROLADA (FSC-STD-40-005 V-2.1) Fecha de aprobación: 20 de julio de 2015 Fecha de entrada en vigor: 20 de julio de 2015	INDICADOR 2.1. No existe embargo de la ONU a la exportación de madera del país en cuestión. Con respecto a las fuentes de información internacionales sugeridas en el Anexo 2B del estándar FSC-STD-40-005, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, como órgano rector de la seguridad internacional, no ha establecido embargos a la madera de plantaciones forestales de Argentina. (http://unfccc.int/2860.php) Conclusión - Nivel del Riesgo Los cinco Distritos para los que se realizó la evaluación para este indicador son de RIESGO BAJO.	Cinco distritos	Riesgo bajo

Orientación

- ¿Es el país una fuente de madera proveniente de zonas en conflicto? De ser así, ¿sucede esto a escala nacional o es solo una cuestión en determinadas regiones? De ser así - ¿cuáles regiones?
- ¿Está la madera proveniente de zonas de conflicto relacionada con algunas entidades en particular? De ser así, ¿qué entidades o tipos de entidades?

www.usaid.gov	No se encontró información sobre madera de conflicto en Argentina.	País	Riesgo bajo
La madera proveniente de zonas de conflictos la define la agencia USAID como: - conflicto financiado o respaldado a través del aprovechamiento y venta de madera (Tipo 1), - conflicto que surge como resultado de la competencia por obtener madera u otros tipos de recursos forestales (Tipo 2)			

Vea también el traslape con el indicador 2.3.			
www.globalwitness.org/campaigns/environment/forests	No se encontró información sobre madera de conflicto en Argentina.	País	Riesgo bajo
Human Rights Watch: http://www.hrw.org/	No se encontró información sobre madera de conflicto en Argentina. https://www.hrw.org/world-report/2016 En el Informe Mundial de 2016, no se encontró información sobre madera de conflicto en Argentina.	País	Riesgo bajo
World Resources Institute: Governance of Forests Initiative Indicator Framework (Version 1) http://pdf.wri.org/working_papers/gfi_tenure_indicators_sep09.pdf Ahora: PROFOR http://www.profor.info/node/1998	No se encontró información sobre madera de conflicto en Argentina.	País	Riesgo bajo
Informe Anual de Amnistía Internacional: La situación de los derechos humanos en el mundo; información sobre temas clave de derechos humanos, incluyendo: libertad de expresión, justicia internacional; rendición corporativa de cuentas; pena de muerte; derechos reproductivos. http://www.amnesty.org	No hay información en el Informe de Amnistía Internacional para 2015-16 sobre madera de conflicto en Argentina.	País	Riesgo bajo
Banco Mundial: Indicadores Mundiales de Buen Gobierno (WGI, por sus siglas en inglés) – los WGI informan sobre indicadores agregados e individuales para 213 economías (los más recientes correspondientes a 1996-2014) para seis ámbitos de gobernanza: Voz y rendición de cuentas; Estabilidad política y ausencia de violencia/terrorismo; Eficacia del gobierno; Calidad Normativa; Imperio de la ley; Control de la corrupción http://info.worldbank.org/governance/wgi/index.aspx#reports Para el indicador 2.1, el utilizado es 'Estabilidad Política y ausencia de violencia.'	http://info.worldbank.org/governance/wgi/index.aspx#reports En 2014 (año disponible más reciente) Argentina obtuvo un puntaje para el indicador de <i>Estabilidad política y ausencia de violencia/terrorismo</i> de 49.03 en el rango percentil de todos los países (que va de 0 (lugar más bajo) a 100 (lugar más alto) con los valores más elevados correspondientes a los mejores resultados. No hubo evidencia de que este rango tenga alguna relación con madera de conflicto.	País	Riesgo bajo
Greenpeace: www.greenpeace.org Buscar el criterio 'madera de conflicto' [país]	No se encontró información sobre madera de conflicto o tala ilegal en Argentina.	País	Riesgo bajo
CIFOR: http://www.cifor.org/ http://www.cifor.org/publications/Corporate/FactSheet/forests_conflict.htm	No se encontró información sobre madera de conflicto o tala ilegal en Argentina.	País	Riesgo bajo
Hacer una búsqueda en Google para los términos '[país]' o una combinación de 'madera de conflicto', 'tala ilegal'	No se encontró información adicional.	País	Riesgo bajo
De la ENR de MC: Evaluación de Riesgos de Madera Controlada FSC FSC-CW-RA-021-ARG V1-0	INDICADOR 2.2. El país o el distrito no está designado como fuente de madera de conflicto (por ejemplo, madera de conflicto Tipo 1 según la USAID).	Cinco distritos	Riesgo bajo

<p>INTERPRETACIÓN DEL ANEXO 2B DEL ESTÁNDAR PARA LA EVALUACIÓN DE MADERA CONTROLADA FSC REALIZADA POR LAS EMPRESAS PARA MADERA CONTROLADA (FSC-STD-40-005 V-2.1) Fecha de aprobación: 20 de julio de 2015 Fecha de entrada en vigor: 20 de julio de 2015</p>	<p>Argentina no aparece en la lista de países designados como fuentes de madera de conflicto. Informe final del panel de expertos sobre aprovechamiento ilegal de recursos naturales y otras formas de riqueza de la República Democrática del Congo, 2002, Anexos I y II (S/2002/1146). http://naturalresources.org/minerals/CD/docs/other/N0262179.pdf, Madera de conflicto; Dimensions of the Problem in Asia and Africa. Volume I. Informe resumido, junio de 2003, disponible en: www.usaid.gov/hum_response/oti/pubs/vol1synth.pdf 1. No se hace referencia a la exportación ilegal de recursos naturales desde Argentina. http://www.naturalresources.org/minerals/index.htm, 2. Argentina no está clasificada entre los países con Tipo I y Tipo II de Madera de Conflicto. Conclusión - Nivel del Riesgo Los cinco Distritos para los que se realizó la evaluación para este indicador son de RIESGO BAJO.</p>		
<p>Conclusión sobre el indicador 2.1: No se encontró información de que Argentina fuera una fuente de madera de conflicto y el sector forestal no está asociado con conflictos armados violentos. No hay embargo de la ONU por razones de seguridad, u otro tipo de embargo o sanción de la ONU. Los siguientes umbrales del riesgo son los aplicables: (1) El área en evaluación no es fuente de madera proveniente de zonas en conflicto²; Y (2) El país no está cubierto por un embargo de la ONU a la exportación de madera por razones de seguridad; Y (3) El país no está cubierto por ningún otro embargo internacional a la exportación de madera; Y (4) Los operadores del área en evaluación no están involucrados en el suministro/comercio de madera proveniente de zonas en conflicto; Y (5) Ninguna otra evidencia disponible impugna la designación de 'riesgo bajo'.</p>		País	Riesgo bajo
<p>Indicador 2.2. Se respetan los derechos laborales, incluyendo los derechos señalados en los Principios y Derechos Fundamentales de la OIT en el Trabajo.</p> <p>Orientación</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Están cubiertos los derechos sociales por la legislación pertinente en el país o área en cuestión? (consulte la categoría 1) • ¿Se respaldan los derechos como el de libertad sindical y el de negociación colectiva? • ¿Existe evidencia que confirme la inexistencia de trabajo forzoso y/u obligatorio? • ¿Existe evidencia que confirme la ausencia de discriminación con respecto al empleo y/u ocupación y/o al género? • ¿Existe evidencia que confirme la inexistencia de trabajo infantil? • ¿Es el país signatario de los Convenios de la OIT pertinentes? • ¿Existe evidencia de que algún grupo (incluyendo a las mujeres) se siente protegido adecuadamente en términos de los derechos antes mencionados? 			

² La madera proveniente de zonas de conflicto, también conocida como "madera de conflicto" está restringida para incluir "madera que grupos armados, ya sean facciones rebeldes o soldados regulares, han vendido en algún punto de la cadena de suministro, o vendida por una administración civil involucrada en un conflicto armado o sus representantes, ya sea para perpetuar el conflicto o aprovechar las situaciones de conflicto para obtener ganancias personales. La madera proveniente de zonas de conflicto no necesariamente es ilegal. Consulte el procedimiento FSC-PRO-60-002a V1-0.

- ¿Existen violaciones a los derechos laborales limitadas a determinados sectores?

Fuentes generales señaladas en FSC-PRO-60-002a V1-0 EN	Información encontrada y fuentes específicas	Escala de la evaluación del riesgo	Indicio del riesgo
<p>Situación de la ratificación de los convenios fundamentales de la OIT: http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:11001:0::NO:: o uso: Base de datos de los Convenios fundamentales de la OIT: http://www.ilo.org/ilolex/english/docs/declworld.htm C29 Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio, 1930. C87 Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948. C98 Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949. C100 Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951. C105 Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957. C111 Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958. C138 Convenio sobre la edad mínima, 1973. C182 Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999. La ratificación como tal debería verificarse en la categoría 1. En la categoría 2 tomamos en consideración ese resultado. Consulte la referencia.</p>	<p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:11200:0::NO:11200:P11200_COUNTRY_ID:102536 Argentina ratificó los ocho Convenios Fundamentales de la OIT.</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3189303:NO <i>Solicitud directa (CEACR) - Adopción: 2014, Publicación: 104ª reunión CIT (2015) Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) - Argentina</i> “Artículo 2, párrafo 2, c), del Convenio. Trabajo penitenciario. La Comisión toma nota de las observaciones comunicadas por la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA de los trabajadores), recibidas el 25 de agosto de 2014, en relación con el trabajo en las prisiones. La CTA de los trabajadores señala que la Ley de Ejecución de Penas Privativas de Libertad (ley núm. 24660, de 1996) incorporó las exigencias previstas en los convenios de la OIT sobre el trabajo forzoso en lo que respecta al trabajo penitenciario, pero añade que existen algunas dificultades de aplicación en la práctica de dicha ley. Esta situación ha propiciado que la población penitenciaria se afilie al Sindicato Único de Trabajadores Privados de la Libertad Ambulatoria (SUTPLA), fundado en julio de 2012. Este sindicato tiene la misión de proteger los derechos de los trabajadores que, privados en su totalidad o parcialmente de libertad ambulatoria, prestan servicios en una relación de trabajo dependiente en los diversos establecimientos penitenciarios, por cuanto, como recuerda la CTA de los trabajadores, las relaciones laborales de los presos se rigen por la legislación del trabajo y de la seguridad social en vigor que regula el trabajo “libre”. La Comisión toma nota de la creación del sindicato SUTPLA, lo que constituye un elemento suplementario que acerca las condiciones de trabajo de los reclusos para entidades privadas a las de los trabajadores libres. <i>La Comisión ruega al Gobierno que tenga a bien proporcionar informaciones sobre las dificultades de aplicación que plantea la ley núm. 24660, a las cuales se refiere la CTA de los trabajadores en lo que concierne al trabajo de los reclusos realizado en beneficio de entidades privadas.</i>”</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3189307:NO <i>Observación (CEACR) - Adopción: 2014, Publicación: 104ª reunión CIT (2015) Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) - Argentina</i> “Artículos 1, 1), y 2, 1), del Convenio. Trata de personas con fines de explotación sexual y laboral. La Comisión había tomado nota anteriormente de que las numerosas medidas adoptadas por el Gobierno para reforzar el marco jurídico e institucional de la lucha contra la trata de personas, tanto con</p>	<p>País</p> <p>País</p>	<p>Riesgo bajo</p> <p>Riesgo especificado para trabajo forzoso</p>

	<p>finés de explotación en el trabajo como de explotación sexual, evidencian su compromiso en esta materia. La Comisión invitó al Gobierno a insistir en este camino y a reforzar la coordinación de las actividades de los agentes que participan en esta lucha para asegurarse una mejor respuesta judicial y proteger mejor a las víctimas. La Comisión toma nota de que el Gobierno acompaña su memoria con una publicación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos titulada «Trata de personas: políticas de Estado para su prevención y sanción», que contiene informaciones detalladas sobre las medidas adoptadas por los diversos órganos del Estado para profundizar y adaptar sus medidas y obtener resultados en materia de sensibilización, prevención, formación de los agentes públicos, protección, cooperación interinstitucional e internacional y medidas de sanción.</p> <p>(a) Marco jurídico e institucional</p> <p>“La Comisión toma nota con <i>interés</i> de que la ley núm. 26842, de 26 de diciembre de 2012, modificó la ley núm. 26364 de 29 de abril de 2008 sobre prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, reforzando así el marco legislativo e institucional en este ámbito. Esta ley simplifica la definición de trata de personas que figura en el artículo 145 bis y ter del Código Penal, suprimiendo la referencia a los medios utilizados para cometer el delito y precisando que no se requiere el consentimiento de la víctima. El engaño, el fraude, la violencia, las amenazas, el abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad constituyen a partir de ahora circunstancias agravantes que, en caso de concurrir, aumentan la condena de reclusión que era de cuatro a ocho años y ahora pasa a ser de cinco a diez años (pudiendo alcanzar los quince años cuando la víctima fuere menor de 18 años). La ley prevé igualmente la creación del consejo federal para la lucha contra la trata y la explotación de personas y para la protección y asistencia de las víctimas, que constituye el marco permanente de acción y coordinación institucionales y se encargará de diseñar la estrategia de lucha contra la trata y la explotación de personas, así como un comité ejecutivo con el mismo nombre, a quien corresponde la misión de aplicar el Programa Nacional de Lucha contra la Trata y Explotación de Personas. La Comisión alienta al Gobierno a velar por que se dé cumplimiento a los objetivos que la ley ha fijado para el Programa Nacional de Lucha contra la Trata y Explotación de Personas. La Comisión pide asimismo al Gobierno que tenga a bien proporcionar informaciones a este respecto y, en particular, sobre los planes de acción bianuales adoptados por el comité ejecutivo, así como sobre sus informes de actividades.”</p> <p>“Acción de las fuerzas policiales y alegatos de corrupción. En sus comentarios anteriores, la Comisión solicitó al Gobierno que emprendiera investigaciones, y si fuera pertinente, sancionara los casos de corrupción y de complicidad de los agentes de las fuerzas del orden en los delitos de trata de personas. A este respecto, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Trata de Personas recomendó al Gobierno que adopte una política de tolerancia cero</p>	País	Riesgo bajo para trata de personas con fines de explotación laboral
--	---	------	---

	<p>en relación a la corrupción y que vele por que los funcionarios implicados en los delitos de trata sean enjuiciados y castigados severamente (documento A/HRC/17/35/Add.4). La Comisión lamenta que el Gobierno no haya proporcionado ninguna información en esta materia. Recuerda que las víctimas de trata se encuentran generalmente en situación de vulnerabilidad que les impide hacer valer sus derechos, y que, por lo tanto, corresponde a las autoridades gubernamentales actuar para identificarlas, protegerlas y hacer que se reconozca su condición de víctimas. La Comisión subraya que todos los esfuerzos emprendidos por el Gobierno para luchar contra la trata de personas pueden verse debilitados si, en el seno de las autoridades del Estado, persisten las prácticas de corrupción y complicidad con estos delitos. La Comisión insta firmemente al Gobierno a que garantice que se investiguen debidamente los casos de corrupción y de complicidad de los agentes de la fuerza pública y que se impongan a los autores sanciones adecuadas y disuasorias.”</p> <p>Acción de la inspección del trabajo. La Comisión solicitó al Gobierno que señale las medidas adoptadas para garantizar que la inspección del trabajo dispone del personal y los recursos materiales adecuados para llevar a cabo sus acciones de manera eficaz en el conjunto del territorio. La Comisión toma nota de que el Gobierno menciona la adquisición de dos vehículos utilitarios por los equipos móviles de inspección con espacio para tres inspectores y dotados de estaciones de trabajo y de una antena satélite. Los equipos móviles realizan un trabajo de control y de sensibilización en las zonas remotas y de difícil acceso del país donde el Estado está poco o nada presente. Todos los inspectores disponen ya de tabletas portátiles con las que pueden verificar en tiempo real si los trabajadores están registrados en el sistema de previsión social y cruzar sus datos con los de la administración fiscal. El Gobierno precisa que las infracciones que se constaten en el curso de las inspecciones que pudieran constituir igualmente delitos de trata o de explotación en el trabajo, se denuncian automáticamente ante la jurisdicción federal competente. Además, se han reforzado los controles en el sector textil y, entre 2010 y 2014, 3 338 establecimientos han sido inspeccionados; de los 24 352 trabajadores presentes, el 28,7 por ciento no estaba registrado. La Comisión toma nota de que la CGT RA subraya el déficit estructural del que adolece el sistema de la inspección del trabajo. Si bien es cierto que la situación ha mejorado a nivel nacional con la incorporación de nuevos agentes, en particular en el sector agrícola, persisten los problemas de coordinación con las provincias debido a la ausencia de una política centralizada y coordinada. Recordando que la inspección del trabajo constituye un eslabón esencial de la lucha contra la trata de personas con fines de explotación laboral, la Comisión alienta al Gobierno a que siga adoptando medidas para reforzar la capacidad de acción de la inspección del trabajo, en particular, en los sectores donde la incidencia de trabajo forzoso es</p>	País	Riesgo especificad o para trabajo forzoso (corrupción y complicidad de las autoridades públicas)
		País	Riesgo especificad

	<p><i>conocida (explotación sexual, agricultura, textil, trabajo doméstico) y en las zonas geográficas correspondientes. (..)</i>”</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3255678:NO</p> <p>Observación (CEACR) - Adopción: 2015, Publicación: 105ª reunión CIT (2016) Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) - Argentina</p> <p>“Artículos 2, 3 y 6 del Convenio. Autonomía sindical y principio de no injerencia del Estado. La Comisión recuerda que desde hace numerosos años sus comentarios se refieren a las siguientes disposiciones de la Ley de Asociaciones Sindicales (LAS) núm. 23551 de 1988, y del correspondiente decreto reglamentario núm. 467/88 que no están en conformidad con el Convenio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Personería gremial:</i> i) el artículo 28 de la LAS, que requiere, para poder disputar la personería gremial a una asociación, que la peticionaria posea una cantidad de afiliados «considerablemente superior»; y el artículo 21 del decreto reglamentario núm. 467/88 que califica el término «considerablemente superior» al establecer que la asociación que pretenda obtener la personería gremial deberá superar a la que la posea como mínimo en un 10 por ciento de sus afiliados cotizantes; ii) el artículo 29 de la LAS, que dispone que sólo se otorgará la personería gremial a un sindicato de empresa cuando no exista otro sindicato con personería gremial en la zona de actuación y en la actividad o categoría, y iii) el artículo 30 de la LAS que dispone que para que los sindicatos de oficio, profesión o categoría puedan obtener la personería gremial deberán acreditar la existencia de intereses diferenciados de la unión o sindicato preexistente, cuya personería no deberá comprender la representación solicitada. - <i>Beneficios que derivan de la personería gremial:</i> i) el artículo 38 de la LAS que sólo permite a las asociaciones con personería gremial, pero no a las simplemente inscritas, la retención en nómina de las cuotas sindicales, y ii) los artículos 48 y 52 de la LAS que prevén que únicamente los representantes de las organizaciones con personería gremial se benefician de una protección especial (fuero sindical). <p>En sus anteriores comentarios, habiendo tomado nota de las decisiones pronunciadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y otras instancias judiciales nacionales y provinciales en las que se declara la inconstitucionalidad de diversos artículos de la legislación antes mencionada, en particular, en lo concerniente a la personería gremial y en materia de protección sindical, la Comisión pidió firmemente al Gobierno que extrajera todas las consecuencias de las decisiones judiciales pronunciadas, con el fin de poner la legislación en conformidad con el Convenio.</p> <p>La Comisión toma nota de que el Gobierno informa en su memoria sobre</p>		<p>o (inspección débil, la agricultura se menciona “y en las zonas geográficas correspondientes”.</p>
--	---	--	---

	<p>numerosas iniciativas legislativas para reformar la LAS, que abarcan disposiciones objeto de comentario. Reiterando su voluntad de utilizar todos los canales institucionales necesarios para buscar una mejor convivencia entre la legislación nacional y las disposiciones de los convenios internacionales del trabajo, el Gobierno estima que estas iniciativas legislativas evidencian que ha surgido un amplio y nuevo escenario respecto de la necesidad de adecuar la LAS, reflejan el ambiente amigable institucional generado por el Gobierno y constituyen un paso positivo en la construcción del consenso necesario para esta reforma. No obstante, subrayando la necesidad de que el consenso abarque todos los protagonistas del sistema de relaciones laborales, el Gobierno indica que todavía hay sectores sindicales y empresariales con los que es necesario avanzar en aras de llegar a una reforma consensuada. Por otra parte, la Comisión toma nota de que la CTA Autónoma manifiesta que no se ha convocado a los interlocutores sociales a una reunión tripartita para elaborar proyectos de modificación para compatibilizar la legislación al Convenio y de que la CSI indica que la CTA Autónoma ha sido excluida de éste y otros ámbitos de consulta.</p> <p><i>Al tiempo que toma debida nota de todas estas informaciones y, en particular, de la existencia de ciertas iniciativas legislativas en curso, la Comisión observa con preocupación la dilación en la adecuación de la legislación al Convenio, a pesar de los numerosos años transcurridos, las reiteradas peticiones de modificación y la asistencia técnica proporcionada por la Oficina en varias ocasiones. La Comisión insta de nuevo firmemente al Gobierno a que sin demora y tras un examen tripartito de las cuestiones pendientes con el conjunto de los interlocutores sociales, tome las medidas necesarias para poner la LAS y su decreto reglamentario en plena conformidad con el Convenio.</i></p> <p>Artículo 3. Intervención administrativa en procesos electorales sindicales. La Comisión toma nota de que la CTA Autónoma denuncia la injerencia del Gobierno en los procesos electorales sindicales, haciendo referencia a un ejemplo reciente y aludiendo a las conclusiones del Comité de Libertad Sindical sobre esta cuestión. <i>Observando con preocupación que estos alegatos han sido objeto de varios casos ante el Comité de Libertad Sindical (en particular los casos núms. 2865 y 2979) la Comisión pide al Gobierno que comunique sus comentarios al respeto y confía en que la cuestión de la no injerencia de las autoridades administrativas en los procesos electorales sindicales será parte del examen tripartito que se llevaría a cabo para modificar la LAS.</i></p> <p>Aplicación práctica. La Comisión toma nota de que la CSI y la CTA Autónoma denuncian dilaciones injustificadas en el procedimiento administrativo para obtener la inscripción o la personería gremial, citando ejemplos de procedimientos cuyas demoras alcanzan de los cinco a los diez años. <i>Recordando que los alegatos de dilaciones indebidas han sido objeto de varios casos ante el Comité de Libertad Sindical (por ejemplo, casos núms.</i></p>	País	Riesgo especificad o para libertad sindical
--	--	------	---

	<p>1872, 2302, 2515 y 2870) y refiriéndose a las recomendaciones de este último al respecto, la Comisión pide al Gobierno que tome todas las medidas necesarias para evitar demoras injustificadas en los procedimientos de inscripción o de personería gremial y que informe de todo avance respecto de la disminución de las demoras.”</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3255810:NO Solicitud directa (CEACR) - Adopción: 2015, Publicación: 105ª reunión CIT (2016) Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) - Argentina</p> <p>Este documento no contiene información que indique un 'riesgo especificado'. http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3145153:NO Solicitud directa (CEACR) - Adopción: 2013, Publicación: 103ª reunión CIT (2014) Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) - Argentina</p> <p>“La Comisión toma nota de la respuesta del Gobierno a los comentarios de la Confederación Sindical Internacional (CSI) y de la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA) de 2011 y en particular de que en relación con la alegada violación del derecho de negociación colectiva en la industria azucarera informa que: 1) el trámite de negociación, firma y homologación de convenios de empresas en la actividad azucarera se ha dado en forma paralela, inclusiva y no excluyente de la realizada a nivel nacional; 2) a partir de 2007 en la negociación de la actividad azucarera pudo conformarse una mesa negociadora nacional obtenida a través del reconocimiento mutuo de las partes y de la autoridad administrativa respecto de los actores sociales representativos a nivel nacional; y 3) el Ministerio de Trabajo aceptó y reconoció como válidos los parámetros objetivos que los propios integrantes de ambos sectores establecieron con la finalidad de integrar la comisión negociadora prevista en el artículo 4 de la ley núm. 23546 cuya integración y funcionamiento quedó firme, toda vez que no hubo impugnaciones al respecto. Por otra parte, la Comisión toma nota de los comentarios de la CSI y de la CTA de 2013, que se refieren a cuestiones ya examinadas por la Comisión en el pasado, así como a cuestiones que son examinadas en el marco de la aplicación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87). Por último, la Comisión toma nota de los comentarios de la Confederación General del Trabajo (CGT) de 2013 indicando entre otras cosas que la negociación colectiva en el sector privado se ha desarrollado con idénticas pautas que las seguidas en la última década, que abarca la casi totalidad de los sectores y que sólo se excluye a una parte del trabajo rural. La Comisión pide al Gobierno que informe en su próxima memoria sobre la aplicación del Convenio en la parte del sector de trabajo rural a la que se refiere la CGT.”</p>	País	Riesgo especificado para libertad sindical y derecho de sindicación
		País	Riesgo especificado para la negociación colectiva en la industria azucarera
		País (zonas rurales)	Riesgo especificado

	<p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3082100:NO</p> <p>Observación (CEACR) - Adopción: 2012, Publicación: 102ª reunión CIT (2013) <i>Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) - Argentina</i></p> <p>“La Comisión toma nota de los comentarios de la Confederación de Trabajadores de Argentina (CTA) recibidos el 31 de agosto de 2012 que se refieren a la existencia de una marcada segregación profesional tanto vertical como horizontal, que se traduce en una importante brecha salarial (del 25 por ciento en 2010), a la falta de estadísticas actualizadas sobre la situación de mujeres y hombres en el mercado de trabajo y a la ineficacia de las medidas adoptadas hasta ahora por la Comisión Tripartita de Igualdad de Trato y Oportunidades (CTIO) y la Coordinación de Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades en el Trabajo (CEGIOT). La Comisión toma nota asimismo de los comentarios de la CTA de 7 de septiembre de 2012 y de los comentarios de la Confederación General del Trabajo (CGT) recibidos el 21 de septiembre de 2012. La Comisión pide al Gobierno que envíe sus observaciones al respecto.</p> <p>Brecha de remuneración por motivos de género. La Comisión toma nota también de la comunicación del Gobierno de fecha 31 de mayo de 2012 en respuesta a los comentarios presentados por la CGT el 31 de agosto de 2011 según los cuales persisten altos índices de desigualdad entre hombres y mujeres que se demuestran en las diferencias en la calidad de los trabajos que llevan a cabo hombres y mujeres, en particular en los niveles jerárquicos y que repercuten en el nivel de las remuneraciones. Según la CGT, la informalidad también contribuye a estas diferencias, especialmente en el sector del trabajo doméstico y en el sector agrícola. La Comisión toma nota de que, a este respecto, el Gobierno se refiere a la Ley núm. 26485 sobre la Violencia Mediática contra las Mujeres y la Ley núm. 26522 sobre Medios Audiovisuales que prohíben la utilización de imágenes estereotipadas de la mujer, promueven el reforzamiento de la educación de las mujeres y la capacitación de éstas en la utilización de los medios de comunicación. El Gobierno también se refiere a otras iniciativas tales como los concursos literarios infantiles no sexistas, ciclos televisivos de difusión de los derechos de las mujeres, seguimiento de la inserción de las mujeres en las fuerzas armadas y el “Consenso de Estado contra la Discriminación de Género. Hacia la igualdad real entre varones y mujeres”. En cuanto al trabajo informal, el Gobierno indica que se ha logrado un aumento considerable del número de trabajadores registrados gracias a la simplificación de los procedimientos de regularización de trabajadores. La Comisión toma nota también de las actividades de sensibilización y de capacitación destinadas a organizaciones sindicales y empresariales llevadas a cabo por la CEGIOT y que incluyeron: manuales sobre negociación con perspectiva de género y talleres sobre igualdad de género. La Comisión toma nota de que dichas actividades se</p>	<p>País</p> <p>País</p>	<p>o para la negociación colectiva en zonas rurales</p> <p>Riesgo bajo para discriminación por motivos de género (solo la segregación profesional)</p> <p>Riesgo bajo para discriminación por motivos de género (solo la segregación profesional)</p>
--	--	-------------------------	---

	<p>llevaron a cabo en 2010. A este respecto, al tiempo que toma nota de las medidas adoptadas por el Gobierno con miras a la igualdad de género y la erradicación de las imágenes estereotipadas de las mujeres, la Comisión observa que no se refiere de manera precisa a las medidas adoptadas para reducir o eliminar la brecha de remuneración. La Comisión recuerda que la persistencia continuada de disparidades de remuneración significativas exige que los gobiernos, junto con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, tomen medidas más proactivas para sensibilizar, evaluar, promover y hacer efectiva la aplicación del principio de igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por un trabajo de igual valor. La recopilación, el análisis y la difusión de esta información son fundamentales para detectar y tratar la desigualdad de remuneración (véase Estudio General sobre los convenios fundamentales, 2012, párrafo 669). <i>La Comisión pide al Gobierno que envíe información estadística sobre la participación de hombres y mujeres en el mercado de trabajo, incluyendo información sobre las remuneraciones percibidas desglosadas por sector económico y ocupaciones. La Comisión pide asimismo al Gobierno que indique cuáles son las medidas concretas con miras a dar tratamiento específico a la brecha de remuneración entre hombres y mujeres existente, así como las medidas para dar tratamiento a la segregación ocupacional en el mercado de trabajo que constituye uno de los factores que dan origen a las diferencias de remuneración. Sírvase indicar las medidas adoptadas o previstas con miras a promover la valoración objetiva de los puestos de trabajo para proteger el derecho a un salario igual por un trabajo de igual valor para hombres y mujeres como establece el Convenio. La Comisión pide también al Gobierno que envíe información actualizada sobre las medidas adoptadas desde 2010 para promover la incorporación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor en los convenios colectivos y el impacto de las mismas en los convenios colectivos celebrados.</i></p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3087409:NO Solicitud directa (CEACR) - Adopción: 2012, Publicación: 102ª reunión CIT (2013) Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) - Argentina Este documento no contiene información que indique un 'riesgo especificado'. C105 - Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 No hay informes u observaciones sobre este convenio.</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3081821:NO Solicitud directa (CEACR) - Adopción: 2012, Publicación: 102ª reunión CIT (2013) Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) - Argentina "Igualdad de Género. La Comisión pide una vez más al Gobierno que envíe información sobre la evolución legislativa del proyecto de ley para la no</p>	País	Riesgo bajo para discriminación salarial Riesgo bajo para trabajo
--	--	------	--

	<p><i>discriminación y efectiva igualdad de mujeres y varones en el ámbito de decisión de las empresas que establece que no puede haber más del 60 por ciento de personas del mismo sexo en los órganos de administración, representación y fiscalización de las sociedades.</i></p> <p>Trabajadores migrantes. La Comisión toma nota de que el Gobierno informa que, para la tramitación del seguro de desempleo, es necesario que las personas tengan residencia legal y añade que se adoptaron diversas medidas que permitieron desde 2004 la regularización de 500 384 personas. <i>Observando que el Gobierno no envía información sobre cuáles son las categorías y sectores de empleo en los que los trabajadores migrantes se encuentran excluidos y sobre el modo en que se garantiza en la práctica que esta exclusión no implica o conduce a una discriminación por motivos de raza, color u origen nacional, la Comisión pide al Gobierno que envíe sus observaciones al respecto.</i></p> <p>Promoción de la igualdad en el sector privado. La Comisión toma nota de que en el marco del Programa Modelo de Equidad de Género de Argentina (MEGA) se ha logrado introducir dicho modelo en diez empresas. También se ha establecido un consejo asesor para examinar los avances en las políticas implementadas, se brinda asesoramiento a las empresas y se desarrollan indicadores de desempeño y monitoreo de progreso. El Gobierno informa que en la actualidad dicho programa ha sido reemplazado por el programa Red de entidades no gubernamentales. <i>La Comisión pide al Gobierno que continúe informando sobre el impacto del programa Red de entidades no gubernamentales en la promoción de la igualdad de género y que informe sobre los procesos de certificación de empresas que respeten la igualdad de género en el país y sobre la implementación de la igualdad de género por el programa de cooperativas Argentina Trabaja.”</i> (..)</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3081814:NO</p> <p><i>Observación (CEACR) - Adopción: 2012, Publicación: 102ª reunión CIT (2013) Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) - Argentina</i></p> <p>“Igualdad entre hombres y mujeres. La Comisión toma nota de que, en sus comentarios, la CTA se refiere a la demora en la adopción de legislación específica que trate sobre la discriminación en el acceso al empleo. La Comisión toma nota de que el Gobierno informa que el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) está ejecutando el Programa Consenso de Estado contra la Discriminación de Género en diferentes provincias y municipalidades en el marco del cual se desarrollan asambleas participativas y se planea desarrollar una acción piloto de coordinación de políticas locales para eliminar la discriminación contra las mujeres en diversos temas incluyendo el trabajo en cuatro provincias. El Gobierno también se refiere a las actividades llevadas a cabo por la Comisión</p>	<p>forzoso</p> <p>Riesgo bajo para discriminación</p>
--	---	---

	<p>por el Trabajo con Igualdad de Oportunidades (CTIO) y la Coordinación de Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades en el Trabajo (CEGIOT) que incluyen, entre otras, actividades de formación para mujeres en oficios no tradicionales en el marco del «Programa Nuevos oficios para mujeres», la promoción de la participación de las mujeres en las mesas de negociación y la conciliación entre las responsabilidades familiares y laborales. La CTIO participa incluso en la Comisión Interna del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para la discusión de la Ley de Contrato de Trabajo y las enmiendas relacionadas con la cuestión de la conciliación entre trabajo y familia. El Gobierno informa también que se prevé establecer un esquema de CTIO en las provincias y municipios. Asimismo, el Gobierno adjunta un informe elaborado por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) en el que destaca las actividades y programas que lleva a cabo, entre las que se incluyen el Programa Paridad Laboral entre mujeres y varones en el ámbito laboral y empresario, el Programa Red de Empresas y el Programa Buenas Prácticas en el empleo público. <i>Destacando la importancia de contar con información sobre el impacto concreto de todas las medidas adoptadas por el Gobierno a nivel nacional, provincial y municipal, a fin de poder evaluar en qué medida dichas medidas contribuyen a la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso al trabajo y en el desarrollo de las carreras profesionales, la Comisión pide al Gobierno que envíe información estadística sobre la participación de mujeres y hombres en el mercado de trabajo por sector de actividad, y nivel de remuneración. La Comisión pide asimismo al Gobierno que continúe facilitando información, en particular, sobre el impacto en la práctica de las medidas adoptadas por la Coordinación de Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (CEGIOT), la Comisión por el Trabajo con Igualdad de Oportunidades (CTIO) y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), en particular el Programa Consenso de Estado contra la Discriminación de Género. (..)</i></p> <p>Este informe no contiene información que indique un 'riesgo especificado' para otros tipos de discriminación.</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3179386:NO <i>Observación (CEACR) - Adopción: 2014, Publicación: 104ª reunión CIT (2015) Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) - Argentina</i> “Artículo 2, párrafos 2 y 5, del Convenio. Aumento de la edad mínima de admisión en el empleo o en el trabajo. En sus comentarios anteriores, la Comisión tomó nota de la declaración del Gobierno dirigida al Director General por la que aumenta oficialmente la edad mínima de admisión en el empleo o en el trabajo de 15 a 16 años. La Comisión toma nota con satisfacción de que, en virtud de la Ley núm. 26390, sobre la Prohibición del Trabajo Infantil y</p>	País	Riesgo bajo para discriminación de género
		País	Riesgo bajo para discriminación

	<p>Protección del Trabajo Adolescente, la edad mínima nacional se elevó a 16 años. Además, la Comisión toma nota de que la edad mínima de 16 años también se incorporó a la Ley núm. 26727, sobre el Régimen de Trabajo Agrario, así como en la Ley núm. 26844, sobre el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, como el trabajo doméstico.”</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3183514:NO <i>Solicitud directa (CEACR) - Adopción: 2014, Publicación: 104ª reunión CIT (2015) Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) - Argentina</i> “Artículo 1. Política nacional y aplicación en la práctica. La Comisión recuerda sus comentarios anteriores, en los que se tomó nota de los resultados de los estudios estadísticos realizados en 2006, con arreglo a los cuales el 8,4 por ciento de los niños de edades comprendidas entre los cinco y los 13 años, y el 29,7 por ciento de los niños de edades comprendidas entre los 14 y los 17 años, participan en alguna actividad económica. La Comisión también tomó nota de las diversas medidas adoptadas por el Gobierno, como parte del Plan Nacional para la Prevención y la Erradicación del Trabajo Infantil. Sin embargo, la Comisión también tomó nota de la ausencia de mecanismos de coordinación eficaces, así como estructuras insuficientes para la aplicación del Plan Nacional a nivel provincial. La Comisión toma nota de las observaciones de la CTA, que destacan las recientes reformas legislativas en el país — que elevan, tanto la edad mínima como las sanciones penales por infracciones respecto de la legislación sobre la edad mínima — e indican que será necesario que el Gobierno refuerce su sistema de inspección, en particular en el interior del país, para garantizar la efectiva aplicación de esa legislación. La Comisión también toma nota de las recientes observaciones de la CGT, con arreglo a las cuales la legislación sobre el trabajo infantil no es aplicada por los empleadores en la práctica, principalmente en los sectores agrario y textil. La CGT declara que se lanzó una gran campaña de sensibilización y de inspección centrada en los empleadores y las empresas que infringen las normas. La Comisión también toma nota de la referencia del Gobierno al Plan Nacional para la Prevención y la Erradicación del Trabajo Infantil, de 2011-2015, que incluye información detallada sobre sus objetivos, entre los cuales se encuentran el desarrollo de un sistema nacional de compilación de datos estadísticos sobre el trabajo infantil y la promoción de la inclusión de tal información en las medidas gubernamentales, así como la promoción de la cooperación técnica entre la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) y las Comisiones Provinciales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI), sobre la formación y la integración de los objetivos a nivel local. A este respecto, la Comisión toma nota de la referencia del Gobierno al Protocolo entre la CONAETI y la</p>	<p>País</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>ón</p> <p>Riesgo bajo para trabajo infantil</p> <p>Riesgo especificado para trabajo infantil</p> <p>Riesgo bajo para trabajo infantil</p>
--	--	-------------------------------------	--

<p>COPRETI, en un enfoque integrado de las situaciones relativas al trabajo infantil. El Gobierno se refiere asimismo a los «proyectos locales de prevención y erradicación del trabajo infantil y promoción del diálogo social» (en adelante, proyectos locales), en los que la CONAETI proporciona asistencia provincial y municipal. El Gobierno declara que, hasta el momento, se aplicaron proyectos locales en las municipalidades de Machagai (Chaco), Tupungatón (Mendoza), Bahía Blanca y General Pueyrredón (Buenos Aires). La Comisión toma nota asimismo de la información del Gobierno relativa a la Encuesta Permanente de Hogares, que refleja los resultados del Observatorio de Trabajo Infantil y Adolescente, que se realizó en 2012 (publicado en 2013). La Comisión toma nota de la información detallada adicional de este estudio, que se anexa en la memoria del Gobierno. <i>Según esta información, entre 2004 y 2012, la incidencia del trabajo realizado por niños de edades comprendidas entre los cinco y los 13 años, descendió del 7,8 por ciento al 3,4 por ciento, y el trabajo realizado por niños de edades comprendidas entre los 14 y los 15 años, descendió del 14,2 por ciento al 8,7 por ciento. El Gobierno indica que la incidencia del trabajo infantil es más elevada en el sector informal (47,77 por ciento) y en el sector agrario (15,90 por ciento).</i> Por último, la Comisión toma nota de la información detallada anexada a la memoria sobre el número de conclusiones, infracciones y sanciones penales a la inspección del trabajo, desglosadas por región, actividad económica, edad y género, para el período comprendido entre 2010 y 2014. <i>La Comisión solicita al Gobierno que siga intensificando sus esfuerzos para garantizar la efectiva aplicación del Programa Nacional 2011-2015, en particular en los sectores textil y agrario. La Comisión también solicita al Gobierno que siga transmitiendo datos estadísticos sobre la naturaleza, la extensión y las tendencias del trabajo de niños y adolescentes que trabajan por debajo de la edad mínima especificada en el Convenio.</i></p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3186207:NO</p> <p>Solicitud directa (CEACR) - Adopción: 2014, Publicación: 104ª reunión CIT (2015) <i>Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) - Argentina</i></p> <p>“Artículo 4 (1). Determinación de la lista de tipos de trabajos peligrosos. En relación con su comentario anterior, la Comisión toma nota de que el Gobierno indica que el proyecto de decreto de reglamentación de la lista de tipos de trabajos peligrosos realizados por niños que se remitió a la Presidenta aún no ha sido firmado por ésta. <i>Recordando que el Gobierno ha estado informando sobre el proceso de finalización de este decreto durante muchos años, la Comisión insta al Gobierno a adoptar sin demora la lista de tipos de trabajos peligrosos.</i>”</p> <p>Este informe contiene otra información que indique un ‘riesgo especificado’.</p>	País	Riesgo especificado o para trabajo infantil
	País	Riesgo especificado o para trabajo infantil
	País	Riesgo bajo para trabajo infantil
	País	Riesgo especificado o para trabajo infantil en el sector agrícola (no queda claro si esto incluye a la silvicultura)
País	Riesgo especificado o para el	

		País	trabajo infantil Riesgo bajo para trabajo infantil
<p>Declaración de la OIT relativa los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Informes por país. http://www.ilo.org/declaration/lang-en/index.htm Fuente de varios países. Busque 'discriminación racial', 'trabajo infantil', 'igualdad de género', 'libertad sindical'.</p>	<p>http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos_aires/documents/publication/wcms_224517.pdf Notas OIT <i>Trabajo decente en Argentina; Evitar y erradicar el trabajo infantil en Argentina. Diciembre de 2011</i> “En Argentina, todas las formas de trabajo infantil están prohibidas por ley y, si bien son muchos los esfuerzos del Gobierno en el nivel nacional, provincial y local, y de las organizaciones de empleadores y trabajadores, para erradicarlo progresivamente, se estima que la incidencia del trabajo infantil todavía es importante.” “II. El trabajo infantil en Argentina: avances normativos y datos de incidencia En materia normativa, los progresos deben contextualizarse dentro del avance legislativo en torno a la protección integral de la niñez alcanzado en las últimas tres décadas. Muestra de ello son la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990 y su posterior incorporación a la Constitución Nacional, en 1994. Por otra parte, Argentina ratificó el Convenio 138 sobre la edad mínima, que aprobó mediante la Ley 24.650, en 1996, y el Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, aprobado mediante la Ley 25.255, en 2001, si bien aún no se ha aprobado el listado sobre las formas de trabajo peligroso en el país, tal como prevé este último Convenio.” Al consultar la información cuantitativa disponible, según la Encuesta de Actividades de Niñas, Niños y Adolescentes (EANNA) realizada en 2004, puede observarse que el 6,5% de los niños de 5 a 13 años trabajó en la semana de referencia en actividades orientadas al mercado. Con respecto a otras actividades, un 4,1% realizó actividades para el autoconsumo y un 6,1%, tareas domésticas por diez horas semanales o más. Entre los adolescentes de 14 a 17 años, un 20,1% trabajó en la semana de referencia en actividades orientadas al mercado mientras que un 6,6% en la producción para el autoconsumo y un 11,4% en tareas domésticas intensas (15 horas o más). En todos los casos, se encontró un mayor porcentaje de trabajo infantil en el ámbito rural. Además, la forma predominante de trabajo entre los niños, niñas y adolescentes es la ayuda que brindan a sus padres u otros familiares en sus trabajos: este caso corresponde a seis de cada diez niños y a cuatro de cada diez adolescentes.”</p>	País	Riesgo bajo para trabajo infantil.
		País	Riesgo especificad o para trabajo infantil
		País	Riesgo bajo para trabajo infantil
		País	Riesgo especificad o para trabajo infantil
		País	Riesgo especificad o para trabajo infantil en

			zonas rurales
Cuadros Informativos de la OIT por país: http://www.ilo.org/ipec/Regionsandcountries/lang-en/index.htm	No se localizó información sobre trabajo infantil en Argentina.	País	Riesgo bajo para trabajo infantil
La Marcha Mundial contra el Trabajo Infantil: http://www.globalmarch.org/	No se localizó información sobre trabajo infantil en Argentina.	País	Riesgo bajo para trabajo infantil
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), Comité de los Derechos del Niño http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRC/Pages/CRCIndex.aspx	http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fARG%2fCO%2f3-4&Lang=en <i>Naciones Unidas, Convención sobre los Derechos del Niño Comité de los Derechos del Niño Observaciones finales: Argentina. 21 de junio de 2010</i> C. Principales motivos de preocupación y recomendaciones “Derechos del niño y sector empresarial 29. Preocupa al Comité la falta de orientaciones y normas claras destinadas a las empresas, tanto nacionales como internacionales, en lo que respecta a la protección y el respeto de los derechos del niño. El Comité ha tomado nota del estudio realizado por la Defensoría Nacional en 2009 sobre los efectos negativos de los productos fitosanitarios y demás sustancias tóxicas utilizados en la agricultura, la industria y el hogar para la salud del niño y del medio ambiente. También le preocupan los informes que dan cuenta de que la producción de tabaco, yerba mate y soja puede ser nociva para los niños.” “Explotación económica, con inclusión del trabajo infantil 73. Si bien celebra el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Red de Empresas contra el Trabajo Infantil, el Comité constata con preocupación la falta de mecanismos de coordinación eficaces, así como la insuficiencia de las estructuras de aplicación en el ámbito provincial. Además, le sigue preocupando el elevado porcentaje de adolescentes que son objeto de explotación económica, en particular en las zonas rurales, fenómeno que también está asociado a los problemas de escolaridad, como los elevados índices de repetición, las ausencias frecuentes y las llegadas tarde.”	País	Riesgo especificado sobre trabajo infantil, especialmente en zonas rurales
Comité sobre la eliminación de la discriminación contra Mujeres http://www.ohchr.org/en/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx (Utilice el enlace ‘Documentos Clave’ del lado izquierdo. Vaya a ‘observaciones’ y busque el país.) (Consulte CW Cat.1) O: En la parte superior derecha, elija el país en el tratado CEDCM, haga clic en período más reciente del informe y elija	http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fARG%2fCO%2f6&Lang=en <i>Naciones Unidas, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer Observaciones finales: Argentina, 16 de agosto de 2010</i> C. Principales esferas de preocupación y recomendaciones “Empleo 35. El Comité acoge con beneplácito las medidas adoptadas para reducir la tasa de desempleo de las mujeres, así como la función de la Comisión	País	Riesgo especificado para

	<p>RESTRICCIONES AL DERECHO DE LOS TRABAJADORES DE CREAR Y AFILIARSE A ORGANIZACIONES DE SU PROPIA ELECCIÓN</p> <p>La ley sobre asociaciones sindicales concede ciertos beneficios exclusivamente para sindicatos con personería gremial, incluyendo el derecho a comprobar las cuotas sindicales (Ley 23551 sobre Asociaciones Sindicales, Artículos 28 y 38; Decreto Reglamentario 467/88).”</p> <p>Derecho a la negociación colectiva “OBSTÁCULOS AL RECONOCIMIENTO DE REPRESENTANTES PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA</p> <p>La Ley sobre Asociaciones Sindicales establece que, para poder obtener la personería gremial, la asociación debería tener, por lo menos, el 10% o más de miembros afiliados cotizantes que la asociación sindical de trabajadores con personería gremial existente. (Ley 23551 sobre Asociaciones Sindicales, Artículos 28 y 38, Decreto Reglamentario 467/88).”</p> <p>En la práctica <i>Registro sindical aplazado y rechazado el 01-12-2015</i> “En el transcurso de 2015, el gobierno de Argentina continuó su práctica de no respetar los plazos establecidos en los procedimientos administrativos que son necesarios para el registro de sindicatos o la concesión de la personería gremial a un sindicato, aplazando sus decisiones, como una manera de negar el registro al sindicato peticionante. De esta manera, el gobierno puede hacer que los pasos administrativos tomen años, negando a los sindicatos el derecho al reconocimiento como personería gremial. Un caso de este tipo es el de la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA) que solicitó la personería gremial en 2004. En 2015, el gobierno seguía sin completar los procedimientos, a pesar de innumerables peticiones de las entidades supervisoras de la OIT para que se tomara una decisión al respecto. Otras peticiones de registro, que siguen pendientes en 2015, incluyen las de la Federación de Trabajadores de la Energía de la República Argentina (FETERA), la cual presentó la solicitud en el 2000; la Asociación de Profesionales de la Salud de Catamarca, la cual inició el procedimiento en 2007; el Sindicato de Profesionales de la Salud Pública de Neuquén, cuyo procedimiento comenzó en 2008; la Asociación de Profesionales de la Salud de la Rioja, la cual inició su trámite en 2009; el Sindicato de Trabajadores Autoconvocados de la Salud de Tucumán y el Sindicato de Empleados y Técnicos de Telecomunicaciones, quienes presentaron la solicitud para registrar a su sindicato en 2010; el Sindicato de Misiones de Trabajadores a Destajo, Trabajadores Temporales y Desempleados, el Movimiento Pedagógico de Liberación, la Unión de Docentes de la Provincia de Misiones, quienes iniciaron su trámite de registro en 2011; la organización Docentes Unidos de Catamarca y el Sindicato de Trabajadores del Mercado</p>	<p>País</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>derecho a organizarse</p> <p>Riesgo especificad o para libertad sindical y derecho a organizarse</p> <p>Riesgo especificad o para el derecho a la negociación colectiva</p> <p>Riesgo especificad o para libertad sindical y derecho a organizarse</p>
--	--	-------------------------------------	---

	<p>Central de Misiones y la Unión de Jornaleros, quienes presentaron su solicitud en 2012.</p> <p>En agosto de 2015, la Sala VIII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo ordenó al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que, en el plazo de 10 días, procediera a la inscripción gremial de la Unión de Trabajadores de Comercio y Servicios de Villa María (UTRACOS-CTA). Esta organización había solicitado su inscripción en 2005 y el Ministerio de Trabajo se había negado a concederla, a pesar de varios fallos a favor emitidos por entidades administrativas relevantes.”</p> <p>“<i>Injerencia de las autoridades en elecciones sindicales. 01-12-2015</i> La Central de Trabajadores de la Argentina – Autónoma CTA-A) denunció una reiterada interferencia en las elecciones sindicales por parte de las autoridades administrativas.</p> <p>El 26 de mayo de 2014, la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social emitió una disposición, mediante la cual, desconocía la validez de la convocatoria de la CTA-A para la realización de sus elecciones generales.</p> <p>Durante 2015, la elección de representantes sindicales celebradas en los lugares de trabajo en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), organizada por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), fue desestimada por el Ministerio de Trabajo, del que depende la ANSES, al declarar la ineficacia jurídica.”</p> <p>“<i>Violación del derecho a huelga en Salta. 07-05-2014</i> La Asociación de Profesionales de la Salud de Salta (APSADES), afiliada a la Federación Sindical de Profesionales de la Salud de la República Argentina (FESPROSA), fue sancionada por la Secretaría de Trabajo de la provincia con una multa de 186,000 pesos, por no acatar la conciliación obligatoria que fuera dispuesta por el Secretario de Trabajo, a raíz de la medida de fuerza convocada para el día 25 de abril de 2014, que consistió en paro sin asistencia a los lugares de trabajo, con mantenimiento de las guardias, y que durara 24 horas, según explicó la doctora Graciela Aquere Riggieri, Secretaria General del gremio.</p> <p>En opinión de Riggieri, esa sanción pretende amedrentar al sindicato para acallar los reclamos legítimos, que vienen siendo los mismos hace años y, lejos de intentar lograr un acuerdo, lo único que se consigue es sembrar dudas sobre la voluntad (o ausencia) de intentar buscar una salida al conflicto provincial, que no solo es docente, sino que sigue sumando a diferentes sectores.”</p> <p>“<i>Detenido y torturado después de una actividad sindical. 30-11-2013</i> En la provincia de Misiones, Diego Armando Silveira, un joven dirigente del Sindicato de Trabajadores del Mercado Central, fue detenido junto a otros dos</p>	País	Riesgo especificad o para libertad sindical y derecho a organizarse
--	---	------	---

	<p>compañeros en noviembre de 2013, en el marco de un conflicto provocado por el incumplimiento del empleador de las condiciones de trabajo pactadas en los acuerdos con el sindicato.</p> <p>Con el fin de reprimir a la lucha gremial llevada adelante por la organización sindical, los trabajadores fueron detenidos y brutalmente golpeados por la policía de la Unidad Regional X.</p> <p>A partir de ello se presentó una denuncia por 'apremios ilegales' (tortura) contra los funcionarios policiales de la comisaría, aunque jamás avanzó. Bajo la "acusación" de tentativa de homicidio, basada en la dudosa denuncia de una persona que describió a su supuesto agresor con características físicas similares a las de Silveira, el dirigente fue detenido y llevado a la Comisaría, donde permaneció detenido y sufrió apremios ilegales."</p> <p>Esta página web informa sobre una gran cantidad de incidentes, entre 2009 y 2016, de violaciones contra la libertad sindical, de organizarse, de llevar a cabo negociaciones colectivas o huelgas.</p>		
Brecha salarial de género (en países de la OCDE) http://www.oecd.org/gender/data/genderwagegap.htm	No procede	-	-
<p>Foro Económico Mundial: Índice Global de la Brecha salarial de Género 2014</p> <p>http://reports.weforum.org/global-gender-gap-report-2014/rankings/</p> <p>Búsqueda de la clasificación por país para la brecha salarial ajustada y no ajustada.</p>	<p>http://reports.weforum.org/global-gender-gap-report-2014/economies/#economy=ARG</p> <p>Argentina ocupa el lugar 31 de 142 países para el Índice de la Brecha de Género con una calificación de 0.732.</p> <p>Argentina ocupa el lugar 96 en el subíndice más específico sobre Participación económica y oportunidad, entre los 142 países que fueron incluidos.</p> <p>Dentro de ese índice, el indicador más determinante y pertinente es el de Igualdad salarial por trabajo similar. Aquí, Argentina ocupó el lugar número 112 entre 142 países, con una calificación de 0.55.</p>	País	Riesgo especificad o sobre discriminación salarial por razón de género
<p>Para utilizarse, si procede: http://www.ilo.org/global/publications/books/WCMS_324678/lang-en/index.htm</p> <p><i>Informe Mundial sobre salarios 2014/15</i></p> <p>Informe mundial sobre salarios 2014/2015: Salarios y desigualdad de ingresos</p> <p>El Informe mundial sobre salarios 2014/2015 analiza la evolución del salario real en el mundo, y proporciona un panorama singular de las tendencias salariales y del poder adquisitivo relativo en el mundo y por región."</p>	<p>La disparidad salarial real entre hombres y mujeres, menos la disparidad salarial entre hombres y mujeres 'explicada' (tomando en consideración, por ejemplo, el nivel educativo, la experiencia, la actividad económica, la ubicación, la intensidad laboral y la ocupación) para Argentina es de alrededor de 15% (27.5% menos 12.5%). Este porcentaje representa la disparidad salarial entre hombres y mujeres 'no explicada', la cual podría captar las prácticas discriminatorias. El promedio de la disparidad salarial promedio entre hombres y mujeres para Europa, por ejemplo, es de 20% (Figura 37, P. 49)</p>	País	Riesgo especificad o sobre discriminación salarial por razón de género
<p>Búsqueda en Google de los términos '[país]' y de los siguientes términos 'violación de derechos laborales', 'trabajo infantil', 'trabajo forzoso', 'esclavitud', 'violación de los derechos sindicales', 'violación de la libertad sindical y la negociación colectiva'.</p>	<p>https://www.loc.gov/law/help/child-rights/argentina.php#Child Labor and Exploitation</p> <p><i>Biblioteca del congreso</i></p> <p>Derechos de los niños: Argentina</p> <p>Trabajo infantil y explotación</p> <p>"Argentina ha ratificado todos los instrumentos internacionales relacionados con trabajo infantil y explotación, tales como el Convenio No. 182 de la</p>		

	<p>Organización Internacional del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil (Convenio 182 de la OIT) [32] y la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.”</p> <p>“A pesar de que Argentina ha logrado considerables avances en términos legislativos, el trabajo infantil ha aumentado, debido en gran parte a la situación económica. El trabajo infantil se define como el trabajo realizado por niños fuera de sus hogares, si éstos tienen entre cinco y catorce años de edad. Incluye ocupaciones tanto en zonas rurales como urbanas y no excluye tareas realizadas a cambio de propinas o de forma acostumbrada como ayuda a familiares o vecinos.</p> <p>En 1995, la cifra de niños que trabajaban ascendía a 225,000, comparado con 482,803 para el año 2000, un incremento superior al 91%. Si se utiliza la definición de trabajo infantil que considera como trabajo “las labores domésticas, cuando los adultos están fuera,” el número de niños trabajadores de entre cinco y catorce años de edad aumenta casi al triple para alcanzar 1,503.925.”</p> <p>http://www.wageindicator.org/documents/publicationslist/publications-2011/The-Gender-Gap-WageIndicator-Report-01-2011.pdf</p> <p><i>La brecha salarial de género – Informe trimestral de indicadores salariales – marzo de 2011</i></p> <p><i>Table 1 – Gender gaps based on 2006-2010 average wages by country</i></p> <table border="1" data-bbox="788 694 1612 1002"> <thead> <tr> <th>Ranking</th> <th>Country</th> <th>Male respondents</th> <th>Male's hourly average wage (in local currency)</th> <th>Female respondents</th> <th>Female's hourly average wage (in local currency)</th> <th>Female's wage as % of male's</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Denmark</td> <td>2,382</td> <td>143.83</td> <td>1,292</td> <td>131.13</td> <td>91.17%</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>United Kingdom</td> <td>21,062</td> <td>13.65</td> <td>21,345</td> <td>11.76</td> <td>86.10%</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Belgium</td> <td>14,858</td> <td>15.32</td> <td>11,634</td> <td>13.10</td> <td>85.52%</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Netherlands</td> <td>89,200</td> <td>15.96</td> <td>61,310</td> <td>13.40</td> <td>83.92%</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Hungary</td> <td>5,429</td> <td>907.75</td> <td>6,793</td> <td>751.62</td> <td>82.80%</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Finland</td> <td>13,104</td> <td>16.91</td> <td>14,008</td> <td>13.58</td> <td>80.31%</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Germany</td> <td>76,320</td> <td>16.77</td> <td>46,348</td> <td>13.14</td> <td>78.35%</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Spain</td> <td>12,371</td> <td>11.03</td> <td>10,387</td> <td>8.57</td> <td>77.70%</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Argentina</td> <td>24,847</td> <td>16.01</td> <td>14,734</td> <td>11.33</td> <td>70.77%</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Brazil</td> <td>28,210</td> <td>9.25</td> <td>22,067</td> <td>6.01</td> <td>64.97%</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>India</td> <td>9,935</td> <td>207.20</td> <td>1,956</td> <td>132.38</td> <td>63.89%</td> </tr> </tbody> </table> <p>http://www.ituc-csi.org/frozen-in-time-gender-pay-gap.10763</p> <p><i>Confederación Sindical Internacional</i></p> <p><i>Detenida en el tiempo: La brecha salarial de género no ha cambiado en 10 años. 7 de marzo de 2012</i></p> <p>“El mayor grado de ‘brecha salarial de género no explicada’, atribuida a prácticas discriminatorias, se encuentra en Chile, Sudáfrica y Argentina.”</p> <p>https://business-humanrights.org/sites/default/files/media/documents/forced-labour-01-02-2012-maria-sjodin.pdf</p>	Ranking	Country	Male respondents	Male's hourly average wage (in local currency)	Female respondents	Female's hourly average wage (in local currency)	Female's wage as % of male's	1	Denmark	2,382	143.83	1,292	131.13	91.17%	2	United Kingdom	21,062	13.65	21,345	11.76	86.10%	3	Belgium	14,858	15.32	11,634	13.10	85.52%	4	Netherlands	89,200	15.96	61,310	13.40	83.92%	5	Hungary	5,429	907.75	6,793	751.62	82.80%	6	Finland	13,104	16.91	14,008	13.58	80.31%	7	Germany	76,320	16.77	46,348	13.14	78.35%	8	Spain	12,371	11.03	10,387	8.57	77.70%	9	Argentina	24,847	16.01	14,734	11.33	70.77%	10	Brazil	28,210	9.25	22,067	6.01	64.97%	11	India	9,935	207.20	1,956	132.38	63.89%	País	Riesgo especificad o para trabajo infantil
Ranking	Country	Male respondents	Male's hourly average wage (in local currency)	Female respondents	Female's hourly average wage (in local currency)	Female's wage as % of male's																																																																																	
1	Denmark	2,382	143.83	1,292	131.13	91.17%																																																																																	
2	United Kingdom	21,062	13.65	21,345	11.76	86.10%																																																																																	
3	Belgium	14,858	15.32	11,634	13.10	85.52%																																																																																	
4	Netherlands	89,200	15.96	61,310	13.40	83.92%																																																																																	
5	Hungary	5,429	907.75	6,793	751.62	82.80%																																																																																	
6	Finland	13,104	16.91	14,008	13.58	80.31%																																																																																	
7	Germany	76,320	16.77	46,348	13.14	78.35%																																																																																	
8	Spain	12,371	11.03	10,387	8.57	77.70%																																																																																	
9	Argentina	24,847	16.01	14,734	11.33	70.77%																																																																																	
10	Brazil	28,210	9.25	22,067	6.01	64.97%																																																																																	
11	India	9,935	207.20	1,956	132.38	63.89%																																																																																	
		País	Riesgo especificad o para discriminación salarial de género																																																																																				
		País	Riesgo especificad o para discriminación salarial de género																																																																																				
		País	Riesgo especificad																																																																																				

	<p><i>Trabajo forzoso en el sector agrario en Argentina</i> <i>Maria Sjödin. Febrero de 2012</i></p> <p>Este informe contiene evidencia de casos de trabajo forzoso en el sector agrario en Argentina, en especial en zonas remotas, aunque no menciona casos de trabajo forzoso en el sector forestal.</p> <p>http://www.argentinaindependent.com/currentaffairs/child-labour-argentina-saving-children-today-tomorrow/ <i>The Argentina Independent</i> <i>Child Labour in Argentina: Saving the Children of Today, Not Tomorrow</i> <i>Trabajo infantil en Argentina: Salvar a los niños de hoy, no de mañana. 23 de octubre de 2013</i></p> <p>“Aunque la situación de Argentina es más favorable que en muchos otros países latinoamericanos, todavía falta mucho por hacer para resolver el asunto urgente del trabajo infantil.</p> <p>Niños trabajadores en Argentina</p> <p>Según la OIT, el 60% de los niños trabajadores del mundo, entre los 5 y 17 años de edad, trabajan en el sector agrario, 25.6% en el área de servicios, 7% en la industria y el 7.4% restante no lo hacen en un sector definido.</p> <p>A menudo, el trabajo infantil se señala como uno de los problemas más complejos del mundo actual. Al inicio del milenio, había un tercio más de personas involucradas en trabajo infantil de las que hay hoy en día, con una disminución de 215 millones a 168 millones, lo cual indica los avances logrados, pero también señala lo mucho que falta por hacer.</p> <p>Argentina, un país con un nivel de desarrollo humano ‘muy alto’, según el Índice de Desarrollo Humano de la ONU, calificó el año pasado, sin embargo, como de ‘alto riesgo’ en cuanto al índice de Trabajo Infantil, de acuerdo a lo señalado por Maplecroft (Análisis Global de Riesgo). Este índice evalúa la frecuencia e intensidad del trabajo infantil.</p> <p>Tradicionalmente, el trabajo infantil en Argentina ha estado ubicado en el sector agrario e involucra la preparación de tierras para el cultivo. Es frecuente que este trabajo se ajuste a los criterios correspondientes a una de las peores formas de trabajo infantil, colocando a los niños frente a riesgos como el que representan los pesticidas y la maquinaria peligrosa. Muchos de los que trabajan en zonas urbanas se dedican al servicio doméstico, colocándolos en situación de vulnerabilidad frente a abusos, así como en el trabajo informal callejero, exponiéndolos a la delincuencia, a los accidentes de tráfico y a abusos. También existe el tráfico sexual y el trabajo forzoso que de ahí se deriva, principalmente en Buenos Aires y en la triple zona fronteriza entre Paraguay, Brasil y Argentina.</p> <p>En 2012, el Departamento del Trabajo de Estados Unidos publicó su informe anual más reciente ‘<i>Findings on the Worst Forms of Child Labour</i>’ (Resultados de las peores formas de trabajo infantil’) donde se detalla la situación de Argentina.</p>	País	<p>o para trabajo forzoso en el sector agrario, pero riesgo bajo en silvicultura</p> <p>Riesgo especificado para trabajo infantil</p>
--	--	------	---

	<p>enmiendas a la ley. No obstante, a finales de noviembre, el Congreso todavía no había modificado la legislación del trabajo, y el poder ejecutivo no había otorgado dicho reconocimiento a la CTA.</p> <p>Los servidores públicos y trabajadores de servicios básicos pueden iniciar una huelga solamente después de transcurrido un proceso obligatorio de conciliación de 15 días, además de estar sujetos a la condicionante de que se presten “servicios mínimos” no especificados. Una vez concluido el plazo de conciliación, los servidores públicos y trabajadores de servicios básicos deben notificar a la autoridad administrativa y al organismo público, con cinco días de anticipación, su intención de entrar en huelga. En caso de que los “servicios mínimos” no se haya definido previamente en la negociación del contrato colectivo, todas las partes negociarán entonces cuáles servicios mínimos continuarán prestándose, así como un programa para su prestación. A su vez, el organismo público debe notificar a los clientes, con dos días de anticipación, acerca de la inminente huelga.</p> <p>El gobierno hizo cumplir eficientemente estas leyes. Conforme a la ley, pueden presentarse quejas por prácticas laborales injustas ante el poder judicial. Éstas pueden resultar en una multa impuesta al empleador o a la asociación patronal pertinente, cuando proceda. Hay unos pocos casos de retrasos considerables sobre apelaciones en el proceso de negociación colectiva.</p> <p>Los trabajadores ejercieron la libertad sindical y los empleadores respetaron el derecho a la negociación colectiva y a la huelga. Las organizaciones del trabajo operaron de forma independiente del gobierno y de los partidos políticos.</p> <p>b. Prohibición de trabajo forzoso u obligatorio</p> <p>La ley prohíbe todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio y el gobierno, en términos generales, hizo cumplir dichas leyes. Las multas por violaciones van de 4 a 15 años de prisión y son comparables a otros delitos graves. El Ministerio de Seguridad y el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento de Víctimas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informó del rescate de 284 víctimas potenciales de trabajo forzoso entre enero y junio. El Ministerio de Trabajo llevó a cabo varias inspecciones durante el año y encontró diversas irregularidades y posibles casos de trabajo forzoso. El fincar responsabilidad a los autores siguió siendo problemático.</p> <p>Ocurrencias de trabajo forzoso. Empleadores sometieron a una cantidad considerable de bolivianos, paraguayos y peruanos, así como a ciudadanos argentinos de provincias norteñas más pobres, a realizar trabajo forzoso en talleres clandestinos, agricultura y trabajo doméstico. Hombres, mujeres y niños (véase la sección 7.c.) resultaron víctimas de trabajo forzoso, aunque el género y la edad de las víctimas varió según el sector laboral. En junio, la Policía de la Seguridad Aeroportuaria detuvo a un ciudadano colombiano acusado de encabezar una red internacional de trabajo forzoso.</p>	<p></p> <p>País</p> <p>País</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>colectiva</p> <p>Riesgo bajo para libertad sindical y derecho a la negociación colectiva</p> <p>Riesgo bajo para libertad sindical y derecho a la negociación colectiva</p> <p>Riesgo bajo para libertad sindical y derecho a la negociación colectiva</p> <p>Riesgo bajo para trabajo forzoso</p> <p>Riesgo especificad o para trabajo forzoso</p> <p>Riesgo especificad o para trabajo forzoso en agricultura (no queda</p>
--	---	---	--

	<p>La policía identificó a más de 202 colombianos reclutados a través de ofertas de trabajo engañosas quienes eran las posibles víctimas de trabajo forzoso. En septiembre, agentes policíacos arrestaron a 10 individuos que supuestamente participaban en una red internacional de tráfico de mano de obra. La red ofrecía atractivos trabajos en Argentina a ciudadanos chinos que viajaron a Buenos Aires, vía Paraguay.</p> <p>Los traficantes vendían a las víctimas a supermercados chinos, donde trabajaban más de 12 horas al día en condiciones deplorables.</p> <p>c. Prohibición de trabajo infantil y edad mínima de admisión al empleo La edad mínima para admisión al empleo es a los 16 años. En casos excepcionales las autoridades de trabajo podrían autorizar a niños más pequeños a trabajar como parte de una unidad familiar. Los niños entre las edades de 16 y 18 años podrían trabajar en una cantidad limitada de categorías de empleo y por un número restringido de horas, siempre y cuando hayan concluido la escolaridad obligatoria, que normalmente concluye a los 18 años. Los niños menores de 18 años no pueden ser contratados para realizar trabajos peligrosos, arduos o perjudiciales para la salud. La ley exige que los empleadores proporcionen cuidados adecuados a los hijos de los trabajadores durante el horario laboral para desalentar el trabajo infantil.</p> <p>Los gobiernos provinciales y el de la ciudad de Buenos Aires son responsables de hacer cumplir la ley del trabajo. Las sanciones legales por emplear a trabajadores menores de edad van de \$1,000 a \$5,000 pesos argentinos (\$200 a \$1,000 dólares estadounidenses) por cada niño empleado. Las infracciones subsecuentes podrían llevar a que la autoridad del trabajo clausure a la empresa hasta por 10 días y ésta deja de poder ser proveedora del gobierno durante un año. El 20 de marzo, el Senado aprobó por unanimidad una ley que castiga el trabajo infantil con sanciones que van de uno a cuatro años de cárcel, a menos que el delito corresponda a una categoría más grave. La ley excluye a los progenitores. Estas sanciones son suficientes para desalentar las infracciones.</p> <p>Aunque el gobierno hizo cumplir las leyes aplicables, los observadores señalaron que, a menudo, los inspectores estaban estrechamente vinculados a los sujetos de inspección y que la corrupción seguía siendo un obstáculo para el cumplimiento, en especial en las provincias.</p> <p>El trabajo infantil efectivamente ocurría. En una encuesta gubernamental realizada en 2004, se calculaba que el número de niños trabajadores ascendía a 450,000, lo que representaba un 7% de niños entre la edad de 5 a 13 años y 20% de niños de más de 14. Utilizando datos preliminares de la encuesta correspondiente a 2012, el Ministerio de Trabajo informó sobre una disminución del 66% de las tasas de trabajo infantil entre 2004 y 2012. En zonas rurales, los niños trabajaban en fincas familiares o de propiedad de terceros, donde se producen arándanos, algodón, ajos, uvas, aceitunas, fresas, tabaco, tomates y yerba mate. Frecuentemente, los niños que trabajan</p>	<p>País</p> <p>País</p> <p>País y zonas rurales</p>	<p>claro si esto incluye a la silvicultura)</p> <p>Riesgo bajo para trabajo infantil</p> <p>Riesgo especificad o para trabajo infantil</p> <p>Riesgo bajo para trabajo infantil en el sector silvícola</p>
--	---	---	--

	<p>en el sector agrario manipulaban pesticidas sin la protección adecuada. En zonas urbanas, algunos niños trabajaban en servicios domésticos y en la calle vendiendo mercancías, limpiando calzado y reciclando basura. Según fuentes gubernamentales, algunos niños trabajaban en el sector manufacturero fabricando artículos tales como ladrillos, fósforos, fuegos artificiales y ropa. Los niños también trabajaban en los sectores de minería, pesca y construcción. Algunos funcionarios señalaron informes de niños obligados a trabajar como vendedores callejeros y pordioseros en la capital. La explotación sexual comercial de niños también ocurría (véase la sección 6, Niños).”</p> <p>http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/countries/2015/243384.htm <i>Oficina para el Monitoreo y Lucha contra el Tráfico de Personas Argentina</i> <i>Informe de 2015 sobre Trata de Personas</i> <i>Informe</i> “Argentina es un país de origen, tránsito y destino de hombres, mujeres y niños víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso. Mujeres y niños argentinos son víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual dentro del país, al igual que mujeres y niños provenientes de otros países de América Latina. En menor medida, hombres, mujeres y niños argentinos son víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral en otros países. Ciudadanos transgénero de origen argentino son víctimas de la trata de personas con fines de explotación sexual dentro del país y en Europa Occidental. Hombres, mujeres y niños provenientes de Argentina, Bolivia, Paraguay, Perú y otros países son sometidos a trabajo forzado en una diversidad de sectores que abarcan talleres clandestinos, agricultura, venta ambulante, producción de carbón vegetal y ladrillos, tareas domésticas y pequeños emprendimientos. Los ciudadanos chinos que trabajan en supermercados son vulnerables al delito de servidumbre por deudas. Funcionarios argentinos informan casos aislados de víctimas extranjeras reclutadas en la Argentina y que son sometidas a la trata de personas en otros países. Algunos funcionarios, principalmente a nivel provincial, incluidos funcionarios policiales e intendentes, protegen burdeles en los que hubo trata de personas. Organizaciones no gubernamentales y funcionarios denuncian que los jueces reciben sobornos de parte de los responsables de la trata o no investigan adecuadamente los indicios de complicidad oficial. Una entidad gubernamental denunció que en el 40 por ciento de los casos de trata de personas con fines de explotación sexual hubo complicidad policial ya sea por consumo de servicios sexuales o por contactos personales con los propietarios de burdeles; situación que desincentiva las denuncias de explotación por parte de las víctimas El gobierno de Argentina no cumple plenamente con los estándares mínimos para eliminar la trata de personas; sin embargo, lleva a cabo esfuerzos significativos en este sentido. Las autoridades identificaron una cantidad</p>	<p>País</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>Riesgo especificad o para trabajo infantil</p> <p>Riesgo especificad o para trabajo infantil</p> <p>Riesgo</p>
--	---	-------------------------------------	---

	<p>significativa de potenciales víctimas de la trata de personas, lanzaron una campaña de concientización a nivel nacional y condenaron a una mayor cantidad de tratantes; incluidos tres funcionarios gubernamentales cómplices del delito de trata con fines de explotación sexual. No obstante, los fondos gubernamentales destinados a brindar servicios a las víctimas fueron insuficientes para brindar asistencia a la gran cantidad de víctimas potenciales identificadas durante el año. Las autoridades no informaron la cantidad de víctimas, particularmente de trabajo forzoso, que recibieron servicios especializados o refugio en 2014, lo cual genera preocupaciones respecto de que muchas víctimas podrían no tener acceso a servicios más allá de la asistencia de emergencia. La corrupción relacionada con la trata, principalmente entre funcionarios gubernamentales del nivel provincial, continuó siendo motivo de seria preocupación.”</p>		<p>especificad o para trabajo infantil</p>
<p>Departamento de Trabajo de EE.UU. Dirección de Asuntos Laborales Internacionales</p>	<p>https://www.dol.gov/agencies/ilab/resources/reports/child-labor/argentina <i>Informes sobre trabajo infantil y trabajo forzoso Argentina</i> Resultados de 2014 sobre Peores Formas de Trabajo Infantil: (Calificación: Avance Moderado) “En 2014, Argentina logró un avance moderado en los esfuerzos por eliminar las peores formas de trabajo infantil. El gobierno ratificó el Convenio 189 de la OIT sobre trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, en su esfuerzo por garantizar la escolaridad obligatoria y protecciones para jóvenes trabajadores domésticos. Las Comisiones Provinciales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI) impartieron capacitación clave a inspectores del trabajo sobre cuestiones de trabajo infantil y el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas impartió capacitación adicional a funcionarios sobre cuestiones de trata de personas. Asimismo, el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) lanzó un programa para ampliar la jornada escolar y crear guarderías para los hijos de trabajadores agrícolas con el fin de reducir la vulnerabilidad de trabajo infantil. No obstante, en Argentina, a los niños se les involucran en trabajo infantil, incluyendo en el sector agrícola y en las peores formas de trabajo infantil, incluyendo, en ocasiones, en la explotación sexual comercial, como resultado de la trata de personas. Argentina no ha adoptado una lista de ocupaciones peligrosas que están prohibidas para los niños, y el país parece no tener programas dirigidos a niños en varios sectores clave.”</p> <p>“Tabla 2. Vista general del Trabajo Infantil por sector y actividad <i>Agricultura</i> Cosecha de pimientos, * arándanos, * maíz, * algodón, ajo, uvas, aceitunas, cebollas, * patatas, * fresas, y tomates (9, 15-30), Cosecha de yerba mate (3, 5, 26, 31-33), Cosecha de tabaco (1, 6, 19) <i>Industria</i></p>	<p>País</p> <p>País</p>	<p>Riesgo especificad o para trabajo infantil</p> <p>Riesgo especificad o para</p>

	<p>Producción de ropa (34, 35), Producción de ladrillos (17, 36, 37), Fabricación de trastos de aluminio * (38), Construcción, actividades desconocidas (17, 19, 39), Minería* (19)</p> <p><i>Servicios</i></p> <p>Mendicidad y espectáculos callejeros, limpiavidrios, cuidado de automóviles (12, 17, 40, 41), Recolección de desechos, reciclado y pepena de basura (11, 17, 40-42), Servicio doméstico (19, 40, 41, 43, 44), transporte de mercancías*(22)</p> <p><i>Peores formas categóricas de trabajo infantil</i></p> <p>Explotación sexual comercial, algunas veces como resultado de la trata (2, 19, 40, 45), Trabajo forzoso en la producción de ropa (46-48), Utilizados en la producción de pornografía * (7)”</p>		trabajo infantil, pero riesgo bajo para silvicultura
Información adicional de consultoría internacional enero/febrero de 2018			
Paula Montenegro, Argentina	<p>“Con respecto a la negociación colectiva, esto también se encuentra legislado en Argentina; la mesa sectorial (sindicato, empleador y gobierno) se reúne cada año de abril a junio.</p> <p>Los miembros de la mesa de negociación se dan a conocer públicamente y se publican en https://www.argentina.gob.ar/trabajo/agrario/representantes”.</p> <p>“El valor acordado del salario se establece según la región del país, actividad, trabajo y por el periodo de un año; el estado nacional publica la escala salarial en (https://www.argentina.gob.ar/trabajo/agrario), en la página web del sindicato (http://www.uatre.org.ar/resoluciones.aspx) y en las oficinas locales del sindicato”.</p>	País País	Riesgo bajo para el derecho a la negociación colectiva Riesgo bajo para el derecho a la negociación colectiva
Mirta Noemí Báez - Forestadora Tapebicué S.A., Argentina	<p>“De acuerdo a este documento, este indicador es de Riesgo Específico en cuanto a la sindicalización y negociación colectiva.</p> <p>Sindicalización: NO existe la posibilidad de que los trabajadores forestales no estén sindicalizados (siempre que sean trabajadores registrados), ya que la sindicalización es obligatoria por ley y el pago de la cuota se realiza mediante descuento mensual automático. La situación es distinta con respecto a trabajadores no registrados. Si ese fuese el riesgo, se encontraría dentro del indicador 1.12.</p> <p>Negociación colectiva: la negociación colectiva está legislada. La mesa sectorial (sindicato, empleador y gobierno) se reúne cada año de abril a junio. Los representantes de cada parte a la mesa de negociación son de conocimiento público y se publican en https://www.argentina.gob.ar/trabajo/agrario/representantes.</p> <p>La situación es distinta con trabajadores no registrados quienes, obviamente, no están sindicalizados. Si ese fuese el riesgo, se encontraría dentro del indicador 1.12”.</p>	País País	Riesgo bajo para el derecho a la libertad de asociación Riesgo bajo para el derecho a la negociación colectiva
De la ENR de MC: Evaluación de riesgos de Madera Controlada FSC	INDICADOR 2.3. No existe evidencia de trabajo infantil o violación de los principios y derechos fundamentales de OIT en las áreas de bosques y	Distritos de Misiones,	Evaluación, fuentes y

<p>FSC-CW-RA-021-ARG V1-0 REQUISITOS ESPECÍFICOS INTERPRETACIÓN DEL ANEXO 2B DEL ESTÁNDAR PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE MADERA CONTROLADA FSC REALIZADA POR EMPRESAS PARA ARGENTINA (FSC-STD-40-005 V-2.1) Fecha de aprobación: 20 de julio de 2015 Fecha de entrada en vigor: 20 de julio de 2015</p>	<p>distritos respectivos. <u>Trabajo infantil</u> Con respecto a las fuentes sugeridas en el Anexo 2, B del estándar FSC-STD-40-005, para el Indicador 2.3, podemos decir que Argentina es un país comprometido con la erradicación del trabajo infantil y que pone un énfasis particular en lo referente a las peores formas de trabajo infantil. Argentina ha ratificado varios convenios de la OIT, incluyendo el Convenio 138 sobre la edad mínima y ha elevado a los 16 años la edad mínima para trabajar. También ratificó el Convenio 182 acerca de las peores formas de trabajo infantil. http://www.ilo.org/ipeinfo/product/viewProduct.do?productId=2299 http://www.ilo.org/global/Themes/Child_Labour/lang--es/index.htm Como país que participa en el Programa Internacional para erradicar el Trabajo Infantil (IPEC, por sus siglas en inglés), Argentina creó la Comisión nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI), bajo el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con el fin de coordinar, evaluar y proporcionar seguimiento a los esfuerzos para detectar y erradicar el trabajo infantil (http://www.trabajo.gov.ar/erradicaciontrabajoinfantil/). La CONAETI diseñó el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, incluido en los compromisos y responsabilidades asumidos por el gobierno argentino. http://www.trabajo.gov.ar/cooditia/normativas.asp http://www.trabajo.gov.ar/left/estadisticas/bel/index.asp. Argentina tiene un Observatorio de Trabajo Infantil y Adolescente (OTIA), cuyos objetivos principales son la producción, recopilación, análisis y difusión de información cuantitativa y cualitativa sobre las dimensiones y características del trabajo realizado por niños y adolescentes en Argentina; las aportaciones para la formulación y evaluación de políticas y programas tendientes a la prevención y erradicación del trabajo infantil y adolescente. La Encuesta de Actividades de Niñas, Niños y Adolescentes (EANNA 2004) y el Módulo sobre Actividades de Niñas, Niños y Adolescentes (MANNyA 2012) demuestran una disminución considerable del trabajo infantil en Argentina. Asimismo, el monitoreo de la existencia de trabajo infantil está a cargo de la Dirección de Inspección Federal (DIF) del Departamento de Trabajo de la Nación. <u>En relación con los derechos laborales en Argentina:</u> El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) está encargado de informar sobre incumplimientos a la ley. Si no hay informes acerca de infracciones al Convenio 169 de la OIT, damos por sentado que éste no se ha infringido. <u>Libertad sindical y libertad sindical y derecho a la negociación colectiva.</u> Todos los trabajadores tienen derecho a pertenecer a un sindicato gremial, conforme a la Ley No. 23.551/88 http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20993/texact.htm. Las condiciones laborales para trabajadores rurales</p>	<p>Corrientes y Entre Ríos Distritos de Santa Fe y Buenos Aires</p>	<p>conclusiones pocas claras</p>
--	---	--	----------------------------------

	<p>están establecidas a través de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, entidad que pertenece al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y que está constituida por representantes de los trabajadores, representantes del sector empresarial y el gobierno. Esta comisión estableció escalas salariales y otras condiciones laborales (http://www.trabajo.gov.ar/agrario).</p> <p><u>Eliminación de trabajo forzoso u obligatorio</u> Argentina ratificó el Convenio 29 de la OIT sobre trabajo forzoso (1930) el 03/14/1950; y el Convenio 105 de la OIT sobre la abolición de trabajo forzoso (1957) el 01/18/1960 (http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200-COUNTRY_ID:102536). La Ley Nacional No. 26.727/11 – Régimen de Trabajo Agrario y su Decreto Reglamentario No. 301/13, establecen un marco legal claro para trabajadores rurales (incluyendo a los trabajadores forestales) con respecto a contratación, vivienda, alimentación y transporte, compensación y horas laborales y días semanales de descanso, vacaciones, capacitación y régimen de seguridad social (http://www.trabajo.gov.ar/agrario/normativa.asp). La Ley Nacional 25.191/99 creó el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) y estableció prestaciones para el desempleo y un seguro de sepelio (http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/61181/texact.htm). Todos los trabajadores rurales (incluyendo los trabajadores forestales) deben estar registrados en el sistema de seguridad social, lo cual puede verificarse en un sitio Web específico, ingresando el Código Único de Identificación laboral (CUIL). (http://tramites.renatea.gov.ar/consulta/). El trabajo registrado asegura al trabajador acceso a servicios médicos, aportaciones al retiro, beneficios de desempleo, seguro de sepelio y afiliación al sindicato.</p> <p><u>Eliminación de la discriminación en el empleo y asuntos ocupacionales.</u> Argentina ratificó el Convenio 111 sobre discriminación (empleo y ocupación) en 1958, a través de la Ley Nacional No. 17.677 (http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200-COUNTRY_ID:102536). Este país tiene una entidad dedicada al desarrollo y control de políticas de lucha contra la discriminación, el INADI, Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (http://inadi.gob.ar/promocion-y-desarrollo/publicaciones/documentos-tematicos/derecho-altrabajo/legislacion-en-materia-laboral/). Los trabajadores forestales tienen la posibilidad de recibir capacitación y certificación sobre sus competencias laborales a través de una Entidad de Certificación Sectorial reconocida por el Ministerio de Trabajo y conformada por asociaciones representativas del sector empresarial, la Asociación Forestal Argentina (AFOA), y del sector laboral, la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE) – Código de Registro MTEySS 02-1881. Esta entidad</p>	
--	--	--

	<p>sectaria es responsable de los registros de los trabajadores que son evaluados y certificados en funciones ocupacionales vinculadas al sector forestal. http://www.uatre.org.ar/download/certificador_trabajadores_forestales.pdf El Departamento de Empleo de la Nación, a través de la Dirección de Inspección Federal (DIF), en coordinación y colaboración con organismos y servicios provinciales competentes en la inspección del trabajo, inspecciona a todo el país y registra los resultados en relación con la libertad de asociación, la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva, el trabajo forzoso u obligatorio y la discriminación en el empleo y asuntos ocupacionales. En tres de los cinco distritos (provincias de Misiones, Entre Ríos y Corrientes) se encontraron casos de trabajo infantil y trabajo no registrado en plantaciones forestales en los últimos tres años. http://www.trabajo.gov.ar/inspeccion/operativos/?cat=ir; http://www.infojusnoticias.gov.ar/.</p> <p>Conclusión - Nivel del Riesgo En vista de la información de la autoridad (Dirección de Inspección Federal - DIF), los distritos de Misiones, Corrientes y Entre Ríos se consideran de RIESGO NO ESPECIFICADO y los distritos de Santa Fe y Buenos Aires se consideran de RIESGO BAJO.</p>		
<p>Conclusión sobre el Indicador 2.2:</p> <ul style="list-style-type: none"> Argentina es un país signatario de los ocho Convenios Fundamentales de la OIT y los derechos sociales se encuentran, en gran parte, cubiertos por la legislación pertinente, con excepción de algunos aspectos relacionados con los derechos sindicales y (las peores formas de) trabajo infantil. Los derechos a la libertad sindical y a la negociación colectiva no están totalmente respaldados. La OIT ha señalado una serie de deficiencias, tanto legales como relacionadas con la implementación y el cumplimiento de leyes y políticas. La Confederación Sindical Internacional (CSI) clasifica a Argentina en la categoría 3 media con “violación regular de los derechos”. Su explicación es que “El gobierno y/o las empresas interfieren con regularidad en los derechos laborales colectivos, o no garantizan plenamente aspectos importantes de estos derechos. Existen deficiencias en la legislación y/o determinadas prácticas que posibilitan las violaciones frecuentes.” Algunas otras fuentes presentan casos de violaciones y/o llegan a la misma conclusión. Se concluye que estas violaciones a los derechos laborales son estructurales puesto que no se pudo encontrar evidencia que confine estas violaciones a algunos sectores o a ciertas zonas del país. Así pues, este aspecto se evalúa como un riesgo especificado para todo el país, incluyendo el sector silvícola. Hay pruebas de la existencia de trabajo infantil en Argentina, pero no de que éste ocurra en el sector forestal. También hay indicios de trabajo obligatorio y/o forzoso en Argentina, pero no hay pruebas de que esto ocurra en el sector forestal. No obstante, la evaluación del indicador 1.12 Trabajo legal muestra que los expertos entrevistados reconocen que una de las deficiencias más comunes observadas en las supervisiones forestales es la existencia de trabajo forzoso y también, algunas veces, trabajo infantil, junto otros aspectos como trabajadores no registrados, falta de uso de equipo de seguridad, entre otras malas condiciones de trabajo. Estos aspectos se encuentran especialmente en los bosques del norte del país. En base a esta información, se aplicó un criterio de precaución, por lo tanto, este indicador se considera como riesgo específico para trabajo infantil y forzoso. 	País	<p>Riesgo específico para derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva, trabajo infantil, y sobre discriminación salarial por género.</p> <p>Riesgo bajo para discriminación</p>	

<ul style="list-style-type: none"> También hay pruebas de trabajo obligatorio y/o forzoso en Argentina, pero no de que éste ocurra en el sector forestal. La brecha salarial entre hombres y mujeres en Argentina es bastante amplia y hay pruebas que señalan a la discriminación salarial en razón del género como un factor importante para esta situación. No se encontraron pruebas de algún otro tipo de discriminación en el lugar de trabajo que fuera estructural en Argentina, en general, o en el sector forestal, en particular. <p>Los siguientes umbrales de “riesgo específico” se aplican para derechos de libertad de asociación y negociación colectiva, trabajo infantil, trabajo forzoso y discriminación salarial por género:</p> <p>(14) La legislación competente para el área en evaluación contradice los requisitos del indicador;</p> <p>Y</p> <p>(15) Existe evidencia considerable de una amplia violación a disposiciones clave de los principios y derechos fundamentales en el trabajo señalados en la Declaración de la OIT.</p> <p>El siguiente umbral de “riesgo bajo” se aplica para discriminación:</p> <p>(10) La legislación aplicable para el área que se evalúa que cubra todos los principios y derechos fundamentales del trabajo de la OIT, Y la evaluación de riesgo de los indicadores correspondientes de la Categoría 1 confirma la aplicación de la legislación pertinente (“riesgo bajo”); Y (12) Las demás pruebas disponibles no hacen cuestionar la designación de “riesgo bajo”.</p>					
<p>Indicador 2.3. Los derechos de los pueblos indígenas / tradicionales se respetan y respaldan.</p> <p>Orientación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Existen pueblos indígenas (PI), y/o pueblos tradicionales (PT) en el área en evaluación? ¿Están incluidos los reglamentos en el Convenio 169 de la OIT? ¿Se está acatando la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en inglés) en el área en cuestión? (consulte la Categoría 1) ¿Existe evidencia de violaciones de los derechos legales y/o consuetudinarios de los PI/PT? ¿Existen conflictos de magnitud sustancial [pie de página 6] concernientes a los derechos de los pueblos indígenas y/o tradicionales y/o comunidades locales con derechos tradicionales? ¿Se cuenta con leyes y/o reglamentos y/o procesos reconocidos para resolver conflictos de magnitud sustancial concernientes a los derechos de PT o PI y/o comunidades con derechos tradicionales? ¿Qué evidencia puede demostrar el acatamiento de las leyes y reglamentos antes señalados? (consulte la Categoría 1) ¿Aceptan ampliamente los actores afectados que la resolución de conflictos es justa y equitativa? 					
<p>Fuentes generales del procedimiento FSC-PRO-60-002a V1-0</p>		<p>Información localizada y fuentes específicas</p>		<p>Escala de la evaluación de riesgos</p>	<p>Indicación del riesgo</p>
<p>Base de datos de los Convenios Fundamentales de la OIT http://www.ilo.org/ilolex/english/docs/declworld.htm</p>		<p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102536</p>			

<p>- Convenio No. 69</p>	<p>Argentina ratificó el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas el 3 de julio de 2000.</p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3253551:NO</p> <p>Observación (CEACR) - Adopción: 2015, Publicación: 105ª reunión CIT (2016) <i>Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) - Argentina</i></p> <p>“Artículos 6 y 15 del Convenio. Consulta. En relación con las observaciones de la Organización Internacional de Empleadores (OIE) formuladas en 2012, en las cuales la OIE había expresado su preocupación por las dificultades en la aplicación e interpretación del requisito de la consulta previa, la Comisión toma nota de que el Gobierno indica en su memoria que entiende la razonabilidad del planteamiento de la OIE en el sentido de que se debe disponer de las condiciones previas necesarias para alcanzar un cumplimiento efectivo del Convenio. El Gobierno indica además que los espacios de consulta se construyen progresivamente considerando que se trata de un proceso que requiere de medianos a largos plazos. El Gobierno declara que el Convenio es un estándar a alcanzar para el cual deben crearse los consensos necesarios, los ámbitos y los instrumentos para su implementación. La Comisión toma nota de que, por su parte, la CTA Autónoma expresa su preocupación por la falta de medidas legislativas adecuadas que garanticen el respeto de los derechos de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales y faciliten la consulta previa. <i>La Comisión pide al Gobierno que continúe informando sobre la evolución de los procedimientos de consulta, así como sobre la manera en que se han salvaguardado los derechos de los pueblos indígenas, y en particular sus derechos a los recursos naturales.</i></p> <p>Artículos 6 y 7. Consejo de Participación Indígena. En relación con el funcionamiento del Consejo de Participación Indígena (CPI), el Gobierno indica que la reforma al Reglamento de funcionamiento del Consejo de Participación Indígena fue aprobada mediante la resolución núm. 737/2014 adoptada por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) el 5 de agosto de 2014. La Comisión toma nota con interés que mediante dicha reforma se reconoce al CPI como una instancia de consulta de las comunidades de los diversos pueblos indígenas que habitan en la Argentina. En relación con la preocupación expresada por la CTA Autónoma sobre la representatividad del CPI, la Comisión toma nota que, según el Gobierno, entre julio de 2013 y junio de 2015, el INAI convocó a 635 comunidades para la elección de representantes del CPI, el cual quedó integrado por 134 representantes pertenecientes a 33 pueblos. El Gobierno indica que la Mesa de coordinación nacional del CPI ha conformado seis comisiones de trabajo donde se discuten, entre otros temas, asuntos relacionados con la política y legislación indígenas,</p>	<p>País</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>Riesgo bajo</p> <p>Riesgo especificado para el derecho al CLPI</p> <p>Sin evaluación</p>
--------------------------	---	-------------------------------------	---

	<p>el relevamiento territorial, la personería jurídica, el «buen vivir» (salud, educación, vivienda), las cooperativas y las condiciones de vida. <i>La Comisión pide al Gobierno que continúe presentando informaciones sobre la manera en que en el marco del CPI se asegura la consulta y participación de los pueblos indígenas.</i></p> <p>Artículo 14. Tierras. En relación con la inclusión de la propiedad comunitaria indígena en la legislación nacional, la Comisión toma nota con interés de que el artículo 9 de la ley núm. 26994, publicada el 8 de octubre de 2014, por la que se aprobó el Código Civil y Comercial de la Nación dispuso que “los derechos de los pueblos indígenas, en particular la propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y de aquellas otras aptas y suficientes para el desarrollo humano, serán objeto de una ley especial”. Además, el artículo 18 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que “Las comunidades indígenas reconocidas tienen derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y de aquellas otras aptas y suficientes para el desarrollo humano según lo establezca la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional”. El Gobierno indica que, luego de un análisis y debate que se realizó entre febrero y julio de 2015 en un proceso en el cual se efectuaron reuniones de trabajo con los gobiernos provinciales, los representantes de las comunidades indígenas, el Consejo de Coordinación, el Encuentro de Organizaciones Territoriales de Pueblos Originarios y la Unión del Pueblo Diaguita de Tucumán, se formuló un anteproyecto de ley de instrumentación de la propiedad indígena. Dicho anteproyecto fue conocido por el plenario nacional del CPI en julio de 2015 y va a ser presentado ante el Poder Legislativo. <i>La Comisión pide al Gobierno que informe sobre el impacto que haya tenido el Código Civil y Comercial de la Nación para promover los derechos de los pueblos indígenas, así como sobre la evolución del proyecto de ley especial de la propiedad indígena.</i></p> <p>Relevamiento y regularización de tierras. El Gobierno indica que el Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas se está implementando mediante la celebración de convenios y a través de la modalidad de coejecución en las provincias de Buenos Aires, Chaco, Chubut, Formosa, Misiones, Neuquén y Río Negro. En las provincias donde no existe un convenio, así como en comunidades con conflictos que ameriten tratamiento prioritario, el relevamiento catastral se realiza a través de la modalidad de ejecución centralizada. La Comisión toma nota con interés de las informaciones transmitidas por el Gobierno de que se han relevado aproximadamente 7 193 789 hectáreas, lo cual corresponde a casi el 80 por ciento de la cantidad de hectáreas estimadas inicialmente y comprende un total de 662 comunidades distribuidas en 20 provincias. <i>La Comisión pide al Gobierno que continúe presentando informaciones actualizadas sobre los</i></p>	País	Sin evaluación
	<p>Relevamiento y regularización de tierras. El Gobierno indica que el Programa Nacional de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas se está implementando mediante la celebración de convenios y a través de la modalidad de coejecución en las provincias de Buenos Aires, Chaco, Chubut, Formosa, Misiones, Neuquén y Río Negro. En las provincias donde no existe un convenio, así como en comunidades con conflictos que ameriten tratamiento prioritario, el relevamiento catastral se realiza a través de la modalidad de ejecución centralizada. La Comisión toma nota con interés de las informaciones transmitidas por el Gobierno de que se han relevado aproximadamente 7 193 789 hectáreas, lo cual corresponde a casi el 80 por ciento de la cantidad de hectáreas estimadas inicialmente y comprende un total de 662 comunidades distribuidas en 20 provincias. <i>La Comisión pide al Gobierno que continúe presentando informaciones actualizadas sobre los</i></p>	País	Sin evaluación

	<p><i>procesos de relevamiento y regularización de tierras comunitarias indígenas en cada una de las provincias del país.</i></p> <p>Provincia de Formosa. Comunidad Qom Navogoh La Primavera. Demarcación de tierras. La CGT RA manifiesta su preocupación en relación con la situación de la comunidad Qom Navogoh y expresa su esperanza de que las autoridades nacionales y provinciales reciban a los miembros de la comunidad y que se esclarezcan las denuncias vinculadas con la ocupación de terrenos de la comunidad para construir complejos de viviendas sin respetar las pautas culturales de dicha comunidad. El Gobierno indica que, entre julio y diciembre de 2013, se realizó el relevamiento territorial en la comunidad Qom Potae Napocna Navogoh, pero sólo una parte de la comunidad ha avalado el resultado obtenido. <i>La Comisión pide al Gobierno que informe sobre la manera en que se aplican las disposiciones del Convenio en Formosa y se protegen los derechos de la comunidad Qom Navogoh. La Comisión pide también al Gobierno que presente indicaciones sobre la evolución de los casos que se encuentren ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en relación con los conflictos de tierras que afectan a la comunidad Qom Navogoh.</i></p> <p>http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID:3253555 <i>Solicitud directa (CEACR) - Adopción: 2015, Publicación: 105ª reunión CIT (2016) Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) - Argentina</i></p> <p>“Artículo 1 del Convenio. Pueblos cubiertos por el Convenio. El Gobierno indica en su memoria que, desde 2001, el Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda incluye la pertenencia a un pueblo indígena como una variable a considerar en base a la pregunta de auto reconocimiento como descendiente de pueblo originario. En el período 2004-2005, un total de 600 329 habitantes se reconocieron pertenecientes o descendientes de pueblos indígenas. En 2010, siguiendo el criterio de auto reconocimiento, la población indígena comprendió 955 032 habitantes. La Comisión toma nota de que la sentencia de 10 de diciembre de 2013 (núm. C.1324. XLVII), dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se refiere a la autoconciencia que tienen los pueblos de su identidad indígena como un criterio subjetivo para la identificación de los pueblos originarios. La Central de Trabajadores de la Argentina Autónoma (CTA Autónoma) indica que la legislación nacional sólo considera a las comunidades indígenas con carácter sindical civil de derecho privado, y expresa su preocupación sobre los trámites que deben seguir las comunidades para obtener personería jurídica. <i>La Comisión pide al Gobierno que continúe presentando informaciones sobre la manera en que se asegura que todos los pueblos incluidos en el ámbito del Convenio estén protegidos por las medidas destinadas para darle cumplimiento. Sírvase indicar cómo se</i></p>	<p>Provincia de Formosa</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>Riesgo especificad o para el derecho al CLPI</p> <p>Presencia de PI</p> <p>Riesgo especificad o para derechos de PI (reconocimiento como PI)</p>
--	--	---	---

	<p><i>asegura la protección del Convenio a aquellas comunidades indígenas que no han constituido asociaciones civiles.</i></p> <p>Artículos 2 y 33. Acción coordinada y sistemática. El Gobierno indica en su memoria que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) ha celebrado convenios con organismos nacionales y provinciales con el objetivo de incentivar la articulación de estrategias para los pueblos indígenas, contando con la participación del Consejo de Participación Indígena (CPI). La CTA Autónoma indica que se debería uniformar los estándares mínimos de los derechos establecidos en el Convenio entre los gobiernos provinciales. La Comisión toma nota que la sentencia de 10 de diciembre de 2013 (documento C.1324. XLVII) dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación indicó que tanto la nación como las provincias tienen la competencia suficiente de reglamentación en materia de derechos de los pueblos originarios, siempre que ello no implique por parte de los estados provinciales una contradicción o disminución de los estándares establecidos en el orden normativo federal. <i>La Comisión pide al Gobierno que continúe presentando informaciones sobre las medidas adoptadas para promover una acción coordinada y sistemática entre la nación y las provincias en relación con las materias cubiertas por el Convenio.</i></p> <p>Artículos 8 a 12. Derecho consuetudinario. Procedimientos legales. <i>La CTA Autónoma indica que no existe legislación que garantice el ejercicio de los métodos propios indígenas de resolución de conflictos ni el reconocimiento de su derecho consuetudinario por los órganos estatales. La Comisión pide al Gobierno que proporcione ejemplos de decisiones judiciales en las que se haya dado consideración a las costumbres o al derecho consuetudinario de los pueblos indígenas.</i></p> <p>Artículo 14. Tierras. Suspensión de desalojos. <i>En su observación de 2013, la Comisión tomó nota de que la ley núm. 26894, publicada el 21 de octubre de 2013, otorgó una prórroga hasta el 23 de noviembre de 2017 de la suspensión de desalojos hasta tanto se terminen los relevamientos establecidos por la ley núm. 26160, publicada el 29 de noviembre de 2006. El Gobierno indica que se han implementado servicios jurídicos para fortalecer el proceso de organización y defensa de las comunidades frente a los intentos de desalojo. El INAI presta su apoyo a los programas provinciales tendientes a regularizar posesiones indígenas en tierras fiscales. La CTA Autónoma indica que se siguen ordenando desalojos indígenas en desconocimiento de la ley núm. 26160. La Comisión pide al Gobierno que presente indicaciones actualizadas sobre la suspensión de desalojos dispuestos por la ley núm. 26160 y la ley núm. 26894 y las medidas adoptadas para garantizar su aplicación.</i></p>	<p>País</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>Riesgo especificad o para derechos de PI (el CLPI incluye el derecho a usar su propio método de resolución de controversias)</p> <p>Riesgo bajo para derechos sobre las tierras</p> <p>Riesgo especificad o para derechos</p>
--	--	-------------------------------------	--

	<p>Provincia de Mendoza. Pueblo Huarpe Milcallac. Regularización de tierras. El Gobierno indica que, en enero de 2015, de acuerdo a la ley provincial de Mendoza núm. 6920, se registró en el catastro provincial de Mendoza el plano de mensura de las áreas sujetas a expropiación para los efectos de la regularización de tierras del pueblo Huarpe Milcallac. <i>La Comisión pide al Gobierno que continúe presentando informaciones que permitan examinar la manera en que se aplican las disposiciones del Convenio en Mendoza, en particular sobre los progresos en el proceso de regularización de tierras.</i></p> <p>Provincia del Neuquén. Comunidad Mapuche Paichil Antriao. Protección de valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales. Tierras. El Gobierno indica que la ley nacional núm. 26160 se encuentra en ejecución en la Provincia del Neuquén a través de la implementación del programa de relevamiento de las tierras ocupadas por las comunidades mapuches de la Provincia del Neuquén. Para tal efecto, se ha conformado una comisión ejecutora integrada por representantes del gobierno provincial y del INAI. Una de las funciones de dicha comisión es la articulación de las actividades de relevamiento con los representantes del pueblo mapuche de Neuquén ante el CPI y los lonkos (jefes) zonales. <i>La Comisión toma nota de que se han abordado 27 comunidades en la provincia, las cuales fueron propuestas por la representación indígena ante la comisión ejecutora.</i> Respecto de la comunidad Lof Paichill Antriao, el INAI participó en el Trawun (asamblea) de ratificación de las autoridades comunitarias que tuvo lugar en julio de 2015 en la localidad de Villa La Angostura. <i>Sin embargo, las tierras de dicha comunidad no han sido todavía regularizadas. La Comisión pide al Gobierno que continúe presentando informaciones actualizadas sobre los progresos en el proceso de relevamiento y regularización de tierras indígenas comunitarias en Neuquén. La Comisión pide también al Gobierno que informe sobre la evolución de la situación en el predio en litigio en Villa la Angostura y las medidas adoptadas para superar las dificultades en relación con el reconocimiento y la protección de los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales de la comunidad mapuche.</i></p> <p>Provincia de Río Negro. Consulta y participación. Actividades tradicionales. La Comisión toma nota de que se ha avanzado en el relevamiento de 63 comunidades indígenas en Río Negro. El Gobierno indica que el gobierno provincial tomó medidas para facilitar el relevamiento en las comunidades que aún no han sido abordadas. En su observación de 2011, la Comisión había tomado nota de las observaciones de la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro, de julio de 2008, que habían evocado que las autoridades provinciales habían otorgado permisos de exploración en las cuencas hidrográficas, autorizando el establecimiento de áreas naturales protegidas sin haber realizado consultas con los pueblos</p>	<p>Provincia de Mendoza</p> <p>Provincia de Neuquén</p> <p>Provincia de Neuquén</p> <p>Provincia de Río Negro</p>	<p>sobre las tierras</p> <p>Riesgo bajo para derechos sobre las tierras del pueblo Huarpe Milcallac</p> <p>Riesgo bajo para derechos sobre las tierras de la comunidad Mapuche Paichil Antriao</p> <p>Riesgo especificad o para derechos sobre las tierras de la comunidad Mapuche Paichil Antriao</p> <p>Riesgo especificad o para derechos sobre</p>
--	---	---	--

	<p>mapuche que habitan la zona y sin reconocer los derechos de las comunidades mapuche Quintupuray y Lof Mariano Epufel sobre las tierras que ocupan tradicionalmente. <i>La Comisión pide al Gobierno que continúe informando sobre los progresos en la regularización de la propiedad comunitaria indígena en la provincia de Río Negro y la manera en que se desarrollan a nivel provincial los procedimientos de consulta y participación previstos en el Convenio. La Comisión pide también al Gobierno que indique las medidas adoptadas para proteger los derechos de las comunidades mapuche Quintupuray y Lof Mariano Epufel. Sírvase también informar sobre el otorgamiento de boletos de marcas y/o señales a los crianceros indígenas de Río Negro.</i></p> <p>Provincia de Tucumán. Protección de los derechos fundamentales. Comunidad Chuschagasta. En relación con las investigaciones judiciales de la muerte de un dirigente indígena y de heridas a dos miembros de la comunidad Chuschagasta que ocurrieron en octubre de 2009, el Gobierno informa que, para sostener los procesos penales relacionados con dichos crímenes, el INAI realizó visitas para conocer la situación cotidiana de la comunidad. <i>La Comisión pide al Gobierno que continúe informando sobre los procesos contra los responsables de los crímenes cometidos en octubre de 2009 contra miembros de la comunidad Chuschagasta y de las eventuales sanciones aplicadas.</i></p> <p>Comunidad india Quilmes. Desalojos. El Gobierno recuerda que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, por nota de fecha 3 de septiembre de 2009, dispuso la suspensión de la orden de desalojo que afectaba a la comunidad india Quilmes y llamó a una instancia de mediación entre las partes. El desalojo continúa suspendido desde 2009 y las 40 familias pertenecientes a la comunidad ejercen la posesión sobre las cuatro hectáreas en litigio. La Comisión toma nota que el relevamiento de la comunidad india Quilmes se realizó en el marco de un convenio específico celebrado entre el INAI, la Secretaría de Derechos Humanos provincial y la Defensoría del Pueblo de Tucumán. El informe del relevamiento fue entregado a la comunidad en agosto de 2014. <i>La Comisión pide al Gobierno que continúe presentando informaciones actualizadas sobre el litigio relacionado con las tierras poseídas por la comunidad india Quilmes, así como sobre los progresos en el proceso de relevamiento y regularización de las tierras comunitarias indígenas en Tucumán.</i></p> <p>Artículo 20. Contratación y condiciones de empleo. La CTA Autónoma indica que la mayoría de trabajadores informales en el área textil y rural (fruticultura y horticultura) son indígenas, que los servicios de inspección en el área de mayor empleo indígena son inadecuados y que no existe espacio de información de los derechos de los trabajadores indígenas. La Comisión toma</p>	<p>Provincia de Tucumán, territorio de la comunidad indígena Quilmes</p> <p>País</p>	<p>Riesgo bajo para derecho sobre la tierra y acceso a la justicia y soluciones de conflictos</p> <p>Sin</p>
--	--	--	--

	<p>nota de que, a nivel nacional, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha planteado la inclusión de la población indígena en los programas de seguro de empleo y capacitación y en el Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, incluyendo variantes de capacitaciones para la búsqueda laboral y el financiamiento de emprendimientos. Además, el INAI suscribió con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria un convenio para promover el desarrollo de las comunidades rurales indígenas basado en el diálogo intercultural y la participación. <i>La Comisión pide al Gobierno que informe sobre las medidas adoptadas para garantizar una inspección adecuada de trabajo en las zonas y sectores donde se ocupen a trabajadoras y trabajadores pertenecientes a los pueblos indígenas.</i></p> <p>Artículo 24. Seguridad social. El Gobierno indica en su memoria que los pueblos indígenas están cubiertos por políticas y programas de inclusión social y laboral y de previsión social encaminados a la universalización de la cobertura. La Comisión toma nota que el INAI se propone realizar una encuesta a 1 000 familias indígenas para conocer sus condiciones de vida. <i>La Comisión pide al Gobierno que informe sobre los resultados de las encuestas sobre las condiciones de vida de las familias indígenas, así como sobre el impacto de las medidas adoptadas para incluir a los pueblos indígenas en los programas de inclusión social y en los regímenes de seguridad social.</i>"</p>		evaluación
Survival International: http://www.survivalinternational.org/	<p>http://www.survivalinternational.org/news/6990 <i>Seis niños indígenas mueren de malnutrición en Argentina. 10 de febrero de 2011</i> "Un bebé wichí de 18 meses fue el último de los seis niños que la semana pasada murieron de malnutrición en la provincia norteña de Salta. Julián Darío Pérez fue re-admitido en el hospital después de haber sido dado de alta la semana anterior, pero murió el miércoles después de sufrir un "shock séptico por desnutrición". Según el diario argentino 'La Voz', actualmente docenas de niños están recibiendo tratamiento contra deshidratación y desnutrición en la zona. La Asociación de Profesionales de la Salud de la Provincia de Salta se defendieron de las acusaciones del gobierno que señalaban como responsable al personal del hospital. "Ellas (las autoridades gubernamentales) han intentado librarse de su responsabilidad política por el hambre crónica y la falta de agua potable, que son las verdaderas causas detrás de estas, y muchas otras muertes infantiles que se podrían evitar."</p> <p>Los wichí son habitantes originarios de la cuenca del río Pilcomayo del norte de Argentina. Sus tierras, alguna vez fértiles, han sido invadidas por ganaderos, campesinos y colonos, dejando a los wichí prácticamente sin tierras y terriblemente pobres."</p>	Provincia de Salta	Riesgo especificado para PI wichí

<p>Human Rights Watch: http://www.hrw.org/</p>	<p>https://www.hrw.org/world-report/2016 <i>Informe Mundial 2016</i> <i>Capítulo sobre Argentina (páginas 71-77)</i> Derechos indígenas Human Rights Watch “La población indígena de Argentina enfrenta obstáculos para acceder a la justicia, tierras, educación, atención de la salud y servicios básicos. Argentina no cuenta con una ley para garantizar el derecho de las poblaciones indígenas al consentimiento libre, previo e informado cuando el gobierno adopta decisiones que podrían afectar sus derechos. Se está implementando lentamente una ley de 2006 que exige al gobierno censar terrenos ocupados por comunidades indígenas. Las comunidades estarían siendo desalojadas de sus terrenos a pesar de que la ley, con sus posteriores reformas, suspendió los desalojos hasta 2017.”</p>	<p>País</p> <p>País</p>	<p>Riesgo especificad o para acceso a la justicia, derecho al CLPI, y tierra.</p>
<p>Amnistía Internacional http://amnesty.org</p>	<p>https://www.amnesty.org/en/latest/research/2016/02/annual-report-201516/ <i>Informe 215/2016 del Estado de los Derechos Humanos</i> <i>Capítulo sobre Argentina (página 84)</i> “Derechos de los Pueblos Indígenas A pesar de que la Constitución reconocía los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras ancestrales y a participar en la gestión de sus recursos naturales, esos derechos rara vez se respetaban. Félix Díaz, líder de la comunidad La Primavera (Potae Napocna Navogoh) en la provincia de Formosa, seguía haciendo frente a procedimientos penales en tres causas distintas, abiertas en 2010, por cargos de ocupación ilegal de tierras, resistencia a la autoridad y robo. Él negaba las acusaciones. En junio, la defensa pidió que se anulara la decisión de juzgarlo por presunta apropiación de tierras. Sin embargo, la decisión sobre esta petición seguía pendiente al finalizar el año En octubre, Relmu Namku, líder de la comunidad mapuche Winkul Newen, en la Provincia del Neuquén, fue procesada por cargos desproporcionados tras resistirse a un desalojo ilegítimo en su territorio ancestral. Fue absuelta del cargo de intento de asesinato de una auxiliar de justicia. Era el primer proceso penal en la región que contaba con un jurado intercultural y con interpretación simultánea al mapuzungun, el idioma nativo del pueblo mapuche.”</p> <p>https://www.amnesty.org/es/documents/amr13/006/2010/es/DISPAROS CONTRA INDÍGENAS Y VIVIENDAS DE INDÍGENAS INCENDIADAS Por Amnistía Internacional, 26 de noviembre de 2010 “El 23 de noviembre de 2010, la policía despejó por medios violentos, con resultado de dos muertos y varios heridos, un bloqueo de carretera protagonizado por la comunidad indígena toba qom de La Primavera en el noreste de Argentina. Asimismo, la policía incendió viviendas temporales</p>	<p>País</p> <p>Comunidad de la Primavera</p>	<p>Riesgo especificad o para el derecho a la tierra y a los recursos</p> <p>Riesgo especificad o para</p>

	<p>construidas por la comunidad.” “Desde hace cuatro meses, unas 100 personas de la comunidad indígena toba qom vienen bloqueando la Ruta Nacional 86, para reivindicar sus tierras y protestar contra la construcción del Instituto Universitario por el gobierno de la provincia de Formosa en terrenos que la comunidad reclama como parte de su territorio ancestral. Según relata la comunidad, entre 400 y 500 agentes de policía fuertemente armados les exigieron que abandonaran la carretera, sin haberles enseñado una orden de desalojo. La comunidad se negó a moverse, y la policía la desalojó por la fuerza. Durante el desalojo, al menos una persona de la comunidad y un agente de policía murieron abatidos a tiros y, como mínimo, cinco integrantes de la comunidad se encuentran hospitalizados de gravedad. La policía quemó todas las viviendas temporales construidas por la comunidad junto a la carretera, y detuvo a unas 30 personas de la comunidad, entre las que había menores. Todas ellas han quedado ya en libertad, salvo el joven Eugenio Fernández, que permanece recluido. Félix Díaz, líder de la comunidad, recibió amenazas directas de los agentes, que lo calificaron de ‘agitador’. Previamente, ese mismo día, habían llegado a caballo, armadas y acompañadas de 18 agentes de policía, cinco personas de una familia criolla que reclama la propiedad del mismo terreno que la comunidad reivindica. Cuando Félix Díaz se aproximó a ellas, dispararon dos veces contra él, aunque sin alcanzarlo. Al fin de ayudarlo, otras personas de la comunidad lanzaron piedras contra los caballos para hacer que se desbocaran. La familia se retiró, lanzando disparos al aire. Algunos integrantes de la comunidad, aterrorizados, se encararon con la policía, que no había hecho nada por protegerlos. Según afirman los miembros de la comunidad, los agentes replicaron: ‘Se lo tenían merecido, ustedes se lo buscaron’.”</p> <p>https://www.amnesty.org/en/documents/amr13/006/2011/en/ DIRIGENTE INDÍGENA ASESINADO EN ARGENTINA <i>Por Amnistía Internacional 22 de noviembre de 2011</i> “El dirigente indígena Cristian Ferreyra ha sido asesinado por dos guardias de seguridad que trabajan para un terrateniente. Era miembro de la comunidad indígena lule-vilela. La comunidad ha estado recibiendo amenazas e intimidación a causa de su lucha para defender sus tierras ancestrales, amenazadas de deforestación. El 16 de noviembre, Cristian Ferreyra y su cuñado, Darío Godoy, se enfrentaron a un hombre que estaba vallando una parte de las tierras que su comunidad reclama como parte de su territorio tradicional. Más tarde, fueron a la casa de Cristian Ferreyra en la comunidad de San Antonio, provincia de Santiago del Estero. Dos hombres armados se acercaron a la casa y llamaron a Cristian Ferreyra y Darío Godoy para que salieran al patio. Cuando salieron, uno de los hombres armados disparó a Cristian Ferreyra, que murió de camino al hospital. Darío Godoy también recibió un disparo en la pierna, y permanece</p>	<p>Provincia de Santiago del Estero</p>	<p>derechos de PI (derecho sobre la tierra, acceso a la justicia)</p> <p>Sin evaluación</p>
--	--	---	---

	<p>hospitalizado.</p> <p>Los miembros de la comunidad lulevilela han afirmado que los dos hombres armados trabajaban para un terrateniente de la vecina provincia de Santa Fe que quiere ampliar sus plantaciones de soja a las tierras de la comunidad. La comunidad reclama esas tierras como sus tierras ancestrales, fundamentales para su supervivencia. También alega que las tierras cuentan con importantes reservas de agua para sus animales.</p> <p>Se ha detenido a cuatro personas, entre ellas el hombre al que un testigo presencial ha identificado como el autor de los disparos contra Cristian Ferreyra y Darío Godoy. El juez también ha ordenado la detención inmediata del terrateniente.</p> <p>Cristian Ferreyra y Darío Godoy son miembros de Mocase Vía Campesina, movimiento campesino de Santiago del Estero. Este movimiento ha estado en primera línea de la lucha contra el impacto de la deforestación causada por la agroindustria en las tierras propiedad de las comunidades indígenas y campesinas. Estaba previsto que Cristian Ferreyra y Darío Godoy se reunieran, el mismo día que recibieron los disparos, con otros miembros de la organización para debatir posibles acciones legales contra la deforestación.”</p>		
<p>Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas http://www.iwgia.org/regions</p>	<p>http://www.iwgia.org/iwgia_files_publications_files/0717_EL_MUNDO_INDIGENA_2015_eb.pdf</p> <p><i>EL MUNDO INDÍGENA 2015</i> <i>Capítulo sobre Argentina (páginas 197-206)</i></p> <p>“La Argentina es un país federal integrado por 23 provincias, con una población total cercana a los 40 millones de personas. Los resultados de la Encuesta Complementaria sobre Poblaciones Indígenas, publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, arrojan un total de 600,329 personas que se reconocen descendientes o pertenecientes a un pueblo indígena.1 El más reciente censo nacional del 2010 arroja un total de 955,032 personas autoidentificados como descendientes o pertenecientes a un pueblo indígena. Son 35 los diferentes pueblos indígenas oficialmente reconocidos. Legalmente poseen derechos constitucionales específicos a nivel federal y en varios estados provinciales. Además, están vigentes, con rango constitucional, el Convenio 169 de la OIT y otros derechos humanos universales como los Pactos de DCP y DESC. En 2007, Argentina votó a favor de la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas.”</p> <p>“En los últimos meses del 2014 se hizo visible una vez más la gravedad de la situación sanitaria que viven los indígenas en el norte del país. La tuberculosis y el mal de Chagas son las principales enfermedades endémicas que les afectan; debido a ello han aumentado las muertes de niños y adultos por desnutrición. Recientemente falleció, en la provincia de Chaco, un niño de siete años quien había estado internado por tratamiento de tuberculosis pero que había sido dado de alta sin que se le garantizara el indispensable control</p>	<p>País</p> <p>Argentina del norte</p>	<p>Presencia de PI</p> <p>Riesgo especificad o para derechos de PI</p>

para la continuidad del tratamiento. Para el titular de la ONG Centro de Estudios Nelson Mandela, el sistema de salud en la provincia de Chaco “funciona muy mal a raíz del clientelismo político, los abusos, hasta la discriminación abierta y desembozada contra las comunidades indígenas”, y “pone al descubierto lo “absolutamente deshumanizado y desorganizado” que está. (...)



“La misma situación se presenta en otras provincias del norte argentino. El gobernador de Salta, al conocerse nuevos casos de muerte por desnutrición, reconoció ante la prensa que en su provincia existen 135,000 chicos en condiciones de vulnerabilidad extrema, pero apuntó a la desinformación de los indígenas y a su nomadismo como causas que dificultan el tratamiento de la problemática sanitaria. Las organizaciones indígenas sostuvieron, en cambio, que esta situación se debe a los desplazamientos forzados por el aumento de los desmontes y el avance de la frontera agrícola-ganadera.”

“Los desmontes en el norte argentino

Según la Red agroforestal Chaco Argentina (REDAF), el parque chaqueño constituye cerca del 70% del total del área poblada por bosque nativo en Argentina y es también el más deforestado. Se estima que el total deforestado de parque chaqueño, selva misionera y selva tucumano-boliviana alcanza el

	<p>34% de los bosques nativos. En 2008, una alianza de organizaciones no gubernamentales, comunidades indígenas y familias criollas solicitaron a la Corte Suprema de Justicia de la Nación el dictado de una medida cautelar prohibiendo el “desmonte y la tala de bosques nativos en la zona del chaco salteño”. A cinco años de la promulgación de la ley de bosques, más de 330,000 hectáreas fueron desforestadas en la provincia; 98,894 ha. de ellas en zonas prohibidas por su Ordenamiento Territorial (ley 7543/2009). Además, entre 2008 y 2011, 53,202 ha. han sido deforestadas, violando la resolución dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. A pesar de ello, se siguió desforestando en zonas prohibidas, lo cual generó numerosas denuncias de los pobladores y organizaciones. Más aún, la ambigüedad de la ley permite que el Ministerio de Ambiente de la provincia habilite el cambio de categoría de los bosques para permitir el desmonte. Un caso emblemático es el de la comunidad San José de Cuchuy, del pueblo Wichí. En abierta desobediencia del decreto provincial 2789 que prohíbe la realización de desmontes en zonas habitadas por comunidades donde no se realizó el relevamiento establecido por la ley 26160, en Cuchuy se avanzó con la autorización de desmontar 10,000 hectáreas. Bajo presión y engaños, los pobladores firmaron un comodato aceptando 300 hectáreas y diez viviendas, perdiendo en consecuencia 9,700 hectáreas.</p> <p>Falta de garantías de protección de los derechos territoriales El 28 de julio varios miembros de la comunidad del pueblo Wichí. El Colorado, de la provincia de Formosa, fueron golpeados por la policía local que penetró. con numerosos oficiales cumpliendo una orden judicial. Los indígenas estaban acusados de quitar el alambrado que una familia no indígena instaló en tierras de la comunidad. Fueron procesados y encarcelados en la alcaldía local por defender su territorio.</p> <p>En la misma provincia no cesa la violencia contra el dirigente del pueblo Qom Félix Díaz, de la comunidad Potae Napocna Navogoh-La Primavera. Denunciaron el ataque a golpes al hijo del Félix Díaz y alertaron sobre disparos que se escuchan durante la noche en las inmediaciones. El 3 de enero 2015, un adolescente qom de 17 años, Esteban Medina, fue encontrado muerto al costado de la ruta 86 cerca de donde habían encontrado muerta a su tía Norma Artaza el 12 de diciembre de 2014. La mujer tenía golpes en el rostro y Díaz cree que fue la policía, “Siempre las muertes qom son por paro cardíaco o accidente de tránsito, pero nunca dejan que haya peritos por parte de la comunidad en las autopsias”. Según manifiesta el periodista Darío Aranda, “todos estos hechos acontecen dentro de un contexto desfavorable para el gobierno provincial, que acaba de sufrir un duro revés del principal organismo de derechos humanos de América, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); [...] Esta Comisión acaba de ratificar la medida cautelar que obliga al Estado a proteger a los integrantes de la comunidad Qom. El gobierno de la provincia había solicitado el levantamiento de la</p>	<p>Argentina del Norte</p> <p>Chaco</p> <p>Comunidad wichí de San José de Cuchuy</p> <p>Comunidad wichí de El</p>	<p>Riesgo especificado para derechos de PI (desplazamientos forzados, deforestación, agricultura)</p> <p>Riesgo especificado de que las leyes forestales no se implementen</p> <p>Riesgo especificado para derechos de PI</p> <p>Riesgo</p>
--	--	---	---

	<p>cautelar y justamente el 29 de diciembre le había sido denegada [...]”.</p> <p>La violencia se ha instalado en la zona desde que comenzaron las demandas por el territorio que llevó a un enfrentamiento entre la comunidad, su líder y el gobierno de la provincia. El 22 de diciembre, una asamblea comunitaria declaró el estado de alerta y movilización ante la falta de respuesta de las autoridades por la ocupación ilegal de sus tierras a cargo de un poblador no indígena.</p> <p>Para hacer frente a los atropellos violentos, denunciar el incumplimiento de los derechos y mantener la lucha por la tierra, las comunidades Nivaclé, Pilagá, Qom y Wichí de la provincia de Formosa han formado una organización con 33 miembros, que representan la voluntad de asambleas comunitarias autoconvocados. En una reunión en diciembre 2014 firmaron un pedido dirigido a la Relatora Especial de Naciones Unidas, la Sra. Victoria Tauli-Corpuz, para que realice una visita a la zona a fin de constatar los hechos que denuncian. En los primeros días de 2015 harán su quinta reunión, donde abordarán, entre otros temas, dos nuevas órdenes de desalojo a las comunidades Campo del Veinte y Santo Domingo.</p> <p>La lucha por el territorio en Tucumán</p> <p>En la provincia de Tucumán, las comunidades del pueblo Diaguita nucleadas en la Unión de los Pueblos de la Nación Diaguita de Tucumán (UPNDT) culminaron el relevamiento técnico de las comunidades indígenas, con la entrega de las carpetas técnicas a 14 comunidades relevadas por una superficie de 450,000 ha, siendo un 5% de estas tierras, fiscales. Pero el panorama a nivel provincial para la legalización de tierras a favor de las comunidades indígenas no es alentador. Si bien se avanzó en un proyecto de Ley (propuesto por los diferentes actores que participaron del relevamiento), no se trataría de una medida legislativa que transfiera directamente el título de la propiedad, sino que se crearía una Comisión de Tierras Fiscales con participación indígena, organismos del estado y representantes de la sociedad civil y que tendría como objetivo principal realizar tareas para lograr la transferencia de las tierras fiscales ocupadas por las comunidades indígenas.</p> <p>Esta ausencia de procedimientos formales para la delimitación y titulación de la propiedad comunitaria que tenga en cuenta efectivamente sus derechos e intereses amenaza con paralizar el lento proceso iniciado en Argentina a partir de la aprobación de la Ley 26.160 en 2006. Este vacío legal que conlleva la mora del Estado en el cumplimiento de sus obligaciones, el proceso de titulación es incierto, más aún considerando que 2015 será un año electoral. La falta de políticas y la inejecución de normas expuesta están directamente relacionadas con la falta de consulta y participación de los pueblos indígenas en las decisiones del gobierno. Una muestra de ello fue la Declaración de la UNESCO como patrimonio de la Humanidad al Camino del Inca (Qhapaq Ñan), en el mes de junio del 2014, encontrándose afectado a tal declaración el sitio arqueológico “La Ciudadita”, ubicado dentro del territorio de la comunidad</p>	<p>Colorado en la provincia de Formosa Comunidad Potae Napocna Navogoh-La Primavera de la provincia de Formosa</p> <p>Provincia de Tucumán</p>	<p>especificad o para derechos de PI</p> <p>Riesgo especificad o para derechos de PI, ...</p> <p>...especialm ente el derecho a la tierra</p>
--	--	--	---

	<p>indígena Solco Yampa (pueblo Diaguita), proceso en el que no se respetó el derecho a la consulta y participación. El gobierno provincial sólo se limitó a citar al representante de la comunidad indígena a las reuniones de trabajo, sin motorizar un proceso de participación genuino y reconocido en la legislación internacional, a pesar de que la comunidad, apoyada por la UPNDT, había exigido su participación a la hora de tomar cualquier decisión que involucre la gestión del territorio de su pueblo.</p> <p>(..)</p> <p>Por otro lado, continúa sin resolverse el conflicto en la comunidad El Nogalito, del pueblo Lule. A raíz de las graves situaciones de violación de derechos humanos sufridas en esta comunidad, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió en 2012 una orden judicial a favor de la comunidad, solicitando al Estado adoptar medidas eficaces para proteger la vida y la integridad de la comunidad y de sus miembros.¹⁵ En marzo de 2014, la CIDH convocó a la comunidad, a sus asesores legales¹⁶ y al Estado argentino a una reunión de trabajo para evaluar los avances en el marco de tales medidas. El saldo de la reunión realizada por la CIDH no fue muy positivo, ya que pone de relieve el fracaso del Estado para proteger eficazmente los derechos de los miembros de la comunidad. Dicho fracaso se traduce en una situación caracterizada por los conflictos violentos en el territorio de la comunidad marcada por amenazas regulares y el hostigamiento en contra de sus miembros. La persistencia de esta situación no sólo significa una violación permanente de los derechos humanos, sino también desalentar la participación comunitaria de los miembros. La medida cautelar otorgada por la CIDH significa, al menos en términos de posibilidad, una plataforma permanente para el diálogo y la negociación con el Estado, no sin complicaciones, demoras y negaciones por parte de las autoridades. A pesar del compromiso asumido por el Estado argentino de formalizar una mesa de trabajo para avanzar en las condiciones (de seguridad, territoriales y sociales) que dieron lugar a la medida cautelar, esta nunca se llevó a cabo durante todo el año 2014, y la comunidad continúa en la misma situación de peligro. El 28 y 29 de marzo se realizó el IV Parlamento Indígena del Valle Calchaquí en la Comunidad Indígena de Amaicha del Valle, provincia de Tucumán, con el fin de conmemorar los 40 años del Primer Parlamento Indígena “Juan Calchaquí”,¹⁷ donde participaron pueblos de las provincias del norte argentino. En el evento se discutió, entre otros temas, el atraso del proceso de relevamiento territorial (establecido en la Ley 26.160), especialmente las provincias de Catamarca, Salta y Jujuy) y uno de los mayores problemas que afecta a sus territorios: las explotaciones mineras y las plantaciones de soja. Además, se propusieron ejercer el control territorial mediante la ocupación efectiva del mismo y el manejo de sus recursos, acordar acciones de apoyo entre los pueblos y buscar la solidaridad de otras organizaciones sociales para hacer frente a los conflictos en sus territorios.”</p>	<p>Provincia de Tucumán (¿o todo el país?)</p> <p>País</p> <p>El pueblo Lule de la comunidad de El Nogalito</p>	<p>Riesgo especificad o para derecho a la tierra</p> <p>Riesgo especificad o para derecho a la tierra</p> <p>Riesgo especificad o para el derecho a la consulta y al CLPI</p> <p>Riesgo especificad o para el derecho a la tierra y otros derechos de PI</p>
--	---	---	--

	<p>Resistencia y lucha: algunos resultados jurídicos Comunidad Campo Maripe (pueblo Mapuche) - Provincia del Neuquén</p> <p>“[La petrolera] YPF no quiere entender que le corresponde aplicar un derecho que tenemos los pueblos indígenas, que es el derecho a la consulta sobre cualquier proyecto que quieran emprender en territorio indígena...” Esto declaró uno de sus dirigentes mientras continuaban instalando un alambrado perimetral en torno a la comunidad. Con posterioridad, el 2 de septiembre, explotó un pozo petrolero en Campo Campana, (operado por YPF-Chevron con tecnología de fracking); resultando en una nube tóxica se extendió por la comunidad afectando a las personas y sus animales. La organización defensiva encarada por la comunidad ante la conflictividad permanente obligó al gobierno de la provincia a inscribir, en el mes de octubre, la personería jurídica de Campo Maripe; de ahora en adelante, ante cualquier acción que afecte su territorio, deberá realizarse el debido proceso de consulta. Este resultado es muy importante, porque el gobierno y las petroleras negaban la identidad indígena de la comunidad y porque hacía catorce años que no se reconocía una personería jurídica indígena.</p> <p>Reconocimiento del derecho a la justicia propia En agosto del 2014 se conoció la Declaración de Pulmarí, firmada por el Ministerio Público Fiscal el directorio de la Corporación Interestadual Pulmarí creada en 198718 y 204 IWGIA – EL MUNDO INDIGENA – 2015 las comunidades indígenas que integran esta Corporación, de la cual forman parte también el estado nacional y la Provincia del Neuquén. Allí se establece “reconocer y respetar la identidad de los pueblos indígenas neuquinos en la forma de resolver sus conflictos dentro del marco de los derechos humanos y el ordenamiento jurídico vigente”. En el mes de septiembre, el fiscal general instruyó a los fiscales para que se respete la declaración en todos sus términos.”</p> <p>http://www.iwgia.org/iwgia_files_publications_files/0741_EL_MUNDO_INDIGENA_2016-eb.pdf</p> <p><i>EL MUNDO INDÍGENA 2016</i> <i>Capítulo sobre Argentina (páginas 197-208)</i> “Durante 2015 se realizaron en el país las elecciones nacionales que llevaron a la presidencia al empresario Mauricio Macri. Una semana después de su asunción, el nuevo presidente se reunió con representantes de pueblos indígenas,3 y anunció que el tema indígena será prioritario en la agenda del Estado, generando esperanzas en cuanto a las demandas incumplidas por el gobierno anterior, especialmente con el pueblo Qom. Previamente, durante su campaña, ya había visitado el campamento que representantes de la comunidad Qom La Primavera instalaron en febrero de 2015 en el centro de</p>	<p>Comunidad de Campo Maripe en la Provincia del Neuquén</p> <p>Provincia del Neuquén</p>	<p>Riesgo especificado para el derecho al CLPI y el derecho a la tierra (compañía petrolera)</p>
--	---	---	--

	<p>Buenos Aires, en reclamo por el cumplimiento de sus derechos, para dialogar sobre sus demandas y asumir compromisos en el caso de que saliera electo.”</p> <p>“Ampliación de la protección judicial al derecho de los pueblos originarios al territorio</p> <p>En el mes de noviembre, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) se expidió frenando el desalojo de la comunidad mapuche “Las Haytekas” de la provincia de Río Negro, revocando de esta manera un fallo de la justicia provincial que ordenaba a la comunidad desalojar la tierra que reclamaba un privado. En este fallo, por primera vez, el máximo tribunal aplicó la Ley 26.160,4 utilizando el concepto de “territorio” del Convenio 169 de la OIT, marcando un antes y un después en la aplicación del derecho de los pueblos indígenas en Argentina.</p> <p>En su fallo, la CSJN fija parámetros claros de los alcances de la Ley 26.160 que establece una garantía de protección frente a los desalojos de comunidades indígenas de sus territorios de posesión ancestral, y ordena la realización de un relevamiento jurídico-técnico-catastral de los territorios comunitarios.</p> <p>Por otro lado, el fallo establece que el relevamiento territorial, ya concluido en varias provincias del país, actúa como prueba para acreditar la ocupación tradicional indígena. En la resolución, la Corte destacó que la Ley 26.160 pretende evitar que se consoliden nuevas situaciones de despojo, a fin de respetar y garantizar derechos constitucionales de los pueblos indígenas y para dar cumplimiento a compromisos internacionales de derechos humanos asumidos por el Estado Nacional. La resolución también tomó en cuenta jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Hasta tanto se concrete la delimitación y titulación de las tierras indígenas, los Estados deben abstenerse de realizar actos que puedan llevar a que los agentes del propio Estado, o terceros que actúen con su aquiescencia o su tolerancia, afecten la existencia, el valor, el uso o el goce de los bienes ubicados en la zona geográfica donde habitan y realizan sus actividades los miembros de la comunidad indígena. Además, en base al Convenio 169 de la OIT, afirmó que los pueblos originarios “no deberán ser trasladados de las tierras que ocupan”. Asimismo, señaló que, sin importar si la ocupación del territorio, al que la comunidad ha tenido tradicionalmente acceso, es previa o posterior a la sanción de la ley, “el Estado está obligado a respetar” ese derecho, ya que los tribunales provinciales aducían que la Ley 26.160 no debía aplicarse al caso porque la ocupación era posterior a la sanción de la misma.”</p> <p>“Faltas de respuestas del Estado Nacional a las demandas de los Qom</p> <p>El pueblo Qom, ubicado en la provincia de Formosa, ha sido víctima de violaciones a sus derechos constitucionales a lo largo de más de una década. Por tal razón, en el año 2011, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó una medida cautelar a favor de la comunidad La Primavera.</p>	<p>Comunidad mapuche de Las Haytekas de la provincia de Río Negro, así como a nivel del país entero</p>	<p>Riesgo bajo para derechos de PI</p> <p>Riesgo bajo para el derecho a la tierra</p> <p>Riesgo bajo</p>
--	--	---	--

	<p>El organismo internacional solicitó al Estado argentino adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad física de los miembros de la comunidad que lucha por sus tierras. A pesar de los acuerdos firmados, todavía no se avanzó en mejorar las condiciones por las cuales fueron otorgadas.</p> <p>En febrero de 2015 miembros de la comunidad Qom instalaron un campamento en el centro de la ciudad de Buenos Aires en reclamo de la devolución de los territorios ancestrales. También reclaman la aplicación de los derechos humanos y constitucionales que tienen como pueblos originarios, el respeto a la identidad cultural, el acceso a derechos no garantizados, como salud y educación y, asimismo, justicia por Roberto López, quien había sido asesinado durante una represión en noviembre de 2010.</p> <p>A los pocos días del acampe, se sumaron más de treinta comunidades Qom de Formosa y pidieron, sin éxito, ser recibidas por la entonces presidenta Cristina Kirchner. Al mismo tiempo protagonizaron dos marchas a la Corte Suprema, al Congreso de la República y al palacio presidencial y se reunieron en varias oportunidades con Martín Fresneda, en aquel momento secretario de Derechos Humanos, logrando solamente promesas, que no fueron cumplidas por parte del funcionario.”</p> <p>“Un intersticio en la criminalización de la lucha indígena: participación de los pueblos en el sistema de justicia</p> <p>La Comunidad Winkul Newen viene resistiendo el avance de las empresas petroleras en su territorio ancestral por más de una década. Debido a las diferentes acciones de resistencia llevadas a cabo, la comunidad ha sufrido incontables desalojos, inspecciones oculares ilegales en plena noche, y una militarización constante de sus espacios culturales y de pastoreo. La herramienta penal ha demostrado ser una más para aleccionar, amenazar e intimidar a miembros y dirigentes de las comunidades indígenas. Actualmente existen once causas en contra de la comunidad, que alertan sobre la persecución y criminalización contra la misma.” (..)</p> <p>“Incumplimiento del derecho a la Consulta Previa, Libre e Informada</p> <p>Las comunidades indígenas de la cuenca de Guayatayoc y Salinas Grandes, de la provincia de Jujuy han exigido el respeto de sus derechos territoriales y a la consulta previa, libre e informada a raíz de la realización de la competencia Rally Dakar.</p> <p>La organización de esta competencia lleva más de 5 años en la Argentina, atravesando territorios indígenas. Frente a una nueva edición en 2015, el gobierno provincial volvió a encontrar la forma de evitar la implementación de la consulta previa. La misma fue presentada días antes de su realización en la localidad de Casabindo mediante representantes de la Secretaría de Deportes, de Turismo y de Derechos, aunque con la sola finalidad de poner en conocimiento el paso de la competencia internacional por los territorios</p>	<p>para el derecho a la tierra</p>
--	---	------------------------------------

	<p>ancestrales, es decir incumpliendo con los requisitos de la consulta previa. Durante 2015, la Defensoría del Pueblo de la Nación observó en las respuestas a sus pedidos de informes que en ninguno se hace referencia a un posible impacto de la carrera en la vida y/o los derechos de las comunidades indígenas que habitan las zonas del recorrido, ni tampoco advierte sobre la consulta previa indígena¹⁶. Posteriormente, a causa de la falta de respuestas específicas, se instó al Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), en función de su intervención en la organización del evento, a incorporar como requisito ineludible para la definición de la traza del recorrido de la Edición 2016 de la competencia Rally Dakar (y siguientes), el cumplimiento del derecho a la consulta previa, libre e informada.”</p> <p>“Recursos naturales en riesgo ante la exploración minera en territorio comunitario</p> <p>La compañía Minera Aguilar de la provincia de Jujuy tiene pedidos de exploración en el territorio de las comunidades indígenas de la cuenca de Guayatayoc y Salinas Grandes, en el lado occidental de la Serranía El Aguilar. Esta empresa minera tiene un historial de más de 80 años en Jujuy en la extracción de plomo, plata, zinc, y cadmio. En este contexto, la organización solicitó una medida cautelar a la justicia provincial a fines de 2014, al advertir la escasez y sequía de los ríos Grande, Abrolaite, Santa Ana y Agua de Castilla, que nacen en los picos de la Serranía. Anteriormente, este territorio conformaba un valle de cultivo, y actualmente está asediado por las sequías. En el pedido de la medida cautelar se refiere a las nacientes de los ríos y en las reservas de agua que contienen los glaciares y a la zona periglacial, que son vitales para el sostenimiento ecosistémico de la Cuenca de Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc, como también a las fuentes de agua de los valles de la provincia.” (..)</p> <p>http://www.iwgia.org/news/search-news?news_id=419 <i>Argentina: El relator especial de la ONU urge al gobierno a fortalecer las medidas de protección</i> 12 de diciembre de 2011</p> <p>En conferencia de prensa al concluir su visita al país, James Anaya, Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, urgió a las autoridades argentinas a fortalecer sus medidas para proteger los derechos humanos de los pueblos indígenas, así como sus derechos a poseer tierras y a la educación y agregó la urgencia de contar con un mecanismo para establecer el dialogo entre los pueblos indígenas y el gobierno. “En esta conexión, una preocupación central expresada por representantes indígenas durante el transcurso de mi visita ha sido la falta de seguridad jurídica de sus derechos sobre sus tierras tradicionales,” expresó James Anaya después de su visita de once días al país.</p> <p>Muchos de los reclamos de tierras, señaló el señor Anaya, han ocurrido entre</p>	<p>Cuenca de Guayatayoc y Salinas Grandes</p> <p>País</p>	<p>Riesgo especificad o para derechos de PI</p>
--	---	---	---

	<p>grupos indígenas y empresas privadas, en particular de la industria extractiva, los cuales han sido permitidos por las autoridades judiciales.</p>		<p>Riesgo especificad o para derechos de PI, derecho a la tierra y a la consulta</p>
<p>Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas http://www.ohchr.org/en/issues/ipeoples/srindigenouspeoples/pages/sripeoplesindex.aspx</p>	<p>http://acnudh.org/wp-content/uploads/2012/09/Informe-del-Relator-sobre-derechos-de-pueblos-ind%C3%ADgenas-misi%C3%B3n-a-Argentina-2012.pdf Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya <i>Adición. 4 de julio de 2012</i> <i>La situación de los pueblos indígenas en Argentina</i> Resumen El presente informe examina la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en Argentina, y hace recomendaciones al respecto, sobre la base de la información recibida por el Relator Especial durante su visita al país del 27 de noviembre al 7 de diciembre de 2011. El Estado de Argentina ha realizado pasos importantes para reconocer los derechos de los pueblos indígenas en el país. Estos pasos incluyen las reformas de la Constitución de la Nación de 1994 en materia de los pueblos indígenas, la adopción de la Ley 26160 que inicia un proceso para contribuir a la regularización de las tierras indígenas del país, la ratificación del Convenio 169 de la OIT, y el voto en la Asamblea General a favor de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Sin embargo, persiste una brecha significativa entre el marco normativo establecido en materia indígena y su implementación real. Es necesario que el Estado, tanto a nivel federal como provincial, priorice y dedique mayores esfuerzos a los temas relacionados con los derechos humanos de los pueblos indígenas. En particular, el Estado debe adoptar políticas públicas claras, así como elaborar medidas legislativas y administrativas adicionales para impulsar un mayor conocimiento y acción estatal en materia indígena entre todos los poderes del Gobierno.” “II. Los pueblos indígenas de Argentina (..) “5. A pesar de estos hechos históricos, los pueblos indígenas de Argentina</p>	<p>País</p> <p>País</p>	<p>Riesgo bajo</p> <p>Riesgo especificad o para derechos de los PI</p>

	<p>todavía representan una gran diversidad e incluyen a los siguientes pueblos: atacama, ava guaraní, aymara, chané, charrúa, chorote, chulupi, comechingón, diaguita/diaguita calchaquí, guaraní, huarpe, kolla, lule, mapuche, mbyá guaraní, mocoví, omaguaca, ona, pampa, pilagá, quechua, querandi, rankulche, sanavirón, tapiete, tehuelche, toba, tonocote, tupí guaraní, y wichí. Los pueblos indígenas que tienen mayor población en Argentina son los pueblos mapuche (la Patagonia), kolla (Jujuy y Salta), toba (Chaco, Formosa y Santa Fe) y wichí (Chaco, Formosa y Salta).”</p> <p>“8. En las últimas décadas, Argentina ha realizado pasos importantes para avanzar en la implementación de los derechos de los pueblos indígenas. Al igual que en otros muchos países del mundo, este nuevo reconocimiento ha conllevado un proceso interno entre los pueblos indígenas de reivindicación específica de sus derechos humanos a sus tierras y recursos naturales y de otros derechos, como la revitalización de sus culturas, costumbres y lenguajes.</p> <p>9. Sin embargo, en Argentina existen todavía legados de la época de colonización y la historia de exclusión de los pueblos indígenas sigue siendo muy visible. Ésta se manifiesta de diversas formas como por ejemplo las condiciones de desventaja que sufren los pueblos indígenas en diversos ámbitos, la falta de una adecuada protección de sus derechos sobre sus tierras tradicionales, y el continuo desarrollo de patrones de marginalización y de discriminación hacia ellos, tal como se detallará más adelante en el presente informe.”</p> <p>III. Marco legal e institucional</p> <p>“10. Conforme al sistema federal argentino, enmarcado en la Constitución de la Nación de Argentina de 1994 (y en las constituciones anteriores), las 23 provincias del país gozan de un alto nivel de autonomía y tienen la facultad de dictar sus propias constituciones, leyes y políticas sobre asuntos específicos, inclusive sobre cuestiones indígenas. Sin embargo, la implementación de varias disposiciones constitucionales, incluyendo las relacionadas con pueblos indígenas, se hace de manera concurrente entre el gobierno nacional y las provincias.</p> <p>A. Leyes e instituciones a nivel federal</p> <p>11. a normativa interna sobre pueblos indígenas se fundamenta en el párrafo 17 del artículo 75 de la Constitución, que establece como atribuciones del Congreso:</p> <p>Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente</p>	País	Presencia de PI
		País	Riesgo especificado para derechos de PI, derechos sobre la tierra

	<p>ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.</p> <p>12. La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dictaminado que las disposiciones contenidas en el párrafo 17 del artículo 75 de la Constitución tienen carácter operativo y hacen efectivos los derechos contenidos en ese artículo aún en la ausencia de leyes nacionales o provinciales específicas.</p> <p>13. A nivel legislativo y administrativo, la Ley 23302 sobre protección de comunidades indígenas de 1985 creó el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), encargado de diseñar e implementar las políticas a favor de los pueblos indígenas. Bajo esta ley y su reglamento, se reconoce la personería jurídica de las comunidades indígenas y establece que ésta se adquiere mediante su inscripción en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas. El INAI es la entidad encargada de mantener este registro y de coordinar con las provincias que mantienen sus propios registros de comunidades indígenas. En el año 2004, el INAI creó el Consejo de Participación Indígena como espacio para incluir a los pueblos indígenas en la elaboración y ejecución de sus programas y políticas, incluyendo los temas de relevamiento de tierras y servicios sociales.</p> <p>14. En el año 2006, debido a la existencia de un patrón de conflictos sobre tierras entre supuestos titulares de propiedad privada y comunidades indígenas en varias partes del país, el Congreso de la Nación promulgó la Ley 26160. Esta ley ordena la suspensión de desalojos de comunidades indígenas por un período de cuatro años y encarga al INAI la realización de un “relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas” (art. 3). La Ley 26554 de 2009 prorroga los plazos de la Ley 26160 por cuatro años, hasta 2013.”</p> <p>B. Leyes a nivel provincial</p> <p>“18. Dentro de la estructura federal contemplada en el párrafo 17 del artículo 75 de la Constitución, el Congreso Nacional tiene la competencia de establecer las leyes necesarias para la protección mínima de los derechos de los pueblos indígenas, mientras que las provincias pueden promulgar normas complementarias y de mayor protección al respecto. Debido a la relativa novedad de las reformas constitucionales en cuanto a los pueblos indígenas, muchas áreas de delimitación de competencias entre el Gobierno federal y las provincias aún se encuentran en desarrollo.</p> <p>19. Las provincias en donde existen poblaciones indígenas significativas también han desarrollado una normativa constitucional en materia indígena. Éstas son Tucumán, Chaco, Neuquén, Salta, Jujuy, Río Negro, Buenos Aires,</p>	<p>Buenos Aires, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La</p>	<p>Sin evaluación</p>
--	--	--	-----------------------

	<p>La Pampa, Chubut, Formosa, y Entre Ríos. Varias provincias también cuentan con leyes específicas sobre diversos temas indígenas. Algunas de estas leyes son de carácter general, abarcando diversos asuntos relacionados con los pueblos indígenas, y otras enfocan en una temática específica, como la adjudicación de tierras o la creación de registros o de instituciones de comunidades indígenas.”</p> <p>IV. Preocupaciones principales del Relator Especial</p> <p>“20. Existe un número significativo de leyes y programas nacionales y provinciales en materia indígena. Sin embargo, se presentan una serie de problemas en relación con la implementación y garantía de los derechos de los pueblos indígenas, especialmente en relación con sus tierras y recursos naturales, el acceso a la justicia, la educación, la salud, y otros servicios básicos. En general, el Relator Especial observó la falta de una política adecuada que priorice y atienda la formulación e implementación de políticas públicas para efectivizar los derechos de los pueblos indígenas reconocidos en la legislación nacional e instrumentos internacionales adheridos por Argentina.”</p> <p>A. La tenencia de tierras y recursos naturales</p> <p>“21. La situación de la tenencia de tierras de los pueblos indígenas en el país deriva de la desposesión histórica de grandes extensiones de sus tierras por estancieros y por la presencia de empresas agropecuarias, petroleras y mineras que operan en tierras reclamadas por comunidades indígenas. La mayoría de las comunidades indígenas del país no cuentan con un reconocimiento legal de sus tierras acorde a sus formas de uso y ocupación tradicional.”</p> <p>“1. La identificación y legalización de tierras indígenas</p> <p>(a) <i>El programa federal de relevamiento territorial</i></p> <p>(..)</p> <p>(b) <i>La titulación de tierras por las provincias</i></p> <p>25. Han existido algunas iniciativas provinciales para regular la posesión indígena de sus tierras. Como resultado de estas iniciativas, algunas comunidades indígenas cuentan con títulos de sus tierras tradicionales, o por lo menos de parte de sus tierras.</p> <p>26. En Jujuy, en el año 1997 el gobierno provincial, dentro del marco de un convenio con el Gobierno federal, inició el Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy que pretendía la regularización de más de 1.200.000 hectáreas a favor de familias o comunidades indígenas. Treinta y tres títulos comunitarios fueron entregados a comunidades indígenas en los años 2006 y 2007 bajo este programa. Sin embargo, queda pendiente la titulación de otras comunidades, tanto bajo este</p>	<p>Pampa, Neuquén, Salta, Río Negro y Tucumán</p> <p>País</p> <p>País</p> <p>Jujuy...</p> <p>...33 comunidades</p> <p>Otras comunidades</p>	<p>Riesgo especificad o para derechos de PI, en particular, el derecho a la tierra y a los recursos</p> <p>Riesgo especificad o para el derecho a la tierra</p> <p>Riesgo bajo...</p> <p>Riesgo especificad</p>
--	---	---	---

	<p>régimen como bajo el de la Ley 26160.</p> <p>27. En Salta resulta destacable que el gobierno provincial acordó en el año 1991 otorgar un título comunitario a la Asociación de Comunidades Lhaka Honhat, integrada por alrededor de 60 comunidades de distintos pueblos indígenas. Esto llevó a que se realizase un proceso de relevamiento territorial con anterioridad a la Ley 26160, que incluso sirvió de modelo de referencia para la elaboración del programa de relevamiento territorial del INAI. Sin embargo, la demora en la titulación de estas tierras, y la construcción de un puente y otras obras dentro del territorio, continúan siendo un asunto de controversia y de litigio ante el sistema interamericano de derechos humanos.</p> <p>28. En la provincia de Formosa, autoridades provinciales informaron que el 99,8% de las comunidades indígenas tienen sus tierras mensuradas y tituladas. Contrariamente, resulta evidente que en su gran mayoría, estos títulos no comprenden todo el territorio que las comunidades han ocupado y utilizado de forma tradicional. El título de la comunidad de Potae Napocna Navogoh (la Primavera), por ejemplo, obtenido en 1985, excluye las tierras tradicionales de la comunidad que fueron incorporadas al Parque Nacional Pilcomayo u otorgadas a intereses particulares. La comunidad actualmente se encuentra en un proceso de reivindicación de estas tierras.</p> <p>29. La Provincia del Neuquén ha creado reservas de tierras a favor de comunidades indígenas desde la emisión del Decreto N.º 737 de 1964. El decreto dispuso la titulación de unas 40 comunidades indígenas en la provincia. Sin embargo, se ha reportado que aún en estas comunidades, todavía existen algunos conflictos con propietarios privados.”</p> <p><i>“(c) Problemas principales dentro de los procesos de relevamiento y titulación territorial</i></p> <p>30. A pesar de las importantes iniciativas nacionales y provinciales en la regularización de tierras indígenas, existen deficiencias en estas iniciativas, así como problemas en su efectiva implementación.</p> <p>31. Varias comunidades indígenas reportaron haber cumplido con los requisitos de los programas federales o provinciales de relevamiento y titulación territorial, sin obtener una respuesta de las autoridades competentes. En algunos casos, las comunidades reportaron haber entregado su documentación en diversas ocasiones durante períodos de hasta 15 años, y repetidamente se les informaba que les hacía falta la documentación requerida, por lo que debían comenzar con el proceso de solicitud de nuevo. Las demoras se han debido a distintos motivos, entre ellos, la insuficiencia de fondos, la complejidad de las situaciones de tenencia de tierras, y la oposición por parte de los terratenientes u otros.</p> <p>32. Otro factor que ha contribuido a la demora en el reconocimiento y protección de las tierras indígenas es la inadecuada coordinación entre el INAI y las provincias en la implementación de la legislación nacional. Se ha reportado que en ciertas provincias, el relevamiento no comenzó debido a</p>	<p>s</p> <p>Salta</p> <p>Formosa</p> <p>Neuquén</p> <p>País</p>	<p>o para el derecho a la tierra</p> <p>Riesgo especificad o para el derecho a la tierra</p> <p>Riesgo especificad o para el derecho a la tierra</p> <p>Riesgo especificad o para el derecho a la tierra</p> <p>Riesgo especificad o para el derecho a la tierra</p>
--	--	---	--

	<p>desacuerdos en su ejecución e incluso a la negativa por parte de ciertas provincias en reconocer los derechos reclamados por los pueblos indígenas. Cabe notar que la normativa nacional refleja la necesidad de coordinación y uniformidad de criterios empleados por los gobiernos federales y provincial en temas indígenas. Si bien las provincias tienen competencia para ejercer las atribuciones del párrafo 17 del artículo 75 de la Constitución, la doctrina jurisprudencial establece que éstas no pueden obstaculizar las actuaciones del gobierno nacional.</p> <p>33. Por otro lado, a pesar del acompañamiento que ha dado el Consejo de Participación Indígena (CPI) al proceso de relevamiento, las poblaciones indígenas han señalado la falta de adecuada participación indígena en el programa nacional de relevamiento, y que el proceso de selección de los representantes indígenas en los CPI no es de acuerdo con los procesos tradicionales de las comunidades.</p> <p>34. Además, aunque el programa de relevamiento territorial del INAI tiene la finalidad de reconocer la tenencia de tierras indígenas en Argentina, no incluye un procedimiento para la titulación de tierras indígenas. Un avance importante para llenar este vacío es el desarrollo por parte del INAI de un proyecto de ley sobre la posesión y propiedad comunitaria indígena que sería presentado al Congreso Nacional durante el año 2012. Aunque este proyecto de ley es reconocido por representantes indígenas como un paso importante, existen preocupaciones sobre el nivel de consulta que se ha hecho con los pueblos indígenas con respecto a esta iniciativa.</p> <p>35. Otra crítica relacionada al programa de relevamiento del INAI es que no establece mecanismos que resuelvan casos en los que una comunidad afirme un derecho de restitución de tierras sobre tierras de las que hayan sido desposeídas recientemente o donde existan reclamos por reconocimiento de territorios superpuestos entre comunidades y propietarios privados. Además, se observa que el programa de relevamiento no se aplica a las comunidades cuyos miembros, a raíz de la desposesión de sus tierras ancestrales unas generaciones atrás, se encuentran dispersos en zonas urbanas.”</p> <p>2. Las industrias extractivas y agropecuarias</p> <p>“36. Relacionado con la inseguridad jurídica de los pueblos indígenas sobre sus tierras tradicionales puede mencionarse la existencia o promoción de proyectos de industrias extractivas y agropecuarias dentro o cerca de estas tierras. Argentina tiene una larga historia de extracción de los recursos naturales, pero debido en parte a la liberalización de leyes y políticas que regulan estas industrias durante los años noventa, el otorgamiento de concesiones por parte de las provincias ha aumentado considerablemente en la última década.</p> <p>37. De acuerdo con el artículo 124 de la Constitución, las provincias tienen la potestad de disponer de los recursos dentro de sus respectivos territorios. Sin embargo, bajo la Constitución, el Estado federal mantiene cierta jurisdicción</p>	País	Riesgo especificad o para CLPI
		País	Riesgo especificad o para el derecho a la tierra

	<p>la nación, como la Ley de Hidrocarburos y el Código de Minería tampoco se refieren a la consulta con los pueblos indígenas, aunque esta última requiere del permiso de los “propietarios” de suelo para la exploración de minerales.</p> <p>Del mismo modo, la Ley General del Ambiente nacional sólo se refiere en términos generales al derecho de “toda persona” a ser consultada, afirmando a la misma vez que “[l]a opinión u objeción de los participantes no será vinculante.</p> <p>46. Debido en parte a estos vacíos legales y administrativos en relación con los proyectos extractivos, existe una ausencia de procesos de consulta con los pueblos indígenas que cumplan con los estándares internacionales. Son numerosos los casos que han sido llevados a la atención del Relator Especial alegando una falta de consulta. Por otro lado, se alega que los procesos de consulta que si se han realizado se han visto afectados por diversas irregularidades.</p> <p>47. Por lo general, los pueblos indígenas no participan directamente de los beneficios económicos derivados de estos proyectos. Sin embargo, en algunos casos, las comunidades afectadas han podido negociar el otorgamiento de beneficios con las empresas involucradas, tales como puestos de trabajo, el suministro de agua potable, y la construcción de escuelas o caminos. En todo caso, el Relator Especial advierte que es responsabilidad del Estado proporcionar estos tipos de beneficios.</p> <p>48. El Relator Especial también recibió información sobre casos en los cuales las empresas involucradas y autoridades de las provincias han promovido la formación y el otorgamiento de personería jurídica a “comunidades” indígenas ficticias y el desconocimiento de las autoridades tradicionales reconocidas con el objeto de dirigir todos los arreglos y las negociaciones a través de ellas. A veces, los territorios de estas “comunidades” se solapan con los territorios de otras comunidades legítimas, que a veces quedan todavía en espera del otorgamiento de su personería jurídica y el reconocimiento de sus tierras.”</p> <p>B. Acceso a la justicia, desalojos y protesta social</p> <p>“51. Varias comunidades han intentado acceder al sistema de justicia para obtener protección o reconocimiento legal de sus tierras, obteniendo resultados diferentes. En general, los pueblos indígenas enfrentan varias barreras para acceder a la justicia, incluyendo barreras lingüísticas, culturales, económicas y de distancia. En particular, se ha reportado que la mayoría de los tribunales provinciales desconocen o no consideran debidamente la legislación nacional e internacional sobre pueblos indígenas, principalmente respecto de los derechos a las tierras y los recursos naturales.</p> <p>52. A lo largo del país, los tribunales han tendido a favorecer los derechos de propiedad privada de individuos o empresas por encima de las formas colectivas de propiedad indígena. Todavía existen pocos fallos que protegen los derechos de los pueblos indígenas. Una sentencia positiva se dio en el caso de la comunidad Wenctru Trawel Leufú, Provincia del Neuquén, dictada</p>	<p>País</p> <p>País</p> <p>País</p>	<p>derecho al CLPI</p> <p>Riesgo especificad o para el derecho al CLPI</p> <p>Riesgo especificad o para derechos de PI</p> <p>Riesgo especificad o para derechos de PI y acceso a la justicia</p>
--	--	-------------------------------------	---

	<p>en febrero de 2011. En ella se reconoció la obligación de la empresa Piedra del Águila de consultar con la comunidad afectada antes de proceder con sus actividades extractivas. Sin embargo, esta sentencia ha sido apelada por la empresa y por la Fiscalía del Estado de la provincia.</p> <p>53. La grave inseguridad jurídica de tierras indígenas se ha reflejado en el alto número de desalojos de comunidades indígenas. La mayoría de estos desalojos han sido producto de órdenes judiciales de tribunales provinciales en donde se acusa a miembros de pueblos indígenas de usurpación de terrenos privados. En algunos casos, no hubo previo aviso a las comunidades afectadas, y los desalojos fueron dictaminados en procedimientos en que las comunidades no tuvieron la oportunidad de defensa. Existen casos en que los operativos de desalojo ocasionaron la destrucción de viviendas y propiedad, incluyendo animales de cría y cultivos, de miembros de pueblos indígenas.”</p> <p>Comentario del consultor: Este informe del Relator Especial no hace mención al sector silvícola o de la madera.</p>		
<p>Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de la ONU http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/Documentation.aspx</p>	<p>https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/186/90/PDF/G1218690.pdf?OpenElement</p> <p>Consejo de Derechos Humanos de la ONU. 12 de diciembre de 2012 Informe Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal: Argentina</p> <p>“20. Con respecto a los pueblos indígenas, se habían aprobado instrumentos como la ley 26637, que establecía la convocatoria a la participación indígena en la elaboración de un proyecto de ley de propiedad comunitaria, establecía la Dirección de Afirmación de Derechos Indígenas y otorgaba facultades al Estado para ordenar la restitución de restos humanos indígenas a sus comunidades. Con respecto a las tierras indígenas, al tiempo que se seguía ampliando la aplicación de la Ley 26160, en diciembre de 2011 se había aprobado la Ley de protección al dominio nacional, por la que se establecía que la tierra no era un bien comercial sino un recurso estratégico y no renovable que había que preservar. Asimismo, se estaba impulsando la inclusión, en un nuevo título dentro del capítulo de los derechos reales, de la posesión y propiedad comunitaria indígena incluida en el proyecto de ley de unificación de los Códigos Civil y de Comercio, en el que se contemplaba el reconocimiento de la comunidad indígena como único sujeto del derecho de acceso a las propiedades comunitarias indígenas.”</p> <p>“26. El Estado Plurinacional de Bolivia reconoció los logros alcanzados en la lucha contra la discriminación mediante el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) que elaboraba e impulsaba políticas y medidas concretas. Bolivia valoraba positivamente el reconocimiento de los derechos de los indígenas mediante la legislación y los servicios jurídicos destinados a luchar contra la discriminación, exacerbada por las debilidades estructurales y las deficiencias institucionales del sistema</p>	País	Riesgo bajo

	<p>judicial, en particular las percepciones racistas de sus funcionarios. Bolivia formuló recomendaciones.”</p> <p>“31. China celebró los grandes esfuerzos desplegados por la Argentina para promover el empleo y mejorar la atención de la salud y la educación. China observó que la Argentina atribuía gran importancia al fomento de la igualdad de género y que la posición de la mujer en la vida política y económica se había afianzado considerablemente. China expresó su satisfacción por el empeño con que la Argentina defendía los derechos de grupos vulnerables como los niños, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas. China formuló una recomendación.”</p> <p>“33. Belarús celebró que la Argentina se hubiera adherido a varios instrumentos de derechos humanos y hubiera presentado voluntariamente un informe provisional sobre la aplicación de las recomendaciones del EPU. Observó que persistían problemas crónicos en materia de derechos humanos, como la discriminación contra los pueblos indígenas, los trabajadores migratorios y los apátridas; la precariedad de las condiciones penitenciarias; los muchos casos de desapariciones; los casos de tortura y el escaso número de investigaciones sobre esos delitos. Belarús formuló recomendaciones.”</p> <p>“38. Grecia encomió a la Argentina por la aprobación de la Ley de identidad de género y la modificación del Código Civil, medidas que representaban un avance considerable en la defensa de los derechos de las lesbianas, los homosexuales, los bisexuales y los transexuales, y preguntó qué otras medidas estaban previstas para luchar contra la discriminación de esas personas en la práctica. Asimismo, Grecia veía con satisfacción las medidas adoptadas para eliminar la violencia contra las mujeres y los esfuerzos positivos en relación con los derechos de los pueblos indígenas. Grecia hizo recomendaciones.”</p> <p>“58. La delegación indicó que el Gobierno actual había sancionado leyes que hacían operativo el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de 1989, y citó los ejemplos de las disposiciones sobre educación intercultural bilingüe y demarcación de tierras indígenas. Así pues, se habían reconocido como tierras indígenas más de 3,5 millones de hectáreas y se habían evitado 14.000 desalojos. Asimismo, la política general tendiente a hacer efectivo el derecho a la vivienda comprendía programas especialmente destinados a las comunidades indígenas.”</p> <p>“59. La delegación señaló que el proyecto de Código Civil contemplaba el derecho a la identidad y a un nombre en lenguas indígenas y disponía que se siguieran de cerca los nacimientos de niños pertenecientes a los pueblos</p>	País	Riesgo bajo para el derecho a la tierra
--	--	------	---

	<p>indígenas.”</p> <p>“76. Sudáfrica reconoció los avances logrados, como el establecimiento de mecanismos institucionales, la aprobación de leyes de protección de los derechos de los pueblos indígenas y del niño y una mayor protección de las mujeres contra la violencia. Sudáfrica se refirió a la inquietud formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la persistencia de la discriminación contra los afrodescendientes. También subsistían problemas considerables que dificultaban las consultas efectivas a los pueblos indígenas. Sudáfrica alentó a la Argentina a que intensificara sus esfuerzos para luchar contra la trata de mujeres y niños y poner en marcha mecanismos que garantizaran el derecho a una vivienda adecuada, en particular para los trabajadores migratorios. Sudáfrica formuló recomendaciones.”</p> <p>Siete (7) delegaciones hicieron recomendaciones, incluyendo el continuar con los esfuerzos por el derecho de los PI o por mejorar la situación y los derechos de los PI.</p>	País	Riesgo bajo para derechos de los PI
0	<p>http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fARG%2fCO%2f5&Lang=en</p> <p>Comité de Derechos Humanos Novena sesión. 20 de junio a 15 de julio de 2016 Observaciones finales sobre el quinto informe periódico de la Argentina Derechos de los Pueblos Indígenas</p> <p>“37. A pesar de las iniciativas nacionales y provinciales en la regularización de tierras indígenas, incluyendo la Ley núm. 26160 de 2006 que ha declarado emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas, el Comité lamenta que hasta el momento las tierras indígenas no hayan sido reconocidas y protegidas legalmente. El Comité reitera su preocupación expresada en sus observaciones finales anteriores (CCPR/C/ARG/CO/4, párr. 25) que grupos indígenas continúan siendo objeto de violencia y desalojos forzosos en varias provincias (arts. 2, 6, 7 y 27).</p> <p>38. El Estado parte debe, en consulta con los pueblos indígenas, intensificar sus esfuerzos en la demarcación y reconocimiento legal de los territorios sobre los cuales los pueblos indígenas tienen derechos. El Estado parte debe, asimismo, proteger de manera efectiva a los pueblos indígenas contra todo acto de violencia, y velar por que los autores de tales actos sean llevados ante la justicia y debidamente sancionados, y que las víctimas obtengan una reparación adecuada.”</p> <p>http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/Countries.aspx?CountryCode=ARG&Lang=EN</p> <p>En cuanto al CERD, el informe de conclusiones del ciclo de informes para 2015/16 todavía no está disponible. El informe anterior es de hace más de cinco años.</p>	País Varias Provincias	Riesgo especificad o para derecho a la tierra... y acceso a la justicia

<p>Intercontinental Cry http://intercontinentalcry.org/</p>	<p>http://www.scribd.com/doc/216154458/Indigenous-Struggles-2013 <i>Indigenous Struggles 2013</i> Barrick Gold, dueño de la mina Pascua Lama que atraviesa la frontera entre Chile y Argentina, admitió que violó normas ambientales. La admisión de Barrick se da después de cuatro meses de un exitoso proceso judicial que ganó un grupo de comunidades Diaguitas y significó el cierre efectivo de las operaciones de Barrick. Las comunidades Diaguitas argumentan que la licencia de Barrick Gold debería haber sido revocada por el incumplimiento de las normas.</p> <p>http://intercontinentalcry.org/wp-content/uploads/2013/01/Indigenous-Struggles-2012.pdf <i>Indigenous Struggles 2012</i> En este informe no se localizó información sobre Argentina.</p>	País	Riesgo bajo
<p>Forest Peoples Programme: www.forestpeoples.org El FFP se centra en África, Asia/Pacífico y Sud y Centro América.</p>	<p>No se ubicaron anotaciones sobre Argentina en los últimos 5 años.</p>	-	-
<p>Society for Threatened Peoples: http://www.gfbv.de/index.php?change_lang=english</p>	<p>https://www.gfbv.de/en/news/millions-of-native-people-are-being-deprived-of-their-land-5618/ <i>Millions of native people are being deprived of their land</i> <i>International Day of the World's Indigenous Peoples (Millones de pueblos originarios están siendo privados de sus tierras</i> <i>Día internacional de los Pueblos Indígenas) – 9 de agosto de 2012</i> “Sin embargo, la apropiación de tierras en Rusia (Siberia), Birmania, Etiopía, Sudán del Sur, Guatemala, Colombia y Argentina, significa que los pueblos indígenas de estos países también temen por su supervivencia.”</p>	País	Riesgo especificad o para el derecho a la tierra
<p>Tribunales y comisiones regionales de derechos humanos: - Corte Interamericana de Derechos Humanos http://www.corteidh.or.cr/index.php/es - Comisión Interamericana de Derechos Humanos http://www.oas.org/es/cidh/default.asp http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/default.asp - Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) - Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos - Tribunal Europeo de Derechos Humanos</p>	<p>http://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/index.cfm?lang=en No se encontraron resultados en la búsqueda de “pueblos indígenas Argentina”</p> <p>http://www.oas.org/en/iachr/indigenous/activities/countries.asp <i>Argentina - Lhaka Honhat - mayo 9 a 13 de 2013</i> “Una delegación de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH realizó una visita a Argentina entre el 9 y el 13 de mayo de 2013. El objetivo era elaborar un diagnóstico sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH contenidas en el Informe de Fondo No. 2/12 sobre el caso de las Comunidades Indígenas miembros de la Asociación Lhaka Honhat de Argentina, aprobado el 26 de enero de 2012. En la oportunidad, la delegación se reunió en la ciudad de Salta con representantes del Gobierno de la Provincia de Salta; se desplazó al municipio de Santa Victoria del Este para reunirse con los líderes indígenas de la Asociación Lhaka Honhat y visitar el territorio indígena; y sostuvo reuniones en Buenos Aires con autoridades del Gobierno Nacional. Las partes indicaron que la visita sirvió para abrir espacios de diálogo e incentivar el cumplimiento de las recomendaciones por parte del</p>		

	<p>Estado argentino.” http://www.oas.org/en/iachr/decisions/merits.asp <i>Informes de Fondo</i> Este documento no contiene información que indique un 'riesgo especificado'.</p>	País	Riesgo bajo
<p>Información proporcionada por Pueblos Indígenas Nacionales, organizaciones de Pueblos Tradicionales</p>	<p>http://lanic.utexas.edu/la/argentina/#indigenas LANIC, Latin American Network Information Center No se encontró información en inglés para riesgos especificados al buscar en el directorio correspondiente a Argentina y “pueblos indígenas” y luego analizar a las siguientes organizaciones/vínculos a páginas Web: Aborigen Argentina Argentina Indígena Arte y Esperanza Arte Indígena y Criollo Asociación Guadalupe Asociación de Investigadores en Lengua Quechua Derecho de los Pueblos Indígenas El Maitén - Chubut Equipo Nacional de Pastoral Aborigen ENDEPA Puel Mapu We Dngvn: Portal del pueblo mapuche Red de Comunicación Indígena Sixto Vazquez Zuleta, "ToQo" Desde la Quebrada de Humahuaca</p> <p>No se encontró información en inglés para riesgo especificado</p>	-	-
<p>Información proporcionada por instituciones gubernamentales encargadas de asuntos de Pueblos Indígenas;</p>	<p>http://www.inai.org.ar/en/default.asp <i>Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI)</i> No se encontró información en esta página web al buscar 'indígenas' o 'pueblos'.</p> <p>http://www.dpn.gob.ar/ <i>Defensor del pueblo (ombudsman)</i> No había información en inglés.</p> <p>No se encontró más información en inglés.</p>	-	-
<p>Información proporcionada por ONGs nacionales; documentación de ONGs sobre casos de conflictos de PI y PT (históricos o en curso);</p>	<p>www.cels.org.ar <i>Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)</i> No se encontró información en este sitio web que indique algún 'riesgo especificado'.</p>		
<p>Oficina del registro nacional de tenencia, mapas, títulos y registro de tierras (Google)</p>	<p>http://www.inai.org.ar/en/default.asp <i>Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI)</i> En esta página web no se encontró información en inglés</p>		
<p>Información censal pertinente</p>	<p>http://www.indec.mecon.ar/webcenso/ECPI/index_ecpi.asp <i>Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC)</i> Encuesta adicional sobre Poblaciones Indígenas (2004-5)</p>		

http://www.indec.mecon.ar/nivel4_default.asp?id_tema_1=2&id_tema_2=21&id_tema_3=99

INDEC. Encuesta nacional de población – 2010.

o

http://www.estadistica.sanluis.gov.ar/estadisticaWeb/Contenido/Pagina148/File/LIBRO/censo2010_tomo1.pdf

Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010. Censo del Bicentenario. Resultados definitivos. Serie B Nº 2. Tomo 1

Ambas encuestas de 2004-5 y 2010 solo están disponibles en español.

[https://documents-dds-](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/149/47/PDF/G1214947.pdf?OpenElement)

[ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/149/47/PDF/G1214947.pdf?OpenElement](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/149/47/PDF/G1214947.pdf?OpenElement)

Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya

Adición 4 de julio de 2012

La situación de los pueblos indígenas en Argentina

“6. Hasta el año 2001, el censo nacional no recogió datos específicos sobre los pueblos indígenas como tales. Recién en el mes de junio del año 2006, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publicó las primeras cifras de su Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas (ECPI), que fue elaborada durante los años 2004 y 2005. Según las cifras de la ECPI, hay 600.329 personas indígenas en el país, que representan aproximadamente 1,7% de la población total. En algunas provincias como Jujuy, la población indígena supera el 10% de la población. Cabe resaltar que, aunque la mayoría de los indígenas en Argentina viven en zonas rurales, existe un gran porcentaje de la población indígena que ha migrado a las ciudades.

7. Más allá de los últimos censos nacionales, existen diferencias sustanciales entre las diferentes estimaciones censales con relación al número de personas indígenas que habitan en el país. En este sentido, la metodología empleada en el censo de la ECPI ha sido criticada, por ejemplo, por no haber incluido una pregunta sobre la autoidentificación indígena en las ciudades con más de 25.000 habitantes. En consecuencia, fuentes alternativas estiman que hay una población de hasta dos millones de personas indígenas en el país.”

https://en.wikipedia.org/wiki/Indigenous_peoples_in_Argentina

Wikipedia

Pueblos indígenas en Argentina

“Según el censo de 2010, los grupos indígenas son los siguientes:

Grupos Indígenas	Población total
Mapuche	205,009

	Toba	126,967			
	Guaraní	105,907			
	Diaguita	67,410			
	Kolla	65,066			
	Quechua	55,493			
	Wichí	50,419			
	Comechingón	34,546			
	Huarpe	34,279			
	Tehuelche	27,813			
	Mocoví	22,439			
	Pampa	22,020			
	Aymara	20,822			
	Avá Guaraní	17,899			
	Rankulche	14,860			
	Charrúa	14,649			
	Atacama	13,936			
	Mbya-Guaraní	7,379			
	Omaguaca	6,873			
	Pilagá	5,137			
	Tonocote	4,853			
	Lulé	3,721			
	Tupí Guaraní	3,715			
	Querandí	3,658			
	Chané	3,034			
	Sanavirón	2,871			
	Ona	2,761			
	Chorote	2,270			
	Maimará	1,899			

Chulupi	1,100
Vilela	519
Tapiete	407
Otros	5,301
Total	955,032

“Argentina tiene 35 grupos indígenas o amerindios o argentinos originarios, según la Encuesta Complementaria de Pueblos Indígenas de 2004, en el primer intento del gobierno en más de 100 años por reconocer y clasificar a la población de acuerdo al origen étnico. En la encuesta, basada en la autoidentificación y autodeterminación, 600,000 argentinos se declararon amerindios o descendientes de primera generación de amerindios; es decir, 1.49% de la población. Los más populosos de estos eran los pueblos aonikenk, kolla, qom, wichí, diaguita, mocoví, huarpe, mapuche y guaraní. En el censo de 2010 [INDEC], 955,032 argentinos declararon ser amerindios y descendientes de primera generación de amerindios, es decir 2.38% de la población.”

“La provincia de Jujuy, en el noroeste argentino, alberga el porcentaje más elevado de hogares (15%) con, cuando menos, una persona indígena o descendiente directa de pueblos indígenas; las provincias de Chubut y Neuquén, en Patagonia, tienen más del 12%” (Fuente: Indec. Porcentaje de hogares por provincia que se reconoce descendiente de un pueblo indígena).

Grupos indígenas por región

Noreste

Esta región incluye a las provincias de Chaco, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Misiones, Santa Fe, y partes de la provincia de Santiago del Estero.

- Charrúa
- Lule
- Mbya-Guaraní
- Mocoví
- Pilagá
- Qom
- Tonocoté
- Vilela
- Wichí

Noroeste

Esta región incluye las provincias de Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, San Juan, partes de las provincias de Santiago del Estero y Tucumán.

	<ul style="list-style-type: none"> • Atacama • Avá-Guaraní • Chané • Chorote • Chulupí • Diaguita-Calchaquí • Chicoana • Kolla • Ocloya • Omaguaca • Tapiete • Qom • Wichí • Quechua <p>Central Esta región incluye la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las provincias de Buenos Aires, Córdoba, La Pampa, Mendoza y San Luis.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atacama • Avá Guaraní • Comechingon • Diaguita-Calchaquí • Huarpe • Kolla • Mapuche • Het • Rankulche <p>Sur Esta región incluye las provincias de Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alacaluf • Haush • Mapuche • Selknam • Puelche • Aonikenk • Yaghan” <p>http://minorityrights.org/country/argentina/ Argentina <i>Pueblos</i> “Aproximadamente 400,000 personas se declaran pertenecientes o</p>		
--	---	--	--

	<p>descendientes de uno de los 19 pueblos indígenas del país. Estos pueblos incluyen a los guaraní/mbyá (4,000), quechua y aymara, mapuche (105,000), toba (60,000), wichi/mataco (36,000) y chiriguano. Actualmente estas personas viven sobre todo de las franjas del norte y del occidente del país. (Datos: Instituto Nacional de Estadística, 2004-5, a menos que se indique lo contrario)”</p> <p>Minorías <i>Mapuche</i>; actualización de mayo de 2008 “Perfil Hay un poco más de 100,000 mapuches en Argentina (Instituto Nacional de Estadística, 2004-5). <i>Toba</i> La mayoría de los 60,000 tobas (Instituto Nacional de Estadística, 2004-5) en Argentina (también viven en Paraguay) están localizados en las provincias de Chaco, Formosa, Salta, Santa Fe y Buenos Aires. <i>Wichi</i> La mayoría de 36,000 wichís argentinos viven en las provincias de Salta, Chaco y Formosa (Instituto Nacional de Estadística, 2004-5).</p>		
<p>- Evidencia de participación en la toma de decisiones; (véase la información sobre la implementación del convenio 169 de la OIT y las protestas contra las nuevas leyes). - Evidencia de PI que se niegan a participar (por ej., sobre la base de un proceso injusto, etc.); (véase la información acerca de la implementación del convenio 169 de la OIT y las protestas contra las nuevas leyes).</p>	Véase más arriba y más adelante		
Registros nacionales/regionales de reivindicaciones sobre tierras, negociaciones en marcha o concluidas, etc.	Véase más arriba y más adelante		
Casos de conflictos de PI y PT (históricos o en curso). Información sobre conflictos y controversias por el uso de la tierra (reclamos históricos / pendientes y controversias legales).	Véase más arriba y más adelante		
Contratos de Responsabilidad Social (<i>Cahier des Charges</i>) establecidos conforme a los principios del CLPI (Consentimiento libre, previo e informado), donde existan éstos.	No procede	-	-
Búsqueda en Google de los términos '[país]' y uno de los siguientes: 'organizaciones de pueblos indígenas, organizaciones de pueblos tradicionales', 'oficina del registro catastral', 'oficina del catastro', 'pueblos indígenas', 'pueblos tradicionales', '[nombre del PI]', 'pueblos indígenas+conflicto', 'pueblos indígenas+derechos a la tierra'	<p>https://www.theguardian.com/world/2015/jul/05/argentina-fight-reclaim-ancestral-land-indigenous-leader <i>The Guardian</i>, 5 de julio de 2015 (Traducción) “Jefe indígena de argentina encabeza la lucha por reivindicar tierras ancestrales <i>El hecho de que la presidenta no le preste atención no detendrá al activista qom Félix Díaz de instalar un campamento en Buenos Aires con demandas dirigidas a funcionarios gubernamentales.</i> “Félix Díaz está de pie frente a una colorida fila de tiendas de plástico en una</p>		

	<p>de las amplias franjas de tierra que corre calle abajo al centro de la Avenida 9 de Julio, una de las vías más transitadas de la capital argentina.</p> <p>“Nuestros dioses son numerosos,” dice. “El dios de la naturaleza, el dios del agua, el dios del aire, pero ya no tenemos la tierra que compartíamos con ellos. Nos han quitado a nuestros dioses y ahora nos están quitando lo poco que nos queda de tierra.”</p> <p>Díaz, el jefe de la tribu indígena qom está encabezando la lucha para que se les devuelvan las tierras ancestrales de su pueblo en la lejana provincia norteña de Formosa. Junto con representantes de las comunidades indígenas, pilagá, wichí y nivaclé, los activistas qom han permanecido acampando desde hace cinco meses en el centro de Buenos Aires para exigir la devolución de sus territorios tradicionales.”</p> <p>“Sin embargo, lejos de responder a sus demandas, el gobierno argentino envió a la policía. La policía antimotines en vehículos blindados lanzó una redada a las 3 de la madrugada en un intento fallido por desalojar el campamento de los inconformes.</p> <p>El intento de desalojo se suspendió cuando la noticia se hizo viral en las redes sociales. “No somos asesinos, no somos delincuentes, no somos corruptos.” dijo Díaz. “Lo único que queremos es que se respeten nuestros derechos humanos y que nos reciba la presidenta Cristina Fernández de Kirchner.”</p> <p>Fernández se ha asumido como defensora de los derechos humanos, arremetiendo con su peso político en los juicios contra oficiales militares de la dictadura, pero su gobierno ha ignorado de manera constante los derechos reclamados por líderes indígenas como Díaz.”</p> <p>“Parte del problema es que Fernández se niega a reconocer los resultados de una votación auspiciada por el gobierno en 2011 en el que un voto contundente de 50,000 de la comunidad qom eligió a Díaz como su representante para negociar la cuestión de la tierra.”</p> <p>“Díaz argumenta: “En 2007, el gobierno nos quitó 2,042 de hectáreas [unos 5,000 acres] de nuestras tierras ancestrales. Desde entonces, no hacen caso a nuestras demandas.” Para nosotros, perder nuestras tierras es como perder un órgano vital,” dice. “Para nosotros significa la muerte si no tenemos nuestra tierra para alimentarnos física y espiritualmente y conseguir nuestras medicinas tradicionales.”</p> <p>“Desde la década de los noventa su situación solo se ha ido deteriorando. El cultivo de tipo industrial de la soja ha acelerado la deforestación. Las comunidades han perdido sus tierras a favor de las agriempresas y sufren problemas de salud debido a fertilizantes, pesticidas y envenenamiento del agua.”</p>	País	Riesgo especificado para derecho a la tierra
--	---	------	--

	<p>http://news.trust.org/item/20160525172742-p5f9c/ Thompson Reuters Foundation. 25 de mayo de 2016 (Traducción) <i>Los pueblos indígenas de Argentina enfrentan una situación "atroz" - ONU</i> <i>La falta de claridad en la tenencia de la tierra es fuente de conflicto entre grupos indígenas y empresas estatales y privadas.</i> "Argentina debe esforzarse más por asegurar que los grupos indígenas puedan defender sus derechos a la tierra y exigir títulos de propiedad sin tener que enfrentar intimidación y violencia por parte de las fuerzas de seguridad," señaló un experto de la ONU Mutuma Ruteere, relator especial de la ONU sobre racismo y la conexas intolerancia, también hizo un llamado para que los grupos indígenas, los cuales constituyen alrededor del 2% de los 43 millones de pobladores de Argentina, tengan representación en el gobierno y la rama judicial. "Mas preocupantes son las tendencias de represión denunciadas en varios lugares del país, contra la movilización de grupos indígenas para exigir sus derechos y la represión contra defensores de derechos indígenas y líderes, así como miembros de sus familias," señaló Ruteere en una declaración al concluir su primera visita a Argentina. El gobierno debe proteger los derechos de los activistas, "que están siendo sometidos, junto con sus familias, a acoso y persecución judicial por parte de las fuerzas de seguridad en todo el país", expresó. También instó a las autoridades argentinas a iniciar investigaciones transparentes sobre las "muertes sospechosas" de activistas de derechos humanos. Los funcionarios gubernamentales no estuvieron disponibles para comentar. La constitución de Argentina reconoce los derechos de los grupos indígenas a sus tierras ancestrales. Sin embargo, en la práctica la falta de claridad en la tenencia de la tierra es fuente de conflicto entre grupos indígenas y las empresas estatales y privadas involucradas en agricultura, extracción de madera y minería y que buscan desarrollar sus operaciones en las tierras de éstos o cerca de ellas, denuncia el grupo de derechos."</p> <p>http://www.nytimes.com/2016/09/12/world/americas/argentina-indigenous-people-ranquel-la-pampa.html?_r=0 New York Times <i>Después de siglos de pérdidas, hay semillas de esperanza para los pueblos indígenas de Argentina</i> 11 de septiembre de 2016 (Traducción) "Aunque con el refuerzo de una ley promulgada en 2006, los pueblos indígenas de toda Argentina siguen luchando por sus derechos a la tierra." "Sin embargo, los obstáculos todavía persisten. Los defensores, por ejemplo, declaran que a ninguna comunidad se le han entregado todavía los títulos de las tierras reivindicadas."</p>	País	<p>Riesgo especificad o para el derecho a la tierra y a los recursos; acceso a la justicia</p> <p>Riesgo especificad o para el derecho a la tierra y a los recursos; acceso a la justicia, en la extracción de madera</p>
--	---	------	---

	<p>http://www.ipsnews.net/2013/06/native-peoples-land-demands-gain-visibility-in-argentina/</p> <p>IPS InterPress Service. 28 de junio de 2013 (traducción) <i>Las demandas de los pueblos originarios logran visibilidad en Argentina</i></p> <p>“Las demandas de los pueblos originarios de Argentina están alcanzando una visibilidad sin precedentes. No obstante, ellos siguen enfrentando trabas para un avance más rápido en materia de sus reivindicaciones. Esta semana, Félix Díaz, dirigente de los qom, una de las 160 comunidades indígenas de la provincia de Formosa al nordeste, fue recibido por el Papa Francisco en el Vaticano, donde explicó al pontífice las demandas hechas por la comunidad compuesta por 450 familias.</p> <p>La reunión fue solo un ejemplo de la prominencia que están logrando los pueblos originarios en este país, donde tradicionalmente han estado sometidos a discriminación. En el pasado, cuando mucho, los gobiernos habían cumplido sus demandas con paternalismo o una mentalidad de limosna, pero ahora las cosas comienzan a cambiar.</p> <p>Díaz salió a la luz pública como resultado de una protesta llevada a cabo por su comunidad en Formosa en 2010. Fuertes medidas policíacas para restringir la protesta dejaron una persona muerta.</p> <p>Ahora, las demandas tienen un lugar en la agenda del estado nacional y las provincias. La Suprema Corte recibió a dirigentes indígenas para resolver conflictos de tierras y los medios dieron cobertura a sus temas históricos y problemas actuales.”</p> <p>“En años recientes, los conflictos han aumentado en cantidad y visibilidad. Expulsados de sus tierras por la expansión de los monocultivos de soja, la minería y la explotación de combustibles fósiles, además de la deforestación, los pueblos indígenas han levantado la voz para protestar.”</p> <p>“Esto impide la resolución de conflictos, declaró el presidente del INAI, Daniel Fernández. No obstante, el instituto dice que se están logrando más avances que nunca en levantamientos topográficos y demarcación de territorios indígenas.</p> <p>Según estimaciones del INAI, del total de 12 millones de hectáreas reivindicadas como tierras indígenas o el equivalente a cerca de 10% del territorio nacional, 4.5 millones de hectáreas, ya han sido reconocidas y cuentan con un título.</p> <p>Los conflictos estallan cuando lo que está en juego son recursos naturales valiosos o cuando las tierras reivindicadas por grupos indígenas están en manos privadas. Un estimado de 60% de la tierra reivindicada por comunidades originarias es propiedad del estado y 40% del sector privado.”</p> <p>“Cualquier evaluación del escenario indígena, hoy en día, tiene que ser</p>	<p>4,5 millones de hectáreas de tierras indígenas reconocidas y con títulos de propiedad</p>	<p>Riesgo bajo</p>
--	---	--	--------------------

	<p>heterogénea. Ninguna provincia ha cumplido rigurosamente con la ley sobre el levantamiento topográfico, pero algunas han logrado avances con un nivel adecuado de participación, por ejemplo, Jujuy y Salta, en el noroeste del país,” señaló ella [Paola García Rey].</p> <p>“Ella dijo que es necesario entender las idiosincrasias de las demandas indígenas. En las tierras en cuestión, la lógica que siguen los pueblos originarios no es la misma que la de la propiedad privada, sino la de la propiedad comunal. Sin embargo, para tener ese derecho, la ley les exige que se registren como asociaciones, lo cual es contrario a sus costumbres.”</p> <p>http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=54031#.V98ArPCLRHY Centro de Noticias de la ONU <i>Argentina: Experto de la ONU urge actuar de inmediato para abordar la exclusión de los pueblos indígenas, 24 de mayo de 2016</i> “El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el racismo, Mutuma Ruteere, instó hoy al Gobierno de Argentina a tomar medidas urgentes para hacer frente de forma sostenible la invisibilidad, la marginación y la exclusión sistemática de los pueblos indígenas, uno de los grupos más vulnerables en el país.” (...)</p> <p>“Argentina ha desarrollado un marco jurídico amplio para la eliminación de la discriminación racial y la igualdad de derechos para todos los habitantes, que sean argentinos o extranjeros”, dijo el experto,” (...)</p> <p>“...dijo el experto, quien señaló con aprobación las leyes para proteger a los grupos vulnerables específicos, como los pueblos indígenas, así como de los esfuerzos realizados para reconocer la existencia de afro-argentinos a través de una serie de medidas simbólicas.” (...)</p> <p>“Sin embargo, el experto en derechos humanos también indicó que, a pesar del detallado marco legal institucional existente, la aplicación efectiva es deficiente y persisten importantes desafíos.</p> <p>“La situación de los pueblos indígenas en ciertas áreas del país es terrible, ya que viven en la extrema pobreza, en un aislamiento socio-cultural y sin acceso a servicios básicos como la salud, una vivienda decente, e incluso al agua potable”, advirtió el Sr. Ruteere al pedir a las autoridades argentinas que desarrollen una estrategia nacional multisectorial integral para abordar los derechos de los pueblos indígenas y otros grupos discriminados.</p> <p>“Resulta alarmante la tendencia a la represión de la que se ha informado en distintas partes del país en contra de la movilización de grupos indígenas para reclamar sus derechos, así como las represalias contra los defensores de los derechos de las minorías y dirigentes, y los miembros de sus familias”, dijo el experto independiente.” (...)</p> <p>“El acceso a la justicia de grupos vulnerables como los pueblos indígenas, los migrantes y los afrodescendientes sigue siendo un desafío importante, destacó el experto.”</p>	<p>Provincias de Jujuy y Salta</p> <p>País</p>	<p>Sin evaluación</p> <p>Riesgo especificado para derechos de PI</p>
--	--	--	--

	<p>http://hrbrief.org/hearings/the-human-rights-situation-of-the-indigenous-peoples-in-argentina/</p> <p>Escrito sobre Derechos Humanos <i>La situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas en Argentina (traducción)</i> 26 DE MARZO DE 2012</p> <p>El viernes 23 de marzo de 2012, durante su 144 reunión, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sostuvo una audiencia temática sobre la situación de los pueblos indígenas en Argentina, centrándose en su acceso a los derechos a la propiedad comunal.</p> <p>Una de las peticionarias, Silvina Simmerman, habló a nombre de cientos de personas indígenas que han estado sometidas a violaciones de los derechos humanos en el norte de Argentina. Mencionó que al gobierno del Estado argentino se le han hecho varias recomendaciones para que revierta el patrón establecido de no permitir que los pueblos indígenas accedan a títulos de propiedad o disfruten de la propiedad, así como la costumbre de prohibir el acceso a los pueblos indígenas a los recursos naturales y no consultarlos cuando sus tierras habrán de verse afectadas por proyectos gubernamentales. Sostuvo, además, que cuando las comunidades indígenas responden a estas situaciones, se les criminaliza y, en el peor de los casos, se convierten en víctimas de la violencia.</p> <p>Recordó que, aun cuando Argentina ha ratificado numerosos tratados y pactos internacionales relacionados con los derechos de los pueblos indígenas y su acceso a la propiedad, el país no ha logrado cumplir estas obligaciones internacionales. Los peticionarios afirmaron que, a pesar de la existencia de diversos instrumentos legales que supuestamente reglamentan la tenencia comunal de la tierra, además de una importante enmienda a la Constitución donde se reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la propiedad comunal, estos derechos están lejos de haberse realmente alcanzado.</p> <p>Los peticionarios enfatizaron tres puntos principales que debe abordar el gobierno argentino. Primero, sostuvieron que el Estado debe reglamentar mecanismos de consulta para tomar en cuenta las necesidades especiales de las comunidades indígenas. Segundo, los códigos civil y penal tienen que enmendarse para incluir la perspectiva indígena. Tercero, hay que crear un instrumento normativo que reglamente el derecho de las comunidades indígenas a implementar y aplicar su legislación consuetudinaria. Los peticionarios también hicieron notar a los comisionados, la ausencia del representante del "Instituto Nacional de Asuntos Indígenas", órgano encargado de los asuntos indígenas.</p> <p>Los comisionados cuestionaron al Estado acerca de la implementación del Convenio 169 y sobre si existe algún reglamento relacionados con el derecho a la consulta previa. Preguntaron también la razón de por qué, si el estado ha</p>	País	Riesgo especificado para acceso a la justicia
--	--	------	---

	<p>promulgado y enmendado su legislación, los peticionarios siguen señalando graves violaciones a los derechos humanos. La Comisión pidió, además, más información acerca del acceso a la justicia para los pueblos indígenas.</p> <p>http://www.thebubble.com/information-lack-indigenous-peoples-argentina/</p> <p>The Bubble <i>There's A Huge Lack Of Statistical Information On Argentina's Indigenous Peoples. It's A Problem (Hay una carencia enorme de información estadística sobre los Pueblos Indígenas de Argentina. Es un problema) (traducción)</i> <i>Este lunes, el Banco Mundial publicó un informe sobre los Pueblos Indígenas en América Latina. Argentina casi no figuró.</i> <i>19 de febrero de 2016</i></p> <p>Esta semana el Banco Mundial publicó un informe titulado “Latinoamérica Indígena en el Siglo XXI”, el cual describe las ganancias y las pérdidas de los pueblos indígenas a lo largo de la primera década del siglo XXI. El informe de 120 páginas devorará tu día completo si lo permites. La buena idea es que si pulsas Ctrl+F Argentina, podrás echar un vistazo al documento completo en 10 minutos, lo que también constituye una mala noticia.</p> <p>Como Directora Ejecutiva de Amnistía Internacional Argentina, Mariela Belski, le dijo a <i>the Bubble</i>:</p> <p>“Para completar el diseño y planificación de políticas públicas adecuadas... es esencial tener un sistema basado en datos e información documentados... además, el acceso a la información también es un instrumento clave para que las personas participen en la esfera pública.”</p> <p>Básicamente, la carencia de información sobre las comunidades indígenas de Argentina es preocupante, especialmente porque hace difícil que el Estado actúe de una manera que beneficie a esas comunidades cuando es tan poco lo que sabe de ellas.</p>		
<p>Fuentes generales adicionales para el criterio 2.3</p>	<p>Fuentes específicas adicionales</p>	<p>Evaluación de la escala del riesgo</p>	<p>Indicación del riesgo</p>
<p>United States Department of State (Departamento de Estado de los Estados Unidos)</p>	<p>http://www.state.gov/documents/organization/220626.pdf ARGENTINA - INFORME SOBRE DERECHOS HUMANOS 2013 (traducción) RESUMEN EJECUTIVO Pueblos Indígenas “La constitución reconoce las identidades étnicas y culturales de los pueblos indígenas y establece que el congreso deberá proteger su derecho a una educación bilingüe, reconocer a sus comunidades y la propiedad comunal de sus tierras ancestrales, y permitir su participación en el manejo de sus recursos naturales. Los pueblos indígenas no participaron plenamente en el manejo de sus tierras o sus recursos naturales, en parte, debido a que la responsabilidad de implementar la ley se les delega a las 23 provincias y solo 11 de ellas tienen constituciones que reconocen los derechos indígenas.”</p>	<p>País</p> <p>País</p>	<p>Riesgo bajo para derechos de PI</p> <p>Riesgo especificado para</p>

	<p>“El informe del relator especial señaló que los pueblos indígenas siguen sin poder participar adecuadamente en las decisiones que afectan sus tierras ancestrales. El informe agregó que los proyectos llevados a cabo por las industrias agropecuaria y extractiva desplazaron a las personas, limitaron el acceso a los medios de vida tradicionales, redujeron la superficie de las tierras de las que dependían y ocasionaron contaminación que en ciertos casos puso en peligro la salud y el bienestar de las comunidades indígenas. Algunas ONG locales acordaron que estas conclusiones siguieron vigentes a lo largo del año.</p> <p>En mayo, el presidente de la Comisión Episcopal de Pastoral Social de la iglesia católica, el obispo Jorge Lozano, expresó su preocupación por la marginación de las poblaciones indígenas en todo el país, tal y como lo ilustran las tasas de pobreza extrema, analfabetismo y enfermedades. Sus inquietudes estaban centradas en la comunidad qom de la provincia de Formosa y el obispo colocó la responsabilidad en el gobierno federal y los gobiernos provinciales. En mayo, la policía asesinó a un miembro de la comunidad toba de la provincia de Chaco después de un desalojo violento. Los representantes de la comunidad qom culparon al vicegobernador de Chaco, Juan Carlos Bacileff Ivanoff, quien se presume ordenó el desalojo. Además, Abelardo Díaz, hijo del jefe qom Félix Díaz, fue víctima de un ataque violento perpetrado por un grupo de 30 individuos. Otros miembros de la familia Díaz sufrieron ataques sistemáticos durante el año, los cuales analistas locales y ONG atribuyeron a las demandas reiteradas de Díaz por la propiedad formal de las tierras qom. Las autoridades provinciales de Formosa minimizaron la importancia de los ataques.</p> <p>Un levantamiento topográfico, iniciado por el gobierno federal en 2011, prosiguió durante el año. Diversas ONG, diputados locales y la iglesia católica afirmaron que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, la entidad encargada de los levantamientos topográficos, había mapeado solamente el 12% del territorio completo, a pesar de tener financiamiento suficiente para lograr mayores avances.”</p>	País	<p>derechos a la tierra y los recursos</p> <p>Riesgo especificad o para derechos a la tierra y a los recursos y otros derechos de PI</p>
<p>Minority Rights Group International Directorio Mundial de Minorías y Pueblos Indígenas http://minorityrights.org/directory/</p>	<p>http://minorityrights.org/country/argentina/ Argentina <i>Medioambiente</i> “Argentina es el segundo país más extenso de Sudamérica. Está rodeado, al poniente, por Chile, al norte por Bolivia y Paraguay y al oriente por Brasil y Uruguay. Los pueblos indígenas viven en muchas regiones distintas del país; en las zonas cercanas a las fronteras internacionales, las organizaciones indígenas proclaman tener una identidad transnacional (puesto que sus propias naciones fueron divididas por fronteras impuestas por estados nacionales en la era posterior a la independencia).”</p>	País	<p>Riesgo especificad o para derechos a la tierra</p> <p>Riesgo bajo y riesgo especificad o para el reconocimie nto de PI</p>

	<p>por usar el idioma originario y promover el valor cultural de los tobas.</p> <p>Wichi/Mataco <i>Perfil</i> La mayoría de los 36.000 wichís argentinos viven en las provincias de Salta, Chaco y Formosa (Instituto Nacional de Estadística, 2004-5). También hay muchos wichís en Bolivia y Paraguay. Tradicionalmente, los pueblos wichís son cazadores-recolectores que siembran jardines y recolectan miel, además de dedicarse a la pesca. La colonización de las tierras tradicionales por colonizadores ha creado un círculo vicioso en el que los primeros han colocado a los wichís en la misma situación de pobreza urbana de la que los colonizadores intentan escapar.</p> <p><i>Asuntos actuales</i> En agosto de 2006, después de que varios wichís, tobas y moscovis realizaron una huelga de hambre de 31 días en las afueras de edificios gubernamentales provinciales, se llegó al acuerdo (el gobierno provincial de Chaco y el Instituto Aborigen Chaqueño) de conceder un mayor número de títulos de tierras a comunidades indígenas. Las autoridades también acordaron volver a analizar las recientes ventas de tierras fiscales a empresas privadas. Falta por ver si estos acuerdos se cumplen.</p>	Salta, Chaco, Formosa	Presencia de pueblos wichís
<p>De la ENR de MC: Evaluación de riesgos de Madera Controlada FSC FSC-CW-RA-021-ARG V1-0 REQUISITOS ESPECÍFICOS INTERPRETACIÓN DEL ANEXO 2B DEL ESTÁNDAR PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE MADERA CONTROLADA FSC REALIZADA POR EMPRESAS PARA ARGENTINA (FSC-STD-40-005 V-2.1) Fecha de aprobación: 20 de julio de 2015 Fecha de entrada en vigor: 20 de julio de 2015</p>	<p>INDICADOR 2.4. Existen procesos reconocidos y equitativos en funcionamiento para resolver conflictos de magnitud sustancial concernientes a los derechos tradicionales, incluyendo derechos de uso, intereses culturales o identidad tradicional cultural en el distrito en cuestión. Argentina cuenta con leyes y organizaciones orientadas a resolver dichos conflictos o cuestiones concernientes a los pueblos indígenas. (http://www.argentina.gob.ar/pais/poblacion/47-pueblos-originarios.php); (http://www.desarrollosocial.gov.ar/ipueblosoriginarios/1048). Se pudo detectar que los tribunales hacen cumplir estas leyes en Argentina con respecto a la OIT dentro y fuera de los distritos incluidos en el alcance de esta ENR, por ejemplo: http://www.ilo.org/indigenous/Resources/Publications/WCMS_116075/lang-es/index.htm; http://misionesonline.net/2014/10/28/historico-acuerdo-restituye-cuatro-mil-hectareas-a-la-comunidadguarani/. Compárese la evaluación para la categoría 1. La Constitución Nacional (1994) incorporó el Artículo 75, según el cual, corresponde al Congreso "Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Indígenas Argentinos." (http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm). A nivel nacional, entre 1984 y 1993 el gobierno nacional hizo cumplir la aplicación de un proceso equitativo para resolver conflictos relacionados con los derechos de uso, los intereses culturales o la identidad cultural tradicional,</p>	Cinco provincias: Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Santa Fe y Buenos Aires	Bajo riesgo para la violación de derechos de PI y para conflictos

	<p>a través de la Ley No. 23302/85, reglamentada por el Decreto 155/89, que ordenaba crear el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI). (http://www.desarrollosocial.gob.ar/leyes/152; http://www.desarrollosocial.gob.ar/inai/104). El INAI cuenta con la infraestructura y los procedimientos para atender todas las quejas o acciones que ataquen o violen los derechos de los pueblos indígenas. (http://www.desarrollosocial.gob.ar/Uploads/i1/Institucional/1.OrganosDeConsultaParticipacion.pdf). Cada provincia crea y desarrolla un Consejo de Participación Indígena conformado por representantes de pueblos indígenas y autoridades provinciales cuyas funciones son: implementar instancias de diálogo en caso de que surjan conflictos entre pueblos indígenas y propietarios privados de tierras. No existen conflictos patentes de magnitud sustancial relacionados con los derechos tradicionales de uso, incluyendo los intereses culturales o la identidad cultural tradicional en zonas de plantaciones forestales en los distritos incluidos en el alcance, tal y como puede verificarse en: http://www.desarrollosocial.gob.ar/INAI/site/default.asp; http://asguaranesmisiones.org; http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/118530/(subtema); http://www.sdh.gba.gov.ar/programas/cpaindigenas.php La Ley Nacional 24.544/95, aprobó la Constitución del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (ONU). La Ley Nacional 24.874/97, adoptó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (ONU).</p> <p>Se promulgaron leyes, a nivel provincial, apoyando el reconocimiento de los Pueblos Originarios:</p> <p><u>Provincia de Misiones</u> Ley No. 2.727/89 Dirección General de Asuntos Guaraníes, Secretaría Provincial de Derechos Humanos. (http://asguaranesmisiones.org/)</p> <p><u>Provincia de Entre Ríos</u> Constitución Provincial, Art. 33, que reconoce el derecho de los Pueblos Originarios, su preexistencia étnica y cultural. Ley No. 9.653/05, accede a la Ley Nacional No. 23.302</p> <p><u>Provincia de Santa Fe</u> Ley No. 11.078/93 Instituto Provincial de Aborígenes Santafesino, Secretaría de Desarrollo Social. http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/118530/(subtema)</p> <p><u>Provincia de Buenos Aires</u> Decreto No. 3631/07 Consejo Provincial de Asuntos Indígenas. http://www.sdh.gba.gov.ar/programas/cpaindigenas.php</p> <p>De conformidad con el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y con</p>	
--	--	--

	<p>todas las fuentes antes consultadas, no existe evidencia de conflictos de considerable magnitud no resueltos en relación con los derechos tradicionales de uso, incluyendo los intereses culturales o la identidad cultural tradicional en zonas de plantaciones forestales para los distritos incluidos en el alcance.</p> <p>Conclusión - Nivel del Riesgo La información obtenida indica que Argentina cuenta con procesos para resolver conflictos relacionados con los derechos tradicionales, así como con instituciones para velar el cumplimiento de la legislación sectorial vigente. Además, no hay evidencia que demuestre la existencia de conflictos de magnitud sustancial en relación con los derechos tradicionales de uso, incluyendo los intereses culturales o la identidad cultural tradicional en zonas de plantaciones forestales para los distritos incluidos en el alcance. http://www.desarrollosocial.gov.ar/INAI/site/default.asp Todos los distritos para los que se hizo la evaluación con respecto a este indicador son de RIESGO BAJO.</p> <p>INDICADOR 2.5. No existe evidencia de violación del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en las áreas forestales del distrito en cuestión Argentina ratificó el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas el 3 de julio del 2000. (http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102536). El Estado Nacional creó, por Ley 23.302/85, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) con el fin de promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, reglamentado por el Decreto 155/89 (http://www.desarrollosocial.gob.ar/leyes/152). El INAI es un organismo descentralizado cuyo propósito es asegurar el ejercicio de la plena ciudadanía a los integrantes de los pueblos indígenas, garantizando el cumplimiento de los derechos consagrados constitucionalmente. (http://www.desarrollosocial.gob.ar/inai/104). Conforme al acuerdo del Instituto de Nacional de Asuntos Indígenas y a la información proporcionada por la OIT, no hay evidencia de violación al Convenio 169 de la OIT en las zonas de plantaciones forestales para los distritos incluidos en el alcance. http://www.desarrollosocial.gov.ar/INAI/site/default.asp, http://www.oit.org.ar/portal/index.php?option=com_content&view=frontpage&Itemid=1</p> <p>A través de la Resolución No. 328/2010 se creó el Registro Nacional de Organizaciones de Pueblos Indígenas. (http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=174780). El INAI</p>	
--	---	--

	<p>realizó un relevamiento territorial de pueblos originarios, generando un mapa con su ubicación geográfica.</p> <p>(http://www.desarrollosocial.gob.ar/Uploads/i1/Institucional/Relevamiento_Territorial_Comunidades_Indigenas.PDF).</p> <p>La Oficina Nacional de la OIT no tiene información sobre violaciones al Convenio 169 en este país. (http://www.oit.org.ar/).</p> <p>Conclusión - Nivel del Riesgo Conforme a la información recabada de los organismos provinciales no se ha podido evidenciar violación del Convenio 169. Los cinco distritos analizados para este Indicador son de RIESGO BAJO.</p>		
<p>Conclusión sobre el Indicador 2.3:</p> <ul style="list-style-type: none"> En Argentina hay una gran diversidad de pueblos indígenas, incluyendo a los siguiente: atacama, ava guaraní, aimara, chané, charrúa, chorote, chulupi, comechingón, calchaquí diaguita/diaguita, guaraní, huarpe, kolla, lule, mapuche, mbyá guaraní, mocoví, omaguaca, ona, pampa, pilagá, quechua, querandi, ranquel, sanavirón, tapiete, tehuelche, toba, tonocote, tupí guaraní y wichí. Según <i>Indigenous World</i>, hoy en día existen 35 pueblos indígenas distintos, oficialmente reconocidos. Los indígenas viven en todo el país. En el período entre 2004 y 2005, 600,329 habitantes se reconocieron a sí mismos como miembros o descendientes de pueblos indígenas. En 2010, según el criterio de autodeterminación, la población indígena comprendía un total de 955,032 habitantes. Un informe reciente del Banco Mundial señala que hay una inmensa carencia de información estadística sobre los pueblos indígenas de Argentina. Resultó imposible encontrar estadísticas adecuadas sobre PI reconocidos y tierras indígenas registradas, así como también sobre los reclamos territoriales por parte de PI. Argentina ha dado pasos importantes para reconocer los derechos de los pueblos indígenas, entre los que están las reformas a la Constitución de 1994 relativas a los pueblos indígenas, la adopción de la Ley 26160 que establece un proceso para ayudar a regularizar las tierras indígenas en el país, la ratificación en 1989 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el voto a favor de la DNUDPI. Según el Relator Especial de la ONU, “el legado del período colonial sigue en pie y la exclusión histórica de los pueblos indígenas sigue siendo muy clara. Lo anterior se manifiesta de diversas maneras, tales como en la protección inadecuada de sus derechos sobre sus tierras tradicionales.” Hay una cantidad considerable de evidencias sobre la existencia de una enorme brecha entre el marco regulatorio existente y su implementación real. Todas las evaluaciones independientes concluyen que los derechos humanos de los pueblos indígenas, tanto a nivel federal como provincial, siguen sin estar suficientemente protegidos. En otras palabras, los derechos de lo PI rara vez se respetan. <ul style="list-style-type: none"> En el sistema federal argentino, las 23 provincias del país gozan de un alto grado de autonomía y tienen la autoridad para establecer sus propias constituciones, leyes y políticas sobre cuestiones específicas, incluyendo los asuntos indígenas. Varias disposiciones constitucionales, incluyendo aquellas relacionadas con pueblos indígenas, se implementan simultáneamente por el gobierno federal y los gobiernos provinciales. Las distintas provincias han desarrollado diferentes normas sobre cuestiones indígenas, pero al parecer, ninguna provincia ha cumplido rigurosamente la ley sobre levantamientos topográficos, aunque algunas han logrado más avances que otras. Hay evidencia significativa de violaciones a los derechos legales y consuetudinarios de los PI. El análisis anterior proporciona muchos ejemplos de conflictos acerca de la tierra y los recursos, así como sobre desalojos forzosos. Estos ejemplos muestran que Argentina no hace lo suficiente por asegurar que los grupos indígenas puedan defender sus derechos a las tierras y demandar títulos de propiedad. Se concluye que la falta de claridad sobre la tenencia de la tierra es fuente de conflicto entre grupos indígenas y empresas 	País	Riesgo especificado	

<p>estatales y privadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Así pues, también se concluye que existen conflictos de magnitud sustancial³ concernientes a los derechos de los Pueblos Indígenas. Además, Mutuma Ruteere, relator especial de la ONU sobre racismo y la intolerancia conexas señala que "más preocupantes son las tendencias de represión denunciadas en varios lugares del país, contra la movilización de grupos indígenas para exigir sus derechos y la represión contra defensores de derechos indígenas y líderes, así como miembros de sus familias." No existen leyes y/o reglamentos y/o procesos reconocidos que estén en funcionamiento para resolver conflictos de magnitud sustancial concernientes a los derechos de los PI. Tampoco existen leyes o políticas, ya sea al nivel federal o provincial, para reglamentar un procedimiento de consulta a pueblos indígenas y Argentina carece de una ley que proteja el derecho de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado cuando el gobierno adopta decisiones que pudieran afectar sus derechos. <p>Los siguientes umbrales de riesgo especificado son aplicables, con base en la evidencia:</p> <p>(23) Se confirma o se observa la posible presencia de PI y/o PT en el área. La legislación aplicable para el área en evaluación contradice el o los requisitos de los indicadores (consulte la cláusula 2.2.6); Y</p> <p>(24) Existe evidencia sustancial de una extendida violación de los derechos de los PI/PT; Y</p> <p>(26) Hay evidencia de conflicto(s) de magnitud sustancial concernientes a los derechos de los PI y/o PT. No existen leyes ni reglamentos y/u otros procesos legalmente establecidos que sirvan para resolver conflictos en el área en cuestión, o tales procesos existen, pero los actores afectados no los reconocen como justos y equitativos. La nota del umbral 20 aplica aquí.</p>		
---	--	--

³ Para los fines del Indicador 2.3, un conflicto de magnitud sustancial es uno que involucra a uno o más de los siguientes aspectos:

- Grave violación de los derechos legales o consuetudinarios de los pueblos indígenas o tradicionales;
- Un impacto negativo considerable que es irreversible o no puede mitigarse;
- Un número considerable de instancias de violencia física contra pueblos indígenas o tradicionales;
- Un número considerable de instancias de destrucción de propiedades;
- Presencias de cuerpos militares;
- Actos sistemáticos de intimidación contra pueblos indígenas o tradicionales.

Orientación:

Al estar identificando conflictos de magnitud sustancial hay que estar conscientes también de posibles actividades paralelas de otros sectores distintos al sector forestal que también impactan los derechos de los pueblos indígenas/tradicionales y que pueden constituir un impacto acumulado. Este impacto acumulado puede conducir a una 'violación grave de los derechos de los pueblos indígenas o a consecuencias irreversibles' pero es necesario evaluar hasta qué punto contribuyen a esto las operaciones de manejo forestal. La sustancia y magnitud de los conflictos deberá determinarse a través del proceso de desarrollo de la ENR conforme a las condiciones nacionales/regionales. La ENR deberá proporcionar una definición de tales conflictos.

Categoría 3 de madera controlada: Madera proveniente de bosques donde los altos valores de conservación están amenazados por las actividades de manejo

Visión general

En la actualidad, los bosques naturales se encuentran en casi todo el norte y centro de Argentina, así como en el sudoeste. A pesar de que los bosques naturales cubrían originalmente una superficie aproximada de 100 millones de hectáreas (10), se estima que actualmente solo quedan 27.1 millones de hectáreas (3), lo que representa alrededor del 9.5% de la superficie continental nacional (12). La protección de los bosques naturales y las actividades de extracción tienen lugar tanto en terrenos públicos como en privados. Las comunidades indígenas locales llevan a cabo la mayor parte de recolección de PFNM. Las plantaciones forestales han sido establecidas principalmente en terrenos privados por productores que van desde grandes empresas forestales hasta pequeñas y medianas empresas, así como pequeñas fincas familiares.

Existen siete tipos distintos de regiones forestales en Argentina, es decir el “Parque Chaqueño” (centro norte), la “Selva Misionera o Paranaense” (noreste), la “Selva Tucumana Boliviana o Yungas” (noroeste), el “Bosque Andino Patagónico” (sudoeste), el “Monte” (centro oeste, terminando en la costa limítrofe a la Patagonia), el “Espinal” (centro y costa, circundante a las Pampas) y el “Delta e Islas del Paraná” (una franja estrecha del río Paraná, incluyendo su delta). El Anexo A muestra un mapa de las Ecorregiones Forestales. Todos estos tipos de bosques se han considerado en esta Evaluación de Riesgos.

Los bosques naturales se encuentran tanto en terrenos públicos como privados. Los bosques naturales privados se manejan tradicionalmente con fines de conservación y para las comunidades, así como para que los usen las poblaciones indígenas. Los bosques naturales privados se utilizan principalmente para extracción de madera, recolección de PFNM y pastoreo de ganado. No obstante, la propiedad, tanto para manejo de la madera como de PFNM, está reglamentada por el Gobierno y siempre se requiere contar con permisos. Los principales usos de la madera de bosques naturales incluyen leña, producción de carbón, madera para muebles, productos alimentarios y materiales de construcción. Los principales tipos de propietarios de bosques y métodos de manejo que se encuentran en los bosques naturales incluyen: manejo estatal y privado de bosques naturales en reservas nacionales y provinciales, manejo comunitario de bosques naturales, manejo de concesiones de bosques naturales y manejo de bosques naturales por comunidades indígenas.

El bosque de plantación es la principal fuente industrial de madera en Argentina y cubre 1.2 millones de hectáreas en la parte noreste del país. Alrededor del 80% de las plantaciones están ubicadas en las provincias de Misiones, Corrientes y Entre Ríos. El otro 20% de las plantaciones está en las provincias de Buenos Aires, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Chubut, Jujuy, Salta, Tucumán, Córdoba, La Pampa, Santa Fe, Formosa y Chacho y Santiago del Estero. Principalmente se plantan especies exóticas y el *Pinus spp.* es la especie más usada (65%), seguida de *Eucalyptus* (22%) (7). La producción promedio de madera industrial fue de alrededor de 10 millones de m³/año entre 2001 y 2013 (12). Las plantaciones en Argentina se encuentran principalmente en terrenos de propiedad privada, excepto en la Provincia del Neuquén, donde se encuentra una corporación estatal que maneja plantaciones públicas. Actualmente, los certificados de cadena de custodia se abastecen de bosques de plantaciones exclusivamente (ningún bosque natural tiene la certificación FSC). Por un lado, las plantaciones industriales en Argentina, según información publicada en el *Global Forest Registry* (5), no califica como área de bosques de alto valor de conservación y la madera que se obtiene en estas zonas puede clasificarse como de riesgo bajo con respecto a la Categoría 3 de Madera Controlada. Por otro lado, el riesgo de la propagación de especies exóticas, por ejemplo, especies de pinos, podrían afectar los AVC en humedales, pastizales y en la estepa patagónica.

Argentina es un país pionero en la creación de zonas protegidas y presenció el establecimiento de su primer parque nacional en 1903. En la actualidad existen 437 zonas protegidas que cubren 33.2 millones de hectáreas, lo que representa 11.9% del territorio nacional. Estas zonas protegidas incluyen a 53 que están bajo la jurisdicción de las autoridades nacionales y las siguientes tienen reconocimiento internacional: 15 Reservas de Biósfera, 22 Sitios RAMSAR y 4 Sitios de Patrimonio Mundial de la UNESCO (11).

Argentina es signataria de varios convenios internacionales; por ejemplo, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CITES (15), el Convenio de RAMSAR (16) y el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) (17). En relación con la CDB, un Plan de Acción Nacional para 2014-2020 y una Estrategia Nacional sobre la Diversidad Biológica han sido desarrollados para lograr las metas de Aichi; el informe presentado el año pasado toma en cuenta los pasos que se han dado, aunque en la actualidad solo se han conseguido avances moderados para alcanzar las metas de Aichi (10).

Según la Constitución Nacional (14), el manejo de recursos naturales es responsabilidad de las provincias, con apego a estándares mínimos de protección definidos a nivel nacional. Con miras a proteger al bosque natural de la deforestación, la Ley Nacional 26.331 (16) "Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos" fue promulgada en 2007. Esta ley obliga a cada provincia a desarrollar su Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo, (OTBN) según tres categorías principales para clasificar a todos los bosques naturales con una delimitación adicional conforme a diez criterios de conservación: Categoría I (rojo): sectores con valores de conservación muy elevados que no deberían transformarse; Categoría II (amarillo): sectores con valores de conservación medios que, aun cuando podrían estar degradados, tendrían un alto valor de conservación si se implementan actividades de restauración. Los siguientes usos están permitidos: aprovechamiento sostenible, turismo y recolección e investigaciones científicas. La última es la Categoría III (verde): sectores con bajos valores de conservación que pueden transformarse parcial o totalmente, incluso bajo los criterios señalados en esta ley. La ley también establece el Fondo Nacional del Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos para apoyar a los propietarios privados de bosques ubicados en las Categorías I y II, así como a las autoridades provinciales. Con excepción de la provincia de Buenos Aires, todas las demás jurisdicciones tienen una categoría definida para sus bosques, lo que arroja un total de 19% en de la Categoría I (rojo), 60% en de la Categoría II (amarillo) y 21% en de la Categoría III (verde) (12) (20).

En resumen, un bosque de escala funcional (clasificación jurídica, propiedad, régimen de manejo) en Argentina puede clasificarse de la siguiente manera para los fines de esta Evaluación de Riesgos:

- Bosque natural-categoría I (Parques nacionales/provinciales, otros bosques privados y públicos. Zonas donde está prohibida la obtención de madera y PFNM).
- Bosque natural-categorías II y III en Reservas nacionales y provinciales. Sean de propiedad privada o pública, el manejo, aprovechamiento de madera/PFNM están permitido dentro de un plan de manejo.
- Bosque natural-categorías II y III – Bosques naturales públicos donde las comunidades locales recolectan madera y PFNM principalmente con fines de subsistencia.
- Bosque natural-categorías II y III - Concesión: los bosques naturales públicos se asignan con base a un proceso de licitación. Los planes de manejo son obligatorios por ley para el aprovechamiento de madera/PFNM.
- Bosque natural-categoría II y III - Privado: Se requieren, por ley, planes de manejo para aprovechamiento de madera/PFNM.

- Bosque natural-categoría II y III – Pueblos Indígenas: Bajo propiedad y manejo comunitario, las comunidades indígenas recolectan madera y PFSM principalmente con fines de subsistencia.
- Bosques de plantaciones: Establecidas para la producción de madera, ya sea a través de inversiones privadas o públicas. Unas cuantas plantaciones son para la conservación de suelos.

Cuadro A- Resumen de tipos de fuentes de madera (a escala geográfica y funcional) identificadas en Argentina para efectos de esta Evaluación de riesgo.

Factores de áreas de evaluación		Características de la fuente del material				Descripción del tipo de fuente del material (en base a la evaluación de los diferentes atributos evaluados se asigna un nombre apropiado para los distintos tipos de fuentes de material de madera/PFSM con riesgos similares)
Área de evaluación	Tipo de bosque	Clasificación legal del suelo (la clasificación del suelo, p. ej.: reserva de bosque permanente, finca, clases de áreas protegidas, etc.)	Propiedad (p. ej.: público, privado, corporativo, indígenas, individual, agricultores, bosques comunitarios, etc.) y escala de operaciones (p. ej.: operaciones de administración pequeñas, medianas y grandes)	Régimen de administración (indicación de los diferentes tipos de derechos de administración forestal o de árboles, como: privado, comunal, estatal, provincial, gubernamental, etc.)	Otro (p. ej.: especies de árboles comerciales)	
Ecorregión de: <ul style="list-style-type: none"> • <u>Selva Paranaense</u> (Provincias: Misiones y N. E. de Corrientes) • <u>Selva Tucumano-boliviana</u>: (Norte y Centro de Salta, Este de Jujuy y Oeste de Tucumán) • <u>Parque Chaqueño</u>: (Provincias: Chaco, Formosa, E. de Salta, Santiago del Estero, N. y C. de Santa Fe, N. y O. de Corrientes, N y N. O. de Córdoba, E. de Tucumán, S. de Catamarca, S.E. de La Rioja y N. de San Luis) • <u>Monte</u> (Provincia: San Juan, Mendoza, C. de La Rioja, O. de La Pampa, S. de Buenos Aires, E. de Neuquén, N. y E. de Río Negro y N. E. de Chubut) • <u>Espinal</u> (S. de Corrientes, N. de Entre Ríos, C. de Santa Fe, C. y S. O. de Córdoba, C. y S. de San Luis, E. de La Pampa y S. de Buenos Aires) • <u>Bosque Andino-patagónico</u> 	Bosques nativos	Bosques nativos -Categoría I	Parques nacionales/provinciales -Público-	Estado		Se prohíbe la extracción de madera/PFSM – madera ilegal
			Público	Estado		
			Privado	Privado		
		Bosques nativos -Categoría II y Categoría III	Reservas nacionales/provinciales	Estado		Bosques nativos en reservas
				Privado		
			Tierras públicas	Comunitario		Bosques nativos comunitarios
				Concesión		Bosques nativos en concesión
		Tierras privadas	Privado		Bosques nativos privados	
Privado / Indígena	Privado		Bosques nativos indígenas			

(O. de Neuquén, O. de Río Negro, O. de Chubut, O. de Santa Cruz y C. y S. de Tierra del Fuego)						
• Delta del Río Paraná e Islas						
<i>Bosques cultivados</i> en las provincias de Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Buenos Aires, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Chubut, Jujuy, Salta, Tucumán, Córdoba, La Pampa, Santa Fe, Formosa, Chaco y Santiago del Estero.	<i>Plantaciones</i> <i>es</i>	<i>Plantaciones</i> <i>productivas</i>	<i>Tierras</i> <i>públicas/privadas</i>	Estado / privado		Plantaciones privadas/ del estado

Presencia de AVC en Argentina

Aunque los AVC en Argentina no se han estudiado todavía de manera sistemática conforme al Marco para AVC, muchas de las zonas de AVC están dentro del Sistema Federal de Áreas Protegidas (11), el cual incluye a los parques nacionales y provinciales en los que las actividades de extracción están totalmente prohibidas. La representación y conservación de distintos ecosistemas forestales es variable y van desde el 32% del área de la Selva Tucumano-Boliviana hasta menos del 7% del área del Parque Chaqueño (10). Algunos sitios RAMSAR y parte de las Reservas de la Biósfera están declarados Áreas Protegidas. Todas estas Áreas Protegidas y otras zonas que contienen AVC (en tierras públicas y privadas), están clasificadas bajo la Categoría I (rojo – estricta conservación) o II (amarillo – conservación y aprovechamiento con plan forestal) en el Plan de Tierras de Bosques Nativos de la Ley Nacional 26.331 (18) de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos debido a sus valores de conservación. Es poco probable que las áreas de AVC estén presentes en la Categoría III del Plan de Tierras de Bosques Nativos.

Además, un número importante de áreas de AVC, principalmente para las categorías 1 a 3, han sido identificadas por ONG nacionales e internacionales y por investigadores de universidades, y/o por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). En los esquemas antes señalados, estas áreas no son necesariamente áreas protegidas.

En general, para los AVC 5 y 6, en Argentina hay menos información disponible. No obstante, es importante tomar en consideración que alrededor de un millón de personas en Argentina se reconocen a sí mismas como indígenas y la mitad de ellas sigue viviendo todavía en zonas rurales, manteniendo sus principales atributos culturales. Algunas se han asentado dentro de áreas protegidas, usando los bosques naturales, mientras que otras tienen títulos de tierra comunal, los cuales fueron otorgados por el gobierno en reconocimiento a su posesión tradicional, aunque todavía hay varias comunidades que no gozan de este reconocimiento (6). En 2007, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas inició el Programa de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas, con la finalidad de recopilar datos y registrar los territorios ocupados tradicionalmente por comunidades indígenas para reconocer su posesión comunal y su propiedad de las tierras (21) (13).

Eficacia jurídica/salvaguardas y amenazas

El país cuenta con un sistema jurídico sólido para proteger los altos valores de conservación, el cual está respaldado por la Constitución, importantes convenios internacionales que el país ha ratificado, por la clasificación de bosques naturales conforme a su valor de conservación y por el Sistema Federal de Áreas Protegidas. No obstante, es frecuente que la aplicación de la ley y su implementación sean débiles. Los últimos dos informes (2010 y 2015) de los

“Indicadores Mundiales de Buen Gobierno” del Banco Mundial muestran que la calificación general, combinando los seis indicadores, está cercana a 40 (en una escala de 0 a 100, siendo 100 el valor más alto posible), muy por debajo del umbral de 75 que el Banco Mundial establece como indicador de un alto grado de cumplimiento de la ley en un país (22). No obstante, guías y manuales sobre mejores prácticas de manejo han sido desarrollados para distintas regiones del país, los cuales representan una referencia importante para asegurar el impacto mínimo en las operaciones forestales

En términos generales, la principal amenaza para los AVC, en el centro y norte del país, es la deforestación con fines agrícolas y de pastoreo (véase también la Categoría 4). Las actividades de monitoreo de deforestación que realizó el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable en 2013 y 2014 detectó tasas particularmente elevadas de deforestación para las Ecorregiones del Parque Chaqueño, Selva Tucumana Boliviana, Selva Paranaense y Espinal. A pesar de que la conversión forestal está prohibida en las Categorías I y II de la ley de Presupuestos Mínimos de Protección Forestal, 40% de la deforestación durante este período sucedió en áreas clasificadas bajo estas dos categorías (9). También hay varias otras amenazas a los AVC, incluyendo la cría de ganado dentro de áreas forestales a través de sistemas silvopastorales que están ampliamente implementados en el país. La tala furtiva se observa en toda Argentina y ésta la practican algunas veces los trabajadores forestales. Las especies exóticas utilizadas en las plantaciones forestales representan, en ocasiones, una amenaza a los AVC en áreas no forestales a través de invasiones, tales como pastizales, humedales y en la estepa. Los incendios representan una amenaza particularmente grave para el bosque andino patagónico y sus AVC. En consecuencia, el gobierno nacional estableció, hace 20 años, el Plan Nacional de Manejo de Incendios, con recursos en distintas partes del país y con la colaboración de otras fuerzas públicas para combatir la amenaza de incendios.

La falta de una identificación amplia de los AVC a nivel nacional representa una amenaza potencial para los AVC debido al riesgo de que el manejo forestal, sin saberlo, los impacte a través de actividades tales como la eliminación de hábitats o la degradación. Lo anterior es particularmente destacado para los AVC 5 y 6 por estar en curso un relevamiento territorial de comunidades indígenas. No obstante, el levantamiento aún no concluye y los resultados preliminares no son de carácter público. En cuanto a las comunidades locales, un riesgo similar sucede como resultado de no contar con un relevamiento oficial de carácter público de las áreas que están en uso.

La degradación debido al aprovechamiento de madera es relevante en la mayoría de los bosques naturales de Argentina. Los permisos de las autoridades provinciales, basados en planes de manejo forestal, son obligatorios, pero la calidad de la información utilizada (por ej., inventarios) para el desarrollo del plan de manejo resulta, en ocasiones, limitada. Incluso con un plan de manejo adecuado y detallado, la implementación deficiente debido a falta de capacitación, en combinación con un bajo nivel de control por parte de las autoridades, genera condiciones para que las actividades de manejo forestal ocasionen degradación forestal. Por último, hay evidencia de que el aprovechamiento ilegal está ocurriendo también en regiones forestales (véase la Categoría I para obtener más detalles).

Recursos limitados para la implementación y conservación de Áreas Protegidas disminuyen también las salvaguardas para los valores de conservación formalmente protegidos tales como parques y reservas.

Las plantaciones forestales podrían ocasionar una diversidad de impactos sobre los AVC, incluyendo la transformación de hábitats (en pastizales o humedales), la degradación de suelos y agua relacionada con la construcción y mantenimiento de caminos, la invasión de especies exóticas, y la contaminación ambiental debido a uso de sustancias agroquímicas.

En resumen:

Categoría I del Plan de Tierras de Bosques Nativos de la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Forestal que incluye a parques nacionales y provinciales y otras tierras públicas y privadas: Hay AVC y la obtención de madera/PFNM es ilegal.

Categorías II y III del Plan de Tierras de Bosques Nativos de la Ley del Presupuestos Mínimos de Protección Forestal (tanto en tierras públicas como privadas): Pudiera haber AVC y la obtención de madera/PFNM es legal. Algunas salvaguardas para AVC están en funcionamiento, pero los AVC pudieran estar amenazados.

Plantaciones (públicas y privadas): En general hay pocos o ningún AVC en las plantaciones, pero éstas podrían tener efectos negativos en áreas de AVC adyacentes.

Expertos consultados

	Nombre	Organización	Área de especialización (categoría/subcategoría)
1	Pablo Lumerman	Consultor de Estudio Valle Medio. ICCA (Territorios y áreas conservadas por pueblos indígenas y comunidades locales) - Participante	Derechos de pueblos originarios e indígenas, AVC5 y AVC6
2	Daniel Blanco	Fundación Humedales	Humedales, AVC 3, AVC 1 y AVC 2
3	Paula Cichero	Administración de Parques Nacionales	Sistema Federal de Áreas Protegidas, todos los AVC (en especial del 1 al 4)
4	Ricardo Ortíz	Administración de Parques Nacionales	Áreas protegidas, Aprovechamiento Forestal Comunitario, AVC 5 y AVC 6
5	Manuel Jaramillo	Fundación Vida Silvestre Argentina	Impacto ambiental, conversión, especies protegidas, todos los AVC
6	Javier Van Houtte	Director de Forestoindustria (MAGPyA)	Plantaciones forestales, todos los AVC
7	Alejandro Brown	Fundación Proyungas	AVC 1 al AVC 4
8	Norma Esper	Dirección de Bosques, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable	Plan de Tierras de Bosques Nativos, AVC 1 a AVC 3
9	Gabriela Parmuchi	Dirección de Bosques, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable	GIS, monitoreo de deforestación, AVC2 y AVC3
10	Daniel Ramadori	CITES, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable	CITES, AVC 1
11	Emiliano Reynoso	Instituto Nacional de Asuntos Indígenas	Poblaciones indígenas, AVC 1
12	Ana Di Pangrancio	Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN)	Legislación Ambiental, todos los AVC
13	Francisco Carabelli	Universidad San Juan Bosco	Bosques naturales andinos patagónicos, AVC 1 a AVC 3
14	Gustavo Aparicio	Fundación Hábitat y Desarrollo	Conservación de la diversidad biológica, AVC 1 a AVC 3
15	Pablo Peri	Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (véase la	Bosques Naturales y sistema silvopastorales AVC 4

		nota)	
--	--	-------	--

Nota: Pablo Peri es también investigador independiente de CONICET, Director de la Maestría en Gestión de Recursos Naturales de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

Evaluación del Riesgo

Indicador	Fuentes de información	Presencia de AVC y evaluación de la amenaza	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
-----------	------------------------	---	------------------	--

3.0	B	<p>Evaluación de datos para determinar la presencia de AVC</p> <p>No hay informes o mapas que identifiquen o evalúen específicamente los AVC en Argentina, conforme a las definiciones del FSC; tampoco se ha desarrollado una definición de AVC que pueda usarse como guía para identificar AVC en Argentina. No obstante, una cantidad importante de áreas de AVC han sido identificadas por el gobierno y ONGs a través de fuentes de datos sustitutivas. Muchas de las áreas de AVC están cubiertas por el Sistema Federal de Áreas Protegidas (13), y/o están clasificadas como Categoría I o II de la Ley 26.331 sobre Presupuestos Mínimos para la Protección Forestal. Los datos disponibles varían para cada atributo de AVC y están representados de la siguiente manera:</p> <p>AVC 1: Argentina es un país de elevada diversidad biológica. En vista de que la información que hay disponible sobre el AVC 1 es limitada, la evaluación de presencia puede realizarse a través de información oficial indirecta (como la declaración de áreas protegidas debido a su riqueza de diversidad biológica, amenazas, endemismo, etc.), o mediante informes de ONGs locales e internacionales relacionados con el AVC 1. Los datos relevantes para la identificación de AVC 1 incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áreas Protegidas, oficialmente reconocidas en el país, incluyendo monumentos, parques y reservas, así como sitios de Patrimonio Mundial de la UNESCO, sitios RAMSAR y Reservas de Biósfera (33). Muchas de estas áreas tienen el objetivo de conservar a una o más especies en peligro. Esta información está disponible en el Sistema Federal de Áreas Protegidas (13). • Las áreas pertenecientes a la categoría I (rojo) y II (amarillo) de la Ley de Presupuestos Mínimos para la Protección Forestal tienen un gran potencial de contener áreas de la Categoría 1 de AVC, puesto que éste es uno de los criterios dentro de las definiciones de categorías. La ubicación y los datos sobre las 	Regional	<p>Riesgo Especificado para AVC 5 y 6 Los siguientes umbrales de riesgos son alcanzados: (3) Los datos disponibles no son suficientes para determinar la presencia de AVC en el área en evaluación; Y (4) Los datos disponibles no son suficientes para evaluar las amenazas a los AVC causados por actividades de manejo forestal.</p> <p>Bajo Riesgo para los AVC 1 al 4 Los siguientes umbrales de riesgos son alcanzados: (1) Los datos disponibles son suficientes para determinar la presencia de AVC en el área en evaluación; Y (2) Los datos disponibles son suficientes para evaluar las amenazas a los AVC causados por actividades de manejo forestal.</p>
-----	---	--	----------	--

		<p>áreas forestales cubiertas en cada categoría están disponibles en línea (15) (31).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las listas de especies de fauna y su estatus de conservación publicadas por la autoridad nacional del medio ambiente son para mamíferos, aves, anfibios y reptiles (28) (29) (30). Estas listas están basadas en el trabajo realizado por expertos de organizaciones nacionales públicas y privadas: para aves (12), mamíferos (20), anfibios y reptiles (1) (9) (24) (25) (36). • Existe una Lista Roja de Plantas Endémicas que está disponible para consulta en línea (27). La Lista Roja de Especies Amenazadas (34) de la IUCN identifica algunas especies de plantas. Para las provincias de Misiones, Corrientes y Entre Ríos, un estudio reciente recopiló los datos disponibles y entrevistó a varios expertos, desarrollando una adecuada lista de especies para esta región (2). • Especies incluidas en los Apéndices de CITES (5). • <i>Hotspots</i> (Puntos Calientes) de Conservation International (CI), los cuales identifican áreas de gran diversidad biológica y elevados grados de endemismo que están amenazados por las actividades humanas (Myers 2000). La definición de CI señala que un <i>Hotspot</i> alberga por lo menos 1,500 plantas vasculares endémicas y que se ha perdido más del 70% del área original. La selva Paranaense y las Yungas son identificadas como <i>Hotspots</i> por CI. • Birdlife International y su socio local, Aves Argentina, identificaron 274 Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (AICA) en Argentina. Algunas de estas áreas están ubicadas en las Áreas en Evaluación (3). • La identificación de Áreas Valiosas de Pastizal en las Pampas y Campos de Sudamérica (Argentina, Brasil y Uruguay) es relevante para evaluar los impactos del Bosque de Plantación. Estas Áreas de Pastizal fueron elegidas por 140 especialistas, considerando la diversidad biológica de plantas, mamíferos y aves, el 		
--	--	---	--	--

		<p>endemismo, las amenazas y las oportunidades para conservación. La identificación fue coordinada por Fundación Vida Silvestre Argentina, socio local de WWF. Por lo menos, la mitad de las 49 Áreas Valiosas de Pastizal identificadas en Argentina están ubicadas en tierras privadas (4).</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Evaluación Ecorregional del Gran Chaco Americano (32) está basada en información sobre diversidad biológica recopilada y analizada en talleres con expertos internacionales de importantes ONG a los niveles local e internacional. Se desarrollaron mapas y una base de datos, así como acciones prioritarias (7). • La Fundación para la Conservación y Estudio de la Biodiversidad (CEBio) publicó un informe técnico donde identifica 29 áreas importantes para la conservación de especies amenazadas en las provincias de Jujuy y Salta para la Ecorregión de Yungas (26). La identificación de áreas está basada en siete especies amenazadas que fueron elegidas porque también son: especies endémicas (mirio de agua, loro pinero), especies clave (jaguar), especies ingenieros de ecosistemas (tapir y pecarí labiado), especies bandera (guacamayo verde, loro pinero, jaguar, tapir) o especies con un valor especial (roble criollo, pecarí labiado). La información mapeada está disponible en la página Web de Proyungas (7). <p>AVC 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Argentina tiene extensas áreas cubiertas por bosques naturales (más de 50,000 hectáreas) que crecen tanto en áreas subtropicales como en áreas tropicales. Algunos de estos bosques están sujetos a una estrategia de conservación y están identificados en el Sistema Federal de Áreas Protegidas, incluyendo sitios de Patrimonio Mundial de la UNESCO, sitios RAMSAR, o Reservas de Biósfera (por ej., el Parque Nacional de Iguazú, el cual también es un sitio del Patrimonio Mundial de la UNESCO o las Reservas de 		
--	--	--	--	--

		<p>Biósfera de Yabotí, Yungas y de la región andino patagónica). Algunos parques nacionales protectores de paisajes forestales son: Baritú, Lanin y Nahuel Huapi.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Extensas áreas continuas clasificadas en la categoría I (rojo) y/o II (amarillo) en la Ley de Presupuestos Mínimos para la Protección Forestal tienen mucha probabilidad de contener AVC 2. • En la región de la Selva Paranaense se definió una superficie de aproximadamente 1 millón de hectáreas en la Provincia de Misiones a la que la Ley Provincial XVI-60, previamente numerada 3.631, denominó “Corredor Verde”. El Corredor Verde incluye áreas públicas y privadas formalmente protegidas, así como tierras privadas bajo distintos usos y tipos de manejo. Aunque la conversión forestal está permitida en el corredor, se requiere que el gobierno provincial otorgue una autorización especial. <p>Otras fuentes de información para identificar AVC 2 incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Equipo de Mapeo de Paisajes Forestales Intactos (PFI), está conformado por organizaciones no gubernamentales como Greenpeace, el World Resource Institute y Transparent World que fueron las que desarrollaron el concepto de PFI. El concepto está definido como una extensión ininterrumpida de ecosistemas naturales dentro de los alcances del bosque existente que no muestra signos de actividad humana significativa y es lo suficientemente amplia como para que toda la diversidad biológica nativa, incluyendo poblaciones de amplio alcance, pudiera mantenerse (23). En Argentina, se han identificado áreas de PFI en la ecorregión del Bosque Andino Patagónico, en Yungas y el Iberá. • WWF ha identificado un total de 867 ecosistemas terrestres a escala mundial. Las ecorregiones de mayor prioridad recibieron el nombre de Global 200 e incluyen 142 ecorregiones terrestres, además de otras ecorregiones marinas y de agua dulce (21) (22). Las 		
--	--	---	--	--

		<p>ecorregiones críticas en Argentina son la Selva Paranaense, los Bosques Andino-Patagónicos y Yungas (37). Estas ecorregiones forestales también están identificadas como <i>Hotspots</i> de International Conservation (18).</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Evaluación Ecorregional del Gran Chaco Americano (32) está basada en información sobre diversidad biológica recopilada y analizada en talleres con expertos internacionales de importantes ONG a los niveles local e internacional. Se han desarrollado mapas y una base de datos, así como acciones prioritarias. <p>AVC 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El país cuenta con una amplia variedad de ecosistemas. El Comité Argentino de la UICN anunció el inicio del desarrollo de la Lista Roja Nacional de Ecosistemas en octubre de 2015 (35). • El Sistema Federal de Áreas Protegidas ya protege muchos ecosistemas, como, por ejemplo: el Parque Nacional El Palmar (ecosistemas de palmeras Yatay), la Reserva de Biósfera, y el Delta del Paraná (un ecosistema de pantanos flotantes). Además de esto, hay 22 sitios RAMSAR designados para Argentina, los cuales protegen los humedales de importancia internacional y muchos de éstos están dentro de regiones boscosas. <p>Otros criterios o fuentes de información a considerar para la identificación del AVC 3 incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las áreas pertenecientes a la categoría I (rojo) y II (amarillo) de la Ley de Presupuestos Mínimos para la Protección Forestal tienen un gran potencial de contener el atributo 3 de AVC, puesto que éste es uno de los criterios de inclusión en la categoría. • Birdlife International y su socio local, Aves Argentina, han identificado 274 Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (AICA) en Argentina. Algunas de estas áreas están ubicadas en las Áreas 		
--	--	---	--	--

		<p>en Evaluación (3).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áreas remanentes de pastizales en la región de las Pampas pueden también considerarse como AVC 3, según la identificación de Áreas Valiosas de Pastizal (4). • Existen otros estudios disponibles desarrollados para las regiones forestales de Parque Chaqueño, Selva Tucumana Boliviana, Monte, Bosque Andino Patagónico y para el Delta e Islas del Paraná. <p>AVC 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los bosques que protegen los márgenes de ríos y suelos erosionables han sido identificados y están protegidos legalmente por la Ley Nacional 13.273 de 1948 (19). Muchas áreas protegidas han sido creadas a partir de esta definición. <p>Los ejemplos de áreas identificadas por el sistema federal como Áreas Protegidas que cumplen los criterios de AVC 4 son las tres reservas provinciales de “Pampa de Achala”, “Los Gigantes” y “La Quebrada”, así como el Parque Nacional Quebrada del Condorito, ubicado en la Región del Parque Chaqueño, las cuales protegen todas, la cuenca que suministra la mayor parte del agua potable para la población de la Provincia de Córdoba.</p> <p>Distintas provincias han adoptado la iniciativa de la Ley Nacional 13.273 y han definido reglamentaciones provinciales para la protección de bosques, por ejemplo, en las provincias de Misiones, Chaco, Salta Tucumán y Córdoba.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es muy probable que las áreas pertenecientes a la categoría I (rojo) y II (amarillo) de la Ley de Presupuestos Mínimos para la Protección Forestal contengan AVC 4 (véase 3.4 AVC 4 – Presencia, para obtener más detalles). • Es muy probable que las áreas categorizadas como I 		
--	--	---	--	--

		<p>(rojo) y II (amarillo) en el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) tengan un Alto valor de conservación (HCV) 4. Dentro de los diez criterios de sostenibilidad para la categorización de bosques nativos establecidos en el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos se incluye el criterio 9, que se refiere al valor de conservación de los bosques nativos en relación a su ubicación estratégica para la conservación de cuencas y para asegurar el suministro de agua en términos de cantidad y calidad necesaria (ver indicador 3.4 VAC (HCV) 4 – Incidencia, para más detalles).</p> <p>AVC 5 y 6:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el Sistema Federal de Áreas Protegidas, la categoría de reservas nacionales y provinciales permite la presencia y desarrollo de actividades humanas bajo ciertas reglamentaciones. Un ejemplo es el Parque Nacional Lanín que tiene poblaciones indígenas mapuches. La reserva de biósfera Yabotí es otro ejemplo de un área de protección que proporciona medios de subsistencia para la comunidad indígena guaraní. <p>Las áreas que contienen AVC 5 y 6 están deficientemente identificadas. Así pues, las comunidades indígenas se utilizan como valor sustitutivo para los AVC 5 y 6, en vista de que es muy probable que estas comunidades tengan o dependan de los valores de los AVC 5 y 6 en Argentina. Cerca de un millón de personas se identifican como indígenas pertenecientes a uno de los 32 grupos étnicos y, cerca de la mitad siguen viviendo en zonas rurales y están integradas en comunidades organizadas que mantienen sus características culturales fundamentales (11). La mayoría tiene alguna conexión con el bosque natural. En la mayoría de los casos, estas comunidades están asentadas en</p>		
--	--	--	--	--

		<p>tierras públicas, pero solamente un tercio tiene un título de propiedad comunal. El gobierno nacional, a través del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas está operando un Programa de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas, con el objetivo de recopilar datos y registrar los territorios ocupados tradicionalmente por comunidades indígenas para reconocer la posesión y propiedad comunal de las tierras (21) (13). Sin embargo, este trabajo aún no concluye y los resultados preliminares todavía no son de carácter público. Se puede acceder a las comunidades indígenas mapeadas a la fecha en Argentina en la página Web del Ministerio de Educación y Deportes (17). El gobierno está ofreciendo incentivos para el registro de comunidades indígenas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas y para que las comunidades locales queden incluidas en el Registro Nacional de Agricultura Familiar. Se trata de información importante porque el gobierno evalúa cada caso por sus méritos antes de incorporárseles. Además, cada familia o comunidad tiene una ubicación aproximada, aunque desafortunadamente ésta no es de carácter público.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adicionalmente, una fuente de información útil para la identificación del AVC 6 es la Información Cultural Nacional del Ministerio Nacional de Cultura. Este sistema ofrece información estadística sobre unidades familiares conformadas por comunidades indígenas, así como sobre monumentos de patrimonio cultural y otros sitios (16). <p>Evaluación de datos para identificar amenazas a los AVC debidas a las actividades de manejo</p> <p>La deforestación está afectando gravemente a los bosques tropicales naturales en Argentina (regiones boscosas de: Yungas, Parque Chaqueño y Selva Paranaense), la cual se debe principalmente al desarrollo de la agricultura (2). Se han</p>		
--	--	--	--	--

	<p>detectado áreas de deforestación de las Categorías I y II señaladas en la Ley Nacional para la Protección del Bosque Nativo, a pesar de que la conversión está prohibida en ambas categorías (3). El cambio de uso de suelo está monitoreado por la autoridad nacional de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Además, con el apoyo de imágenes satelitales, muchas ONGs están proporcionando datos adicionales acerca de la deforestación en curso.</p> <p>Algunas áreas reportadas y/o mapeadas como AVC por ONGs no están cubiertas por ningún tipo de protección jurídica o formal. Además, la eficacia del manejo de áreas protegidas es variable, y en ocasiones débil, debido a la falta de un plan de manejo, de un presupuesto seguro o, incluso de equipo básico. “Planeta Protegido” es una plataforma en línea sobre áreas protegidas administrado por el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (4), con apoyo de la UICN y su Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP). Según la metodología de la Efectividad del Manejo de Áreas Protegidas (PAME, por sus siglas en inglés), las áreas protegidas en Argentina alcanzan una calificación apenas por debajo del 50% para la efectividad del manejo de áreas protegidas.</p> <p>Para los AVC 1 y 3 hay fragilidad para identificar y evaluar especies y ecosistemas, puesto que la mayor parte de los datos disponibles se basan en información recopilada en tierras públicas y, en el caso de tierras privadas, son muy limitados. Puesto que la identificación de AVC es limitada, el riesgo potencial de que estén amenazados es más grande. Las operaciones forestales certificadas en Argentina están incluyendo paulatinamente la consideración de AVC y los posibles impactos de las operaciones forestales en sus planes de manejo como resultado de la interacción de diversos factores: la disponibilidad cada vez mayor de conocimientos, auditores FSC mejor capacitados y administradores y comunidades forestales que están cada vez más conscientes acerca del concepto de los AVC y la importancia de protegerlos (5) (6).</p>		
--	--	--	--

		<p>Existen datos muy limitados en relación con los AVC 5 y 6, incrementando el posible riesgo de que estos AVC se estén siquiera considerando, ya no se diga registrando y/o reportando por las autoridades gubernamentales o las ONG y en los planes de manejo.</p> <p>En relación con el bosque de plantación, hay el riesgo de mezclar <i>Araucaria angustifolia</i> aprovechada en bosques naturales con troncos de bosques plantados. La UICN clasifica a la <i>Araucaria angustifolia</i> como en riesgo crítico y la especie está protegida por la Ley Provincial de Monumentos 2.380. Su aprovechamiento está totalmente prohibido; no obstante, también se le cultiva en plantaciones. Así pues, resulta importante asegurar que la especie natural no se mezcle con la <i>Araucaria angustifolia</i> cultivada en plantaciones.</p> <p>La inversión pública en ciencia y tecnología relacionada con la diversidad biológica y los AVC está aumentando. En 2007, se creó el Ministerio Nacional de Ciencia y Tecnología y el número de investigadores expertos en ciencias biológicas pasó de menos de 50 en 2003 a más de 200 en 2013. Recientemente también se creó un Observatorio Nacional de Biodiversidad (2) y así, la cantidad global de información científica ha aumentado también; por ej., el monitoreo de impactos de las actividades silvícolas sobre el medio ambiente y la sociedad.</p> <p>En conclusión, existen reportes e información que confirman que existen posibles amenazas y daños a las áreas de altos valores de conservación en relación con las operaciones forestales. No obstante, esta información tiene limitaciones, ya que no siempre está disponible, ni se le actualiza sistemáticamente. La identificación de AVC está todavía evolucionando, en especial para los AVC 5 y 6 y, en consecuencia, la evaluación de las amenazas a estos AVC es una tarea que tendrá que llevarse a cabo en el futuro. Será necesario consultar a expertos de entidades gubernamentales, instituciones de investigación y ONG.</p>		
--	--	---	--	--

		<p>Especificación del riesgo</p> <p>En cuanto a la disponibilidad de información para evaluar los HCV 1, 2, 3 y 4, hay un nivel razonablemente bueno de cobertura, que se complementa con informes del gobierno y las ONG. En base a esto, el riesgo se considera bajo para la evaluación de información HCV 1, 2, 3 y 4 respecto a la incidencia y amenazas que representan las actividades de gestión forestal.</p> <p>Riesgo bajo para los HCV 1 al 4. Se cumplen los siguientes umbrales de riesgo: (1) La información disponible es suficiente para determinar la presencia de HCV dentro del área que se evalúa; Y (2) La información disponible es suficiente para evaluar las amenazas a los HCV causadas por actividades de gestión forestal.</p> <p>Sin embargo, los HCV 5 y 6 presentan escasa información que permita una identificación de HCV a nivel nacional. La información sobre amenazas a los HCV por actividades de gestión forestal no siempre está disponible, en especial para los HCV 5 y HCV 6, y la identificación de amenazas se tendrá que hacer a nivel local mediante consultas a expertos. En base a esta información, se considera este indicador como riesgo específico para HCV 5 y 6, respecto a la evaluación de información sobre incidencias y amenazas.</p> <p>Riesgo específico para HCV 5 y 6. Se cumplen los siguientes umbrales de riesgo: (3) La información disponible no es suficiente para determinar la presencia de HCV dentro del área que se evalúa; Y (4) La información disponible no es suficiente para evaluar las amenazas a los HCV causadas por actividades de gestión forestal.</p>		
3.1 AVC 1	C y D	Presencia de AVC	Escala geográfica:	Riesgo especificado:(8) • Categoría I y Categoría

		<p>El AVC 1 está presente en la mayor parte del país y abarca zonas que contienen concentraciones elevadas de biodiversidad, incluyendo especies endémicas, raras, amenazadas y en peligro que son significativas al nivel regional y nacional. No existe un mapa que muestre la distribución de esas especies, ni en el ámbito regional, ni en el nacional. Sin embargo, la evaluación de la presencia del AVC 1 a los niveles nacional y regional puede llevarse a cabo a través de datos sustitutivos, tales como las listas oficiales de especies en peligro y otras fuentes de información como son los mapas oficiales de bosques prioritarios para la conservación y bosques naturales que ya están bajo protección.</p> <p>Para determinar la presencia de AVC 1 a nivel nacional/regional, podemos considerar lo siguiente:</p> <p>Plan de Tierras de Bosques Nativos Es muy probable que las áreas incluidas en las Categorías I (rojo) y II (amarillo) del Plan de Tierras de Bosques Nativos establecido en la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos para la Protección Forestal contengan AVC 1. Es poco probable que la Categoría III (verde) del Plan de Tierras y los bosques de plantaciones contengan AVC 1. Como se mencionó en la visión general, la ley nacional establece diez criterios de sostenibilidad para la categorización de los bosques nativos. En particular, el criterio cuatro se refiere a un valor biológico sobresaliente debido a la calidad de especie rara.</p> <p>El Sistema Federal de Áreas Protegidas (SIFAP) (30) incluye Monumentos Naturales, Parques, Reservas y Reservas Forestales, y todos pueden declararse y administrarse al nivel provincial o al nacional. El SIFAP también incluye categorías internacionales tales como sitios de Patrimonio Mundial de la UNESCO (32) y Reservas de Biósfera (31). Muchas de estas áreas tienen el objetivo de conservar una o más especies de flora y fauna en peligro o endémicas.</p> <p>Las actividades de extracción de madera están prohibidas en</p>	<p>Regiones forestales</p> <p>Escala funcional: Régimen de protección: - Áreas protegidas</p>	<p>II de Bosques Nativos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áreas (Plantaciones y Bosques Naturales) ubicados dentro o aledaños a: • Áreas SIFAP (Sistema Federal de Áreas Protegidas) • Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (AICAs) • Áreas prioritarias identificadas por Global 200 de WWF (C:25), <i>Hotspots</i> de Conservation International (C:14), y otras ONG de biodiversidad en las siguientes regiones forestales: Selva Paranense (C: 7,42,43); Selva Tucumana Boliviana-Yungas (C: 20, 25, 41, 44), Bosque Andino Patagónico (C:5, 6,21, 26, 40), Gran Chaco (C: 23, 41) • Bosques nativos que contienen especies de árboles protegidas. (especificado por región) • Región forestal del Parque Chaqueño <i>Argentine lignum vitae</i> o vera o Palo Santo
--	--	--	---	---

		<p>parques, ya sea nacionales o provinciales. En otro tipo de áreas protegidas como Reservas, sitios RAMSAR y partes de las Reservas de Biósfera, los objetivos y el plan de manejo del área en cuestión podrían permitir o prohibir las operaciones de aprovechamiento de madera. Las Reservas de Biósfera declaradas en Argentina, en particular Yungas, Yabotí, Delta del Paraná, Iberá, Andino Norpatagónica y Teuquito, se encuentran en regiones forestales en las que ocurren actividades de aprovechamiento y desarrollo de bosques de plantación (31).</p> <p>Bajo la categoría de conservación de Monumentos Naturales se encuentran los hábitats de especies en peligro tales como las del jaguar (<i>Panthera onca</i>) y del ciervo sur andino (<i>Hippocamelus bisulcus</i>), las cuales podrían verse afectadas por las actividades de manejo forestal. La presencia del jaguar ha sido confirmada en la Selva Paranaense y en la Selva Tucumana Boliviana (2,15,27,28,40); en el Parque Chaqueño está en curso una investigación para confirmar la presencia del jaguar, pero con resultados limitados. El ciervo sur andino está presente en el Bosque Andino Patagónico (2).</p> <p>A nivel provincial, también hay Monumentos Naturales, los cuales se han creado, en la mayoría de los casos, para responder al estado de conservación de ciertas especies en peligro; las restricciones prohíben generalmente el uso o desarrollo de estas áreas. Algunos ejemplos de especies de monumentos naturales en la Selva Paranaense cuyo aprovechamiento y/o la comercialización están prohibidos incluyen: el lapacho negro (<i>Handroanthus heptaphyllus</i>), el palo de rosa (<i>Aspidosperma polyneuron</i>) y el pino Paraná (<i>Araucaria angustifolia</i>). En el Bosque Andino Patagónico, las especies protegidas son: el alerce patagónico (<i>Fitzroya cupressoides</i>), el pehuén (<i>Araucaria araucana</i>) y el ciprés de las Guaitecas (<i>Pilgerodendrum uviferum</i>).</p> <p>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha publicado las siguientes listas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • en 2004, una lista de mamíferos clasificados según el grado de amenaza al que están sujetos (Resolución SAyDS 1030/04) 		<p>(<i>Bulnesia sarmientoi</i>)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Región forestal de la Selva Paranaense (Provincia de Misiones): Lapacho negro (<i>Handroanthus heptaphyllus</i>), Palo de rosa (<i>Aspidosperma polyneuron</i>), Pino Paraná (<i>Araucaria angustifolia</i>) • Región Forestal del Bosque Andino Patagónico: Ciprés de la Patagonia o alerce (<i>Fitzroya cupressoides</i>), pehuén (<i>Araucaria araucana</i>) Ciprés de Guaitecas (<i>Pilgerodendrum uviferum</i>) • Región foresta de la Selva Tucumana Boliviana (Lista Roja de la IUCN) Cedro kolla (<i>Cedrela lilloi</i>) Roble criollo o roble del país (<i>Amburana cearensis</i>). <p>Riesgo bajo: El resto del país</p>
--	--	--	--	--

		<p>(33)</p> <ul style="list-style-type: none"> • en 2010, una lista similar de aves, incluyendo la subcategoría de “En Peligro Crítico de Extinción” Resolución SAyDS 348/10 (34)); basada en previos análisis conjuntos entre la ONG Aves Argentina/AOP y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. • en 2010, la Lista Roja Preliminar de las Plantas Endémicas de la Argentina (PlanEAR) se oficializó y existe una base de datos disponible en línea para su consulta (35); esta lista fue aprobada a través de la Resolución 84/2010 (35) • en 2013, una modificación de la lista vigente de anfibios y reptiles nativos y endémicos de la Argentina (Resolución SAyDS 1055/13) (36). <p>La distribución de las especies incluidas en estas listas no se ha reflejado sistemáticamente en mapas. Algunas especies incluidas en estas listas están presentes en las áreas en evaluación, pero no todas.</p> <p>Argentina es signataria de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, CITES. Las especies de árboles de Argentina incluidas en las listas de la CITES son: Apéndice I (lista de especies sobre las que se cierra el mayor grado de peligro entre las especies de fauna y flora, cuyo comercio está prohibido sin circunstancias excepcionales): pehuén (<i>Araucaria araucana</i>), alerce patagónico (<i>Fitzroya cupressoides</i>), pino de cerro (<i>Podocarpus parlatorei</i>) y ciprés de las Guaitecas (<i>Pilgerodendrum uviferum</i>), así como algunos cactus (<i>Cactaceae spp</i>) y orquídeas (<i>Orchidaceae spp</i>).</p> <p>En el Apéndice II (especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio) están: ibiocaí, vera o palo santo (<i>Bulnesia sarmientoi</i>), así como algunos helechos de árbol (<i>Cyathea spp</i>), cactus (<i>Cactaceae spp</i>) y orquídeas (<i>Orchidaceae spp</i>).</p> <p>Las listas de algunos grupos de especies de fauna y su</p>		
--	--	--	--	--

		<p>estatus de conservación han sido adecuadamente desarrolladas por organizaciones y expertos nacionales para aves (12), mamíferos (15), anfibios y reptiles (1; 10; 18; 19; 24). Todas las áreas en evaluación contienen especies raras, amenazadas y en peligro (RTE, por sus siglas en inglés), como, por ejemplo, jaguar (<i>Panthera onca</i>), venado de las Pampas (<i>Ozotoceros bezoarticus</i>), ciervo de los pantanos (<i>Blastocerus dichotomus</i>), ciervo sur andino (<i>Hippocamelus bisulcus</i>), o varias águilas crestadas. Desafortunadamente, la distribución de las especies no ha sido mapeada.</p> <p>El jaguar (<i>Panthera onca</i>) está incluido en el Apéndice I de CITES. En 2001, fue declarado Monumento Nacional Natural conforme a la Ley 25.463 y también fue declarado Monumento Natural en las provincias de Misiones, Chaco y Salta. Existen planes de conservación del jaguar para la región Yungas – Selva Tucumana-Boliviana (27) y la Selva Paranaense (28), que definen áreas de alta conservación con base en la supervivencia del jaguar, así como de sus especies de presa.</p> <p>El tapir (<i>Tapirus terrestris</i>) está en peligro crítico a nivel nacional (15) y en 2009 se creó un plan de acción para su conservación que estuvo a cargo del “Proyecto Conservación Tapir de Yungas”, la <i>World Conservation Society</i> y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (29).</p> <p>Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (AICA) Otro ejemplo de identificación de áreas prioritarias de biodiversidad en el caso de las aves fue desarrollado por Birdlife International y su socio local Aves Argentina. Estas organizaciones identificaron 274 AICAs en Argentina, con base en la presencia de especies mundialmente amenazadas (99% de las AICAs) y endémicas (70% de las AICAs), entre otros criterios. La ubicación de AICAs en las áreas en evaluación está disponible en el mapa en línea de Aves Argentina (8).</p> <p>No existe una lista nacional amplia de especies de flora. La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN (38) identifica</p>		
--	--	--	--	--

		<p>algunas especies de flora. Para las provincias del noreste argentino, Misiones, Corrientes y Entre Ríos, un estudio reciente recopiló datos disponibles y entrevistó a varios expertos con el fin de desarrollar una lista adecuada y un mapa de especies para esta región (3).</p> <p>El Sistema de Información sobre Biodiversidad (SIB) de la Administración de Parques Nacionales (APN) no ha identificado especies de AVC, pero podría resultar útil puesto que es una base de datos rica y actualizada de las especies de flora y fauna de Argentina (30,000 especies están incluidas). Contiene sus nombres científicos y comunes, una descripción de la especie, registros de presencia en áreas nacionales protegidas e imágenes (2). Además, el Sistema Nacional de Datos Biológicos desarrollado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, es una base de datos en crecimiento con cerca de un millón de registros de información georreferenciada sobre biodiversidad, la cual está disponible en línea (39). Esta base de datos puede ser útil para identificar la ubicación de especies, pero es importante aclarar que aquí se incluyen todo tipo de especies y no solo especies de AVC 1.</p> <p><u>Ecorregiones de prioridad mundial:</u></p> <p>ONGs internacionales y locales han identificado a la Selva Paranaense, la Selva Tucumana Boliviana y el Bosque Andino Patagónico como ecorregiones de prioridad mundial. El reconocimiento internacional de estas áreas no significa nivel alguno de protección en el terreno, pero es importante para hacer tomar consciencia de su importancia. Estas áreas podrían estar en cualquiera de las tres categorías del Plan de Tierras de Bosques Nativos y en la actualidad se están desarrollando actividades productivas, ya sea en bosques naturales o plantados.</p> <p>WWF ha identificado un total de 867 ecosistemas terrestres a escala global. Las ecorregiones de mayor prioridad, con base en la diversidad biológica, fueron señaladas en <u>Global 200</u>, e</p>		
--	--	--	--	--

	<p>incluyen 142 ecorregiones terrestres, así como ecorregiones marinas y de agua dulce (16) (17). WWF identificó a los bosques valdivianos, los cuales incluyen parte de la región forestal del Bosque Andino Patagónico de Argentina, como el único bosque templado húmedo de Sudamérica y el que contiene el mayor número de especies endémicas (alrededor del 50% de la flora es endémica). Además de esto, la región tiene bosques primarios y organismos extremadamente longevos tales como los cipreses de Patagonia (<i>Fitzroya cupressoides</i>), algunos de los cuales tienen más de 3,000 años. Estos bosques son el hábitat de especies en peligro tales como el pudú del sur (<i>Pudu puda</i>) que es el venado más pequeño del mundo, así como el carpintero magellánico (<i>Campephilus magellanicus</i>) y el monito del monte (<i>Dromiciops gliroide</i>) (26). Otras ecorregiones críticas identificadas en Global 200 de WWF en Argentina son la Selva Paranaense (43) y Yungas (25).</p> <p>Los <u>Hotspots</u> de Conservation International identifican áreas de enorme biodiversidad y altos grados de endemismo amenazadas por las actividades humanas (14). La definición de CI señala que un <i>hotspot</i> debe albergar por lo menos a 1,500 plantas vasculares endémicas y se debe haber perdido más del 70% del área original. La Selva Paranaense (como Bosque Atlántico) (43), la Selva Tucumana Boliviana o Yungas (como Andes Tropicales) (44) y el Bosque Andino Patagónico (Bosques de Valdivia de Precipitaciones invernales chilenas) (6) están identificados como <i>hotspots</i>. Datos actualizados y mapeados pueden localizarse a través del <i>Critical Ecosystem Partnership Fund</i> (CEPF) (45), una iniciativa conjunta de <i>l'Agence Française de Développement</i>, <i>Conservation International</i>, la Unión Europea, <i>Global Environment Facility</i>, el gobierno de Japón, la Fundación MacArthur y el Banco Mundial. Esta entidad proporciona fondos y apoyo a programas de conservación en <i>Hotspots</i>.</p> <p><u>Asimismo, es necesario considerar lo siguiente para determinar la incidencia de HCV 1 para algunas regiones forestales específicas (ver Anexo A para más información con</u></p>		
--	---	--	--

		<p><u>respecto a los tipos de ecorregiones/bosques):</u> En la Selva Paranaense, WWF apoyó el desarrollo de un estudio interdisciplinario titulado “Visión de Biodiversidad de la Ecorregión del Bosque Atlántico del Alto Paraná” (7), el cual formó parte de una iniciativa trinacional con Paraguay y Brasil. El objetivo de esta visión de biodiversidad fue conservar la rica biodiversidad de la región y de los servicios del ecosistema, proponiendo varias acciones para conservar los remanentes de bosques, restaurar la calidad del paisaje y promover el uso sustentable de los recursos naturales. El mapa de la Visión está disponible en el Mapa Interactivo sobre Biodiversidad de la Fundación Vida Silvestre Argentina (40).</p> <p>La Evaluación Ecorregional del Gran Chaco Americano (23) está basada en información sobre diversidad biológica recopilada y analizada en talleres con expertos locales e internacionales de importantes ONG a los niveles local e internacional. Se han desarrollado mapas y una base de datos, así como acciones prioritarias. Los mapas están disponibles a través de la Fundación Proyungas, en el Sistema de Información Geográfica Ambiental (41).</p> <p>En cuanto a la Selva Tucumano Boliviana, la Fundación para la Conservación y Estudio de la Biodiversidad (CEBio) publicó un informe técnico donde se identifican 29 áreas para la conservación de especies amenazadas en las provincias de Jujuy y Santa Fe para la Ecorregión Yungas (20). La identificación de áreas se basa en siete especies amenazadas que fueron seleccionadas debido a que también son especies: endémicas, tales como el mirlo acuático gorgirrufo (<i>Cinclus schulzi</i>) y la amazona tucumana (<i>Amazona tucumana</i>); especies clave, tales como el jaguar (<i>Panthera onca</i>); especies ingenieros de ecosistemas, tales como el tapir (<i>Tapirus terrestris</i>) y el pecarí labiado (<i>Tayassu pecarí</i>); especies bandera como el guacamayo militar (<i>Ara militaris</i>), el jaguar y el tapir; o especies con un valor especial, tales como el roble criollo (<i>Amburana cearensis</i>) y el pecarí labiado. La Fundación Proyungas ha publicado los mapas de este estudio en el Sistema de Información Geográfica Ambiental (41).</p>		
--	--	---	--	--

		<p>Para los Bosques Andino Patagónicos y las áreas de transición de la estepa, las áreas de AVC se identificaron con base en la Visión de Biodiversidad de la Ecorregión Valdiviana de Global 200 de WWF, áreas prioritarias identificadas para la conservación de la Estepa y el Monte Patagónicos (5). Esta información y la distribución de especies endémicas, raras y amenazadas, se utilizó para identificar altos valores de conservación en la Patagonia del Norte (21).</p> <p>Pampas, Espinal, Campos, y Malezales La identificación de Áreas Valiosas de Pastizal en las Pampas y Campos de Sudamérica (Argentina, Brasil y Uruguay) es pertinente para evaluar los impactos del bosque de plantación. Las áreas de pastizal fueron seleccionadas por 140 especialistas, considerando la biodiversidad de plantas, mamíferos y aves, así como el endemismo, amenazas y oportunidades de conservación. La identificación fue coordinada por la Fundación Vida Silvestre Argentina, el socio local de WWF. Por lo menos la mitad de las 49 Áreas Valiosas de Pastizal identificadas para Argentina están ubicadas en tierras privadas (4). La ubicación de las Áreas Valiosas de Pastizal puede observarse en el Mapa Interactivo sobre Biodiversidad desarrollado por la Fundación Vida Silvestre Argentina (40).</p> <p>Recientemente, en distintas regiones del país se completaron tres Evaluaciones Ambientales Estratégicas, aunque todavía no se han publicado. Las regiones evaluadas fueron la Selva Tucumana Boliviana, Patagonia y Mesopotamia y el Delta, donde se encuentran establecidas la mayoría de los bosques de plantación. Las evaluaciones se desarrollaron a través de un esfuerzo conjunto que involucró a universidades y ONG y que utilizó fondos públicos. Estas evaluaciones regionales identificaron áreas prioritarias de conservación.</p> <p>Las entidades gubernamentales no elaboran mapas de las especies protegidas localmente. Puesto que no hay una identificación local del AVC 1, se pueden utilizar los informes</p>		
--	--	--	--	--

		<p>publicados por investigadores y ONG. Particularmente útiles resultan los mapas y sistemas de información georreferenciada de la Fundación Proyungas (41) y de la Fundación Vida Silvestre Argentina (40). Se requiere de un levantamiento biológico al nivel de la unidad de manejo forestal (UMF) para determinar la presencia de AVC 1.</p> <p><u>Resumen</u> Para el bosque nativo en todas las regiones de Argentina: Es muy probable que los bosques nativos de la Categoría I y II del Plan de Tierras de Bosques Nativos contengan el AVC 1. En la Categoría I el aprovechamiento está prohibido. La existencia del AVC 1 en los bosques de la Categoría II debe verificarse usando las fuentes de información antes señaladas y un levantamiento biológico al nivel de la UMF para evaluar la presencia de especies incluidas en las listas oficiales de especies amenazadas, la Lista Roja de la UICN, los Apéndices de CITES, etc.</p> <p>Los bosques nativos clasificados como de Categoría III en el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) y los bosques cultivados tienen menos probabilidades de presentar HCV 1. Sin embargo, la probabilidad de incidencia de HCV 1 aumenta si el bosque de Categoría III o bosque cultivado está ubicado en una de las siguientes áreas identificadas, en cuyo caso, se deberá verificar la incidencia de HCV 1 a nivel de las UGF:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema Federal de Áreas Protegidas -SIFAP (Sitios RAMSAR, Reservas de biósfera, Reservas naturales u otras áreas) (30) • Área importante para la conservación de las aves y la biodiversidad (IBAs) (8) • Áreas de prioridad identificadas por el Fondo Mundial para la Naturaleza Global 200 (25), Epicentros de conservación internacional (45) y otras ONG en las siguientes regiones forestales: <ul style="list-style-type: none"> - Selva Paranaense (7,42,43); - Selva Tucumana Boliviana-Yungas (20, 25, 41, 44), - Bosque Andino Patagónico (5, 6,21, 26, 40), 		
--	--	--	--	--

		<p>- Gran Chaco (23, 41)</p> <p><u>Identificación y evaluación de amenazas y salvaguardas</u></p> <p>Argentina es signataria del Convenio sobre Diversidad Biológica (Ley Nacional 24.375 de 1994) y ha desarrollado el Plan de Acción Nacional 2014-2020 (49) y la Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica para alcanzar las Metas de Aichi establecidas en el CDB. Los avances relacionados con la conservación de la biodiversidad se han logrado: por ejemplo, un Programa Nacional de Manejo de Flora está en funcionamiento para evaluar el nivel actual de conocimiento y grupos de riesgo, y para identificar y enlistar el endemismo para una futura Ley Nacional sobre Flora. Existe una base de datos, actualmente disponible en línea, para realizar consultas sobre flora endémica en Argentina (PlanEAr). Un logro en 2010 fue la inclusión del ibiocaí, vera o palo santo (<i>Bulnesia sarmientoii</i>) en el Apéndice II de CITES. No obstante, según el Quinto Informe Nacional (19) presentado en julio de 2015 en la Conferencia de las Partes (CDB) (50), en aquel momento se había logrado un grado de avance medio para cumplir las Metas de Aichi.</p> <p>El Plan de Tierras de Bosques Nativos ofrece protección legal a los bosques conforme a su valor de conservación y no pueden desarrollarse actividades sin un permiso por escrito emitido por las autoridades. En la Categoría I (rojo) de máximo valor, solo pueden aprobarse Planes de Conservación y el aprovechamiento está totalmente prohibido. En la Categoría II (amarillo), además de los Planes de Conservación, también se puede obtener un Plan de Manejo Sustentable, bajo el cual están permitidas operaciones de aprovechamiento sustentable. El cambio de uso del suelo (desmonte de bosques nativos) solo se permite en los bosques nativos de la Categoría III (verde). La clasificación de los bosques nativos en Argentina se revisará periódicamente; la clasificación actual está disponible en el sitio Web de la Fundación Vida Silvestre (51) y en el sitio Web de la Fundación Proyungas (52).</p>		
--	--	---	--	--

		<p>Argentina tiene un amplio Sistema Federal de Áreas Protegidas, como se describe en el Resumen. Sin embargo, la implementación de la planificación y gestión de estas áreas es deficiente, lo cual da como resultado un nivel bajo de efectividad de conservación en algunos casos. Los estudios disponibles sobre la efectividad de la gestión de áreas protegidas en Argentina (34, 55, 56, 57) señalan deficiencias importantes en la administración de áreas protegidas, lo cual dificulta el cumplimiento de los objetivos de conservación. Los expertos consultados respaldan esta conclusión; esto indica que una de las mayores deficiencias es la falta de un criterio de planificación unificado y mecanismos de coordinación adecuados entre los sectores vinculados a la gestión de estas áreas. A esto se suma la falta de recursos humanos y presupuesto y la dificultad de gestionar territorios tan amplios, según lo confirmaron los expertos consultados.</p> <p>Aprovechamiento de especies de árboles protegidas y en peligro:</p> <p>Algunas especies en peligro de extinción están formalmente protegidas y su aprovechamiento y comercialización están prohibidos. En la Selva Paranaense estas especies son: el lapacho negro (<i>Handroanthus heptaphyllus</i>), el palo de rosa (<i>Aspidosperma polyneuron</i>) y el pino Paraná (<i>Araucaria angustifolia</i>). Independientemente de esta restricción, existe el riesgo de su extracción ilegal (véase más en la Categoría 1).</p> <p>En particular, el pino Paraná o araucaria misionense, o simplemente Araucaria (<i>Araucaria angustifolia</i>) está presente en el este de la Provincia de Misiones (región forestal de la Selva Paranaense), la UICN lo tiene clasificado como en grave peligro y está protegido por la Ley Provincial de Monumentos 2.380; su aprovechamiento está totalmente prohibido. Es fundamental aclarar el origen del material de madera porque esta especie también se cultiva en plantaciones forestales, donde su aprovechamiento, transporte y transformación son legales. Existe riesgo de que se mezcle araucaria nativa con la cultivada, el cual se debe controlar. Es importante garantizar que la Araucaria angustifolia de los bosques nativos no se venda junto con madera de Araucaria angustifolia cultivada.</p>		
--	--	--	--	--

		<p>Otros ejemplos de especies provinciales protegidas directamente afectadas por la tala selectiva son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el Bosque Andino Patagónico: el ciprés de Patagonia (<i>Fitzroya cupressoides</i>), el pehuén (<i>Araucaria araucana</i>) y el ciprés de las Guaitecas (<i>Pilgerodendrum uviferum</i>). - En la Selva Tucumana-Boliviana: el cedro kolla (<i>Cedrela lilloi</i>) y el roble criollo o roble del país (<i>Amburana cearensis</i>), que son especies en peligro de acuerdo a la Lista Roja de la UICN (18) (27) (48). <p>El comercio internacional de especímenes de las especies del Apéndice II de CITES podría autorizarse mediante el otorgamiento de un permiso de exportación, si la autoridad determina que su uso no será perjudicial para la supervivencia de la especie en el medio silvestre, es decir la emisión de un 'Dictamen de Extracción No Perjudicial' por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. En el caso de Argentina, para las especies vera (<i>lignum vitae</i>) o palo santo (<i>Bulnesia sarmientoi</i>) en la lista II de CITES que se aprovechan en la región forestal del Parque Chaqueño, también se exigirá el correspondiente Plan de Manejo Forestal Sostenible aprobado por la autoridad provincial (ya sea Formosa, Chaco o Salta), además del permiso de exportación. Existen más de cien especies de flora protegidas por CITES en Argentina, en distintas categorías (I o II), pero el palo santo es la única especie forestal que generalmente se exporta. La obtención de materiales requiere siempre de un permiso otorgado por las autoridades provinciales: independientemente de si se hace en tierras privadas o públicas (véase más en la Categoría 1). No obstante, para todos los permisos de aprovechamiento de madera, existen riesgos relacionados con su salvaguarda que tienen que ver con la precisión de los planes de manejo (inventarios forestales deficientes) presentados por el productor, recursos públicos limitados para un control eficaz de los planes aprobados y la tala ilegal 17) (6) (18) (46).</p>		
--	--	---	--	--

		<p>La obtención de materiales forestales ha tenido siempre un posible impacto para el bosque, y podría tener un impacto sobre el AVC 1, tanto en bosques naturales como en plantaciones forestales, ocasionando fragmentación de hábitats, degradación, eliminación y/o invasión de especies exóticas. Lo anterior puede observarse en el plan de manejo de AVC para bosques certificados FSC, donde las operaciones se identifican como una posible amenaza que debe ser monitoreada y evitada (11) (54). En los informes anuales de auditorías FSC, también se puede observar que existen no conformidades relacionadas con AVC (53). Algunos ejemplos son: una falta de identificación e información sobre la ubicación del AVC; la consulta a actores sociales que no se está incluyendo en el proceso de evaluación, por lo que las posibles amenazas no se identifican adecuadamente; y planes de monitoreo de Bosques de Alto Valor de Conservación (BAVC) que no están en funcionamiento.</p> <p>La mejor práctica de manejo debería aplicarse para minimizar los impactos para los AVC. La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la nación promovió un análisis de conservación de la biodiversidad en sistemas productivos de Patagonia, identificando buenas prácticas aplicables al establecimiento y aprovechamiento de bosques de plantación, así como la importancia de designar corredores de biodiversidad (35). De forma similar, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Asociación Forestal Argentina (AFoA) desarrollaron un guía de buenas prácticas para la provincia de Corrientes (36). El Ministerio de Agroindustrias de la nación (anteriormente Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca) financió recientemente la elaboración de un Manual de Buenas Prácticas Forestales para plantaciones de las provincias de Misiones, Corrientes y Entre Ríos (la región forestal de la Selva Paranaense y el Espinal, así como la región de pastizal de Campos y Malezales), la cual todavía no se publica.</p> <p>La deforestación es una de las principales amenazas para la biodiversidad, en especial si consideramos que más del 70%</p>		
--	--	---	--	--

		<p>de los bosques nativos en Argentina han sido talados. Entre 2010 y 2015, alrededor de 1,145,000 hectáreas de bosques fueron talados en el trópico, principalmente para desarrollar la agricultura (19) (33) (22). Una débil aplicación de la ley disminuye la eficacia que el Plan de Tierras de Bosques Nativos pudiera tener para protegerlos en las provincias.</p> <p>Se ha detectado deforestación en bosques nativos clasificados en la Categoría I (rojo) y la Categoría II (amarillo) en el Plan de Tierras de Bosques Nativos, a pesar de que la conversión está totalmente prohibida en ambos casos. La autoridad nacional del medio ambiente y del desarrollo sostenible es la encargada de supervisar el cambio al uso del suelo y su informe correspondiente a 2013 y 2014 sobre los bosques tropicales de Argentina (Selva Tucumana-Boliviana, Parque Chaqueño y Selva Paranaense) señala que el 40% de los bosques nativos convertidos a otros usos pertenecían a las Categoría I y II (47). Igualmente, un informe de Greenpeace de 2016 identifica casos de tasas de deforestación elevadas en las provincias del norte y del sur (Greenpeace, 15).</p> <p>Impacto de las operaciones de aprovechamiento para animales pertenecientes a la categoría RTE (en riesgo, amenazados y en peligro de extinción): La deforestación, fragmentación y degradación del bosque afectan negativamente los hábitats de los mamíferos RTE, incluyendo: el ocelote (<i>Leopardus pardalis</i>), el tigrillo (<i>Leopardus wiedii</i>), la huiña (<i>Leopardus guigna</i>), el picture (<i>Dasyprocta punctata</i>) y el tapir (<i>Tapirus terrestris</i>), entre otros (24); y los de aves tales como: el águila harpía (<i>Harpia harpyja</i>), el águila crestada (<i>Morphnus guianensis</i>), el águila poma (<i>Spizaetus isidori</i>), el águila crestuda real (<i>Spizaetus ornatus</i>), el águila azor negra (<i>Spizaetus tyrannus</i>), el inambú macuco (<i>Tinamus solitaries</i>), el yacutinga (<i>Pipile jacutinga</i>), el guacamayo militar (<i>Ara militaris</i>), el loro vináceo (<i>Amazona vinacea</i>), la amazona tucumana (<i>Amazona tucumana</i>), la amazona frentiazul (<i>Amazona aestiva</i>), el tucanico de pico maculado (<i>Selenidera maculirostris</i>), el tucán banana (<i>Pteroglossus bailloni</i>), el carpintero cara canela (<i>Dryocopus</i></p>		
--	--	--	--	--

		<p><i>galeatus</i>), búhos del bosque y el cardenal amarillo (<i>Gubernatrix cristata</i>), entre otros (16)</p> <p>Como consecuencia del aprovechamiento de madera, algunas especies de aves que anidan en las oquedades de los árboles se ven particularmente afectadas, como es el caso del guacamayo militar (<i>Ara militaris</i>), el cual fue redescubierto recientemente en Argentina y está en grave riesgo de extinción (32).</p> <p>La caza furtiva tiene un impacto directo en el AVC 1 y algunas veces ocurre en relación con las operaciones forestales, ya sea porque los trabajadores cazan o bien por el acceso que los caminos forestales brindan a la comunidad local. Tradicionalmente, la caza se ha practicado en toda la Argentina, aunque en algunas provincias esta actividad es ilegal. Las poblaciones de mamíferos de tamaño mediano y grande, algunas en peligro de extinción, se han visto gravemente reducidas debido a la caza, como es el caso del jaguar (<i>Panthera onca</i>), el tapir (<i>Tapirus terrestris</i>), la corzuela colorada (<i>Mazama americana</i>), el ciervo de los pantanos (<i>Blastocerus dichotomus</i>), el pecarí labiado (<i>Tayassu pecari</i>), el pecarí quimilero (<i>Catagonus wagneri</i>), el armadillo gigante (<i>Priodontes maximus</i>), el mataco bola (<i>Tolypeutes matacus</i>) (44) (3) (24) (31). Las aves afectadas por la caza son: el ñandú de Darwin (<i>Rhea pennata</i>), la pava yacutinga (<i>Pipile jacutinga</i>), el inambú macuco (<i>Tinamus solitaries</i>) y la amazona frentiazul (<i>Amazona aestiva</i>), entre otros (16).</p> <p>En relación con el bosque de plantación, existe el riesgo de que la <i>Araucaria angustifolia</i> aprovechada en bosques nativos se mezcle con troncos de bosques plantados. La <i>Araucaria angustifolia</i> está clasificada por la UICN como una especie en peligro de extinción y está protegida por la Ley 2.380 de la provincia de Misiones; su aprovechamiento está totalmente prohibido en esta provincia. Sin embargo, también se le cultiva en las plantaciones de Misiones. Así pues, es importante asegurar que la <i>Araucaria angustifolia</i> de los bosques naturales no se venda mezclada con la madera de <i>Araucaria</i></p>		
--	--	---	--	--

		<p><i>angustifolia</i> cultivada en plantaciones.</p> <p>Especificación del riesgo</p> <p>Riesgo especificado:</p> <p>Los bosques nativos de Argentina contienen HCV 1, especialmente aquellos bosques clasificados como de Categoría I y II en el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) y existen pruebas de que hace falta una protección efectiva contra las amenazas provenientes de las actividades de manejo forestal. A pesar de que se prohíbe la extracción de materiales forestales de Categoría I, hay casos de tala ilegal en estas áreas.</p> <p>Los bosques de Categoría I (no legal) y II están bajo un riesgo específico, conforme a la evaluación. Se cumplió el umbral de riesgo específico (8): se identificó HCV 1 y/o es probable su incidencia en el área que se evalúa y está amenazado por las actividades de gestión.</p> <p>Los bosques nativos clasificados como de Categoría III en el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) y los bosques cultivados tienen menos probabilidades de presentar HCV 1. Sin embargo, la probabilidad de incidencia aumenta si el bosque de Categoría III o el bosque cultivado están ubicados en una de las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema Federal de Áreas Protegidas -SIFAP (Sitios RAMSAR, Reservas de biósfera, Reservas naturales u otras áreas) (C.30) • Área importante para la conservación de las aves y la biodiversidad (IBAs) (8) • Áreas de prioridad identificadas por el Fondo Mundial para la Naturaleza Global 200 (25), Epicentros de conservación internacional (C.45) y otras ONG en las siguientes regiones forestales: <ul style="list-style-type: none"> - Selva Paranaense (C.7,42,43); - Selva Tucumana Boliviana-Yungas (C.20, 25, 41, 44), - Bosque Andino Patagónico (C. 5, 6,21, 26, 40), 		
--	--	---	--	--

		<p>- Gran Chaco (C.23, 41)</p> <p>En vista de que existen pruebas de amenazas provenientes de las actividades de gestión para los valores HCV 1, las fuentes de madera de bosques nativos de Categoría III y bosques cultivados ubicados en los lugares mencionados con anterioridad se evaluaron como riesgo específico. Se cumplió el umbral de riesgo (8): se identificó HCV 1 y/o es probable su incidencia en el área que se evalúa y está amenazado por las actividades de gestión.</p> <p>Además de las áreas que se clasificaron como de riesgo específico, es importante que se preste atención a ciertas especies de árboles madereros protegidos al comercializar u operar en bosques nativos de las siguientes regiones forestales:</p> <p><u>Región forestal del Parque Chaqueño:</u> - Vera (<i>lignum vitae</i>) o palo santo (<i>Bulnesia sarmientoi</i>) argentino, incluida en los Apéndices de CITES;</p> <p><u>Rodales nativos de la región forestal de la Selva Paranaense (provincia de Misiones)</u> - Lapacho negro (<i>Handroanthus heptaphyllus</i>), - Palo de rosa (<i>Aspidosperma polyneuron</i>), - Pino Paraná (<i>Araucaria angustifolia</i>) - Riesgo de mezclar madera de bosques cultivados con madera de bosques nativos (Especies incluidas en las listas oficiales de especies de flora y fauna)</p> <p><u>Bosque nativo de la región forestal Andino Patagónica:</u> - Ciprés de Patagonia (<i>Fitzroya cupressoides</i>), - Pehuén (<i>Araucaria araucana</i>) - Ciprés de las Guaitecas (<i>Pilgerodendrum uviferum</i>)</p> <p><u>Región forestal de la Selva Tucumana Boliviana</u> - Cedro kolla (<i>Cedrela lilloi</i>) - Roble criollo o roble del país (<i>Amburana cearensis</i>), incluido en la Lista Roja de la UICN como especie en peligro o en grave peligro.</p>		
--	--	--	--	--

		<p>Riesgo bajo:</p> <p>Bajo riesgo para el resto del país.</p> <p>Se cumple el umbral de riesgo (5): no se identificó el VHC 1 en el área bajo evaluación y su aparición es poco probable.</p>		
3.2 AVC 2	E y F	<p>Presencia</p> <p>Para la identificación de áreas potenciales de HCV2 en Argentina (incluyendo todas sus subcategorías) se tomó en cuenta la información obtenida de estudios internacionales donde se identificaron Paisajes Forestales Intactos (Intact forest landscapes) (IFL)(5) y grandes ecosistemas a nivel de paisaje, mosaicos de ecosistemas y corredores de biodiversidad con importancia a nivel mundial, regional o nacional □ sitios RAMSAR (6), sitios UNESCO (9,10), ecosistemas de biodiversidad CEPF (6), Fondo Mundial para la Naturaleza Global 200 (11) y otros identificados en el texto a continuación □. Esta información se presenta por región (ver Anexo A para más información con respecto a los tipos de ecorregiones/bosques):</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>En la Selva Paranaense</u>: Parque Nacional de Iguazú (56,000 hectáreas), Reserva de Biósfera Yabotí (236,000 hectáreas). - <u>En el Delta e Islas del Paraná</u>: Sitio RAMSAR Jaaukanigas (492,000 hectáreas), Sitio RAMSAR del delta del Paraná (243,000 hectáreas), Reserva de Biósfera del Delta del Paraná (88,000 hectáreas) - <u>En el Parque Chaqueño</u>: Parque Nacional El Impenetrable (128,000 hectáreas), Parque Nacional Copo (106,000 hectáreas), Sitio RAMSAR de Bañados del Río Dulce y Laguna de Mar Chiquita (996,000 hectáreas), Sitio RAMSAR Humedales Chaco (508,000 hectáreas), Sitio RAMSAR Río Pilcomayo (52,000 hectáreas), Reserva de Biósfera Riacho Teuquito (81,000 hectáreas) - <u>En la Selva Tucumana Boliviana</u>: Parque Nacional Calilegua (76,000 hectáreas), Parque Nacional Baritú (68,000 hectáreas), Reserva de Biósfera de las Yungas (1,328,000 hectáreas) 	E	<p>Riesgo especificado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bloques grandes, a nivel del paisaje (>50,000 hectáreas) de las Categorías I y II de bosques nativos. • Plantación forestal y Categoría III de bosque nativo encerrada dentro de esos bloques grandes, a nivel del paisaje (>50,000 hectáreas) de Categorías I y II de bosques nativos. • Plantaciones forestales y bosques nativos superpuestos o contiguos a: <ul style="list-style-type: none"> - Áreas de PFI, - Áreas SIFAP, >50,000 hectáreas - <i>Hotspots</i> - Global 200 de WWF - Áreas prioritarias de conservación de la biodiversidad y corredores identificados por región forestal. <p>Riesgo bajo El resto del país</p>

		<p>- <u>En el Bosque Andino Patagónico:</u> Parque Nacional Nahuel Huapi (487,000 hectáreas), Parque Nacional Lanín (327,000 hectáreas), Parque Nacional Los Glaciares (190,000 hectáreas), Parque Nacional Los Alerces (167,000 hectáreas), Parque Nacional Perito Moreno (51,000 hectáreas), Reserva de Biósfera Andino Norpatagónica (2,267,000 hectáreas).</p> <p>Algunas de estas áreas se traslapan, por ejemplo, los Parques Nacionales Calilegua y Baritú forman parte de la Reserva de Biósfera de las Yungas. Una situación similar se observa en la Reserva de Biósfera Andino Norpatagónica.</p> <p>La identificación de áreas provinciales protegidas que satisfacen los atributos de AVC 2 debe llevarse a cabo en cada provincia en donde se encuentra ubicada, total o parcialmente, la unidad de manejo forestal. La información sobre áreas protegidas provinciales o municipales es limitada, pero existen áreas que superan el umbral de 50,000 hectáreas para las que habrá que realizar consultas a las autoridades locales.</p> <p>Como mencionamos anteriormente, las actividades de extracción de madera están prohibidas en Parques Provinciales y Nacionales. En otro tipo de áreas protegidas, tales como Reservas, sitios RAMSAR y partes de Reservas de Biósfera, la extracción de madera puede permitirse, de conformidad con los objetivos y el plan de manejo del área protegida en cuestión. Entre las Reservas de Biósfera declaradas en Argentina, se puede encontrar extracción de madera y/o bosques de plantaciones en: Yungas, Yabotí, Delta del Paraná, Andino Norpatagónica y Teuquito (9).</p> <p>Aparte de estos dos esquemas jurídicos (SIFAP y el Plan de Tierras de Bosques Nativos), los cuales identifican grandes bloques de bosques con posibles áreas de AVC 2, existen otros estudios que identifican específicamente áreas de AVC 2 en distintas regiones del país. Esta información se presenta por región:</p>		
--	--	--	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> • En la región forestal de la Selva Paranaense, en 1999, un área de aproximadamente 1 millón de hectáreas fue determinada y nombrada “Corredor Verde” en la Provincia de Misiones, a través de la Ley Provincial XVI-60 – previamente numerada 3.631. El Corredor Verde incluye a las principales áreas públicas y privadas oficialmente protegidas, así como tierras privadas sujetas a distintos usos y manejo en la parte centro y norte de la Provincia de Misiones. Los bosques del Corredor Verde están, ya sea en la Categoría I (rojo) o en la Categoría II (amarillo) del Plan de Tierras de Bosques Nativos. Adicionalmente, WWF ha identificado, entre las ecorregiones de prioridad global, a la Selva Paranaense y la ha designado como parte de “Global 200” (11). En 2003, WWF apoyó el desarrollo de un estudio interdisciplinario titulado “Visión de Biodiversidad de la Ecorregión del Bosque Atlántico del Alto Paraná” (12), el cual formó parte de una iniciativa trinacional con Paraguay y Brasil. Esta Visión de Biodiversidad identifica áreas prioritarias y corredores para la conservación de la ecorregión. El mapa de la Visión está disponible en el Mapa Interactivo de Biodiversidad desarrollado por la Fundación Vida Silvestre Argentina (13). • Una evaluación ecorregional del <u>Parque Chaqueño</u> fue elaborada por organizaciones ambientalistas y ésta fue definida como “<i>Conservation Portfolio of Priority Areas for Biodiversity</i>” (Carpeta de Conservación de Áreas Prioritarias para la Biodiversidad) (8), la cual fue complementada con un estudio de los corredores entre las principales áreas identificadas (7). Ésta puede estudiarse en el Mapa Interactivo de Biodiversidad desarrollado por Vida Silvestre Argentina (13) o, alternativamente, en los Mapas SIGA de la Fundación Proyungas (14). Algunas áreas específicas son: el “Bañado La Estrella” de 400,000 hectáreas, uno de los humedales más grandes de América Latina (15), el cual goza de protección provincial; y los Bajos Submeridionales, un área de tierras bajas de 3 millones de hectáreas con un grado deficiente de protección y reconocido como área prioritaria en diversos estudios (4). 		
--	--	---	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • <u>La Selva Tucumana Boliviana o las Yungas</u> tiene importantes áreas forestales de AVC 2 según diversos estudios, y estas áreas, en algunos casos, se traslapan con áreas oficialmente protegidas y/o con el Plan de Tierras de Bosques Nativos. Un estudio publicado en 2002, identificó a la Alta Cuenca del Río Bermejo como un área prioritaria debido a que representa el área montañosa continua más grande, alcanzando 1.5 millones de hectáreas. En Argentina, esta región también está conectada con un gran bloque de ecosistemas naturales en Bolivia. Además, se trata probablemente la única área en las Yungas que puede garantizar la viabilidad a largo plazo de toda la biodiversidad afectada, incluyendo a los mamíferos grandes como el jaguar (<i>Panthera onca</i>), el tapir (<i>Tapirus terrestres</i>), el tatabro (<i>Tayassu albirostris</i>) y el pecarí labiado <i>Tayassu pecarí</i> (2). Otra área identificada es la Sierra del Aconquija de 500,000 hectáreas, con un gran número de plantas vasculares, muchas de ellas endémicas (2). <p>El Equipo de Mapeo de Paisajes Forestales Intactos (PFI) identificó la Ecorregión de las Yungas y WWF identificó, entre las ecorregiones de prioridad global, a las Yungas o Selva Tucumana Boliviana, designándola como parte de “Global 200”. Esta área forma parte del área <i>hotspot</i> “Andes Tropicales” según Conservation International (5).</p> <ul style="list-style-type: none"> • A nivel global, <u>los Bosques Andino Patagónicos</u> constituyen uno de los últimos remanentes de bosques templados con un buen estatus de conservación. Estos bosques tienen un alto nivel de singularidad biogeográfica tal y como lo reconoce el World Resources Institute, además de que WWF los ha identificado entre las ecorregiones de prioridad global en Global 200 (11). Asimismo, Conservation International considera el área como <i>hotspot</i> (20) y BirdLife International y el Equipo de Mapeo de Paisajes Forestales Intactos (PFI) (17) (5) como globalmente importante para la conservación de especies endémicas. <p>Los grandes paisajes de conservación de esta región forestal</p>		
--	---	--	--

		<p>se encuentran en la parte noroeste (Neuquén, Río Negro y el norte de Chubut) y en la parte sur de la región forestal, es decir, la provincia de Tierra del Fuego, donde se encuentran bosques, turbera y pantanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al principio de esta sección mencionamos la Reserva de Biósfera Andino Norpatagónica, la cual forma parte de una iniciativa binacional con Chile, conectando un mosaico de tipos de bosques y áreas de transición, donde existen poblaciones viables de pehuén (<i>Araucaria araucana</i>), alerce patagónico (<i>Fitzroya cupressoides</i>), huiña (<i>Leopardus guigna</i>), pudú del sur (<i>Pudu puda</i>), ciervo sur andino (<i>Hippocamelus bisulcus</i>), cóndor andino (<i>Vultur gryphus</i>), nutria de agua dulce (<i>Lontra provocax</i>) y monito del monte (<i>Dromiciops gliroides</i>). Los bosques y áreas transicionales hacia la estepa patagónica contienen áreas de alto valor de conservación identificadas como formando parte de la Visión de Biodiversidad de la Ecorregión Valdiviana de Global 200 de WWF. Las áreas insustituibles y prioritarias, basadas en la rareza, amenaza, o endemismo de especies y ecosistemas han sido identificadas en la Estepa Patagónica y el Monte (18) y, la distribución de especies endémicas, raras y amenazadas, se ha utilizado para identificar altos valores de conservación en el norte de la Patagonia (1) (17). • El humedal del Iberá está protegido por la Reserva Natural del Iberá, la cual abarca 1,300,000 hectáreas, incluyendo el Parque Provincial del Iberá de 482,000 hectáreas en la provincia de Corrientes. El Equipo de Mapeo de Paisajes Forestales Intactos (PFI) ha clasificado la Ecorregión del Humedal del Iberá. Una superficie de 24,550 hectáreas de este humedal fue declarada Sitio RAMSAR y hay un proyecto en curso para crear un Parque Nacional (5). <p>Además de las áreas HCV 2 identificadas por región en los párrafos anteriores, Argentina tiene una gran cantidad de bloques de bosques nativos (más de 50 000 hectáreas) que crecen desde áreas subantárticas hasta áreas tropicales, dos regímenes legales de protección (el SIFAP y el Ordenamiento</p>		
--	--	---	--	--

	<p>Territorial de Bosques Nativos, OTBN) que también se pueden considerar para identificar áreas potenciales de HCV 2 en estos grandes bloques forestales:</p> <p>El Sistema Federal de Áreas Protegidas (19) incluye parques y reservas de todo el país, así como categorías internacionales como sitios Patrimonio Mundial de la UNESCO (10), sitios RAMSAR (6) y Reservas de biósfera (9). Si bien, bajo el Marco HCV (3), el umbral de referencia para 50 000 hectáreas requiere una discusión a nivel nacional, de acuerdo a este umbral hay un número significativo de áreas protegidas que pueden considerarse como HCV 2. Las áreas protegidas que pueden considerarse como HCV 2 son las siguientes (9) (19-cartografiadas) (21 – detalladas):</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la Selva Paranaense: Parque nacional Iguazú (56 000 hectáreas), Reserva de biósfera Yabotí (236 000 hectáreas) - En la Delta del Río Paraná e Islas: sitio RAMSAR Jaaukanigas (492 000 hectáreas), sitio RAMSAR Delta del Paraná (243 000 hectáreas), Reserva de biósfera de la Delta del Paraná (88 000 hectáreas) - En el Parque Chaqueño: Parque nacional El Impenetrable (128 000 hectáreas), Parque nacional Copo (106 000 hectáreas), sitio RAMSAR Bañados del Ríos Dulce y Laguna Mar Chiquita (996 000 hectáreas), sitio RAMSAR Humedales Chaco (508 000 hectáreas), sitio RAMSAR Río Pilcomayo (52 000 hectáreas), Reserva de biósfera Riacho Teuquito (81 000 hectáreas) - En la Selva Tucumana Boliviana: Parque nacional Calilegua (76 000 hectáreas), Parque nacional Baritú (68 000 hectáreas), Reserva de biósfera Yungas (1 328 000 hectáreas) - En el Bosque Andino Patagónico: Parque nacional Nahuel Huapi (487 000 hectáreas), Parque nacional Lanín (327 000 hectáreas), Parque nacional Los Glaciares (190 000 hectáreas), Parque nacional Los Alerces (167 000 hectáreas), Parque nacional Perito Moreno (51 000 hectáreas), Reserva de biósfera Andino Norpatagónica (2 267 000 hectáreas) <p>Algunas de estas áreas se superponen, por ejemplo, el Parque</p>		
--	---	--	--

		<p>nacional Calilegua y Baritú son parte de la Reserva de biósfera Yungas. Se observa una situación similar en la Reserva de biósfera Andino Norpatagónica.</p> <p>Como se mencionó con anterioridad, las actividades de tala están prohibidas en los parques provinciales y nacionales, por lo tanto, la madera proveniente de estas áreas es ilegal. Por esta razón, estos tipos de áreas protegidas no se consideran como posibles fuentes de material de Madera Controlada (CW). En otro tipo de áreas protegidas, como Reservas, sitios RAMSAR y partes de Reservas de biósfera, puede que se permita la tala conforme los objetivos y el plan de gestión del área protegida en cuestión. Entre las Reservas de biósfera declaradas en Argentina donde se puede encontrar tala y/o bosques cultivados tenemos: “Yungas”, “Yaboti”, “Delta del Paraná”, “Andino Norpatagónica” y “Teuquito” (9).</p> <p>Además de lo mencionado anteriormente, se debe comenzar la identificación de áreas provinciales protegidas que cumplan con los atributos de HCV 2 en cada provincia donde se asiente, total o parcialmente, la unidad de gestión forestal. Para identificar si la gestión forestal se encuentra dentro de un área con atributos HCV 2 (áreas protegidas que superen el umbral de 50 000 hectáreas) se deberá consultar con las autoridades forestales locales. (ver mapa interactivo APM en la fuente 21 donde se indican las áreas protegidas provinciales)</p> <p>Como se menciona en el resumen, el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) establece diez criterios de sostenibilidad para la categorización de bosques nativos; de estos, los criterios 2, 3, 5 y 6 son los más relevantes para el HCV 2. En todas las regiones forestales, las unidades de paisajes grandes de áreas forestales categorizadas como I (rojo) y II (amarillo) en el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) tienen alta probabilidad de presentar HCV 2. Estas incluyen zonas de amortiguamiento de áreas protegidas y bosques que representan corredores que conectan otros bosques con áreas protegidas y/o con otras comunidades nativas para mantener un gradiente ecológico completo.</p>		
--	--	--	--	--

		<p>Los bosques de Categoría III (verde) según el Plan de Bosques Nativos y los bosques cultivados tienen pocas probabilidades de presentar HCV 2.</p> <p>Identificación y evaluación de amenazas y salvaguardas</p> <p>Diversas áreas definidas como AVC 2 están protegidas por el Sistema Federal de Áreas Protegidas, bajo distintas categorías de conservación, como Parques Nacionales y Provinciales, donde la extracción de madera está prohibida, o Reservas Nacionales y Provinciales y Reservas Forestales, donde las operaciones forestales pueden permitirse, dependiendo de los objetivos de conservación para el área protegida. Aparte de eso, las áreas de AVC 2 están clasificadas principalmente en la Categoría I (rojo) y en la Categoría II (amarillo) en el Plan de Tierras de Bosques Nativos y ofrecen protección jurídica a los bosques según su valor de conservación, además de establecer qué actividades pueden desarrollarse. En consecuencia, los bosques de la Categoría I (rojo) son de un valor de conservación máximo y solo pueden aprobarse Planes de Conservación. Los bosques de la Categoría II (amarillo), además de los Planes de Conservación, también pueden obtener la autorización para un Plan de Manejo Sostenible, el cual podría incluir operaciones de extracción de madera, pero no desmontes. Alrededor del 80% de los bosques nativos del país están en esas dos categorías. El cambio al uso del suelo (desmonte de bosques nativos) solo está permitido en los bosques nativos de la Categoría III (verde).</p> <p>La clasificación de bosques nativos en Argentina será revisada periódicamente; la clasificación vigente está disponible en línea en la página Web de Vida Silvestre Argentina (6) y en la de Fundación Proyungas (19). En esta revisión periódica, nueva información disponible y otras condiciones podrían ocasionar variaciones en la clasificación forestal. Éste puede ser el caso de la Selva Tucumana Boliviana, donde alrededor del 70% de las áreas priorizadas en estudios recientes (12)</p>		
--	--	--	--	--

	<p>han sido clasificadas en la Categoría II (amarillo) en el Plan de Tierras de Bosques Nativos.</p> <p>Independientemente de este sistema de protección, es imposible garantizar que estas áreas de AVC 2 estén debidamente protegidas y sin riesgo de verse afectadas por actividades de manejo forestal deficientemente implementadas, deforestación causada por conversiones legales o ilegales de bosques naturales (véase la categoría 4), incendios y sobrepastoreo.</p> <p>La <u>deforestación</u> es una de las principales amenazas para la biodiversidad, en especial si se considera que más del 70% de los bosques nativos de Argentina han sido sometidos al desmonte. Entre 2010 y 2015, alrededor de 1,145,000 hectáreas de bosques han sido taladas en el trópico, principalmente para el desarrollo de la agricultura (16) (13) (10). En consecuencia, un informe de Greenpeace identifica también casos de altas tasas de deforestación en las provincias del norte y del sur (7) (8). (Véase la categoría 4 para obtener más detalles relacionados al riesgo debido a la conversión.)</p> <p>La fragmentación de ecosistemas es una de las amenazas principales. Hay evidencia de deforestación ilegal y de degradación forestal debido a una implementación deficiente de las prácticas de manejo y la falta de control por parte de las autoridades competentes.</p> <p>En 2013-14, del total de la conversión forestal (150,000 hectáreas), esta actividad fue ilegal en alrededor de 60,000 hectáreas en las regiones forestales ubicadas en las categorías I y II del Parque Chaqueño, la Selva Paranaense, la Selva Tucumana Boliviana, y tres regiones del Espinal debido a una falta de control de políticas y recursos (15).</p> <p>El Parque Chaqueño es una región sujeta a una mayor presión por la eliminación de hábitats y fragmentación (13) debido a la expansión de la agricultura, un pastoreo no sostenible y una</p>		
--	---	--	--

		<p>sobreexplotación de los bosques nativos debido al manejo forestal (10) (11) (19) (21). Alrededor del 70% de la producción nacional de madera rolliza de especies nativas proviene de esta región forestal y la provincia de Chaco, por sí sola, suministra el 50% del total de madera rolliza del país, 75% de leña y más del 90% del material forestal para carbón (20).</p> <p>Los remanentes de la Selva Tucumano Boliviana están siendo sobreexplotados por el aprovechamiento de madera, degradando la estructura forestal, reduciendo su valor de conservación e incrementando el riesgo de incendios (22).</p> <p>Sistemas silvopastorales y sobrepastoreo: Un método criticado respecto a la instalación de sistemas silvopastorales, pero aprobado por las autoridades, incluye el desmonte mecánico de partes del bosque para el cultivo de pastizales para ganadería, lo cual representa una nueva amenaza para la región (2) (11), agravando la amenaza al AVC 2 ocasionada por el manejo forestal.</p> <p>Las discusiones alrededor de esas prácticas han resultado en un acuerdo sin precedentes entre el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca de la nación y el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la nación acerca de estos tipos de sistemas integrados. Celebrado en 2015, el acuerdo se titula “Manejo de Bosques con Ganadería Integrada” (1) y establece criterios mínimos de conservación, los cuales desencadenaron el desarrollo de indicadores que ya han sido adoptados por las autoridades provinciales de la región del Parque Chaqueño.</p> <p>Los sistemas silvopastorales también están ampliamente implementados en el Bosque Andino Patagónico, con 70% del bosque afectado por este tipo de producción. Al igual que en el Parque Chaqueño, el acuerdo firmado entre los ministros de la nación sobre manejo forestal con ganadería integrada deben reconocerlo y aplicarlo las autoridades provinciales que tienen dentro de sus jurisdicciones la mayoría de los bosques de sus provincias (excepto en el caso de bosques en parques</p>		
--	--	---	--	--

		<p>nacionales, los cuales caen dentro de la jurisdicción nacional). Para finales de 2016, los indicadores de la región de la Patagonia habían sido desarrollados y las provincias correspondientes fueron raudas en firmar un acuerdo de adopción.</p> <p>Expansión vial: En relación con el crecimiento de la agricultura en la región, se observa una expansión y mejoramiento de la infraestructura vial en los últimos años. Desde el punto de vista de la conservación, esto incrementa la fragmentación del paisaje para las poblaciones faunísticas (3). Sin embargo, como se mencionó antes, dicha expansión vial está más relacionada con actividades de agricultura y no con actividades de gestión forestal.</p> <p>Amenazas de incendio: Otro problema importante son los incendios, porque provocan degradación forestal. Los incendios consumieron alrededor de 100 000 hectáreas de los bosques de Argentina en 2013 y hasta 200 000 hectáreas en 2005. En muchos de los casos (40%) no se puede identificar la causa y no es posible identificar si tuvieron relación con actividades de gestión forestal. No obstante, el uso accidental o negligente del fuego, así como una gestión deficiente o mala intención en la aplicación del fuego demuestra que la mayoría de los incendios son causados por actividades relacionadas al ser humano (p. ej.: 30% de los casos fueron intencionales y cerca del 20% fueron consecuencia de negligencia). A menudo, los incendios forestales están relacionados con la negligencia en el uso de fuego para la quema de basura, residuos forestales y rastrojo, limpieza de tierras y basura, preparación de sitios para reforestación, administración de pastizales, agricultura y ganado. Hay áreas muy grandes afectadas en la región de Espinal, alrededor del 45% del área total quemada en Argentina en 2003; el Parque Chaqueño, con aproximadamente el 30% del área total quemada; y la Selva Tucumana Boliviana, con el 20% del área total quemada (9). Aunque el área afectada por incendios en el Bosque Andino</p>		
--	--	---	--	--

		<p>Patagónico no es tan grande como las otras regiones forestales mencionadas, se considera a esta como la perturbación más preocupante en cuanto a bosques nativos ya que afecta a especies en peligro de extinción y grandes áreas en la Patagonia (18).</p> <p>En relación con las plantaciones forestales, éstas podrían también afectar a los bosques con AVC 2 cuando están ubicadas cerca de ellos. Por ejemplo, las plantaciones aledañas al Humedal del Iberá considerado PFI (AVC 2). Aunque no hay operaciones de bosques nativos en el área de PFI, los impactos de la invasión de especies exóticas, el consumo de agua y otros impactos relacionados con el desarrollo de plantaciones en el área podría afectar los AVC del humedal.</p> <p>Especificación del riesgo Riesgo especificado:</p> <p>Asimismo, considerando que existe deforestación, tala ilegal, sobreexplotación de bosques nativos a causa de la gestión forestal, las fuentes de madera ubicadas en estas áreas se evaluaron como riesgo específico.</p> <p>La probabilidad de que el HCV 2 se vea amenazado por actividades de gestión forestal aumenta cuando los bosques cultivados y los bosques nativos clasificados como de Categoría III, o una parte de esas unidades de bosques nativos a nivel de Grandes paisajes se superponen o colindan con áreas del Sistema Federal de Áreas Protegidas (>50 000 hectáreas), áreas protegidas provinciales (>50 000 hectáreas), o áreas IFL, u otras áreas prioritarias mencionadas en la sección Incidencia (IBAs, Epicentros, Fondo Mundial para la Naturaleza Global 200, u otros sitios y corredores prioritarios para la conservación de la biodiversidad por región forestal). Considerando que hay pruebas que apuntan a una falta de protección efectiva contra amenazas causadas por actividades de gestión, estas áreas se clasificaron como riesgo específico.</p> <p>Se cumplió el umbral de riesgo (12): se identificó HCV 2 y/o su</p>		
--	--	---	--	--

		<p>incidencia es probable en el área que se evalúa y está amenazado por las actividades de gestión.</p> <p>Riesgo bajo para el resto del país.</p> <p>Se cumplió el umbral de riesgo (9): no se identificó HCV 2 y su incidencia es improbable en el área que se evalúa.</p>		
3.3 HCV 3	G y H	<p>Presencia</p> <p>No hay una lista nacional y tampoco se han identificado ecosistemas HCV 3 en Argentina.</p> <p>Entre las fuentes relevantes de información a considerar para la identificación de incidencia de HCV 3 que se pueden aplicar a nivel nacional en Argentina tenemos: Es muy probable que las áreas de las Categorías I (rojo) y II (amarillo) del Plan de Tierras de Bosques Nativos contengan AVC 3, puesto que entre los criterios considerados para la clasificación están “las áreas mínimas de hábitats que aseguren la supervivencia de comunidades vegetales y animales, siendo de particular importancia para los carnívoros y herbívoros grandes” (criterio 1) y “su grado de conservación” (criterio 6). Se requiere hacer un levantamiento sobre la presencia de AVC 3 a nivel de la unidad de manejo forestal, pero las categorías del Plan de Tierras de Bosques Nativos son, aun así, una fuente de información relevante.</p> <p>El Sistema Federal de Áreas Protegidas (SIFAP) protege los ecosistemas amenazados, raros y en peligro. El SIFAP representa un elemento sustitutivo para identificar la presencia de AVC 3. Ejemplos de ecosistemas protegidos en distintas regiones forestales del país son: el ecosistema de la palmera Yatay en el Parque Nacional de El Palmar en la Región Forestal de El Espinal, el ecosistema de pantanos flotantes de la Reserva de Biósfera del delta del Paraná en la Región de Delta e Islas del Paraná, los bosques primarios de alerces (<i>Fitzroya cupressoides</i>) en el Parque Nacional Los Alerces de la Región del Bosque Andino Patagónico y el bosque húmedo primario de la Reserva de Biósfera Yabotí en la Región</p>	<p>Escala geográfica Regiones forestales</p> <p>Escala funcional: Régimen de protección: - Áreas protegidas - Áreas no protegidas</p> <p>Tipo de área forestal: - Bosques nativos - Bosques cultivados</p>	<p>Riesgo especificado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Categorías I y II de Bosques Nativos • Áreas (Plantaciones y Bosques Nativos) ubicados dentro o aledañas a: <ul style="list-style-type: none"> - Áreas SIFAP - AICAs - Áreas prioritarias de acuerdo a estudios mencionados en la evaluación de presencia (G: 4,5,7,9,10,13,14, 15, 16, 17,18,20,21) • Plantaciones forestales ubicadas en Áreas Valiosas de Pastizal <p>Riesgo bajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El resto del país.

		<p>Forestal de la Selva Paranaense. La ubicación de todas las áreas protegidas del SIFAP en Argentina puede observarse en las páginas Web de la Administración de Parques Nacionales (1), la Fundación Proyungas (13) y la Fundación Vida Silvestre Argentina (14).</p> <p>En octubre de 2015, el Comité Argentino de la UICN anunció la elaboración de la Lista roja de ecosistemas a nivel nacional (19). Actualmente, la Fundación Humedales (socio local de Wetlands International) se encuentra elaborando el Mapa de Zonas de Humedales de Alto Valor de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos para Argentina. El estudio se basa en las Áreas claves para la biodiversidad de la UICN y se espera que esté terminado para principios de 2017 (25). Se puede encontrar información actualizada a través de Fundación Humedales (12). Una vez que se publique, dicho mapa será útil para la identificación de humedales HCV 3.</p> <p>Además de las fuentes mencionadas que pueden utilizarse para identificar áreas HCV 3 a nivel nacional, hay otras fuentes disponibles con información relevante por ecorregión, que se pueden considerar para la identificación de áreas HCV 3 en cada región forestal (ver Anexo A para más información acerca de los tipos de ecorregiones/bosques) Estas fuentes aplican para cada una de las siguientes regiones forestales:</p> <p><u>Selva Paranaense</u> WWF identificó esta región forestal debido a su riqueza de especies y a su estatus crítico de conservación (22). Los bosques nativos del pino Paraná (<i>Araucaria angustifolia</i>), del palo de rosa (<i>Aspidosperma polyneuron</i>) y los suelos rocosos, así como las áreas con palmito (<i>Euterpe edulis</i>), y el bosque marginal del río Iguazú, fueron clasificados como ecosistemas AVC 3. Otros medioambientes raros y frágiles en la Selva Paranaense son los helechos arborescentes (<i>Alsophila setosa Kaulf</i>, <i>Dicksonia sellowiana Hook</i>) y humedales de grandes altitudes, así como áreas de anidamiento de águilas crestadas como el águila harpía <i>Harpia harpyja</i>, los cuales califican todos como AVC 3 (21).</p>		
--	--	--	--	--

		<p><u>Parque Chaqueño</u> Los ecosistemas prioritarios en la región del Parque Chaqueño son los humedales del Chaco semiárido: los humedales de La Estrella, de Figueroa y del Quirquincho; Derrames del río Itiyuro, Delta del río Dulce y la laguna Mar Chiquita entre otros; los pastizales de la Pampa de Achala y la Quebrada del Condorito, así como los remanentes forestales de Tres Quebrachos gozan de un buen estatus de conservación. En el Chaco húmedo se pueden encontrar palmeras de Copernicia (palmeras abanico), los Bajos Submeridionales (relacionados con la población de venados de las Pampas (<i>Ozotoceros bezoarticus</i>), los humedales del Río Pilcomayo y los Esteros del Iberá (4) (17) (18). Las operaciones forestales podrían afectar a estos sistemas prioritarios. La información mapeada sobre estos AVC 3 que son ecosistemas prioritarios para la conservación dentro del Parque Chaqueño se puede obtener a través de la Fundación Proyungas (13) y la Fundación Vida Silvestre Argentina (14).</p> <p><u>Selva Tucumana Boliviana (Yungas)</u> La vegetación remanente de bosque natural de la Selva Pedemontana constituye uno de los ecosistemas forestales más amenazados a nivel nacional (6). Esta área forestal está presente en la distribución oriental de la Selva Tucumana Boliviana, en la transición al Parque Chaqueño. Una gran parte de estos bosques ha sido sometida a operaciones de desmonte con fines agrícolas (caña de azúcar, semillas oleaginosas y cítricos) y es, actualmente, una de las más amenazadas y deficientemente conectadas al nivel regional (5) (7) (15). La Selva Pedemontana es un ecosistema AVC 3.</p> <p><u>Bosques Andino Patagónicos (BAP)</u> Un estudio reciente (16) identificó áreas prioritarias basándose en la presencia de especies de fauna y flora endémicas, raras y en peligro. Aquellas áreas son áreas de importancia genética o de poblaciones genéticamente distintas, consideradas HCV 3. Dicho estudio identificó pequeños mamíferos de distribución</p>		
--	--	---	--	--

		<p>restringida (por ej.: el tuco tuco social <i>Ctenomys sociabilis</i> y la rata de los pinares <i>Aconaemys porteri</i>), poblaciones endémicas de anfibios (p. ej.: <i>Alsodes australis</i>), poblaciones aisladas y genéticamente distintas [el ciprés de las Guaitecas (<i>Pilgerodendron uviferum</i>)], el alerce (<i>Fitzroya cupressoides</i>) y el pehuén (<i>Araucaria araucana</i>). El hábitat de las especies típicas de la Selva Valdiviana que están presentes de manera restrictiva y marginal en Argentina son: el avellano chileno (<i>Guevina avellana</i>), el lingue (<i>Persea lingue</i>), el olivillo (<i>Aextoxicon punctatum</i>) y el ulmo (<i>Eucryphia cordifolia</i>), así como relictos de notofagáceas y astrocedrus en el norte de los BAP, norte de la provincia del Neuquén (16). Las áreas transicionales de los BAP hacia la Región de El Monte y la Estepa Patagónica se han identificado como áreas irremplazables y prioritarias con base en especies y ecosistemas que son raros, amenazados o endémicos. Un estudio realizado con el apoyo de la Administración de Parques Nacionales, la World Conservation Society y Nature Conservancy tiene mapas que ubican estas áreas (8). En el sur de los BAP, los pantanos y turberas en estatus de buena conservación se consideran AVC 3 (9).</p> <p><u>Campos y Malezales y Pastizales</u> Al noreste del país, en particular el sur de la provincia de Misiones, el noreste y este de la provincia de Corrientes y en noreste de Entre Ríos, se encuentran las regiones de Campos y Malezales. Áreas identificadas como AVC 3 debido a que contienen comunidades florísticas únicas y son: urunday blanco (<i>Acosmium subelegans</i>), la palmera yatay de Bonpland (<i>Butia Noblickii</i>), la selva marginal entre Puerto Valle y San Ignacio y relictos de la Selva Montiel (21). La identificación de Áreas Valiosas de Pastizal en las Pampas y Campos de Sudamérica (Argentina, Brasil y Uruguay) ha sido completada con la participación de 140 especialistas y tomando en consideración la biodiversidad de plantas, mamíferos y aves, así como endemismo, amenazas y oportunidades para la conservación. Por lo menos la mitad de las 49 Áreas Valiosas de Pastizal identificadas para Argentina están ubicadas en tierras privadas (4). En los Pastizales de Argentina, WWF ha</p>		
--	--	---	--	--

	<p>identificado sabanas con palmeras y bosques de galería de esta ecorregión, así como la presencia de una palmera endémica, la palmera yatay (<i>Butia yatay</i>), en una pequeña sección de la provincia de Entre Ríos (23). Estas Áreas Valiosas de Pastizal ubicadas en la Pampa están casi agotadas y deficientemente representadas al nivel regional, por lo que se les considera AVC 3.</p> <p><u>Delta e Islas del Paraná</u> Los pantanos flotantes de Monte Blanco (ricos bosques ribereños que contienen especies subtropicales, en su distribución más al sur) y Ceibales (grandes áreas cubiertas de <i>Erythrina crista-galli</i>) son los ecosistemas más raros y en peligro del Delta. Este gran humedal proporciona el hábitat para una gran diversidad de especies de aves y para el ciervo de los pantanos (<i>Blastocerus dichotomus</i>) (10) (20) (24). Sitios RAMSAR y Reservas de Biósfera han sido declarados en un entorno que está amenazado por la urbanización, el pastoreo y otras actividades.</p> <p>Identificación y evaluación de amenazas y salvaguardas</p> <p>La evaluación de amenazas y salvaguardas se evalúa primero al nivel nacional y luego para cada región.</p> <p>Nivel nacional: Como se mencionó para AVC 1 y AVC 2, el Plan de Tierras de Bosques Nativos representa una importante salvaguarda aplicable a todos los bosques del país y con la disponibilidad de información mapeada con la ubicación de bosques en cada valor de conservación de Categoría I – rojo, II – amarillo y III – verde. Sin embargo, las inspecciones de cubierta forestal realizadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable revelaron que existen indicios de incumplimiento de leyes (ver categoría 1, indicador 1.9), tala ilegal e índices altos de deforestación (9), (7), principalmente relacionados con la expansión de tierras para la agricultura. (Ver categoría 4)</p> <p>El Plan de Tierras de Bosques Nativos y el Sistema Federal de</p>		
--	---	--	--

		<p>Áreas Protegidas (SIFAP) proporcionan una identificación oficial de los ecosistemas prioritarios y estas áreas gozan de protección jurídica. El aprovechamiento no está permitido en parques provinciales o nacionales. El resto de las categorías de áreas protegidas (Sitios RAMSAR, Reservas de Biosfera, Reservas provinciales y nacionales y Reservas Forestales) podrían permitir el aprovechamiento de madera.</p> <p>Las áreas provinciales y municipales protegidas se encuentran algunas veces con pocos recursos y existe el riesgo de que la tala ilegal o un control deficiente de los planes de manejo forestal aprobados en estas áreas pudieran impactar a los ecosistemas de AVC 3 (vea la Categoría 1.9).</p> <p>El área medular de las Reservas de Biósfera, en general, es un parque provincial o nacional; rodeando el área medular de las Reservas de Biósfera, existe un área de amortiguamiento donde el uso sostenible de recursos está permitido. En estas zonas de amortiguamiento, la reglamentación provincial es la que aplica y el aprovechamiento de madera está permitido. Las autoridades provinciales tienen la responsabilidad de hacer cumplir la ley y algunas veces cuentan con recursos disponibles limitados para controlar el cumplimiento de las disposiciones de los planes de manejo forestal aprobados y para evitar la tala ilegal. En estos casos, debido a una falta de recursos efectivos para asegurar la protección, existe el riesgo de la eliminación de hábitats y la degradación de ecosistemas de AVC 3.</p> <p>De forma similar, el AVC 3 que existe en bosques nativos públicos y privados, no reconocidos como áreas protegidas, está en alto riesgo de degradación si no existe una identificación previa como AVC 3 y, en especial, si las operaciones de aprovechamiento no respetan los reglamentos jurídicos.</p> <p>Para las distintas regiones del país, se han encontrado las siguientes amenazas y salvaguardas particulares:</p>		
--	--	---	--	--

		<p>Selva Paranaense Para el aprovechamiento de bosques nativos en esta región, las autoridades provinciales exigen un plan de manejo forestal. Sin embargo, como se mencionó para otras regiones forestales, este mecanismo no asegura la protección de los AVC. La identificación de ecosistemas de AVC 3 en el plan de manejo y el nivel de detalle de las actividades planeadas, podrían no ser lo suficientemente profundos y, en ocasiones, las actividades planeadas sencillamente no son sostenibles, por ejemplo, grandes aclareos y aprovechamientos que llevan a la eliminación de hábitats. Los mecanismos para controlar estas operaciones y asegurar un cumplimiento eficaz de la ley a menudo fracasan debido a la falta de recursos. Evidencia informal sugiere que una parte significativa de los materiales de madera comercializados es ilegal (6).</p> <p>Selva Tucumana Boliviana La Selva Pedemontana se ha estado talando durante largo tiempo. El volumen actual de extracción de madera es muy limitado comparado con el de hace 30 años. Sin embargo, las operaciones forestales todavía están autorizadas a extraer madera en la región. Las principales causas de la degradación forestal han sido la tala ilegal, inventarios y datos deficientes para el desarrollo de planes de manejo adecuados que aseguren la sostenibilidad del bosque, una mala implementación de los planes y un débil control por parte de las autoridades (3) (10). Las especies forestales más usadas son: cedro salteño o cedro orán (<i>Cedrela balansae</i>), Lapacho rosado (<i>Tabebuia impetiginosa</i>), roble salteño (<i>Amburana cearensis</i>), quina colorada (<i>Myroxylon peruiferum</i>), afata (<i>Cordia trichotoma</i>), cebil colorado (<i>Anadenanthera colubrina</i>), cedro kolla (<i>Cedrela lilloi</i>), lanza blanca (<i>Patagonula americana</i>), nogal (<i>Juglans australis</i>), palo amarillo (<i>Phyllostylon rhamnoides</i>), palo blanco (<i>Calicophyllum multiflorum</i>) y urundel (<i>Astronium urundeuva</i>).</p> <p>Bosques Andino Patagónicos Se permite la tala en áreas que no formen parte de las Áreas Protegidas Nacionales.</p>		
--	--	--	--	--

		<p>Las especies más usadas son: llenga (<i>Nothofagus pumilio</i>), ñire (<i>N. antarctica</i>), ciprés de la cordillera (<i>Austrocedrus chilensis</i>) y noihue (<i>N. dombeyi</i>). Las extracciones de pehuén (<i>Araucaria araucana</i>) y olivillo (<i>Aextoxicon punctatum</i>) están registradas en las Estadísticas Anuales de Bosques Nativos, pero con valores marginales. En general, el volumen actual de extracción de madera es muy limitado comparado con el de décadas anteriores (16). Los impactos más relevantes relacionados con el aprovechamiento es la tala selectiva de árboles maduros (empobreciendo la estructura del bosque) y extensas talas indiscriminadas. La caza también es relevante y podrían estarla practicando directamente los trabajadores forestales u otras personas aprovechando los caminos forestales. Perros y bueyes utilizados para extraer troncos podrían tener un impacto en la fauna. Por último, la construcción y uso de caminos forestales afecta a los suelos y podrían dañar los cursos de agua a través de una mayor sedimentación y una menor calidad del agua. Prácticas de desarrollo forestal sostenible han sido identificadas y podrían aplicarse, incluyendo la conservación de árboles maduros, el mantenimiento del sotobosque, el dejar los troncos caídos en el suelo para que se degraden y abrir pequeñas áreas en el bosque para evitar el déficit de agua y proteger las zonas ribereñas (12).</p> <p>Plantaciones forestales En el desarrollo de plantaciones, distintos factores podrían afectar el AVC, por ej., la transformación de hábitats, la invasión de especies exóticas, la aplicación irresponsable de sustancias agroquímicas, la construcción y mantenimiento de caminos y proporcionar acceso a cazadores y aumentar el riesgo de incendios.</p> <p>En el Delta e Islas del Paraná, así como en las tierras bajas del norte de Corrientes se requiere de técnicas especiales para establecer una plantación. Embarcaderos y puertas de exclusión son técnicas comúnmente usadas para establecer plantaciones, pero al mismo tiempo, éstas producen cambios</p>		
--	--	---	--	--

		<p>en la dinámica hidrológica y pueden dañar la biodiversidad (2) (8) (13) (15). No obstante, las plantaciones forestales podrían brindar refugio al ciervo de los pantanos durante eventos climáticos extremos, tales como inundaciones (15). El impacto de estos cambios ambientales puede disminuirse mediante la aplicación de un protocolo para la conservación de la biodiversidad en plantaciones forestales con sauces (<i>Salix</i> spp.) en el Delta del Paraná, el cual contiene recomendaciones acerca de áreas de reserva, criterios para el manejo hídrico y otras buenas prácticas de manejo forestal. Este protocolo fue desarrollado por el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, en colaboración con ONGs y empresas forestales (17).</p> <p>Los pastizales y otras áreas abiertas, por ejemplo, las Pampas o las regiones de la Estepa Patagónica sufrieron una fuerte transformación debido al desarrollo de cultivos agronómicos, especies exóticas de pastizales para pastoreo y establecimiento de plantaciones. Estas actividades modificaron gravemente la estructura y biodiversidad de los pastizales (1). Algunas especies invasoras como, por ejemplo, el pino, se han expandido a áreas abiertas, degradando el valor de hábitats e incrementando el riesgo de incendios (4). Los bosques de plantaciones en pastizales, la Estepa Patagónica y el Delta del Paraná, generan impactos al transformar el hábitat e incrementar el riesgo de invasión de especies exóticas (pino y cinamomo (<i>Melia azedarach</i>)).</p> <p>Los productores aprovechan ampliamente los incentivos nacionales (Ley Nacional 26.432, previamente 25.080) para el establecimiento de plantaciones forestales. Con el fin de calificar para obtener los incentivos, un productor debe demostrar cómo su proyecto se ajustará adecuadamente al Plan de Tierras de Bosques Nativos, siendo éste una salvaguarda importante contra la transformación de hábitats en los bosques de alto valor. Cabe señalar que los ecosistemas no forestales no se ven afectados por esta situación, por ej., Campos y Malezales (al este de Corrientes y al noreste de Entre Ríos).</p>		
--	--	---	--	--

		<p>El área transicional de la Estepa Patagónica hacia el bosque nativo se usa para desarrollar plantaciones forestales. Esta área es la más afectada por las actividades agrícolas y de pastoreo. En este sentido, las plantaciones forestales adecuadamente desarrolladas podrían tener un efecto positivo en AVC 3 altamente degradados (12).</p> <p>Desde 2003, el proyecto de ley para la conservación de humedales se ha estado discutiendo al nivel nacional (Presupuestos Mínimos para la Conservación, Protección y Uso Racional y Sostenible de los Humedales). Recientemente (septiembre de 2016) el Senado aprobó el proyecto de ley y ahora le corresponde el turno a los Diputados (11). Una vez que se apruebe la ley, contaremos con una salvaguarda adicional para la conservación de los humedales.</p> <p>Además, Argentina es signataria del Convenio sobre la Diversidad Biológica (Ley Nacional 24.375 de 1994). Para lograr las Metas de Aichi señaladas en el CDB, Argentina promulgó, tanto el Plan de Acción 2014-2020 (18), como la Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad. Los avances en materia de conservación de la biodiversidad se han logrado y, por ejemplo, el Programa Nacional de Gestión de la Flora está operando para evaluar el nivel actual de conocimientos y grupos de riesgo, así como para identificar y enumerar el endemismo para una futura Ley Nacional de Flora. Actualmente se cuenta con una base de datos en línea para consultar sobre flora endémica de Argentina (PlanEAR). Un logro en 2010 fue la inclusión de vera (<i>lignum vitae</i>) o palo santo (<i>Bulnesia sarmiento</i>) en el Apéndice II de CITES. No obstante, según el Quinto Informe Nacional (19) presentado en la Conferencia de las Partes (CDB) (19) en julio de 2015, en aquel momento el grado de avance hacia las Metas de Aichi había sido moderado.</p> <p>Especificación del Riesgo</p> <p>Riesgo especificado:</p>		
--	--	--	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> • Los Bosques Nativos de Argentina contienen AVC 3, en particular aquellos clasificados en las Categoría I y II del Plan de Tierras de Bosques Nativos y además existe evidencia de una falta de protección efectiva contra amenazas ocasionadas por las actividades de manejo forestal, la cual resulta en pérdida y eliminación de hábitats. En consecuencia, las áreas forestales de la Categoría I y II están clasificadas como de riesgo especificado. Además, cualquier material de madera de bosques de la Categoría I es ilegal. • Las Plantaciones, así como los Bosques Nativos clasificados en la Categoría III del Plan de Tierras de Bosques Nativos, tienen menos probabilidad de contener AVC 3. No obstante, si el origen del material forestal es un bosque de Categoría III que está incluido en el Sistema Federal de Áreas Protegidas (Sitios RAMSAR, Reservas de Biósfera, Reservas Naturales u otras áreas) o ha sido identificado como un área de Aves y Biodiversidad (AAB), o está dentro de un área prioritaria conforme a los estudios mencionados, la probabilidad de que haya presencia de AVC 3 aumenta. <p>Considerando que la probabilidad de presencia de AVC 3 aumente, y de que hay evidencia de una falta de protección eficaz frente a las amenazas que representan las actividades de manejo, el riesgo se clasifica como Especificado para plantaciones y Bosques Nativos de la Categoría III (Plan de Tierras de Bosques Nativos) incluidos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Sistema Federal de Áreas Protegidas (Sitios RAMSAR, Reservas de la biósfera, Reservas Naturales u otras áreas). - Áreas identificadas como Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (AICA) y Biodiversidad. - Áreas Valiosas de Pastizal, u - Otra área prioritaria según los estudios mencionados en la sección de 'Presencia' (G: 4, 5, 7, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21). <p>Se cumplió el umbral de riesgo (17): se identificó HCV 3 y/o su incidencia es probable en el área que se evalúa y está amenazado por las actividades de gestión.</p>		
--	---	--	--

		<p>Riesgo bajo para el resto del país.</p> <p>Se cumplió el umbral de riesgo (13): no se identificó HCV 3 y su incidencia es improbable en el área que se evalúa.</p>		
3.4 AVC 4	I y J	<p>Presencia</p> <p>Argentina está afectada por desastres naturales tales como inundaciones, desprendimientos de tierra e incendios. Es importante mencionar que Argentina se ve afectada por el fenómeno del Niño - Oscilación del Sur (ENSO, por sus siglas en inglés), con fluctuaciones climáticas estacionales significativas que incrementan el riesgo de eventos catastróficos.</p> <p>En Argentina no hay una identificación oficial y completa de áreas forestales que contengan AVC 4. Sin embargo, los bosques localizados en aquellas áreas vulnerables donde frecuentemente ocurren eventos catastróficos se consideran críticas para evitar este tipo de eventos, así que se dará por sentado que sean AVC 4. De la misma manera, es probable que aquellas áreas forestales ubicadas en las principales cuencas hidrográficas sean AVC 4.</p> <p>Las reglamentaciones nacionales y provinciales que protegen los servicios críticos del ecosistema fueron establecidas desde 1948, al adoptarse la Ley Nacional 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal. Esta ley define como Bosques Protectores aquellos que protegen el suelo para prevenir la erosión, el régimen de aguas, y a las comunidades frente a la acción de inundaciones, viento, desprendimientos de tierra, etc. Todas las provincias han desarrollado normas similares, por lo que aparte de los bosques protectores definidos a nivel nacional, hay otros posibles bosques protectores definidos a nivel local y es necesario revisar si los bosques de extracción están sujetos a los requisitos locales para la extracción de materiales forestales. Ejemplos de reglamentaciones provinciales para la protección de bosques pueden localizarse en todas las regiones forestales: en Misiones, bajo la Ley Provincial XVI-53</p>	Regional	<p>Riesgo especificado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bosque Nativo en las Categorías I y II • Áreas Protegidas en SIFPA • Bosques protectores <p>Bajo riesgo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bosques Nativos en la Categoría III que no estén ubicados dentro o sean aledaños a: <ul style="list-style-type: none"> - Áreas SIFAP - Bosques protectores • Plantaciones forestales que no estén ubicadas dentro o sean aledaños a: <ul style="list-style-type: none"> - Áreas SIFAP - Bosques protectores

	<p>(12), en Chaco bajo la Ley Provincial 2,386 (13), en Salta bajo la Ley Provincial 7,543 (14) y el Decreto 2,211/10 (15), en Tucumán bajo el Decreto Provincial 2,169/76 (16), la Ley 6,292 (17) y la Ley 7,731 (18), en Córdoba bajo la Ley Provincial 8,066 (19) y en Río Negro bajo la Ley Provincial 757 (20) y la Ley 4,552 (21). Aunque no hay mapas disponibles que ubiquen a los bosques protectores, estos reglamentos proporcionan definiciones de Bosques Protectores como aquellos que cubren cabeceras de captación de agua, zonas ribereñas, pendientes por encima de un porcentaje definido de gradiente, suelos frágiles de ciertos tipos, etc.</p> <p>El Plan de Tierras de Bosques Nativos también clasifica al bosque nativo tomando en consideración su función de conservación de cuencas hidrográficas. Como se mencionó en la sección de la visión general, la Ley Nacional de Protección del Bosque establece diez criterios de sustentabilidad para la clasificación de bosques nativos en el Plan de Tierras de Bosques Nativos. El Criterio 9, conservación de cuencas hidrográficas es particularmente pertinente para el AVC 4. Este criterio se refiere al valor de conservación de los bosques nativos, en relación con su ubicación estratégica para la conservación de cuencas hidrográficas y para asegurar el suministro de agua conforme a la calidad y cantidad necesarias. De particular valor son: las cabeceras de las cuencas hidrográficas, las zonas ribereñas de cuerpos de agua permanentes y transitorios, las áreas de bosques nubosos, recarga de aguas subterránea, Sitios RAMSAR y grandes áreas con pendientes mayores a 5%. Por lo tanto, es muy probable que las áreas forestales clasificadas en la Categorías I (rojo) y II (amarillo) en el Plan de Tierras de Bosques Nativos contengan AVC 4. A pesar de que es imposible asegurar que estas categorías de bosques contengan siempre AVC 4, su presencia es altamente probable.</p> <p>El Sistema Federal de Áreas Protegidas (SIFAP) protege aquellas áreas que proporcionan servicios del ecosistema, así como ambientes frágiles, como los Sitios RAMSAR,</p>		
--	--	--	--

		<p>representando un conjunto de criterios útil para identificar la presencia de AVC 4. La existencia de Áreas Protegidas requiere que se preste atención para verificar si hay objetivos de conservación pertinentes relacionados con servicios críticos del ecosistema. Ejemplos de áreas que cumplen el criterio de AVC 4 identificadas por el Sistema Federal de Áreas Protegidas se mencionan en los siguientes párrafos, según la Región Forestal correspondiente. La ubicación de todas las áreas protegidas del SIFAP en Argentina puede verse en las páginas web de la Administración de Parques Nacionales (1), la Fundación Proyungas (8) y la Fundación Vida Silvestre Argentina (9).</p> <p>Además, las áreas de humedales se consideran críticas debido sus funciones de regulación del agua. En Argentina, para partes de los Sitios RAMSAR internacionalmente reconocidos, la Fundación Humedales, socio local de Wetlands International, está contemplando acabar la identificación de Humedales en el Mapa de Zonas de Humedales de Alto Valor de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (3) para principios de 2017. Este estudio, basado en las Áreas Clave para la Biodiversidad de la UICN, constituirá una relevante fuente de información.</p> <p>Asimismo, además del HCV 4 identificado a nivel nacional, se puede utilizar la siguiente información para identificar áreas que contengan HCV 4 en cada región forestal específica, (ver Anexo A para más información con respecto a los tipos de ecorregión/bosques):</p> <p>Selva Paranaense Se identificaron áreas prioritarias para la conservación de servicios del ecosistema en la provincia de Misiones, las cuales incluyen a la totalidad de la región, considerando almacenamiento de carbono, protección de suelos y suministro de agua (10).</p> <p>Parque Chaqueño En relación con el Sistema Federal de Áreas Protegidas, se encontraron ejemplos específicos de áreas que contienen AVC</p>		
--	--	---	--	--

		<p>4 para esta región forestal:</p> <p>Parque Nacional Quebrada del Condorito (35,000 hectáreas), Reserva Hídrica Provincial Pampa de Achala (146,000 hectáreas), Reserva Hídrica Provincial “Los Gigantes” (100,000 hectáreas), Reserva Hídrica, Recreativa Natural Los Quebrachitos (4,300 hectáreas), Reserva Hídrica Natural Parque La Quebrada (4,200 hectáreas) y Reserva Hídrica Natural Municipal Los Manantiales (1,000 hectáreas), todos estos lugares localizados en la Región del Parque Chaqueño, protegiendo la cuenca de cabecera que abastece la mayor parte del agua potable para la población de la provincia de Córdoba.</p> <p>Selva Tucumana Boliviana El Parque Nacional Calilegua (76,300 hectáreas) en la provincia de Jujuy proporciona protección a un sistema productivo de caña de azúcar regionalmente relevante. En la provincia de Salta, la Reserva Intangible y Permanente Finca Las Costas (10,200 hectáreas) protege el suministro de agua del 40% de la población de la capital de la provincia. El sistema Aconquija (500,000 hectáreas) en las provincias de Tucumán y Santiago del Estero representa un recurso hídrico para consumo de agua, irrigación y para uso industrial, a través de la cuenca hidrográfica Río Dulce, llegando a 2 millones de personas. El área sufre lluvias torrenciales que están asociadas a cuevas de colinas que ocasionan desprendimientos de tierra (2). El área de captación de la parte alta del Río Bermejo también se identifica como área prioritaria para la irrigación de 200,000 hectáreas del Pedemonte (4) (5) (6) (7).</p> <p>Identificación y evaluación de amenazas y salvaguardas</p> <p>Esta categoría de HCV es probablemente la que mejor se identificó, estudió e incluyó dentro del criterio de protección en el país. Sin embargo, estos regímenes de protección no siempre se implementan bien, como se describe a continuación.</p>		
--	--	---	--	--

		<p>Argentina tiene reglamentaciones específicas para la protección de los bosques que proporcionan servicios críticos del ecosistema, a los cuales se les denomina Bosques Protectores. La primera ley de este tipo ha estado aplicándose durante más de 60 años y muchas reglamentaciones complementarias se han estado implementando a los niveles nacional y provincial.</p> <p>Las autoridades provinciales tienen la responsabilidad de hacer cumplir la ley. Sin embargo, es frecuente que los recursos disponibles para controlar el cumplimiento de las disposiciones de los planes de manejo forestal aprobados, así como para evitar la tala ilegal sean limitados (5) (6). Para el AVC 4, las consecuencias de dañar áreas que proporcionan servicios críticos del ecosistema es que pueden afectar directamente a las comunidades locales. En el pasado han ocurrido eventos catastróficos tales como desprendimientos de tierra, inundaciones, reducción de la calidad del agua, etc., que han llamado la atención de las comunidades sobre este tema y han creado un nivel razonable de sensibilización pública acerca de la importancia de la conservación forestal en áreas críticas.</p> <p>Como se mencionó para los otros HCV, el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) representa una protección importante aplicable a todos los bosques del país, el cual tiene información cartografiada que muestra la ubicación de los bosques en cada Categoría de valor de conservación (I, rojo; II, amarillo; y III, verde). Sin embargo, la protección no siempre se implementa de forma correcta y, en consecuencia, la deforestación y tala ilegal han aparecido en las tres categorías, aunque se prohibieron en las Categorías I y II del ordenamiento territorial desde que se aprobó la ley (2)(3)(4). Si se compara la deforestación en las regiones de bosques subtropicales del país (Selva Paranaense, Parque Chaqueño, Selva Tucumana Boliviana y Espinal), la deforestación ha ocurrido principalmente en el Parque Chaqueño desde los últimos 10 años (4); entre 80% y 90% del área total que se desmontó en estas cuatro regiones se ubica</p>		
--	--	---	--	--

		<p>en el Parque Chaqueño (4). La consecuencia de la deforestación ha sido devastadora para la erosión del suelo, agua, ciclos del carbono, etc.</p> <p>El Sistema Federal de Áreas Protegidas (SIFAP) proporciona una identificación oficial de ecosistemas prioritarios y estas áreas cuentan con protección jurídica. Existen distintas categorías de conservación específicas relacionadas con las reservas hídricas. En estas reservas y en el resto de las categorías de áreas protegidas, el aprovechamiento podría permitirse, pero no así el desmonte, con excepción de los parques provinciales y nacionales, donde esta actividad está prohibida. Desafortunadamente, es frecuente que las áreas provinciales y municipales protegidas sufran escasez de recursos y existe el riesgo de que la tala ilegal, o un control deficiente de los planes de manejo forestal aprobados en estas áreas, pudieran afectar el AVC 4, lo que puede conducir a una reducción de los servicios críticos del ecosistema, tales como estabilidad del suelo, cantidad y calidad del agua, almacenamiento de carbono, etc.</p> <p>Plantaciones forestales</p> <p>En el desarrollo de plantaciones, son distintos los factores que podrían afectar el AVC 4, por ej., el uso irresponsable de sustancias agroquímicas que contaminan los suelos y/o los recursos hídricos, la construcción y mantenimiento de caminos que pudieran alterar la calidad y cantidad de agua, ocasionar una degradación de la vegetación ribereña y reducir la disponibilidad de agua, etc. Desde 2003, el proyecto de ley de la conservación de humedales se ha estado discutiendo al nivel nacional (Presupuestos Mínimos para la Conservación, Protección y Uso Racional y Sostenible de los Humedales). Recientemente, (septiembre de 2016) el Senado aprobó el proyecto de ley y ahora le corresponde el turno a los Diputados (7) aprobar la ley. Una vez que se apruebe la ley, contaremos con una salvaguarda adicional para la conservación de los humedales. Aparte de esto, la Fundación Humedales se encuentra actualmente trabajando en la elaboración de un mapa completo de humedales de conservación prioritaria.</p>		
--	--	---	--	--

		<p>Especificación del riesgo</p> <p>Los Bosques Nativos de Argentina clasificados en las Categorías I o II del Plan de Tierras de Bosques Nativos, y/o áreas protegida en el Sistema Federal de Áreas Protegidas, y/o Bosques Protectores tal y como los definen las reglamentaciones nacionales y provinciales, podrían contener AVC 4. Hay evidencia de una falta de protección eficaz frente a las amenazas que representan las actividades de manejo. Las Categorías forestales I y II del Plan de Tierras de Bosques Nativos, y/o las áreas protegidas en el Sistema Federal de Áreas Protegidas, y/o los Bosques Protectores se evalúan como de riesgo especificado.</p> <p>Considerando que hay una falta de protección eficaz por las amenazas que representan las actividades de manejo para las plantaciones forestales ubicadas en Áreas Federales Protegidas, o que las impactan, o en las áreas definidas como bosques forestales por las reglamentaciones nacionales y provinciales, estas áreas se clasifican como de riesgo especificado.</p> <p>Aplica el umbral de riesgo (22): se identificó HCV 4 y/o su incidencia es probable en el área que se evalúa y está amenazado por las actividades de gestión.</p> <p>Riesgo bajo para:</p> <p>Fuentes de madera ubicadas en bosques nativos de Argentina clasificados como de Categoría III en el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) que no son parte del Sistema Federal de Áreas Protegidas y que no están definidos como Bosques Protectores según las normas provinciales y nacionales, pueden no contener HCV 4 y, en consecuencia, se las clasifica como riesgo bajo.</p> <p>Los bosques cultivados que se ubican fuera del Sistema Federal de Áreas Protegidas y que no están definidos como</p>		
--	--	---	--	--

		<p>Bosques Protectores según las normas provinciales y nacionales pueden no contener HCV 4 y, en consecuencia, se los clasifica como riesgo bajo.</p> <p>Aplica el umbral de riesgo (19): no se identificó HCV 4 y su incidencia es improbable en el área que se evalúa.</p>		
3.5 AVC 5	K y L	<p>Presencia</p> <p>En Argentina no se han identificado sistemáticamente áreas que contengan AVC 5. Alrededor del 5% de la población vive en zonas rurales, incluyendo pueblos indígenas (12). El censo de 2010 encontró que cerca de 1 millón de personas (2.4% de la población) se autodeterminaba como pueblos indígenas pertenecientes a uno de los 32 grupos étnicos. Alrededor de la mitad de ellas todavía habitan en zonas rurales y conforman comunidades organizadas que mantienen sus características culturales fundamentales (15). En el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (19), organizado por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, están asentadas cerca de 1,400 comunidades de los 32 grupos étnicos registrados. A pesar de que cada comunidad registrada tiene una ubicación aproximada, la información no es del dominio público y los territorios/bosques utilizados por cada comunidad aún no han sido mapeados. Algunas comunidades están incluidas en los registros provinciales, otras han creado asociaciones civiles, aunque no están registradas, y existen casos de comunidades que ni están registradas, ni asociadas. También se cuenta con un Registro Nacional de Agricultura Familiar a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la nación, que podría resultar útil para identificar a las comunidades locales que dependen de los bosques. Desafortunadamente esta información todavía no es del dominio público.</p> <p>Los pueblos indígenas están distribuidos en todas las áreas en evaluación:</p> <p>En la Selva Paranaense: guaraníes; en el Parque Chaqueño: wichi, tonocote, pilagá, mocovi, comechingones, sanavirones y toba (qom); en el Espinal: Charrúas; en la Selva Tucumana Boliviana: kolla, wichi, ava guaraní, chotote, chulupí, tapieté, chané ay toba; en el Bosque Andino Patagónico: mapuche y</p>	Regional	Riesgo especificado

		<p>ona; en el Delta y las Islas del Paraná: mocoví y toba (6) (7) (16).</p> <p>Los Pueblos Indígenas (PI) con las poblaciones más extensas en Argentina son los mapuches (Patagonia), los kollas (Jujuy y Salta), los tobas (Chaco, Formosa y Santa Fe) y los wichís (Chaco, Formosa y Salta).</p> <p>Estadísticas adecuadas sobre PI registrados y tierras registradas de PI o reclamos de PI a territorios no están disponibles, por lo que resulta necesario hacer un levantamiento de la presencia de comunidades indígenas al nivel de la unidad de manejo forestal en todas las Áreas Bajo Evaluación.</p> <p>Las comunidades indígenas (PIs) con mayor población en Argentina son los Mapuche (Patagonia), los Kolla (Jujuy y Salta), los Toba (Chaco, Formosa y Santa Fe) y los Wichí (Chaco, Formosa y Salta). Sin embargo, las comunidades indígenas están distribuidas por todo el país y son varios los grupos indígenas relevantes para cada una de las regiones forestales específicas identificadas en el Anexo A (5, 6, 9, 14, 15, 16):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Selva Paranaense: Guaraníes; -Parque Chaqueño: Wichí, Tonocote, Pilagá, Mocovi, Comechingones, Sanavirones y Toba; -Región Monte: Ranquel, Huarpe, Mapuche, Guaraníes y aymaras/quechua. - Región Espinal: Charrúas; -Selva Tucumana Boliviana: Kolla, Wichi, Ava Guaraní, Chotote, Chulupí, Tapieté, Chané y Toba; -Bosque Andino Patagónico: Mapuche y Ona; - Delta del Río Paraná e Islas: Mocoví y Toba. <p>Las comunidades indígenas que viven en zonas rurales tienen, en general, una economía de subsistencia, basada en recursos forestales, agricultura y, en algunos casos, caza y recolección (14). Existe una estrecha relación entre la mayoría</p>		
--	--	--	--	--

		<p>de las comunidades indígenas del país y los bosques nativos que habitan o de los que son vecinas (4). En realidad, las comunidades (criollos e inmigrantes establecidos en zonas rurales) en toda Argentina, también tienen una estrecha relación con los bosques nativos (5) (6) (9) (18). Los usos no maderables del bosque son más importantes para esas comunidades que la madera aprovechada con fines comerciales. En los siguientes párrafos explicamos mejor el uso de los recursos forestales.</p> <p>Los recursos forestales son vitales para las comunidades indígenas y las comunidades locales; tanto usos de madera como por ejemplo, leña, materiales de construcción y muebles, como usos no maderables. El suministro alimentario es muy importante, considerando la recolección de frutos y miel silvestre, complementado con proteínas provenientes de la caza y la pesca. La cría de ganado extensiva en áreas cubiertas por bosques es común e importante para las comunidades indígenas y locales. Aunque los recursos forestales utilizados en el pasado eran diversos, ahora, gran parte del conocimiento tradicional se ha perdido y hoy en día las personas solo saben cómo usar un subconjunto de los recursos que alguna vez se habían aprovechado. Estas especies conocidas están sufriendo ahora una mayor presión que en el pasado como consecuencia de una reducción de la diversidad de especies que se están utilizando. Los PFNM más relevantes, por región forestal, utilizados por comunidades indígenas y rurales están especificadas en el Programa Nacional de PFNM (13):</p> <p>Entre ellos, podemos encontrar varias plantas y árboles utilizados con fines medicinales. Semillas, frutas, hongos y plantas comestibles se consumen como alimentos nutritivos complemento a la dieta diaria. Otras plantas y árboles se utilizan para la elaboración de textiles a partir de fibras naturales, como cestería, utensilios y construcción para vivienda, entre otros.</p> <p>En algunos casos, se utilizan PFNM para fabricar artesanías hechas a mano que luego se comercializan. El carbón también</p>		
--	--	---	--	--

		<p>se produce a una escala menor y luego se le comercializa localmente, constituyendo un importante recurso para las comunidades locales. Por ejemplo, en el Parque Chaqueño, el algarrobo (<i>Prosopis spp</i>) lo llaman “el árbol” debido a su relevancia en la vida diaria (1) (13).</p> <p>En términos generales, los bosques protegen los suministros de agua potable que emanan de manantiales y cabeceras de captación de agua, que las comunidades locales e indígenas utilizan (8).</p> <p>En la región del Delta y las Islas del Paraná, la pesca es un recurso principal para las comunidades locales e indígenas, como también lo es la caza del carpincho o capibara o nutria (<i>Myocastor coypus</i>), así como diversas especies de caimán (yacaré overo – <i>Caiman latirostris</i> y yacaré negro – <i>C. yacare</i>) (2) (3).</p> <p>Existen comunidades indígenas asentadas en partes del Sistema Federal de Áreas Protegidas, en especial en las reservas nacionales y provinciales. En la Selva Paranaense hay comunidades guaraníes en la Reserva de Biósfera Yabotí. En la Selva Tucumana Boliviana hay comunidades que utilizan el bosque dentro de los Parques Nacionales Calilegua y Baritú. Algunos ejemplos que se encuentran en el Bosque Andino Patagónico están en la Reserva Nacional Lanín, tales como las comunidades Curruhuinca y Cayún del grupo étnico mapuche, las cuales obtuvieron permisos de aprovechamiento de la madera y han obtenido raulí (<i>Nothofagus alpina</i>), coihue o roble (<i>N. dombeyi</i>), y roble pellín (<i>N. obliqua</i>) para los aserraderos locales. Otras comunidades mapuches del parque supervisan concesiones relacionadas con turismo. En el Parque Nacional Nahuel Huapi, en la Patagonia, también hay comunidades mapuches establecidas.</p> <p>El Plan de Tierras de Bosques Nativos define el valor de conservación tomando en cuenta, entre otros criterios, la importancia que estos bosques tienen para la supervivencia de las comunidades indígenas y el mantenimiento de sus</p>		
--	--	---	--	--

		<p>culturas. Así pues, los bosques nativos de las Categorías I (rojo) y II (amarillo) tienen mayor posibilidad de ser utilizados por las comunidades indígenas.</p> <p>En resumen, existen numerosas comunidades nativas asentadas en las todas regiones forestales de Argentina y dependen, en distintos niveles, de los recursos de los bosques en sus tierras para sobrevivir. Las tierras forestales cubren sus necesidades y el bienestar de algunas comunidades podría verse afectado si se reduce la disponibilidad de algunos de los recursos que obtienen de los bosques y de los que dependen. Una vez terminado el estudio de los territorios de las comunidades indígenas, el mismo será una herramienta valiosa si se pone a disposición del público, ya que permitirá identificar las áreas forestales que puedan generar un impacto en las áreas que las comunidades utilizan. Además, podrá ayudar a determinar con qué comunidades se desarrollará el proceso de consulta para evaluar la presencia de HCV 5.</p> <p>Las tierras de las comunidades indígenas y los bosques contiguos deberían considerarse HCV 5, sin embargo, para determinar si aquellos bosques realmente pueden considerarse HCV 5, se necesita llevar a cabo una consulta participativa con las comunidades vecinas para identificar el uso de bienes y/o servicios prioritarios que para ellos sean determinantes para su existencia a largo plazo y si estos provienen o no de las áreas forestales.</p> <p>Identificación y evaluación de salvaguardas y amenazas</p> <p>El Gobierno de Argentina ha tomado medidas importantes para reconocer los derechos de las comunidades indígenas, en especial desde el punto de vista normativo. Estas incluyen reformas a la Constitución de 1994 en relación a las comunidades indígenas, la promulgación de la Ley Nro. 26160 que establece un proceso para ayudar a regularizar tierras indígenas en el país, la ratificación del Convenio sobre los pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1989 (Nro. 169) y el voto a favor de la</p>		
--	--	---	--	--

		<p>Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (UNDRIP). No obstante, todavía existe una brecha significativa entre el marco normativo sobre cuestiones indígenas y su implementación real (19). (Ver indicador 1.15 e indicador 2.3 para más información).</p> <p>En 1994, la Constitución Nacional (11) fue reformada en relación con los derechos de los pueblos indígenas. El artículo 75 reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas en Argentina; asegura el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; y reconoce la personalidad jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunal de las tierras que tradicionalmente ocupan. La reforma también reglamenta el suministro de otras tierras suficientemente adecuadas para el desarrollo humano, las cuales no deberán ser enajenables, transferibles o sujetas a impuestos o embargos; y asegura la participación de los pueblos indígenas en el manejo de sus recursos naturales y otros intereses. Otro importante paso normativo para el país fue la ratificación en el año 2000 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes (12), el cual es el tratado más avanzado para la promoción de los derechos de las comunidades indígenas. Por ejemplo, establece los derechos a la participación y a la consulta. Más recientemente, en 2007, la Asamblea General de Argentina votó a favor de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. En 2014, el Código Civil y Comercial de la Nación –Ley 26994– (19) se modificó y ahora incluye el derecho a la propiedad comunitaria indígena. Sin embargo, para este derecho en particular y otros que se han establecido no existen medidas legislativas adecuadas en el país que garanticen su cumplimiento.</p> <p>En conclusión, el reconocimiento constitucional de los derechos a tierras ancestrales y a la participación en la gestión de recursos naturales rara vez se respeta (1). Otro problema en la implementación de estas políticas es que el manejo de los recursos naturales y las tierras está controlado por las autoridades provinciales, mientras que las leyes concernientes</p>		
--	--	---	--	--

		<p>a los pueblos indígenas se han adoptado al nivel nacional (9).</p> <p>En 2006, la Ley Nacional N.º 26160 (13) declaró la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente han ocupado estas comunidades indígenas y nativas en el país, cuya personería jurídica ha sido registrada en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o registros preexistentes. No obstante, se estima que el avance aún está cerca del 50%, considerando que hoy en día hay cerca de 1400 comunidades registradas (4). La determinación de la ubicación de las comunidades en el Registro es aproximada y la identificación de los territorios efectivamente utilizados no está disponible públicamente; en consecuencia, la información recopilada en este estudio, aunque valiosa, no puede utilizarse para prevenir los impactos en el HCV 5. Además, la mayoría de las comunidades carecen de escrituras de propiedad de la tierra, lo que incrementa su vulnerabilidad a ser explotadas por industrias como la silvícola.</p> <p>Existen indicios de conflictos relacionados con derechos de tenencia de tierras con PIs. (Ver indicador 2.3 para más información).. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca realizó levantamientos de problemas relacionados con tierras del sector de la agricultura familiar, donde también están incluidas tierras de comunidades indígenas. De un total de 250,000 unidades productivas, alrededor de 63,000 tienen problemas relacionados con las tierras, abarcando alrededor de 9 millones de hectáreas, en tierras tanto públicas como privadas y cerca del 90% de los casos involucra a titulares de tierras, aunque el 64% de los casos han detentado las tierras durante más de 20 años (9). Además, un mapa en línea de Amnistía Internacional identifica más de 200 casos de conflictos relacionados con PI en Argentina (21). (Vea la subcategoría 2.3 para obtener más detalles acerca de los derechos de Pueblos Indígenas y Tradicionales, donde se establece que se requiere de una evaluación más a fondo para identificar (i) qué territorios están siendo reivindicados por PI y, (ii) en qué comunidades los derechos de los PI a la tierra y</p>		
--	--	--	--	--

		<p>recursos se están respetando plenamente.)</p> <p>El manejo forestal y el aprovechamiento de la madera ocasionan posibles impactos en el AVC 5, por ejemplo, al limitar la disponibilidad de especies de árboles tradicionalmente utilizados, y/o la disponibilidad de PFNM, degradar los hábitats de especies para caza y realizar operaciones de aprovechamiento en bosques protectores de cuencas hidrográficas o pendientes pronunciadas. En particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Parque Chaqueño se encuentra en un proceso de deforestación para el desarrollo intensivo de la agricultura y actividad ganadera, pero también está relacionado con la sobreexplotación de madera, que en algunos casos ocurre en áreas protegidas por el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) y/o ha afectado a comunidades indígenas (5) (6) (10) (17). - En la Selva Tucumana Boliviana, la tasa de conversión forestal ha disminuido en los últimos años; no obstante, en 2002 se señaló que los remanentes forestales fueron sobreexplotados por el aprovechamiento de madera, degradando la estructura forestal y empobreciendo la calidad de los recursos naturales, dañando a las comunidades locales e indígenas ya, de por sí, afectadas por un acceso limitado a mercados y por la marginación social (20). <p>Las categorías de valores de conservación del Plan de Tierras de Bosques Nativos consideran la importancia que tienen los bosques para la supervivencia de las comunidades indígenas y el mantenimiento de sus culturas. No obstante, la opinión de los expertos consultados fue que este criterio solamente se toma en cuenta al definir las categorías de conservación, entre otras razones porque el Relevamiento Territorial todavía no concluye.</p> <p>Con respecto al aprovechamiento forestal realizado por comunidades indígenas en estas tierras de bosques naturales que son propiedad de pueblos o comunidades indígenas, los permisos concedidos por las autoridades provinciales: tienen</p>		
--	--	--	--	--

		<p>los mismos requisitos que los permisos otorgados a otras entidades o a arrendatarios no indígenas. En algunos casos, las comunidades venden los derechos de explotación forestal a terceros o a empresas, lo cual sucede a través de contratos legales o de manera informal. En los casos en que los derechos de aprovechamiento forestal se venden, el comprador es el encargado de desarrollar el proyecto técnico, es decir, el plan de manejo y de presentarlo a las autoridades puesto que el comprador es la persona interesada en obtener los permisos para cortar madera.</p> <p>En resumen, aunque existen varias disposiciones legales que reconocen los territorios de las comunidades indígenas, su implementación todavía es deficiente (ver indicador 1.15 y 2.3) y no hay suficiente información para determinar la incidencia de HCV 5 y el riesgo a nivel nacional. La evaluación de riesgo para HCV 5 se debe realizar a nivel de la Unidad de Manejo Forestal, a través de un proceso de consulta participativa con las comunidades vecinas.</p> <p>Especificación del riesgo</p> <p>Riesgo específico para todo el país. Se cumplió el umbral de riesgo (26): se identificó HCV 5 y/o su incidencia es probable en el área que se evalúa y está amenazado por las actividades de gestión.</p> <p>Debido a la extensa presencia de comunidades locales e indígenas en el país, es probable que exista HCV 5 en todas las regiones forestales de Argentina y, debido al escaso conocimiento disponible, se aplicó un criterio de precaución y se clasificó el riesgo como riesgo específico a nivel nacional.</p>		
3.6 AVC 6	M y N	<p>Presencia</p> <p>La evaluación de la incidencia de HCV 6 se relaciona y complementa la identificación de HCV 5. Considerando el gran número de comunidades locales e indígenas presentes en el país, y aplicando un criterio de precaución, todas las regiones forestales en Argentina podrían tener HCV 6.</p>	País	Riesgo especificado

		<p>Hay algunas fuentes de información a nivel nacional que pueden ayudar a identificar las áreas con mayor probabilidad de tener HCV 6:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En Argentina hay 6 sitios culturales inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO (5). - El Sistema Federal de Áreas Protegidas (2) brinda protección tanto a los valores ambientales como a los culturales, entre ellos, los sitios arqueológicos, históricos y paleontológicos como el Parque Nacional Los Alisos en la Selva Tucumana Boliviana (por ejemplo, el Monumento Natural Bosques Petrificados y el Parque Nacional Talampaya se encuentran lejos de las regiones forestales y bosques cultivados). El Ministerio de Cultura de la Nación Argentina es la entidad responsable del patrimonio cultural argentino. Esta dependencia tiene el Sistema de información Cultural de la Argentina (3), un mapa en línea con las ubicaciones y descripciones de sitios de Patrimonio Mundial Cultural de la UNESCO (4) (5), monumentos, sitios históricos, museos, bibliotecas públicas, etc. La información publicada es verificada por la autoridad provincial encargada de los asuntos culturales. No obstante, el conocimiento acerca de valores culturales, sitios, recursos, hábitats y paisajes de importancia cultural, arqueológica o histórica sigue siendo escaso, considerando que existen sitios culturales de la población originaria que se sigue omitiendo o que no gozan del reconocimiento oficial. El AVC 6 en Argentina tiene que identificarse a través de un proceso de evaluación local que incluya la consulta a comunidades/pueblos indígenas y actores sociales locales. <p>Según lo mencionado con anterioridad, no hay suficiente información para determinar la incidencia de HCV 6. En primer lugar, porque el estudio de los territorios de las comunidades indígenas a nivel nacional todavía no está terminado (ver HCV 5, sección Incidencia). En segundo lugar, hay poco conocimiento disponible con respecto a prácticas espirituales, ceremonias tradicionales y otros aspectos culturales que dependan de los bosques.</p>		
--	--	--	--	--

		<p>La cantidad considerable de grupos étnicos que viven el bosque o en las áreas adyacentes indica que probablemente hay incidencia de HCV 6 a nivel regional, sin embargo, se debe llevar a cabo una evaluación socioeconómica más detallada a nivel de unidad forestal para poder evaluar si las áreas de extracción de madera son importantes para mantener la identidad cultural y las prácticas ancestrales y/o tradiciones de las comunidades cercanas a la unidad de gestión o, en otras palabras, la presencia de HCV 6. Esto también aplica para el establecimiento de bosques cultivados.</p> <p>Identificación y evaluación de amenazas y salvaguardas</p> <p>Como se mencionó para el HCV 5, Argentina tiene una estructura normativa importante que reconoce los derechos de las comunidades indígenas y locales y sus territorios. Sin embargo, todavía existe una brecha significativa entre el marco normativo establecido sobre cuestiones indígenas y su implementación real (2). (Ver indicador 1.15 e indicador 2.3 para más información).</p> <p>La Ley Nacional 25473 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico (1) es una salvaguarda adicional para el registro, evaluación y protección de estos valores. Esta ley establece que todo material arqueológico y paleontológico es del dominio público, ya sea nacional, provincial o municipal, y hace obligatorio informar a las autoridades sobre cualquier descubrimiento de tales materiales. La autoridad correspondiente tiene un Registro Oficial y también reglamenta la exportación e importación de estos materiales.</p> <p>Sin embargo, las mismas amenazas señaladas para el AVC 5 también son aplicables en este caso; por ejemplo, una implementación endeble de la estructura normativa por parte de las autoridades provinciales, tanto ejecutivas como judiciales.</p> <p>La ausencia de información completa y del dominio público sobre tierras, territorios y prácticas culturales de las</p>		
--	--	--	--	--

		<p>comunidades indígenas incrementa el riesgo de dañar sitios y elementos no identificados relacionados con valores religiosos, histórico o espirituales.</p> <p>Especificación del riesgo</p> <p>Riesgo específico para todo el país. Aplica el umbral de riesgo (30): se identificó HCV 6 y/o su incidencia es probable en el área que se evalúa y está amenazado por las actividades de gestión.</p> <p>Debido a la extensa presencia de comunidades indígenas en el país, es probable que exista HCV 6 en todas las ecorregiones de Argentina. Debido al poco conocimiento disponible en cuanto a los valores tradicionales, religiosos o culturales relacionados a las áreas forestales, así como a la deficiente implementación de la ley, y aplicando un criterio de precaución, se clasificó este riesgo como riesgo específico a nivel nacional.</p>		
--	--	---	--	--

Medidas de control recomendadas

Las siguientes medidas recomendadas de control son solo de carácter orientativo y no son obligatorias. Puede que no se brinden medidas recomendadas de control para todos los riesgos que se han identificado en esta evaluación de riesgos. Las organizaciones deberán evaluar y desarrollar las medidas de control adecuadas para mitigar los riesgos identificados en esta evaluación de riesgos según corresponda.

Indicador	Medidas de control recomendadas
3.0	
3.1 AVC 1	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el producto comercial del bosque nativo no es una especie protegida por la legislación nacional o provincial (1). • Verificar que el origen del producto comercial del bosque nativo no es ilegal: Categoría I de Bosque Nativo o Parque Nacional o Provincial (Biodiversity Interactive Map:OTBN (MAyDS 2016, National and provincial protected areas)). • Si el producto del bosque nativo es para exportación y las especies pertinentes están enumeradas en los Apéndices de CITES, se requiere de un permiso de exportación de la autoridad nacional de CITES, así como de un plan de manejo aprobado oficialmente por la autoridad provincial. (Principalmente pertinentes para vera (<i>lignum vitae</i>) o palo santo (<i>Bulnesia sarmientoii</i>) en la región del Parque Chaqueño) (vea las subcategorías 1.20 de las medidas de control). • Si se está obteniendo pino Paraná (<i>Araucaria Angustifolia</i>), asegurar que el material forestal proviene de una plantación forestal. Los proveedores deben presentar evidencia que prueba el origen legal del material. (Las guías de transporte deberán especificar el origen de la madera, incluyendo datos acerca del volumen y el nombre completo de las especies.) (Vea la categoría 1.9 de las medidas de control). • Existen planes operativos de manejo y aprovechamiento y éstos incluyen: <ul style="list-style-type: none"> ○ Un inventario profesional de especies amenazadas, raras y endémicas, junto con las medidas de manejo correspondientes para asegurar que se reduce el riesgo que representan las actividades de manejo para la supervivencia de las especies (por ejemplo, se han identificado áreas de reserva). La identificación y ubicación de AVC 1 deben realizarse al nivel de la UMF con la participación y/o consulta a expertos (provenientes de institutos de investigación, universidades, autoridades

	<p>locales/provinciales/nacionales u ONGs).</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Localización del mapeo de aquellas áreas con concentraciones potencialmente elevadas de especies amenazadas, en peligro y raras que pudieran estar presentes y éstas deben excluirse de las operaciones de manejo. <ul style="list-style-type: none"> • Durante las actividades de manejo, los AVCs se reconocen y protegen en el terreno. • Verificar que el plan de manejo forestal se está implementando en el terreno y que los AVC se reconocen y protegen en el terreno durante las actividades operativas. (Verificadores: muestreo en el terreno de las áreas de extracción de madera). <p>-----</p> <p>(1) Especies de árboles cuyo comercio está prohibido (*): --CITES: Apéndice I (comercio prohibido): pehuén (<i>Araucaria araucana</i>), alerce patagónico (<i>Fitzroya cupressoides</i>), pino de cerro (<i>Podocarpus parlatorei</i>), ciprés de las Guaitecas (<i>Pilgerodendrum uviferum</i>). --Especies de árboles protegidas (comercio prohibido):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Región forestal de la Selva Paranaense (provincia de Misiones): lapacho negro (<i>Handroanthus heptaphyllus</i>), palo de rosa (<i>Aspidosperma polyneuron</i>), pino Paraná (<i>Araucaria angustifolia</i>) - Región forestal del Bosque Andino Patagónico: alerce patagónico (<i>Fitzroya cupressoides</i>), pehuén (<i>Araucaria araucana</i>), ciprés de las Guaitecas (<i>Pilgerodendrum uviferum</i>) - Región forestal de la Selva Tucumana Boliviana: cedro kolla (<i>Cedrela lilloi</i>) y roble criollo o roble del país (<i>Amburana cearensis</i>) (especies incluidas en la Lista Roja de la UICN). <p>Referencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apéndices de CITES. Disponible en: https://cites.org/esp/app/appendices.php 2. Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Disponible en: http://www.uicn.org.ar/ 3. MinCyT. Sistema Nacional de Datos Biológicos. Disponible en: http://datos.sndb.mincyt.gob.ar/#
3.2 AVC 2	<ul style="list-style-type: none"> • El material no se origina en Paisajes Forestales Intactos: http://www.globalforestwatch.org/. • Verificar que el origen del producto de un bosque nativo comercializado no pertenece a la Categoría I de Bosques Nativos, ni a un Parque Nacional o Provincial (tala ilegal) (Mapa Interactivo sobre Biodiversidad: OTBN (MAyDS 2016, Áreas protegidas nacionales y provinciales). • Hay evidencia de que las actividades de manejo en áreas de AVC 2 (*) no contribuyen ni aumentan la fragmentación forestal, a través de la búsqueda de: <ul style="list-style-type: none"> ○ imágenes satelitales que muestran la ausencia de infraestructura carretera en las áreas de AVC 2; ○ en zonas de amortiguamiento adyacentes al AVC 2 y en las áreas medulares de PFI se aplica la silvicultura de bajo impacto (tala de impacto reducido) para minimizar la pérdida de cobertura y la fragmentación forestales; ○ los planes de manejo no incluyen el desarrollo de extracción industrial de madera. • En caso de que la obtención provenga de dentro de plantaciones forestales o si los impactos pudieran extenderse a las áreas de AVC 2 (por ejemplo, los Esteros del Iberá), el plan de manejo forestal debería incluir una evaluación de impacto ambiental (EIA) que aborde, entre otras variables: la invasión de especies exóticas (por ej., pino), el consumo de agua, las consecuencias del desagüe de canales, el uso de sustancias agroquímicas y la construcción y mantenimiento de caminos. Esta evaluación debe incluir la consulta a las partes interesadas. Se debe contar con un sistema de monitoreo en operación para verificar que las conclusiones de la EIA son las adecuadas. El plan de manejo incluye los resultados de la EIA, las medidas de control para evitar, reducir, mitigar o compensar los impactos negativos y los parámetros de monitoreo relacionados con las medidas de control, con el fin de asegurar la implementación correcta del plan de manejo. • En caso de abastecerse de materia prima forestal nativa proveniente de sistemas silviculturales de provincias en las que se adoptaron los criterios de conservación establecidos en el plan de MBGI (Manejo de bosques con ganadería integrada), esos criterios deberían aplicarse
3.3 AVC 3	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el origen del producto de un bosque nativo comercializado no pertenece a la Categoría I de Bosques Nativos, ni a un Parque Nacional o Provincial (fuentes ilegales) (Mapa Interactivo sobre Biodiversidad: OTBN (MAyDS 2016, Áreas protegidas nacionales y provinciales). • Existen planes operativos de manejo y aprovechamiento y éstos incluyen: un análisis profesional de los ecosistemas en peligro, junto con las medidas de manejo pertinentes para asegurar que las actividades de manejo no ponen en riesgo la supervivencia de las especies amenazadas (por ej., se han identificado áreas de reserva, se tiene

	<p>planificado un manejo adaptativo, como podría ser el aprovechamiento selectivo).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los AVC se reconocen en el terreno y se protegen durante las actividades de manejo. • Verificar que el plan de manejo forestal está implementado en el terreno y que los AVC se reconocen y protegen en el terreno durante las actividades operativas. (verificadores: muestreo en el terreno de las áreas de extracción de madera). • Si la obtención proviene plantaciones forestales que pudieran tener un impacto en el AVC 3, el plan de manejo forestal debería incluir una evaluación de impacto ambiental (EIA) que incluya, entre otras variables: la evaluación de: especies exóticas (por ej., pino, paraíso (<i>Melia azedarach</i>), el consumo de agua, las consecuencias del desagüe de canales, el uso de sustancias agroquímicas, el riesgo de incendios y la construcción y mantenimiento de caminos). Esta evaluación debe incluir la consulta a las partes interesadas. Se debe contar con un sistema de monitoreo en operación para verificar que las conclusiones de la EIA son las adecuadas. El plan de manejo incluye los resultados de la EIA, y define suficientes medidas de control para asegurar la supervivencia del ecosistema/hábitats y parámetros para monitorear la eficacia de las medidas de control. • Si la obtención de material proviene de Campos y Malezales, las áreas de reserva para las comunidades florísticas de AVC 3 ya se ha definido. Asimismo, buscar evidencia de que se hizo referencia y se aplicaron las “Buenas Prácticas de Manejo en las Plantaciones Forestales de la Provincia de Corrientes”. • Si la obtención de material proviene del Delta e Islas del Paraná, se implementa el “Protocolo: Estrategias de conservación de la biodiversidad en bosques plantados de salicáceas del Bajo Delta del Paraná” desarrollado por el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, en colaboración con universidades, ONGs especializadas en conservación y empresa forestales (Fracassi 2013). • Si la obtención de material proviene de plantaciones forestales del bosque Nordandino Patagónico, buscar evidencia de que se están aplicando las recomendaciones de “Conservación de la biodiversidad en sistemas productivos. Principios básicos y prácticas aplicadas en plantaciones forestales de la Patagonia” (Rusch et al 2016), y en particular, que no haya daño a áreas insustituibles y prioritarias del Monte y la Estepa Patagónica.
3.4 AVC 4	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de la aplicabilidad de las reglamentaciones sobre Bosques Protectores. • Se deben identificar y ubicar al nivel de la UMF, las áreas de AVC 4 (servicios críticos del ecosistema que habrán de protegerse). • En el plan de manejo forestal se han identificado las operaciones forestales con posibles impactos para los servicios críticos del ecosistema. • Las técnicas empleadas en las operaciones silvícolas evitan el daño/empobrecimiento de recursos. (Establecimiento de zonas de amortiguamiento, exclusión de zonas de aprovechamiento, áreas de exclusión de equipos, minimización de áreas de tala rasa, protección de ríos y corrientes de agua, protección en los cruces, uso de sistemas de corta selectiva, etc.) * • Si la obtención de material proviene de plantaciones forestales que pudieran tener un impacto en el AVC 4, el plan de manejo forestal debería incluir una evaluación de impacto ambiental (EIA) que incluya, entre otras variables: la evaluación de: uso de sustancias agroquímicas, la construcción y mantenimiento de caminos, la degradación de la vegetación ribereña, y/o la reducción de la disponibilidad de agua. Esta evaluación debe incluir la consulta a las partes interesadas. * • Verificar que el plan de manejo forestal se implementa en el terreno y que los AVC están reconocidos en el terreno y protegidos durante las actividades operativas. (Verificadores: muestreo en el terreno de las áreas de extracción de madera.) <p>Nota (*): Se recomienda seguir las indicaciones, manuales y guías de buenas prácticas forestales reconocidos por el sector (p. ej.: ver fuente de información J-8)</p>
3.5 AVC 5	<ul style="list-style-type: none"> • Consultar a operadores forestales, vecinos, autoridades locales (municipio, provincia, organismos pertinentes), el Registro Nacional de Agricultura Familiar, el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, y/o a expertos (de institutos de investigación, universidades, ONGs) para determinar si hay comunidades indígenas presentes dentro de la unidad de manejo forestal (UMF) o a una distancia de hasta 5 kilómetros de las UMF. En particular, recopilar información acerca de desalojos en litigio de comunidades tradicionales en el área. • En caso de que haya comunidades dentro de la UMF, o a una distancia de hasta 5 kilómetros de la UMF, evaluar, con la participación de las autoridades de las comunidades locales/indígenas correspondientes, si las operaciones forestales podrían afectar recursos fundamentales para la satisfacción de las necesidades de la comunidad (AVC 5). • Verificar que el plan de manejo forestal contiene información detallada acerca del AVC 5 (especies, recursos, servicios, etc.) y que los planes aseguran que los AVC 5 no están amenazados tal y como se acordó con la o las comunidades afectadas. Asegurar que se obtuvo el consentimiento libre, previo e informado de la comunidad, antes de que comenzarán las actividades de manejo forestal. • Verificar que el plan de manejo forestal se implementa en el terreno y que los AVC están reconocidos en el terreno y protegidos durante las actividades operativas.

	(Verificadores: muestreo en el terreno de las áreas de extracción de madera.)
3.6 AVC 6	<ul style="list-style-type: none"> Consultar a operadores forestales, vecinos, autoridades locales (municipio, provincia, organismos pertinentes), el Registro Nacional de Agricultura Familiar, el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, y/o a expertos, tales como arqueólogos o antropólogos (de institutos de investigación, universidades, ONGs) para determinar si hay comunidades indígenas presentes dentro de la unidad de manejo forestal (UMF) o a una distancia de hasta 5 kilómetros de las UMF. En particular, recopilar información acerca de desalojos en litigio de comunidades indígenas en el área, y acerca de si hubo en el pasado presencia de sitios culturales o asentamientos de comunidades en la unidad de manejo forestal. En caso de que haya comunidades dentro de la UMF, o a una distancia de hasta 5 kilómetros de la UMF, evaluar, con la participación de las autoridades de las comunidades locales/indígenas correspondientes, si las operaciones forestales podrían afectar, de manera crítica o significativa, los sitios culturales o los valores, por ejemplo, históricos, sociales, espirituales, arqueológicos, etc. Verificar que el plan de manejo forestal contiene información detallada acerca del AVC 6, es decir, que los sitios culturales, arqueológicos, históricos, económicos y sociales de importancia crítica no están amenazados, tal y como se lo acordaron las comunidades afectadas. Asegurar que se obtuvo el consentimiento libre, previo e informado de la comunidad, antes de que comenzarán las actividades de manejo forestal. Verificar que el plan de manejo forestal se implementa en el terreno y que los AVC están reconocidos en el terreno y protegidos durante las actividades operativas. (Verificadores: muestreo en el terreno de las áreas de extracción de madera.)

Fuentes de información

No.	Fuente de información	Categoría de AVC pertinente e indicador
0	<ol style="list-style-type: none"> Critical Ecosystem Partnership Fund. 2015. Resumen técnico del perfil del ecosistema hotspot de biodiversidad de los andes tropicales. Disponible en: http://www.cepf.net/SiteCollectionDocuments/tropical_andes/TropicalAndes_TechSummary_SP.pdf FAO. 2014. Evaluación de los recursos forestales mundiales 2015. Informe nacional Argentina. Roma, Italia. Disponible en: http://www.fao.org/3/a-az153s.pdf FAO. 2015. Global Forest resources assessment. Roma, Italia. Disponible en: http://www.fao.org/3/a-i4808e.pdf FSC Argentina. 2015. FSC Controlled Wood Risk Assessment. FSC-CW-RA-021-ARG V1-0. Argentina Global Forestry Registry. 2016. Disponible en: http://www.globalforestryregistry.org/map Ministerio de Desarrollo Social. Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI). 2015. Resultados de la Encuesta Condiciones de Vida de Familias, Grupos Convivientes y Comunidades Indígenas en la Argentina. Disponible en: https://www.desarrollosocial.gob.ar/wp-content/uploads/2015/12/53-Documento-Encuesta-Comunitaria-INAI.pdf Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Argentina: Plantaciones Forestales y Gestión Sostenible. UCAR Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. 2003. Atlas de los Bosques Nativos Argentinos, Proyecto Bosques Nativos y Áreas Protegidas BIRF 4085-AR, Dirección de Bosques, MAyDS. Buenos Aires Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. 2015. Monitoreo de la Superficie de Bosque Nativo de la República Argentina. Período 2013-2014. Regiones Forestales Parque Chaqueño, Yungas, Selva Paranaense y Espinal. Buenos Aires Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. 2015. Quinto Informe Nacional para la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). Disponible en: https://www.cbd.int/doc/world/ar/ar-nr-05-es.pdf Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. 2016. Observatorio Nacional de Biodiversidad. (OBIO). Sistema Federal de Áreas Protegidas (SIFAP). Disponible en: http://190.210.206.19/areas-protegidas-52 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. 2016. Sistema de Estadística Ambiental. Disponible en: http://estadisticas.ambiente.gob.ar/?idarticulo=13809#bosquesxcat Ministerio de Desarrollo Social. 2016. Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas. Disponible en: http://www.desarrollosocial.gob.ar/biblioteca/relevamiento-territorial-de-comunidades-indigenas/ Constitución nacional. 1994. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm 	Visión general

	<p>15. Ley Nacional 22.344. Ratificación de la Convención CITES en 1982. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do%3Bjsessionid=4CE8B7CC643CEF4B7B77D98F729A9D82?id=44770</p> <p>16. Ley Nacional 23.919. 1991. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/319/norma.htm</p> <p>17. Ley Nacional 24.375. 1994. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=29276</p> <p>18. Ley Nacional 26.331. 2007. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/135000-139999/136125/norma.htm</p> <p>19. Potapov P., Yaroshenko A., Turubanova S., Dubinin M., Laestadius L., Thies C., Aksenov D., Egorov A., Yesipova Y., Glushkov I., Karpachevskiy M., Kostikova A., Manisha A., Tsybikova E., Zhuravleva I. 2008. Mapping the World's Intact Forest Landscapes by Remote Sensing. Ecology and Society, 13 (2) IFL Mapping Team. 2016. Disponible en: http://www.intactforests.org/world.webmap.html</p> <p>20. <u>Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. 2014. Unidad de Manejo del Sistema de Evaluación Forestal (UMSEF). Dirección de Bosques.</u></p> <p>21. United Nations. 2009. Consolidated report (19th and 20th reports) of the Republic of Argentina under article 9 of the International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination. Disponible en: https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G09/429/46/PDF/G0942946.pdf?OpenElement</p> <p>22. World Bank. 2016. Worldwide Governance Indicators. Disponible en: http://info.worldbank.org/governance/wqi/index.aspx#countryReports</p> <p>23. WWF. 2016. Priority Places. Disponible en: http://www.worldwildlife.org/places/southern-chile</p>	
A	<p>1. Abdala, C.S., Acosta, J.L., Acosta, J.C., Álvarez, B.B., Arias, F., Avila, L.J., Blanco, M.G., Bonino, M., Boretto, J.M., Brancatelli, G. and Breitman, M.F., 2012. Categorización del estado de conservación de las lagartijas y anfibios de la República Argentina. Cuadernos de herpetología, 26.</p> <p>2. Asociación Civil Consejo de Manejo Responsable de los Bosques y Espacios Forestales. 2015. "Aportes para la identificación de Áreas de Alto Valor de Conservación en la región noreste de Argentina".</p> <p>3. Aves Argentina. 2016. Áreas importantes para la Conservación de las Aves. Disponible en: http://www.avesargentinas.org.ar/aica</p> <p>4. Bilenca, D. y F. Miñarro. 2004. Identificación de Áreas Valiosas de Pastizal (AVPs) en las Pampas y Campos de Argentina, Uruguay y sur de Brasil. Fundación Vida Silvestre Argentina. Buenos Aires, 323 pp.</p> <p>5. CITES Appendixes. Disponible en: https://cites.org/esp/app/appendices.php</p> <p>6. Critical Ecosystem Partnership Fund. 2015. Resumen técnico del perfil del ecosistema hotspot de biodiversidad de los andes tropicales. Disponible en: http://www.cepf.net/SiteCollectionDocuments/tropical_andes/TropicalAndes_TechSummary_SP.pdf</p> <p>7. Fundación Proyungas. 2016. Sistema de Información Geográfica Ambiental (SIGA). Disponible en: http://siga.proyungas.org.ar/mapas/</p> <p>8. Global Forest Watch. 2016. Disponible en: http://www.globalforestwatch.org/map/4/-40.43/-63.62/ARG/grayscale/loss,forestgain?tab=analysis-tab&begin=2001-01-01&end=2014-12-30&threshold=30</p> <p>9. Giraud, A.R., Arzamendia, V., Bellini, G.P., Bessa, C.A., Calamante, C.C., Cardozo, G., Chiaraviglio, M., Constanzo, M.B., Etchepare, E.G., Di Cola, V. and Di Pietro, D.O. 2012. Categorización del estado de conservación de las Serpientes de la República Argentina. Cuadernos de herpetología, 26(3).</p> <p>10. Greenpeace. 2016. Desmontes S.A. Parte 3. El Mapa del Delito Forestal en Argentina</p> <p>11. Instituto Nacional de Asuntos Indígenas. 2015. Resultados de la Encuesta: Condiciones de Vida de Familias, Grupos Convivientes y Comunidades Indígenas de Argentina. Disponible en: https://www.desarrollosocial.gob.ar/wp-content/uploads/2015/12/53-Documento-Encuesta-Comunitaria-INA1.pdf</p> <p>12. López-Lanús, B., Grilli, P., Coconier, E., Di Giacomo, A. and Banchs, R., 2008. Categorización de las aves de la Argentina según su estado de conservación. Informe de Aves Argentinas/AOP y Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Buenos Aires, Argentina, 64.</p> <p>13. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. 2015. Observatorio Nacional de Biodiversidad. (OBIO). Sistema Federal de Áreas Protegidas (SIFAP). Disponible en: http://190.210.206.19/areas-prottegidas-52</p> <p>14. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. 2015. Quinto Informe Nacional para la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). Disponible en: http://obio.ambiente.gob.ar/multimedia/files/CBD_ar-nr-05-es.pdf</p> <p>15. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. 2016. Observatorio Nacional de Biodiversidad. (OBIO) Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos Disponible en: http://190.210.206.19/otbn</p> <p>16. Ministerio de Cultura. 2016. Sistema de Información Cultural de la Argentina. Mapa Cultural de la Argentina. Disponible en: http://www.sinca.gob.ar/sic/mapa/</p> <p>17. Ministerio de Educación y Deportes. 2016. Programa Nacional Mapa Educativo. Mapa de Pueblos Indígenas Disponible en: http://www.educ.ar/sitios/educar/recursos/ver?id=71029</p> <p>18. Myers, N. et al. 2000. Biodiversity hotspots for conservation priorities. Nature 403: 853-858.</p>	3.0 Evaluación de datos de presencia

	<p>19. Ley Nacional 13.273. 1948. Forest Richness Defense. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=30713</p> <p>20. Ojeda, R., Chillo, V. and Díaz Isenrath, G., 2012. Libro Rojo. Mamíferos amenazados de la Argentina, 1ª. Ed. Sociedad Argentina para el Estudio de Mamíferos, Mendoza. Disponible en: http://www.sarem.org.ar/wp-content/uploads/2015/03/Libro-Rojo-de-mamiferos-amenazados-de-la-Argentina-2012.pdf</p> <p>21. Olson, D. M., et al. 2000. The Global 200: A representation approach to conserving the Earth's distinctive ecoregions. Conservation Science Program." World Wildlife Fund, Washington, DC.</p> <p>22. Olson, D. M., y Dinerstein, E. 2002. The Global 200: Priority ecoregions for global conservation. Annals of the Missouri Botanical garden, 199-224.</p> <p>23. Potapov P., Yaroshenko A., Turubanova S., Dubinin M., Laestadius L., Thies C., Aksenov D., Egorov A., Yesipova Y., Glushkov I., Karpachevskiy M., Kostikova A., Manisha A., Tsybikova E., Zhuravleva I. 2008. Mapping the World's Intact Forest Landscapes by Remote Sensing. Ecology and Society, 13 (2) IFL Mapping Team. 2016. Disponible en: http://www.intactforests.org/world.webmap.html</p> <p>24. Prado, W.S., Waller, T., Albareda, D.A., Cabrera, M.R., Etchepare, E.G., Giraudo, A.R., González Carman, V., Prosdoci, L. and Richard, E., 2012. Categorización del estado de conservación de las tortugas de la República Argentina. Cuadernos de herpetología, 26.</p> <p>25. Prado, W.S., Piña, C.I. and Waller, T., 2012. Categorización del estado de conservación de los caimanes (yacaré) de la República Argentina. Cuadernos de herpetología, 26(3).</p> <p>26. Rivera L, Politi N, Lizárraga L, Chalukian S, de Bustos S y Ruiz de los Llanos E. 2015. Áreas prioritarias de conservación para especies amenazadas de las Yungas Australes de Salta y Jujuy. Fundación CEBio.</p> <p>27. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Resolution 84/2010 Planear - Preliminary Red List of Endemic Species of Argentina. Disponible en: (http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/165374/norma.htm. For consulting the PlanEAR List access in: http://www.lista-planear.org/</p> <p>28. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Resolution 348/10 List of threatened Birds. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/167837/texact.htm</p> <p>29. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Resolution 1030/04. List of threatened mammals. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/100000-104999/102826/texact.htm</p> <p>30. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Resolution 1055/13 – List of threatened amphibians and reptiles. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/215000-219999/219633/norma.htm</p> <p>31. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. 2014. Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos. Informe de Estado de Implementación 2014. Disponible en: http://190.210.206.19/m/otbn</p> <p>32. The Nature Conservancy. Wildlife Conservation Society-Bolivia. Fundación Vida Silvestre Argentina. Fundación DeSdel Chaco. 2005. Evaluación Ecoregional del Gran Chaco Americano. Reporte Técnico. Disponible en: http://visorgranchaco.org/wp-content/uploads/2016/03/ReporteTecnicoEvaluacionEcorregionalGranChaco.pdf</p> <p>33. UNESCO. Man and Biosphere Program's World Network of Biosphere Reserves. (http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/SC/pdf/sc_mab_BRList2010_EN.pdf) In Argentina.</p> <p>34. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). 2016. The IUCN Red List of Threatened Species. Disponible en: http://www.iucnredlist.org/</p> <p>35. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). 2016. Red List of Ecosystems Disponible en: http://iucnrl.org/</p> <p>36. Vaira, M., Akmentins, M., Attademo, M., Baldo, D., Barrasso, D.A., Barrionuevo, S., Basso, N.G., Blotto, B.L., Cairo, S., Cajade, R. and Céspedes, J.A., 2012. Categorización del estado de conservación de los anfibios de la República Argentina. Cuadernos de herpetología, 26.</p> <p>37. WWF. 2016. Global 200. Disponible en: http://www.worldwildlife.org/pages/wwf-s-global-200</p> <p>38. WWF. 2016. Priority Places. Disponible en: http://www.worldwildlife.org/places/southern-chile</p>	
B	<p>1) <u>Coad, L. et al. 2015. Measuring impact of protected area management interventions: current and future use of the Global Database of Protected Area Management Effectiveness. Phil. Trans. R. Soc. B 370: 20140281.</u></p> <p>2) Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. 2015. Quinto Informe Nacional para la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). Disponible en: https://www.cbd.int/doc/world/ar/ar-nr-05-es.pdf</p> <p>3) <u>Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. 2014. Unidad de Manejo del Sistema de Evaluación Forestal (UMSEF). Dirección de Bosques</u></p> <p>4) <u>United Nations Environment Program - World Conservation Monitoring Centre (UNEP-WCMC). 2016. Protected Planet. Disponible en</u></p>	3.0 Evaluación de datos de amenazas y salvaguardas

	<p>http://www.protectedplanet.net/country/AR#ref2</p> <p>5) Arauco Argentina. Áreas de Alto Valor de Conservación. Disponible en: http://www.araucoargentina.com/informacion.asp?idq=1230&parent=1229&ca_submenu=7682&tipo=3&idioma=37</p> <p>6) FSC. 2016. Public Certificate Search. Disponible en: http://info.fsc.org/certificate.php#result</p>	
C	<p>Fuentes de Información</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Abdala, C.S., Acosta, J.L., Acosta, J.C., Álvarez, B.B., Arias, F., Avila, L.J., Blanco, M.G., Bonino, M., Boretto, J.M., Brancatelli, G. and Breitman, M.F., 2012. Categorización del estado de conservación de las lagartijas y anfibios de la República Argentina. Cuadernos de herpetología, 26. Disponible en http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/cuadherpetol/issue/view/138 2. Administración de Parques Nacionales / Sistema de Información de Biodiversidad http://www.sib.gov.ar/ 3. Asociación Civil Consejo de Manejo Responsable de los Bosques y Espacios Forestales (2015) "Aportes para la identificación de Áreas de Alto Valor de Conservación en la región noreste de Argentina". 4. Bilenca, D. y F. Miñarro. 2004. Identificación de Áreas Valiosas de Pastizal (AVPs) en las Pampas y Campos de Argentina, Uruguay y sur de Brasil. Fundación Vida Silvestre Argentina. Buenos Aires, 323 pp. 5. Chehébar, C.; A. Novaro; G. Iglesias; S. Walker; M. Funes; M. Tammoné y K. Didier. 2013. Identificación de áreas de importancia para la biodiversidad en la estepa y el monte de Patagonia. APN, WCS y TNC. Disponible en: https://www.sib.gov.ar/archivos/Pub_APN_WCS_TNC2013.pdf 6. Critical Ecosystem Partnership Fund (2015) Resumen técnico del perfil del ecosistema Hotspot de biodiversidad de los andes tropicales. Last access on 29/08/2016 in http://www.cepf.net/SiteCollectionDocuments/tropical_andes/TropicalAndes_TechSummary_SP.pdf 7. Di Bitetti, M.S., Placci, G. and Dietz, L.A., 2003. A biodiversity vision for the Upper Paraná Atlantic Forest ecoregion: designing a biodiversity conservation landscape and setting priorities for conservation action. 156 pp. World Wildlife Fund, Washington, DC. Disponible en http://www.vidasilvestre.org.ar/?3000/Visin-de-Biodiversidad-de-la-Ecorregion-del-Bosque-Atlntico-del-Alto-Paran or in http://awsassets.wwf.ar.panda.org/downloads/vision_completa_espanol.pdf 8. Di Giacomo, A. S., M. V. De Francesco y E. G. Coconier (editores). 2007. Áreas importantes para la conservación de las aves en Argentina. Sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad. Temas de Naturaleza y Conservación 5. CD-ROM. Edición Revisada y Corregida. Aves Argentinas/Asociación Ornitológica del Plata, Buenos Aires. Disponible en: http://www.avesargentinas.org.ar/aica 9. Global Forest Watch (2016) Accessed on September 5th in http://www.globalforestwatch.org/map/4/-40.43/-63.62/ARG/grayscale/loss_forestgain?tab=analysis-tab&begin=2001-01-01&end=2014-12-30&threshold=30 10. Giraudo, A.R., Arzamendia, V., Bellini, G.P., Bessa, C.A., Calamante, C.C., Cardozo, G., Chiaraviglio, M., Constanzo, M.B., Etchepare, E.G., Di Cola, V. and Di Pietro, D.O., 2012. Categorización del estado de conservación de las Serpientes de la República Argentina. Cuadernos de herpetología, 26(3). Disponible en http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/cuadherpetol/issue/view/138 11. Greenpeace (2016) Desmontes S.A. Parte 3. El Mapa del Delito Forestal en Argentina 12. López-Lanús, B., Grilli, P., Coconier, E., Di Giacomo, A. and Banchs, R., 2008. Categorización de las aves de la Argentina según su estado de conservación. Informe de Aves Argentinas/AOP y Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Buenos Aires, Argentina, 64. 13. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (2015) Quinto Informe Nacional para la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). Last access on 29/08/2016 in https://www.cbd.int/doc/world/ar/ar-nr-05-es.pdf 14. Myers, N. et al. 2000. Biodiversity hotspots for conservation priorities. Nature 403: 853-858. 15. Ojeda, R., Chillo, V. and Díaz Isenrath, G., 2012. Libro Rojo. Mamíferos amenazados de la Argentina, 1ª. Ed. Sociedad Argentina para el Estudio de Mamíferos, Mendoza. http://www.sarem.org.ar/wp-content/uploads/2015/03/Libro-Rojo-de-mamiferos-amenazados-de-la-Argentina-2012.pdf 16. Olson, D. M., et al. 2000. The Global 200: A representation approach to conserving the Earth's distinctive ecoregions. Conservation Science Program." World Wildlife Fund, Washington, DC. 17. Olson, D. M., y Dinerstein, E. 2002. The Global 200: Priority ecoregions for global conservation. Annals of the Missouri Botanical garden, 199-224. Disponible en: http://assets.panda.org/downloads/global_200_report.doc and http://assets.worldwildlife.org/publications/356/files/original/The_Global_200_Priority_Ecoregions_for_Global_Conservation.pdf 	Presencia de AVC 1

18. Prado, W.S., Waller, T., Albareda, D.A., Cabrera, M.R., Etchepare, E.G., Giraud, A.R., González Carman, V., Prosdocimi, L. and Richard, E., 2012. Categorización del estado de conservación de las tortugas de la República Argentina. Cuadernos de herpetología, 26. Disponible en <http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/cuadherpetol/issue/view/138>
19. Prado, W.S., Piña, C.I. and Waller, T., 2012. Categorización del estado de conservación de los caimanes (yacaré) de la República Argentina. Cuadernos de herpetología, 26(3). Disponible en <http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/cuadherpetol/issue/view/138>
20. Riverá L, Politi N, Lizárraga L, Chalukian S, de Bustos S y Ruiz de los Llanos E (2015). Áreas prioritarias de conservación para especies amenazadas de las Yungas Australes de Salta y Jujuy. Fundación CEBio. Disponible en: http://y1000394.ferozo.com/wp-content/uploads/2015/08/Areas_prioritarias_Cebio.pdf
21. Rusch, V., A. Vila, B. Marqués y V. Lantschner. 2015. Conservación de la biodiversidad en sistemas productivos. Fundamentos y prácticas aplicadas a forestaciones del noroeste de la Patagonia. MAGyP, Unidad de Cambio Rural - UCAR. Disponible en: http://inta.gov.ar/sites/default/files/inta_conservacion_de_la_biodiversidad.pdf
22. SAyDS (2014) Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos. Informe de Estado de Implementación 2014.
23. The Nature Conservancy. Wildlife Conservation Society-Bolivia. Fundación Vida Silvestre Argentina. Fundación DeSdel Chaco (2005) Evaluación Ecoregional del Gran Chaco Americano. Reporte Técnico <http://visorgranchaco.org/wp-content/uploads/2016/03/ReporteTecnicoEvaluacionEcorregionalGranChaco.pdf>
24. Vaira, M., Akmentins, M., Attademo, M., Baldo, D., Barrasso, D.A., Barrionuevo, S., Basso, N.G., Blotto, B.L., Cairo, S., Cajade, R. and Céspedes, J.A., 2012. Categorización del estado de conservación de los anfibios de la República Argentina. Cuadernos de herpetología, 26. Disponible en <http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/cuadherpetol/issue/view/138>
25. WWF (2016) Global 200 <http://www.worldwildlife.org/pages/wwf-s-global-200>
26. WWF (2016) Priority Places, Southern Chile (Bosque Andino Patagónico) Disponible en <http://www.worldwildlife.org/places/southern-chile>
27. Perovic P., S. de Bustos, L. Rivera, S. Arguedas Mora y L. Lizárraga (Editores). 2015. Plan Estratégico para la Conservación del Yaguareté en las Yungas Argentinas. Administración de Parques Nacionales, Secretaría de Ambiente de Salta, Secretaría de Gestión Ambiental de Jujuy y Escuela Latinoamericana de Áreas Protegidas - UCI. Disponible en: https://www.sib.gov.ar/archivos/Plan_Jaguar_Yunga_Version_final_Dic15.pdf
28. Ministerio de Ecología Recursos Naturales Renovables. 2011. Plan de Acción para la Conservación de la Población de Yaguareté (*Panthera onca*) del Corredor Verde de Misiones. Disponible en: http://www.ecologia.misiones.gov.ar/ecoweb/tmp/Archivos/Plan_Accion_Yaguarete.pdf
29. Chalukian, S., de Bustos, S., Lizárraga, L., Varela, D., Paviolo, A. y Quse, V. 2009. Plan de acción para la conservación del Tapir (*Tapirus terrestris*) en Argentina. IUCN/Tapir Specialist Group, Proyecto Conservación Tapir de Yungas, WCS, SAyDS.
30. Administración de Parques Nacionales. Sistema de Información de Biodiversidad. Sistema Federal de Areas Protegidas. Disponible en: http://www.sib.gov.ar/vermapa.php?url=archivos/mapa_sifap_oct2007_a0.jpg
31. UNESCO-Biosphere Reserves-Argentina. Disponible en: <http://www.unesco.org/new/en/natural-sciences/environment/ecological-sciences/biosphere-reserves/latin-america-and-the-caribbean/>
32. UNESCO World Heritage. Disponible en: <http://whc.unesco.org/en/statesparties/ar>
33. SAyDS Resolution 1030/04. List of threatened mammals. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/100000-104999/102826/texact.htm>
34. SAyDS Resolution 348/10 List of threatened Birds. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/167837/texact.htm>
35. SAyDS Resolution 84/2010 Planear - Preliminary Red List of Endemic Species of Argentina. Disponible en: (<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/165374/norma.htm>). For consulting the PlanEAR List access in: <http://www.lista-planear.org/>
36. SAyDS Resolution 1055/13 – List of threatened amphibians and reptiles. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/215000-219999/219633/norma.htm>
37. CITES Appendixes. Disponible en: <https://cites.org/esp/app/appendices.php>
38. IUCN Red List of Threatened Species. Disponible en: <https://www.iucn.org/es/regiones/am%C3%A9rica-del-sur/nuestro-trabajo/pol%C3%ADticas-de-biodiversidad/lista-roja-de-uicn>
39. MinCyT. Sistema Nacional de Datos Biológicos. Disponible en: <http://datos.sndb.mincyt.gov.ar/#>
40. Fundación Vida Silvestre Argentina. Mapa Interactivo de biodiversidad. Disponible en: <http://www.vidasilvestre.org.ar/nuestro-trabajo/produccion-y-consumo-responsable2/mapa-interactivo-de-biodiversidad-una-herramienta-para-tomar-deci>

	<p>siones.cfm</p> <p>41. <u>Fundación Proyungas (2016) Sistema de Información Geográfica Ambiental (SIGA)</u>. Disponible en: http://siga.proyungas.org.ar/mapas/</p> <p>42. <u>WWF (2016) Priority Places Humid tropical and subtropical broadleaf forests</u>. Disponible en: http://www.worldwildlife.org/ecoregions/nt0150</p> <p>43. <u>Critical Ecosystem Partnership Fund. Atlantic Forest Hotspot</u>. Disponible en: http://www.cepf.net/resources/hotspots/South-America/Pages/Atlantic-Forest.aspx</p> <p>44. <u>Critical Ecosystem Partnership Fund. Chilean Winter Rainfall-Valdivian Forest hotspot</u>. http://www.cepf.net/resources/hotspots/South-America/Pages/Chilean-Winter-Rainfall-Valdivian-Forests.aspx</p> <p>45. <u>Critical Ecosystem Partnership Fund. Biodiversity Hotspots Map</u>. Disponible en: http://www.cepf.net/resources/maps/Pages/default.aspx</p> <p>46. <u>CITES Checklist for consultation</u>. Disponible en: http://checklist.cites.org/#/es/search/output_layout=alphabetical&level_of_listing=0&show_synonyms=1&show_author=1&show_english=1&show_spanish=1&show_french=1&scientific_name=cauquen+&page=1&per_page=20</p>	
D	<ol style="list-style-type: none"> 1. Abdala, C.S., Acosta, J.L., Acosta, J.C., Álvarez, B.B., Arias, F., Avila, L.J., Blanco, M.G., Bonino, M., Boretto, J.M., Brancatelli, G. and Breitman, M.F., 2012. Categorización del estado de conservación de las lagartijas y anfisbenas de la República Argentina. Cuadernos de herpetología, 26. 2. Asociación Civil Consejo de Manejo Responsable de los Bosques y Espacios Forestales (2015) "Aportes para la identificación de Áreas de Alto Valor de Conservación en la región noreste de Argentina". 3. D'Alessio S., Lartigau B., Aprile G., Herrera P., Varela D., Gagliardi F. y Mónaco, C., (2006). Distribución, abundancia relativa y acciones para la conservación del ciervo de los pantanos en el bajo delta del río Paraná. Humedales fluviales de América del Sur: hacia un manejo sustentable (J Peteán y J Cappato, comp.). PROTEGER Ediciones, Santa Fe, pp.129-153. 4. Bilenca, D. y F. Miñarro. 2004. Identificación de Áreas Valiosas de Pastizal (AVPs) en las Pampas y Campos de Argentina, Uruguay y sur de Brasil. Fundación Vida Silvestre Argentina. Buenos Aires, 323 pp. 5. Bó, R.F., Quintana, R.D., Courtalón, P., Astrada, E., Bolkovic, M.L., Lo Coco, G. and Magnano, A., 2010. Efectos de los cambios en el régimen hidrológico por las actividades humanas sobre la vegetación y la fauna silvestre del Delta del Río Paraná. <i>Endicamientos y terraplenes en el Delta del Paraná: Situación, efectos ambientales</i>, p.33 Accesibles en: http://lac.wetlands.org/Portals/4/Delta/Publicaci%C3%B3n%20t%C3%A9cnica%20Delta%20del%20Paran%C3%A1%202010.pdf 6. Brown, A. D.; Blendinger, P. G.; Lomáscolo, T. y García Bes, P. 2009. Selva Pedemontana de las Yungas. Historia natural, ecología y manejo de un ecosistema en peligro. Ediciones del Subtrópico. Disponible en http://proyungas.org.ar/wp-content/uploads/2014/12/SelvaPedemontanadelasYungas.pdf 7. Chalukián, S., de Bustos, S., Lizárraga, L., Varela, D., Paviolo, A. y Quse, V. 2009. Plan de acción para la conservación del Tapir (Tapirus terrestris) en Argentina. IUCN/Tapir Specialist Group, Proyecto Conservación Tapir de Yungas, WCS, SAyDS. Disponible en: http://www.docfoc.com/plan-de-accion-tapir-final 8. Critical Ecosystem Partnership Fund (2015) Resumen técnico del perfil del ecosistema Hotspot de biodiversidad de los andes tropicales. Last access on 29/08/2016 in http://www.cepf.net/SiteCollectionDocuments/tropical_andes/TropicalAndes_TechSummary_SP.pdf 9. CONICET. 2016. Científicos estudian el impacto de especies exóticas de pinos en la Patagonia. In: http://www.conicet.gov.ar/cientificos-estudian-el-impacto-de-especies-exoticas-de-pinos-en-la-patagonia/ 10. D'Alessio S., Lartigau B., Aprile G., Herrera P., Varela D., Gagliardi F. y Mónaco, C., 2006. Distribución, abundancia relativa y acciones para la conservación del ciervo de los pantanos en el bajo delta del río Paraná. Humedales fluviales de América del Sur: hacia un manejo sustentable (J Peteán y J Cappato, comp.). PROTEGER Ediciones, Santa Fe 11. Forestal Santa Bárbara S.R.L. 2005. Identificación de Atributos de Alto Valor de Conservación. Salta, República Argentina. 12. Fundación Vida Silvestre Argentina (2015) La caza furtiva es el principal factor que atenta contra la conservación. Disponible en http://www.vidasilvestre.org.ar/?12360/La-caza-furtiva-es-el-principal-factor-que-atenta-contra-la-conservacin 13. Global Forest Watch (2016) Accessed on September 5th in http://www.globalforestwatch.org/map/4/-40.43/-63.62/ARG/grayscale/loss_forestgain?tab=analysis-tab&begin=2001-01-01&end=2014-12-30&threshold=30 14. Giraud, A.R., Arzamendia, V., Bellini, G.P., Bessa, C.A., Calamante, C.C., Cardozo, G., Chiaraviglio, M., Constanzo, M.B., Etchepare, E.G., Di Cola, V. and Di Pietro, D.O., 2012. Categorización del estado de conservación de las Serpientes de la República Argentina. Cuadernos de herpetología, 26(3). 	Amenazas y salvaguardas de AVC 1

15. Greenpeace (2016) Desmontes S.A. Parte 3. El Mapa del Delito Forestal en Argentina
http://www.greenpeace.org/argentina/Global/argentina/2016/8/INFORME_DESMONTES_SA_3_FINAL.pdf
16. Kandus, P. and Minotti, P., 2010. Distribución de terraplenes y áreas endicadas en la región del Delta del Paraná. Endicamientos y terraplenes en el Delta del Paraná: Situación, efectos ambientales y marco jurídico. Fundación para la Conservación y el Uso Sustentable de los Humedales. Buenos Aires, Argentina. Wetlands Internacional, pp.15-32
17. López-Lanús, B., Grilli, P., Coconier, E., Di Giacomo, A. and Banchs, R., 2008. Categorización de las aves de la Argentina según su estado de conservación. Informe de Aves Argentinas/AOP y Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Buenos Aires, Argentina, 64. Disponible en: http://www.academia.edu/3136153/Categorizaci%C3%B3n_de_las_aves_de_la_Argentina_seg%C3%BA_n_su_estado_de_conservaci%C3%B3n
18. Minetti, J. E. 2011. Aprovechamiento forestal de los Cedros en las Yungas de Argentina. INTA EEA-Yuto. Disponible en: http://inta.gob.ar/sites/default/files/script-tmp-aprovechamiento_forestal_de_los_cedros_en_las_yungas_.pdf
19. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (2015) Quinto Informe Nacional para la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). Disponible en: <https://www.cbd.int/doc/world/ar/ar-nr-05-es.pdf>
20. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (2015). Observatorio Nacional de Biodiversidad. (OBIO). Sistema Federal de Áreas Protegidas (SIFAP). Disponible en: <http://190.210.206.19/areas-protegidas-52>
21. Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables de Misiones, Centro de Investigación del Bosque Atlántico, Administración del Parques Nacionales, Fundación Vida Silvestre Argentina, Red Yaguarete, Fundación de Historia Natural. 2011. Plan de acción para la conservación de la población de yaguaréte (*Panthera onca*) del Corredor Verde de Misiones. Disponible en: http://www.ecologia.misiones.gov.ar/ecoweb/tmp/Archivos/Plan_Accion_Yaguarete.pdf
22. Morello J., W. Pengue y A.F. Rodríguez (2005). Etapas de uso de los recursos y desmantelamiento de la biota del Chaco. En: Situación Ambiental Argentina 2005 (Brown, Martínez Ortiz, Acerbi y Corcuera). Fundación Vida Silvestre Argentina. 83-90pp.
23. Myers, N. et al. 2000. Biodiversity hotspots for conservation priorities. Nature 403: 853-858.
24. Ojeda, R., Chillo, V. and Díaz Isenrath, G., 2012. Libro Rojo. Mamíferos amenazados de la Argentina, 1ª. Ed. Sociedad Argentina para el Estudio de Mamíferos, Mendoza. <http://www.sarem.org.ar/wp-content/uploads/2015/03/Libro-Rojo-de-mamiferos-amenazados-de-la-Argentina-2012.pdf>
25. Olson, D. M., et al. 2000. The Global 200: A representation approach to conserving the Earth's distinctive ecoregions. Conservation Science Program." World Wildlife Fund, Washington, DC.
26. Olson, D. M., y Dinerstein, E. 2002. The Global 200: Priority ecoregions for global conservation. Annals of the Missouri Botanical garden, 199-224.
27. Politi, N., Rivera, L., Lizárraga, L., Hunter, M. and Defossé, G.E. 2014. The dichotomy between protection and logging of the Endangered and valuable timber species *Amburana cearensis* in north-west Argentina. Oryx, 49(1)
28. Prado, W.S., Waller, T., Albareda, D.A., Cabrera, M.R., Etchepare, E.G., Giraudo, A.R., González Carman, V., Prosdocimi, L. and Richard, E., 2012. Categorización del estado de conservación de las tortugas de la República Argentina. Cuadernos de herpetología, 26.
29. Prado, W.S., Piña, C.I. and Waller, T., 2012. Categorización del estado de conservación de los caimanes (yacarés) de la República Argentina. Cuadernos de herpetología, 26(3).
30. Preliasco P. y F. Miñarro. 2016. La ganadería en el bosque chaqueño, ¿amenaza y parte de la solución? en: Informe Ambiental Anual 2016 (FARN). Disponible en: <http://farn.org.ar/wp-content/uploads/2016/07/09Preliasco-Min%CC%83arro.pdf>
31. Quiroga, V.A., Boaglio, G.I., Noss, A.J. and Di Bitetti, M.S., 2014. Critical population status of the jaguar *Panthera onca* in the Argentine Chaco: camera-trap surveys suggest recent collapse and imminent regional extinction. Oryx, 48(01), pp.141-148.
32. Rivera L, Politi N, Lizárraga L, Chalukian S, de Bustos S y Ruiz de los Llanos E (2015). Áreas prioritarias de conservación para especies amenazadas de las Yungas Australes de Salta y Jujuy. Fundación CEBio.
33. Rueda, C.V., Baldi, G., Verón, S.R. and Jobbágy Gampel, E.G., 2013. Apropiación humana de la producción primaria en el Chaco Seco. Ecología Austral (23). Disponible en: http://gea.unsl.edu.ar/pdfs/Rueda_et_al_Ecol_Austral_2013.pdf
34. Rusch, V. 2002 Estado de situación de las áreas protegidas de la porción Argentina de la Ecoregión Valdiviana. Fundación Vida Silvestre Argentina y WWF.
35. Rusch, V., A. Vila, B. Marqués y V. Lantschner. 2015. Conservación de la biodiversidad en sistemas productivos. Fundamentos y prácticas aplicadas a forestaciones del noroeste de la Patagonia. MAGyP, Unidad de Cambio Rural - UCAR. Buenos Aires.
36. Saiz, J. E.; Bravo, C. V.; Luna C. V. 2014. Guía de buenas prácticas forestales para la provincia de Corrientes. Bella Vista, Corrientes: Ediciones INTA. Disponible en: http://inta.gob.ar/sites/default/files/script-tmp-inta-gua_de_buenas_prcticas_forestales_para_la_provin.pdf

	<p>37. SAyDS (2014) Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos. Informe de Estado de Implementación 2014.</p> <p>38. SAyDS/CIEFAP (2015) Superficies afectadas por incendios en la región Bosque Andino Patagónico durante los veranos de 2013-2014 y 2014-2015. Disponible en http://190.210.206.19/multimedia/noticias/archivos/201505/archivo_20150505125859_6001.pdf</p> <p>39. Sica, Y.V., Quintana, R.D., Radeloff, V.C. and Gavier-Pizarro, G.I., 2016. Wetland loss due to land use change in the Lower Paraná River Delta, Argentina. Science of The Total Environment, 568, pp.967-978. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/304619815_Wetland_loss_due_to_land_use_change_in_the_Lower_Parana_River_Delta_Argentina</p> <p>40. The Nature Conservancy. Wildlife Conservation Society-Bolivia. Fundación Vida Silvestre Argentina. Fundación DeSdel Chaco (2005) Evaluación Ecoregional del Gran Chaco Americano. Reporte Técnico http://visorgranchaco.org/wp-content/uploads/2016/03/ReporteTecnicoEvaluacionEcorregionalGranChaco.pdf</p> <p>41. UNESCO. Man and Biosphere Program's World Network of Biosphere Reserves. Disponible en: http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/SC/pdf/sc_mab_BRList2010_EN.pdf. In Argentina: http://obio.ambiente.gob.ar/reservas-de-biosfera_p1341</p> <p>42. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN). 2015. The IUCN Red List of Threatened Species. Disponible en: http://www.iucnredlist.org/</p> <p>43. Vaira, M., Akmentins, M., Attademo, M., Baldo, D., Barrasso, D.A., Barrionuevo, S., Basso, N.G., Blotto, B.L., Cairo, S., Cajade, R. and Céspedes, J.A., 2012. Categorización del estado de conservación de los anfibios de la República Argentina. Cuadernos de herpetología, 26.</p> <p>44. Varela, D., 2003. Distribución, abundancia y conservación del ciervo de los pantanos (<i>Blastocerus dichotomus</i>) en el Bajo Delta del Río Paraná, provincia de Buenos Aires, Argentina. Licentiate thesis, University of Buenos Aires.</p> <p>45. WWF (2016) Priority Places. Available http://www.worldwildlife.org/places/southern-chile</p> <p>46. MAyDS. 2013 Anuario de Estadística Forestal de Especies Nativas 2013.</p> <p>47. MAyDS/UMSEF. 2015. Monitoreo de la Superficie de Bosque Nativo de la República Argentina. Período 2013-2014. Regiones Forestales Parque Chaqueño, Yungas, Selva Paranaense y Espinal.</p> <p>48. Minetti, J. ; Balducci, E. D. y Bessonart, S. J. 2009. "La actividad forestal en la Selva Pedemontana del norte de Salta" Capitulo en: Brown, A. D.; Blendinger, P. G.; Lomáscolo, T. y García Bes, P. 2009. Selva Pedemontana de las Yungas. Historia natural, ecología y manejo de un ecosistema en peligro. Ediciones del Subtrópico. Disponible en http://proyungas.org.ar/wp-content/uploads/2014/12/SelvaPedemontanadelasYungas.pdf</p> <p>49. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Estrategia Nacional de Biodiversity. Disponible en: http://190.210.206.19/estrategia-nacional-de-biodiversidad</p> <p>50. <u>Convention on Biological Diversity</u>. Disponible en: https://www.cbd.int/countries/?country=ar</p> <p>51. Fundación Vida Silvestre Argentina. Mapa Interactivo de biodiversidad. Disponible en: http://www.vidasilvestre.org.ar/nuestro_trabajo/produccion_y_consumo_responsable2/mapa_interactivo_de_biodiversidad_una_herramienta_para_tomar_decisiones.cfm</p> <p>52. <u>Fundación Proyungas (2016) Sistema de Información Geográfica Ambiental (SIGA)</u>. Disponible en http://siga.proyungas.org.ar/mapas/</p> <p>53. FSC. Public Certificate Search. Disponible en: http://info.fsc.org/certificate.php</p> <p>54. Arauco Argentina. Áreas de Alto Valor de Conservación. Disponible en: http://www.araucoargentina.com/informacion.asp?idq=1230&parent=1229&ca_submenu=7682&tipo=3&idioma=37</p>	
E	<p>1. Administración de Parques Nacionales (APN); Gobierno de la Provincia de Río Negro; Gobierno de la Provincia de Chubut; Comité de Integración Región de Los Lagos; Parlamento Patagónico. 2007. Formulario de Propuesta de Reserva de Biósfera. Disponible en http://copade.neuquen.gov.ar/intranet/files/FormularioRB_Final_COMPLETO.pdf</p> <p>2. Brown, A. D.; Grau, A.; Lomáscolo, T. y Gasparri, N. (2002) Una estrategia de conservación para las selvas subtropicales de montaña (Yungas) de Argentina. ECOTROPICOS 15(2): 2002. Sociedad Venezolana de Ecología. Disponible en: http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/25558/1/articulo2.pdf</p> <p>3. Brown, E., N. Dudley, A. Lindhe, D.R. Muhtaman, C. Stewart, and T. Synnott (eds.). 2013. Common guidance for the identification of High Conservation Values. HCV Resource Network. Disponible en: http://www.proforest.net/en/publications/common-guidance-for-the-management-and-monitoring-of-high-conservation-values. Also available for download in: https://www.hcvnetwork.org/resources/folder.2006-09-29.6584228415</p> <p>4. Fundación Vida Silvestre Argentina (FVSA) y Fundación para el Desarrollo en Justicia y Paz (FUNDAPAZ). 2007. Zonificación de los Bajos Submeridionales</p>	Presencia de AVC2

	<p>del Norte Santafesino. Una Herramienta para la Planificación del Desarrollo Productivo y la Conservación de la Biodiversidad del Humedal. Buenos Aires. Vida Silvestre Argentina. Disponible en: http://www.produccion-animal.com.ar/suelos_ganaderos/35-Bajos_Submeridionales.pdf</p> <p>5. IFL Mapping Team (2016) Disponible en: http://www.intactforests.org/world.webmap.html</p> <p>6. Ramsar Sites. Disponible en: https://rsis.ramsar.org/search?page=2&solrsort=country_en_s%20asc&pagetab=1&f0]=regionCountry_en_ss%3ALatin%20America%20and%20the%20Caribbean&f1]=regionCountry_en_ss%3AArgentina</p> <p>7. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. 2015. Corredores ecológicos para el Chaco Argentino. Definición y pautas metodológicas para su implementación. Disponible en: http://leydebosques.org.ar/zip/informesoficiales/Corredores%20ecol%C3%B3gicos%20para%20el%20Gran%20Chaco%20Argentino%20(SAyDS).pdf</p> <p>8. The Nature Conservancy (TNC), Fundación Vida Silvestre Argentina (FVSA), Fundación para el Desarrollo Sustentable del Chaco (DeSdel Chaco) y Wildlife Conservation Society Bolivia (WCS). 2005. Evaluación Ecorregional del Gran Chaco Americano / Gran Chaco Americano Ecoregional Assessment. Disponible en: http://awsassets.wwf.panda.org/downloads/dossier.pdf</p> <p>9. UNESCO-Biosphere Reserves-Argentina. Disponible en: http://www.unesco.org/new/en/natural-sciences/environment/ecological-sciences/biosphere-reserves/latin-america-and-the-caribbean/</p> <p>10. UNESCO World Heritage. Disponible en: http://whc.unesco.org/en/statesparties/ar</p> <p>11. WWF (2016) Global 200. Disponible en: http://www.worldwildlife.org/pages/wwf-s-global-200</p> <p>12. Di Bitetti, M.S., Placci, G. and Dietz, L.A., 2003. A biodiversity vision for the Upper Paraná Atlantic Forest ecoregion: designing a biodiversity conservation landscape and setting priorities for conservation action. 156 pp. World Wildlife Fund, Washington, DC. Disponible en http://www.vidasilvestre.org.ar/?3000/Visin-de-Biodiversidad-de-la-Ecorregin-del-Bosque-Atlntico-del-Alto-Paran or in http://awsassets.wwf.panda.org/downloads/vision_completa_espanol.pdf</p> <p>13. Fundación Vida Silvestre Argentina. Interactive Biodiversity Map (Mapa Interactivo de Biodiversidad) http://panda.maps.arcgis.com/apps/Viewer/index.html?appid=df2a2c1967be429d9eeaff98b5915112</p> <p>14. Fundación Proyungas (2016) Sistema de Información Geográfica Ambiental (SIGA) in http://siga.proyungas.org.ar/mapas/</p> <p>15. Brown, A., Pacheco, S. and Cristobal, L., 2010. Bitácora. Los caminos del Chaco. Obras viales y paisajes de conservación en la región chaqueña. Fundación ProYungas, Ediciones del Subtrópico. 147pp. Disponible en: http://documents.worldbank.org/curated/en/991751468202180639/pdf/715420WP0p12019800PUBLIC00Bitacora0Chaco.pdf</p> <p>16. Rivera L, Politi N, Lizárraga L, Chalukian S, de Bustos S y Ruiz de los Llanos E (2015). Áreas prioritarias de conservación para especies amenazadas de las Yungas Australes de Salta y Jujuy. Fundación CEBio. Disponible en: http://y1000394.ferozo.com/wp-content/uploads/2015/08/Areas_prioritarias_Cebio.pdf</p> <p>17. Rusch, V., A. Vila, B. Marqués y V. Lantschner. 2015. Conservación de la biodiversidad en sistemas productivos. Fundamentos y prácticas aplicadas a forestaciones del noroeste de la Patagonia. MAGyP, Unidad de Cambio Rural - UCAR. Disponible en: http://inta.gob.ar/sites/default/files/inta_conservacion_de_la_biodiversidad.pdf</p> <p>18. Chehébar, C.; A. Novaro; G. Iglesias; S. Walker; M. Funes; M. Tammone y K. Didier. 2013. Identificación de áreas de importancia para la biodiversidad en la estepa y el monte de Patagonia. APN, WCS y TNC. Disponible en: https://www.sib.gov.ar/archivos/Pub_APN_WCS_TNC2013.pdf</p> <p>19. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (2015). Observatorio Nacional de Biodiversidad. (OBIO). Sistema Federal de Áreas Protegidas (SIFAP). Disponible en: http://www.sib.gov.ar/vermapa.php?url=archivos/mapa_sifap_oct2007_a0.jpg</p> <p>20. Conservation International. Hotspots. Disponible en Hotspots http://www.cepf.net/SiteCollectionDocuments/tropical_andes/TropicalAndes_TechSummary_SP.pdf</p> <p>21. Administración de Parques Nacionales. Sistema de Información de Biodiversidad. Disponible en: http://www.sib.gov.ar/</p>	
F	<p>1. Acuerdo SAyDS y MAGyP. 2015. Manejo de Bosque con Ganadería Integrada. Disponible en: http://190.210.206.19/multimedia/files/Convenio%20SAyDS-MAGyP%20para%20Manejo%20de%20Bosques%20con%20Ganaderia%20Integrada.pdf</p> <p>2. Aprilie G., M.E. Periago y F.O. Miñarro (Eds). 2016. La fauna y los silvopastoriles del Chaco. Boletín técnico de la Fundación Vida Silvestre Argentina, Buenos Aires. Disponible en: http://www.vidasilvestre.org.ar/sala_redaccion/opublicaciones/?15661/Boletn-tnico---La-fauna-y-los-silvopastoriles-del-Chaco</p> <p>3. Brown, A., Pacheco, S. and Cristobal, L., 2010. Bitácora. Los caminos del Chaco. Obras viales y paisajes de conservación en la región chaqueña. Fundación</p>	Amenazas y Salvaguardas de AVC 2

	<p>ProYungas, Ediciones del Subtrópico. 147pp. Disponible en: http://documents.worldbank.org/curated/en/991751468202180639/pdf/715420WP0p12019800PUBLIC00Bitacora0Chaco.pdf</p> <p>4. Chehébar, C.; A. Novaro; G. Iglesias; S. Walker; M. Funes; M. Tamme y K. Didier. 2013. Identificación de áreas de importancia para la biodiversidad en la estepa y el monte de Patagonia. APN, WCS y TNC. Disponible en: https://www.sib.gov.ar/archivos/Pub_APN_WCS_TNC2013.pdf</p> <p>5. Fracassi, N., Quintana, R., Pereira, J., Mujica, G. and Landó, R., 2013. Protocolo de estrategias de conservación de la biodiversidad en bosques plantados de Salicáceas del Bajo Delta del Paraná. Delta del Paraná, Buenos Aires: Ediciones INTA. Disponible en: http://inta.gob.ar/sites/default/files/script-tmp-inta_-_protocolo_estrategias_de_conservacion_de_la_bi.pdf</p> <p>6. Fundación Vida Silvestre Argentina. Interactive Biodiversity Map (Mapa Interactivo de Biodiversidad) (http://panda.maps.arcgis.com/apps/Viewer/index.html?appid=df2a2c1967be429d9eeaff98b5915112)</p> <p>7. Greenpeace. 2016a. Desmontes S.A. Parte 3. El mapa del delito forestal en la Argentina. Disponible en: http://www.greenpeace.org/argentina/Global/argentina/2016/8/INFORME_DESMONTES_SA_3_FINAL.pdf</p> <p>8. Greenpeace. 2016b. Desmontes S.A. Parte 2. La responsabilidad empresaria y gubernamental en la violación de la Ley de Bosques en Salta. Disponible en: http://www.greenpeace.org/argentina/Global/argentina/report/2014/bosques/DesmontesSA2daparte.pdf</p> <p>9. MAyDS Estadística de Incendios Forestales 2013 Disponible en: http://obio.ambiente.gob.ar/multimedia/noticias/archivos/201411/archivo_20141107093752_8029.pdf</p> <p>10. Morello J., W. Pengue y A.F. Rodríguez. 2005. Etapas de uso de los recursos y desmantelamiento de la biota del Chaco. En: Situación Ambiental Argentina 2005 (Brown, Martínez Ortiz, Acerbi y Corcuera). Fundación Vida Silvestre Argentina</p> <p>11. Preliasco P. y F. Miñarro. 2016. LA GANADERÍA EN EL BOSQUE CHAQUEÑO, ¿AMENAZA Y PARTE DE LA SOLUCIÓN? En: INFORME AMBIENTAL ANUAL 2016 (FARN). Disponible en: http://farn.org.ar/wp-content/uploads/2016/07/09Preliasco-Min%CC%83arro.pdf</p> <p>12. Rivera L, Politi N, Lizárraga L, Chalukian S, de Bustos S y Ruiz de los Llanos E (2015). Áreas prioritarias de conservación para especies amenazadas de las Yungas Australes de Salta y Jujuy. Fundación CEBio. Disponible en: http://y1000394.ferozo.com/wp-content/uploads/2015/08/Areas_prioritarias_Cebio.pdf</p> <p>13. Rueda, C.V., Baldi, G., Verón, S.R. and Jobbágy Gampel, E.G., 2013. Apropiación humana de la producción primaria en el Chaco Seco. Ecología Austral (23). Disponible en: http://gea.unsl.edu.ar/pdfs/Rueda_et_al_Ecol_Austral_2013.pdf</p> <p>14. Rusch, V., A. Vila, B. Marqués y V. Lantschner. 2015. Conservación de la biodiversidad en sistemas productivos. Fundamentos y prácticas aplicadas a forestaciones del noroeste de la Patagonia. MAGyP, Unidad de Cambio Rural - UCAR. Disponible en: http://inta.gob.ar/sites/default/files/inta_conservacion_de_la_biodiversidad.pdf</p> <p>15. MAyDS/UMSEF. 2015. Monitoreo de la Superficie de Bosque Nativo de la República Argentina. Período 2013-2014. Regiones Forestales Parque Chaqueño, Yungas, Selva Paranaense y Espinal. Disponible en: http://190.210.206.19/multimedia/noticias/archivos/201506/archivo_20150605064619_9520.pdf</p> <p>16. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (2015) Quinto Informe Nacional para la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). Disponible en: http://190.210.206.19/multimedia/files/CBD_ar-nr-05-es.pdf</p> <p>17. Bilenca, D. y F. Miñarro. 2004. Identificación de Áreas Valiosas de Pastizal (AVPs) en las Pampas y Campos de Argentina, Uruguay y sur de Brasil. Fundación Vida Silvestre Argentina. Buenos Aires, 323 pp. Disponible en: http://awsassets.wwfar.panda.org/downloads/libro_avps_bilenca_y_minarro_2004.pdf</p> <p>18. SAyDS/CIEFAP (2015) Superficies afectadas por incendios en la región Bosque Andino Patagónico durante los veranos de 2013-2014 y 2014-2015. http://190.210.206.19/multimedia/noticias/archivos/201505/archivo_20150505125859_6001.pdf</p> <p>19. Fundación Proyungas (2016) Sistema de Información Geográfica Ambiental (SIGA). http://siga.proyungas.org.ar/mapas/</p> <p>20. MAyDS. 2013 Anuario de Estadística Forestal de Especies Nativas 2013. Disponible en: http://190.210.206.19/publicaciones</p> <p>21. The Nature Conservancy. Wildlife Conservation Society-Bolivia. Fundación Vida Silvestre Argentina. Fundación DeSdel Chaco (2005) Evaluación Ecoregional del Gran Chaco Americano. Reporte Técnico http://visorgranchaco.org/wp-content/uploads/2016/03/ReporteTecnicoEvaluacionEcorregionalGranChaco.pdf</p> <p>22. Brown, D., A.; Grau, A.; Lomáscolo, T. y Gasparri, N. 2002. Una Estrategia de Conservación para las Selvas Subtropicales de Montaña (Yungas) de Argentina. Ecotrópicos 15 (2). Sociedad Venezolana. de Ecología. Disponible en: http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/25558/1/articulo2.pdf</p>	
G	<p>1. Administración de Parques Nacionales. Mapa del Sistema Federal de Áreas Protegidas. Disponible en: http://www.sib.gov.ar/mapa-sifap</p> <p>2. Arturi, M.F., Athor, J., Austin, J., Baigorria, J.E.M., Barbetti, R., Barrios, M.I., Basilio, A.M., Bodrati, A., Bodrati, G., Burgueño, G. and Carman, R.L., 2006.</p>	Presencia de AVC 3

Talares bonaerenses y su conservación. FHN. Fundación de Historia Natural Félix de Azara. Universidad Maimónides, pp.1-259.

3. Aves Argentina (2016). Áreas Importantes para la Conservación de las Aves. Last Access on September 6, 2016 in <http://www.avesargentinas.org.ar/aica>
4. Bilenca, D. y F. Miñarro. 2004. Identificación de Áreas Valiosas de Pastizal (AVPs) en las Pampas y Campos de Argentina, Uruguay y sur de Brasil. Fundación Vida Silvestre Argentina. Buenos Aires, 323 pp. Disponible en: http://awsassets.wwfar.panda.org/downloads/libro_avps_bilenca_y_minarro_2004.pdf
5. Brown, A.D. and Malizia, L.R., 2004. Las selvas pedemontanas de las Yungas. Ciencia Hoy, 14(83), pp.53-63.
6. Brown A. D., Pacheco S., Lomáscolo T. y L. Malizia. 2006. Situación ambiental en los bosques andinos yungueños. Pp. 53-71 en La Situación Ambiental Argentina 2005. Brown A.D., Martínez Ortiz U., Acerbi M. y J. Corchera (Eds.). Fundación Vida Silvestre Argentina.
7. Brown, A. D.; Blendinger, P. G.; Lomáscolo, T. y García Bes, P. 2009. Selva Pedemontana de las Yungas. Historia natural, ecología y manejo de un ecosistema en peligro. Ediciones del Subtrópico. 490 pp. Disponible en <http://proyungas.org.ar/wp-content/uploads/2014/12/SelvaPedemontanadelasYungas.pdf>
8. Chehébar, C.; A. Novaro; G. Iglesias; S. Walker; M. Funes; M. Tammone y K. Didier. 2013. Identificación de áreas de importancia para la biodiversidad en la estepa y el monte de Patagonia. APN, WCS y TNC. Disponible en: https://www.sib.gov.ar/archivos/Pub_APN_WCS_TNC2013.pdf
9. Collantes, M.B. and Faggi, A.M., 1999. Los humedales del sur de Sudamérica. Tópicos sobre humedales subtropicales y templados de Sudamérica, pp.15-25. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001502/150270s.pdf>
10. D'Alessio S., Lartigau B., Aprile G., Herrera P., Varela D., Gagliardi F. y Mónaco, C., 2006. Distribución, abundancia relativa y acciones para la conservación del ciervo de los pantanos en el bajo delta del río Paraná. Humedales fluviales de América del Sur: hacia un manejo sustentable (J Peteán y J Cappato, comp.). PROTEGER Ediciones, Santa Fe, pp.129-153.
11. Di Giacomo, A. S., M. V. De Francesco y E. G. Coconier (editores). 2007. Áreas importantes para la conservación de las aves en Argentina. Sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad. Temas de Naturaleza y Conservación 5. CD-ROM. Edición Revisada y Corregida. Aves Argentinas/Asociación Ornitológica del Plata, Buenos Aires. Disponible en: <http://www.avesargentinas.org.ar/aica>
12. Fundación Humedales / Wetlands International. Disponible en: (<http://lac.wetlands.org/P%C3%A1ginaPrincipal/tabid/233/Default.aspx>).
13. Fundación Proyungas (2016) Sistema de Información Geográfica Ambiental (SIGA) in <http://sigaproyungas.org.ar/mapas/>
14. Fundación Vida Silvestre Argentina. Mapa Interactivo de biodiversidad. Disponible en: http://www.vidasilvestre.org.ar/nuestro_trabajo/produccion_y_consumo_responsable2/mapa_interactivo_de_biodiversidad_una_herramienta_para_tomar_decisiones.cfm
15. Rivera L, Politi N, Lizárraga L, Chalukian S, de Bustos S y Ruiz de los Llanos E (2015). Áreas prioritarias de conservación para especies amenazadas de las Yungas Australes de Salta y Jujuy. Fundación CEBio. Disponible en: http://y1000394.ferozo.com/wp-content/uploads/2015/08/Áreas_prioritarias_Cebio.pdf
16. Rusch, V., A. Vila, B. Marqués y V. Lantschner. 2015. Conservación de la biodiversidad en sistemas productivos. Fundamentos y prácticas aplicadas a forestaciones del noroeste de la Patagonia. MAGyP, Unidad de Cambio Rural - UCAR. Disponible en: http://inta.gob.ar/sites/default/files/inta_conservacion_de_la_biodiversidad.pdf
17. Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. 2015. Corredores ecológicos para el Chaco Argentino. Definición y pautas metodológicas para su implementación. Buenos Aires. Disponible en : [http://leydebosques.org.ar/zips/informesoficiales/Corredores%20ecol%C3%B3gicos%20para%20el%20Gran%20Chaco%20Argentino%20\(SAyDS\).pdf](http://leydebosques.org.ar/zips/informesoficiales/Corredores%20ecol%C3%B3gicos%20para%20el%20Gran%20Chaco%20Argentino%20(SAyDS).pdf)
18. The Nature Conservancy. Wildlife Conservation Society-Bolivia. Fundación Vida Silvestre Argentina. Fundación De Sdel Chaco (2005) Evaluación Ecoregional del Gran Chaco Americano. Reporte Técnico <http://visorgranchaco.org/wp-content/uploads/2016/03/ReporteTecnicoEvaluacionEcorregionalGranChaco.pdf>
19. IUCN Red List of Ecosystems. Disponible en: <http://www.iucn.org.ar/2015/10/lista-roja-de-ecosistemas>
20. Varela, D., 2003. Distribución, abundancia y conservación del ciervo de los pantanos (*Blastocerus dichotomus*) en el Bajo Delta del Río Paraná, provincia de Buenos Aires, Argentina. Licentiate thesis, Universidad de Buenos Aires.
21. Zuleta, GA, O Gauto, D Varela, C De Angelo, B Guida Johnson, D Lorán, C Escartín, N Villalba, S. Cirignoli, M Olmedo, J. Martínez y A Aguilar Zurita. 2016. Evaluaciones Ambientales Estratégicas y Programa de Monitoreo de la Biodiversidad en las Regiones de Mesopotamia y Delta del Paraná. Informe Final para el Ministerio de Agroindustria de la Nación. Consorcio Universidad Maimónides-Universidad Nacional de Misiones-CONICET. Argentina.
22. WWF High Conservation Priority Terrestrial Ecosystems. Disponible en: <http://www.worldwildlife.org/ecoregions/nt0150>
23. WWF Tropical and Subtropical Grasslands, Savannas and Shrublands. Disponible en: <http://www.worldwildlife.org/ecoregions/nt0710>
24. WWF Floodable grassland and savannah. Disponible en: <http://www.worldwildlife.org/ecoregions/nt0908>

	25. Expert consultation. October 20 th 2016. Interview to Daniel Blanco, Fundación Humedales.	
H	<ol style="list-style-type: none"> 1. Bilenca, D. y F. Miñarro. 2004. Identificación de Áreas Valiosas de Pastizal (AVPs) en las Pampas y Campos de Argentina, Uruguay y sur de Brasil. Fundación Vida Silvestre Argentina. Buenos Aires, 323 pp. Disponible en: http://awsassets.wwfar.panda.org/downloads/libro_avps_bilenca_y_minarro_2004 .pdf 2. Bó, R.F., Quintana, R.D., Courtalón, P., Astrada, E., Bolkovic, M.L., Lo Coco, G. and Magnano, A., 2010. Efectos de los cambios en el régimen hidrológico por las actividades humanas sobre la vegetación y la fauna silvestre del Delta del Río Paraná. Endicamientos y terraplenes en el Delta del Paraná: Situación, efectos ambientales. p.33 Disponible en: http://lac.wetlands.org/Portals/4/Delta/Publicaci%C3%B3n%20t%C3%A9cnica%20Delta%20del%20Paran%C3%A1%202010.pdf 3. Brown, A. D.; Blendinger, P. G.; Lomáscolo, T. y García Bes, P. 2009. Selva Pedemontana de las Yungas. Historia natural, ecología y manejo de un ecosistema en peligro. Ediciones del Subtrópico. Disponible en http://proyungas.org.ar/wp-content/uploads/2014/12/SelvaPedemontanadelasYungas.pdf 4. CONICET. 2016. Científicos estudian el impacto de especies exóticas de pinos en la Patagonia. Disponible en: http://www.conicet.gov.ar/cientificos-estudian-el-impacto-de-especies-exoticas-de-pinos-en-la-patagonia/ 5. D'Alessio S., Lartigau B., Aprile G., Herrera P., Varela D., Gagliardi F. y Mónaco, C., 2006. Distribución, abundancia relativa y acciones para la conservación del ciervo de los pantanos en el bajo delta del río Paraná. Humedales fluviales de América del Sur: hacia un manejo sustentable (J Peteán y J Cappato, comp.). PROTEGER Ediciones, Santa Fe, pp.129-153. 6. Di Bitetti, M.S., Placci, G. and Dietz, L.A., 2003. A biodiversity vision for the Upper Paraná Atlantic Forest ecoregion: designing a biodiversity conservation landscape and setting priorities for conservation action. 156 pp. World Wildlife Fund, Washington, DC. Disponible en http://www.vidasilvestre.org.ar/?3000/Visin-de-Biodiversidad-de-la-Ecorregin-del-Bosque-Atlntico-del-Alto-Paran or in http://awsassets.wwfar.panda.org/downloads/vision_completa_espanol.pdf 7. Greenpeace (2016) Desmontes S.A. Parte 2. La responsabilidad empresaria y gubernamental en la violación de la Ley de Bosques en Salta. Desmontes S.A. Parte 3. El Mapa del Delito Forestal en Argentina. Greenpeace. 2016b. Accesible en: http://www.greenpeace.org/argentina/es/campanas/bosques/#tab=2 8. Kandus, P. and Minotti, P., 2010. Distribución de terraplenes y áreas endicadas en la región del Delta del Paraná. Endicamientos y terraplenes en el Delta del Paraná: Situación, efectos ambientales y marco jurídico. Fundación para la Conservación y el Uso Sustentable de los Humedales. Buenos Aires, Argentina. Wetlands Internacional, pp.15-32 9. MAYDS/UMSEF. 2015. Monitoreo de la Superficie de Bosque Nativo de la República Argentina. Período 2013-2014. Regiones Forestales Parque Chaqueño, Yungas, Selva Paranaense y Espinal. Disponible en: http://190.210.206.19/multimedia/noticias/archivos/201506/archivo_20150605064619_9520.pdf 10. Minetti, J. ; Balducci, E. D. y Bessonart, S. J. 2009. "La actividad forestal en la Selva Pedemontana del norte de Salta" Capitulo en: Brown, A. D.; Blendinger, P. G.; Lomáscolo, T. y García Bes, P. 2009. Selva Pedemontana de las Yungas. Historia natural, ecología y manejo de un ecosistema en peligro. Ediciones del Subtrópico. Disponible en http://proyungas.org.ar/wp-content/uploads/2014/12/SelvaPedemontanadelasYungas.pdf 11. Recent news about Wetlands Protection Project of Law. Disponible en: http://www.proteger.org.ar/proyecto-ley-humedales-de-argentina-tuvo-media-sancion/ ; http://www.senado.gov.ar/parlamentario/comisiones/verExp/1628.13/S/PL http://www.humedales.org.ar/noticia/organizaciones-celebran-paso-de-ley-de-humedales-al-recinto-del-senado-nacional (September 21, 2016) 12. Rusch, V., A. Vila, B. Marqués y V. Lantschner. 2015. Conservación de la biodiversidad en sistemas productivos. Fundamentos y prácticas aplicadas a forestaciones del noroeste de la Patagonia. MAGyP, Unidad de Cambio Rural - UCAR. Disponible en: http://inta.gob.ar/sites/default/files/inta_conservacion_de_la_biodiversidad.pdf 13. Sica, Y.V., Quintana, R.D., Radeloff, V.C. and Gavier-Pizarro, G.I., 2016. Wetland loss due to land use change in the Lower Paraná River Delta, Argentina. Science of The Total Environment, 568, pp.967-978. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/304619815_Wetland_loss_due_to_land_use_change_in_the_Lower_Parana_River_Delta_Argentina 14. Administración de Parques Nacionales. Mapa del Sistema Federal de Áreas Protegidas. Disponible en: http://www.sib.gov.ar/mapa-sifap 15. Varela, D., 2003. Distribución, abundancia y conservación del ciervo de los pantanos (<i>Blastocerus dichotomus</i>) en el Bajo Delta del Río Paraná, provincia de Buenos Aires, Argentina. Licentiate thesis, University of Buenos Aires. 16. MAYDS. 2013 Anuario de Estadística Forestal de Especies Nativas 2013. Disponible en: http://190.210.206.19/publicaciones 17. Fracassi, N., Quintana, R., Pereira, J., Mujica, G. and Landó, R., 2013. Protocolo de estrategias de conservación de la biodiversidad en bosques plantados de 	Amenazas y Salvaguardas de AVC 3

	<p>Salicáceas del Bajo Delta del Paraná. Delta del Paraná, Buenos Aires: Ediciones INTA. Disponible en: http://inta.gob.ar/sites/default/files/script-tmp-inta_-_protocolo_estrategias_de_conservacion_de_la_bi.pdf</p> <p>18. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Estrategia Nacional de Biodiversidad. Disponible en: http://190.210.206.19/estrategia-nacional-de-biodiversidad</p> <p>19. Convention on Biological Diversity. Disponible en: https://www.cbd.int/countries/?country=ar</p>	
I	<ol style="list-style-type: none"> 1. Administración de Parques Nacionales. Mapa del Sistema Federal de Áreas Protegidas. Disponible en: http://www.sib.gov.ar/mapa-sifap 2. Arauco S.A. Áreas de Alto Valor de Conservación. Disponible en: http://www.arauco.cl/cm/informacion.asp?idq=3274&parent=3271 3. Expert consultation. October 20th 2016. Interview to Blanco Daniel, Fundación Humedales. 4. Brown, D., A.; Grau, A.; Lomáscolo, T. y Gasparri, N. 2002. Una Estrategia de Conservación para las Selvas Subtropicales de Montaña (Yungas) de Argentina. Ecotrópicos 15 (2). Sociedad Venezolana de Ecología. Disponible en: http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/25558/1/articulo2.pdf 5. Brown, A.D. and Malizia, L.R., 2004. Las selvas pedemontanas de las Yungas. Cienc. Hoy, 14(83), pp.53-63. 6. Brown A. D., Pacheco S., Lomáscolo T. y L. Malizia. 2006. Situación ambiental en los bosques andinos yungueños. Pp. 53-71 en La Situación Ambiental Argentina 2005. Brown A.D., Martínez Ortiz U., Acerbi M. y J. Corchera (Eds.). Fundación Vida Silvestre Argentina. 7. Brown, A. D.; Blendinger, P. G.; Lomáscolo, T. y García Bes, P. 2009. Selva Pedemontana de las Yungas. Historia natural, ecología y manejo de un ecosistema en peligro. Ediciones del Subtrópico. Disponible en http://proyungas.org.ar/wp-content/uploads/2014/12/SelvaPedemontanadelasYungas.pdf 8. Fundación Proyungas (2016) Sistema de Información Geográfica Ambiental (SIGA). Disponible en http://siga.proyungas.org.ar/mapas/ 9. Fundación Vida Silvestre Argentina. Interactive Biodiversity Map (Mapa Interactivo de Biodiversidad). Disponible en: http://panda.maps.arcgis.com/apps/Viewer/index.html?appid=df2a2c1967be429d9eeaff98b5915112 10. Izquierdo, A.E. and Clark, M.L., 2012. Spatial analysis of conservation priorities based on ecosystem services in the Atlantic forest region of Misiones, Argentina. Forests, 3(3), pp.764-786. Disponible en: http://www.mdpi.com/1999-4907/3/3/764/htm 11. Laterra, P., Jobbágy, E.G., Paruelo, J.M., Castro Granados, P., Rodríguez Aguilar, A., Rodríguez Muñoz, G., Ramírez Cartín, L., Gunther, D.F., Correa de Temchuk, M., Lysiak, E. and Thungen, J.V., 2011. Valoración de servicios ecosistémicos: conceptos, herramientas y aplicaciones para el ordenamiento territorial (No. 333.716 V199). Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Buenos Aires. 720pp. Disponible en: http://inta.gob.ar/documentos/valoracion-de-servicios-ecosistemicos.-conceptos-herramientas-y-aplicaciones-para-el-ordenamiento-territorial 12. Misiones Province Law XVI-53. Protective Forests. Disponible en: http://www.diputadosmisiones.gov.ar/digesto_juridico/documentos/257.pdf 13. Chaco Province Law 2,386. Forest Law. Disponible en: chrome-extension://gbkeegbaigmenfmjfcldgdpimamgkj/views/app.html or http://www2.medioambiente.gov.ar/sian/chaco/normativa/ley2386.htm 14. Salta Province Law 7,543. Native forests Conservation and Sustainable Use. Disponible en: http://digesto.diputadosalta.gov.ar/leyes/7543.pdf 15. Salta Province Decree 2,211/10. Disponible en: http://www.agronoa.com.ar/bflash/Decreto2211%20Bajada%20Predial.pdf 16. Tucumán Province Decree 2,169/76 Protected areas. Disponible en: http://www.ambienteforestalnoa.org.ar/userfiles/legislacion/pdf/tuccompendioambiental.pdf (page 321). 17. Tucumán Province. Law 6,292 Renewable Natural Resources and Protected Natural Areas. Disponible en: http://www.ambienteforestalnoa.org.ar/userfiles/legislacion/pdf/tuccompendioambiental.pdf (page 73). 18. Tucumán Province Law 7,731 Forests and Plantation Forests. Disponible en: http://www.ambienteforestalnoa.org.ar/userfiles/legislacion/pdf/tuccompendioambiental.pdf (page 306). 19. Córdoba Province Law 8,066 Forests and Forests Lands. Disponible en: http://www.secretariadeambiente.cba.gov.ar/PDF/LEGISLACIONES/Infracciones/Ley%208066%20-%20Bosques%20y%20T.pdf 20. Río Negro Law 757. Forest Law. Disponible en: http://www.direcciondebosques.rionegro.gov.ar/download/archivos/00003842.pdf 21. Río Negro Law 4,552. Native Forests Law. Disponible en: http://www.direcciondebosques.rionegro.gov.ar/download/archivos/00003842.pdf 	Presencia de AVC 4
J	<ol style="list-style-type: none"> 1. Brown, D., A.; Grau, A.; Lomáscolo, T. y Gasparri, N. 2002. Una Estrategia de Conservación para las Selvas Subtropicales de Montaña (Yungas) de Argentina. Ecotrópicos 15 (2). Sociedad Venezolana de Ecología. Disponible en: http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/25558/1/articulo2.pdf 2. Greenpeace. 2016a. Desmontes S.A. Parte 2. La responsabilidad empresaria y gubernamental en la violación de la Ley de Bosques en Salta. Accesible en: http://www.greenpeace.org/argentina/Global/argentina/report/2014/bosques/DesmontesSA2daparte.pdf 	Amenazas y Salvaguardas de AVC 4

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Greenpeace. 2016b. Desmontes S.A. Parte 3. El mapa del delito forestal en la Argentina. Accesible en: http://www.greenpeace.org/argentina/Global/argentina/2016/8/INFORME_DESMONTES_SA_3_FINAL.pdf 4. MAyDS/UMSEF. 2015. Monitoreo de la Superficie de Bosque Nativo de la República Argentina. Período 2013-2014. Regiones Forestales Parque Chaqueño, Yungas, Selva Paranaense y Espinal. 5. Di Bitetti, M.S., Placci, G. and Dietz, L.A., 2003. A biodiversity vision for the Upper Paraná Atlantic Forest ecoregion: designing a biodiversity conservation landscape and setting priorities for conservation action. 156 pp. World Wildlife Fund, Washington, DC. Disponible en http://www.vidasilvestre.org.ar/?3000/Visin-de-Biodiversidad-de-la-Ecorregin-del-Bosque-Atlntico-del-Alto-Paran or in http://awsassets.wwfar.panda.org/downloads/vision_completa_espanol.pdf 6. Minetti, J.; Balducci, E. D. y Bessonart, S. J. 2009. "La actividad forestal en la Selva Pedemontana del norte de Salta" Capitulo en: Brown, A. D.; Blendinger, P. G.; Lomáscolo, T. y García Bes, P. 2009. Selva Pedemontana de las Yungas. Historia natural, ecología y manejo de un ecosistema en peligro. Ediciones del Subtrópico. Disponible en http://proyungas.org.ar/wp-content/uploads/2014/12/SelvaPedemontanadelasYungas.pdf 7. Recent news about Wetlands Protection Project of Law. Disponible en: http://www.proteger.org.ar/proyecto-ley-humedales-de-argentina-tuvo-media-sancion/ ; http://www.senado.gov.ar/parlamentario/comisiones/verExp/1628.13/S/PL http://www.humedales.org.ar/noticia/organizaciones-celebran-paso-de-ley-de-humedales-al-recinto-del-senado-nacional (September 21, 2016) 	
K	<ol style="list-style-type: none"> 1. Administración de Parques Nacionales (APN); Gobierno de la Provincia de Río Negro; Gobierno de la Provincia de Chubut; Comité de Integración Región de Los Lagos; Parlamento Patagónico. 2007. Formulario de Propuesta de Reserva de Biósfera. Disponible en http://copade.neuquen.gov.ar/intranet/files/FormularioRB_Final_COMPLETO.pdf 2. Baigún, C.R., Puig, A., Minotti, P.G., Kandus, P., Quintana, R., Vicari, R., Bo, R., Oldani, N.O. and Nestler, J.A., 2008. Resource use in the Parana River Delta (Argentina): moving away from an ecohydrological approach? Ecohydrology & Hydrobiology 8 (2): 245-262. Disponible en: https://www.researchgate.net/profile/Ruben_Quintana2/publication/250167125_Resource_use_in_the_Parana_River_Delta_Argentina_Moving_away_from_an_ecohydrological_approach/links/00b4953472be0a1f23000000.pdf 3. Bó, R.F. and Quintana, R.D., 1999. Actividades humanas y biodiversidad en humedales: el caso del Bajo Delta del Río Paraná. Biodiversidad y Uso de la Tierra. Conceptos y Ejemplos de Latinoamérica. EUDEBA. Buenos Aires, pp.291-316. 4. Brown, A. D.; Grau, A.; Lomáscolo, T. y Gasparri, N. (2002) Una estrategia de conservación para las selvas subtropicales de montaña (Yungas) de Argentina. ECOTROPICOS 15(2): 2002. Sociedad Venezolana de Ecología. Disponible en: http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/25558/1/articulo2.pdf 5. CTI, UNaM, ENDEPA, CONAPI et al. 2008. Mapa Guaraní Retá. Pueblos guaraníes en las fronteras de Argentina, Brasil y Paraguay. Disponible en: https://pib.socioambiental.org/files/file/PIB_institucional/mapa_guarani_final.pdf 6. Fundación ProYungas. 2016. Comunidades originarias del Gran Chaco Argentino y áreas de bosque nativo. ProYungas-SIGA, Visor de mapas Gran Chaco. Disponible en: http://visorgranchaco.org/ 7. Fundación Vida Silvestre Argentina. Interactive Biodiversity Map (Mapa Interactivo de Biodiversidad) http://panda.maps.arcgis.com/apps/Viewer/index.html?appid=df2a2c1967be429d9eeaff98b5915112 8. Fundación Vida Silvestre Argentina, Municipalidad de Andresito y Red Misionera Agua para el Desarrollo Rural. 2016. Prácticas Amigables con el Agua. Fundación Vida Silvestre Argentina. 56 pp. Disponible en: http://awsassets.wwfar.panda.org/downloads/guia_practicas_amigables_con_el_agua.pdf 9. Garcia Moritan, M. and Cruz, M. B. 2012. Comunidades originarias y grupos étnicos de la provincia de Jujuy. Población y Sociedad 19 (2): 155-173. Disponible en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-85622012000200002&lng=es&nrm=iso 10. International Labour Organization. Convention 169. Disponible en: http://www.ilo.org/gateway/faces/home/ctryHome?locale=EN&countryCode=ARG&adf.ctrl-state=142as3b32f_9 11. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Censo 2010. Disponible en: http://www.indec.gov.ar/nivel4_default.asp?id_tema_1=2&id_tema_2=21&id_tema_3=99 12. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. 2013. Relevamiento y sistematización de problemas de tierra de los agricultores familiares en la Argentina. 1a ed. Buenos Aires. Disponible en: http://www.ucar.gob.ar/images/publicaciones/Relevamiento%20y%20sistematizaci%C3%B3n%20de%20problemas%20de%20tierra%20de%20los%20agricult 	Presencia de AVC 5

	<p>ores%20familiares%20en%20Argentina.pdf also Disponible en: http://redaf.org.ar/wp-content/uploads/downloads/2013/07/estinv.32.relevamiento-y-sistematizacion-de-problemas-de-tierra-de-los-agricultores-familiares-en-argentina.pdf</p> <p>13. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Programa de Productos Forestales No Madereros. Disponible en: http://190.210.206.19/pfnm</p> <p>14. Ministerio de Desarrollo Social. Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI). 2015. Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas. Disponible en: https://www.desarrollosocial.gob.ar/wp-content/uploads/2015/08/6.-INAI-Tierras-y-registro-nacional-de-comunidades-ind--genas.pdf</p> <p>15. Ministerio de Desarrollo Social. Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI). 2015. Resultados de la Encuesta Condiciones de Vida de Familias, Grupos Convivientes y Comunidades Indígenas en la Argentina. Disponible en: https://www.desarrollosocial.gob.ar/wp-content/uploads/2015/12/53-Documento-Encuesta-Comunitaria-INAI.pdf</p> <p>16. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. Mapa de los pueblos Indígenas de la Argentina Actual. Disponible en: http://coleccion.educ.ar/coleccion/CD9/contenidos/recursos/datos-mapas/mapas/mapa-chico_pueblos.jpg</p> <p>17. Papalia, M. 2012. Construcción de demandas políticas de comunidades Mbyá guaraníes en contextos de conservación de la naturaleza. Cuadernos de Antropología Social 36:119-150. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5205448</p> <p>18. Stecher, G. A. 2013. Ley de Bosques. Su aplicación en territorios de comunidades campesinas e indígenas en la Provincia de Neuquén. Nuevos modos de exclusión. VII Jornadas Santiago Wallace de Investigación en Antropología Social. Sección de Antropología Social. Instituto de Ciencias Antropológicas. Facultad de Filosofía y Letras, UBA, Buenos Aires.</p> <p>19. Ministerio de Desarrollo Social Registro Nacional de comunidades Indígenas. Disponible en: https://www.desarrollosocial.gob.ar/wp-content/uploads/2015/08/6.-INAI-Tierras-y-registro-nacional-de-comunidades-ind--genas.pdf</p>	
L	<p>1. Amnesty International. State of the Human Rights Report 2015/16. Chapter on Argentina (pages 70-71). Disponible en: https://www.amnesty.org/en/latest/research/2016/02/annual-report-201516/</p> <p>2. Aranda, D. 2015a. Desmontes y genocidio indígena. Diario Página 12, 14 de enero de 2015. Disponible en: http://www.darioaranda.com.ar/2015/01/desmontes-y-genocidio-indigena/</p> <p>3. Aranda, D. 2015b. Lucha Mapuche en el sur. Diario Página 12, 9 de febrero de 2015. Disponible en: http://www.darioaranda.com.ar/2015/02/lucha-mapuche-en-el-sur/</p> <p>4. Expert consultation. October 20th 2016. Interview to Emiliano Reynoso, Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.</p> <p>5. Greenpeace. 2016a. Desmontes S.A. Parte 2. La responsabilidad empresarial y gubernamental en la violación de la Ley de Bosques en Salta. Disponible en: http://www.greenpeace.org/argentina/Global/argentina/report/2014/bosques/DesmontesSA2daparte.pdf</p> <p>6. Greenpeace. 2016b. Desmontes S.A. Parte 3. El mapa del delito forestal en la Argentina. Disponible en: http://www.greenpeace.org/argentina/Global/argentina/2016/8/INFORME_DESMONTES_SA_3_FINAL.pdf</p> <p>7. International Labour Organization. Observation of Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations (CEACR). Adopted 2015, published 105th ILC session (2016). <u>Indigenous and Tribal Peoples Convention, 1989 (No. 169) Argentina (Ratification: 2000)</u>. Disponible en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID:3253551</p> <p>8. Lapegna, P., 2013. The Expansion of Transgenic Soybeans and the Killing of Indigenous Peasants in Argentina. <i>Societies Without Borders</i>, 8 (2): 291–308. Disponible en: https://societieswithoutborders.files.wordpress.com/2013/09/lapegnafinal2013-9-17.pdf</p> <p>9. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. 2013. Relevamiento y sistematización de problemas de tierra de los agricultores familiares en la Argentina. 1a ed. Buenos Aires. Disponible en: http://www.ucar.gob.ar/images/publicaciones/Relevamiento%20y%20sistematizaci%C3%B3n%20de%20problemas%20de%20tierra%20de%20los%20agricultores%20familiares%20en%20Argentina.pdf also Disponible en: http://redaf.org.ar/wp-content/uploads/downloads/2013/07/estinv.32.relevamiento-y-sistematizacion-de-problemas-de-tierra-de-los-agricultores-familiares-en-argentina.pdf</p> <p>10. Morello J., W. Pengue y A.F. Rodríguez. 2005. Etapas de uso de los recursos y desmantelamiento de la biota del Chaco. En: <i>Situación Ambiental Argentina 2005</i> (Brown, Martínez Ortiz, Acerbi y Corcuera). Fundación Vida Silvestre Argentina</p> <p>11. National Constitution. 1994. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm</p> <p>12. Ley Nacional 24071. 1992. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/470/norma.htm</p> <p>13. Ley Nacional 26160. Declare Indigenous Communities Land Possession and Ownership Emergency. 2006. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/122499/norma.htm</p>	Amenazas y Salvaguardas del AVC 5

	<p>14. Ley Nacional 26554. 2009. Postergación de la Ley Nacional 2610. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=161400</p> <p>15. Ley Nacional 26894. 2013. Postergación de la Ley Nacional 2610. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=221176</p> <p>16. Ley Nacional 26994. 2014. Modificación al Código Civil y Mercantil. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=235975</p> <p>17. Rueda, C.V., Baldi, G., Verón, S.R. and Jobbágy Gampel, E.G., 2013. Apropiación humana de la producción primaria en el Chaco Seco. Ecología Austral (23). Disponible en: http://gea.unsl.edu.ar/pdfs/Rueda_et_al_Ecol_Austral_2013.pdf</p> <p>18. RT. 2013. Desmonte en las tierras indígenas de Argentina: catástrofe ambiental en aumento. Publicado en Cadena de Noticias RT el 4 de junio de 2013. Disponible en: https://actualidad.rt.com/actualidad/view/96415-indigenas-argentina-desmonte-chaco</p> <p>19. United Nations General Assembly. 2012. Human Rights Council. Report of the Special Rapporteur on the rights of indigenous peoples, James Anaya. The situation of indigenous peoples in Argentina. Disponible en: https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/150/56/pdf/G1215056.pdf?OpenElement</p> <p>20. Brown, A. D.; Grau, A.; Lomáscolo, T. y Gasparri, N. (2002) Una estrategia de conservación para las selvas subtropicales de montaña (Yungas) de Argentina. ECOTROPICOS 15(2): 2002. Sociedad Venezolana de Ecología. Disponible en: http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/25558/1/articulo2.pdf</p> <p>21. Amnesty International. 2016. Conflict Cases in Argentina. Disponible en: http://www.territorioindigena.com.ar/</p>	
M	<p>1. Administración de Parques Nacionales. Sistema de Información de Biodiversidad. Disponible en: http://www.sib.gov.ar/</p> <p>2. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (2015). Observatorio Nacional de Biodiversidad. (OBIO). Sistema Federal de Áreas Protegidas (SIFAP). Disponible en: http://www.sib.gov.ar/vermapa.php?url=archivos/mapa_sifap_oct2007_a0.jpg</p> <p>3. Ministerio de Cultura. 2016. Sistema de Información Cultural de la Argentina. Disponible en: http://www.sinca.gob.ar/sic/mapa/</p> <p>4. Ministerio de Educación y Deportes. 2016. Sitios Argentinos del Patrimonio Mundial. Disponible en: http://portales.educacion.gov.ar/dnci/comision-nacional-para-la-unesco/patrimonio-mundial-capm/sitios-argentinos-del-patrimonio-mundial/</p> <p>5. UNESCO. 2016. World Heritage List. Available in: http://whc.unesco.org/en/list</p>	Presencia de AVC 6
N	<p>1. Ley Nacional 25743. Aarchaeological and Paleontological Heritage Protection. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/85000-89999/86356/norma.htm</p>	Amenazas y Salavaguardas de AVC 6

Categoría 4 de madera controlada: Madera proveniente de bosques que se están convirtiendo a plantaciones o a otros USOS

Evaluación del riesgo

Indicador	Fuente de información	Escala funcional	Designación y determinación del riesgo
4.1	<ul style="list-style-type: none"> Ley Nacional 26.331: Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques - 19 de diciembre de 2007: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/135000-139999/136125/norma.htm Ley Nacional 25675: Ley General del Ambiente - 27 de noviembre de 2002 http://www.icaa.gov.ar/Documentos/Ges_Ambiental/LEY-25675-GENERAL-AMBIENTE.pdf Ley Nacional 13273: Protección de la Riqueza Forestal – 16 de septiembre de 1948: http://www.ambienteforestalnoa.org.ar/userfiles/legislacion/pdf/Ley13273yreglamento.pdf Resolución COFEMA (Consejo Federal de Medio Ambiente) 219/11 – 29 de 	País	<p>Contenido de la ley</p> <p>La Ley Nacional 13273, declara en su Artículo 14: <i>Los propietarios, arrendatarios, usufructuarios, poseedores de cualquier título de bosques no podrán iniciar trabajos de explotación de los mismos sin la conformidad de la autoridad forestal competente, que deberán solicitar acompañando el plan de trabajo. No se requerirá autorización para los trabajos de desmonte o desforestación que se realicen dentro de los límites máximos de superficies y de las zonas que determinen los reglamentos, siempre que no se trate de bosques protectores,</i></p>

<p>septiembre de 2011: http://www.cofema.gob.ar/?aplicacion=normativa&IdNorma=1328&IdSeccion=32</p> <ul style="list-style-type: none"> • En todos los casos, las leyes provinciales hacen referencia también a las leyes nacionales 26331, 25675 y 13273. <p>Artículo de prensa (AP) N° 1: http://www.greenpeace.org/argentina/Global/argentina/report/2013/bosques/Informe-Salta-2013-FINAL.pdf</p> <p>Artículo de prensa (AP) N° 2: http://www.clarin.com/sociedad/bosques-apico-desmontes-siguen-freno_0_1139286157.html</p> <p>Artículo de prensa (AP) N° 3: http://www.clarin.com/sociedad/deforestacion-bosques-medio_ambiente-peligro-argentina-mundo-onu-informe_0_1427257272.html</p> <p>Artículo de prensa (AP) N° 4: http://www.greenpeace.org/argentina/es/noticias/Organizaciones-advienten-que-Argentina-debe-profundizar-sus-esfuerzos-para-enfrentar-el-cambio-climatico/</p> <p>Artículo de prensa (AP) N° 5: http://www.farn.org.ar/wp-content/uploads/2014/07/POLICY-Bosques-Salta-ESP.pdf</p> <p>REDAF (Red Agroforestal Chaco Argentina): http://redaf.org.ar/a-5-anos-de-la-ley-de-bosques-salta-registra-mas-de-330-mil-hectareas-deforestadas-98-894-en-zonas-prohibidas-por-su-otbn-y-53-202-violando-la-restriccion-dictada-por-la-corte-suprema-de-justicia/</p>	<p><i>permanentes o experimentales, ni exista peligro de que se produzca o favorezca la erosión, cuando esos trabajos fueren necesarios para: a) Ampliar el área cultivable si la tierra donde está ubicado el bosque tuviera riego y/o fuera apta para otras explotaciones agrícolas económicamente más provechosas o para la formación de otro tipo. b) Construir viviendas y mejoras.</i> Se debe comprender el contexto de esta Ley que fue publicada en 1948; e incluso cuando la ley es válida y muchas figuras políticas la toman como referencia en la actualidad, hay muchas normas nuevas que se pueden aplicar para los temas que se mencionan en dicha ley. En base al texto de la ley, (interpretación amplia) se menciona que no se requiere una autorización para el desmonte de un bosque (dentro de un límite específico establecido a nivel local o provincial). Algunas de las excepciones se describen arriba: bosques protectores (significa que protegen pendientes y otros atributos específicos en el paisaje), bosques permanentes o experimentales y bosques protegidos (Parques Nacionales, Reservas Nacionales o Privadas, Ecosistemas extraños, etc.).</p> <p>La Ley Nacional 26331 fue promulgada en diciembre de 2007, después de una fuerte presión de organizaciones ambientales, principalmente Greenpeace y FARN, quienes encabezaron una coalición de organizaciones. Aunque esta ley contempla otras leyes preexistentes, también constituye la principal referencia para procesos de conversiones forestales en el país.</p> <p>Los objetivos de esta ley tal y como aparecen establecidos en su Artículo 3 son: a) Promover la conservación mediante el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos y la regulación de la expansión de la frontera agropecuaria y de cualquier otro cambio de uso del suelo; b) implementar las medidas necesarias para regular y controlar la disminución de la superficie de bosques nativos existentes, tendiendo a lograr una superficie perdurable en el tiempo; c) mejorar y mantener los procesos ecológicos y culturales en los bosques nativos que benefician a la sociedad; d) hacer prevalecer los principios precautorio y preventivo, manteniendo bosques nativos cuyos beneficios ambientales o los daños ambientales que su ausencia generase, aún no puedan demostrarse con las técnicas disponibles en la actualidad; e) fomentar las actividades de enriquecimiento, conservación, restauración, mejoramiento y manejo sostenible de los bosques nativos.</p> <p>El Artículo 2 de esta ley señala claramente que, aquellos aprovechamientos realizados en superficies menores a 10 hectáreas y que sean propiedad de pequeños productores o de comunidades indígenas, no están sujetos a esta ley, sino regulados por otros</p>
--	--

		<p>reglamentos del ámbito provincial.</p> <p>En el caso de la provincia de Salta, en la Ley 7543 (artículo 15) se mencionan las condiciones y requisitos para el desmonte de las áreas forestales. El aspecto principal es que el desmonte solo puede hacerse en áreas de Categoría III (menor valor de conservación). El área que se pretenda cambiar dependerá del porcentaje de pendiente y la calidad del suelo.</p> <p>En el caso de la provincia de Misiones, la Ley XVI-N.º 105 (artículo 11) menciona que todo aprovechamiento sostenible o desmonte requiere de la autorización de la Autoridad correspondiente y que para su aprobación se debe presentar un Plan de Manejo Forestal Sustentable o Plan de Uso de Suelo que deberá estar firmado por un ingeniero forestal o agrónomo calificado como director técnico.</p> <p>En el caso de la provincia de Chaco, la Ley 6409 (artículo 5) menciona que en la Categoría III (verde): Las actividades que se podrán desarrollar serán todas aquellas que correspondan a las categorías I y II y/o las que pudieran ejecutarse conforme la aprobación de un Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del suelo, el cual podrá contemplar la realización de cambios con fines agropecuarios y/o forestales, para la concreción de infraestructura pública o privada, aguadas, represas, caminos, urbanizaciones y sistematizaciones prediales. Los cambios con fines agropecuarios podrán ser autorizados de acuerdo con los criterios condicionantes que resulten, además de otros establecidos, de las características de los suelos, el clima y relieve. No se autorizarán cambios con fines agropecuarios en áreas lindantes a las áreas y zonas creadas y por crearse pertenecientes a la Categoría I (Rojo), así como en las márgenes de los ríos.</p> <p>El artículo 9 de la Ley N.º 26331 establece las categorías para la conservación de bosques nativos, que son:</p> <p>Categoría 1 (rojo): bosques de muy alto valor de conservación. No deben transformarse (conversión del uso del suelo, tal y como aparece contemplada en esta ley).</p> <p>Categoría 2 (amarillo): bosques de mediano valor de conservación. Mediante un análisis realizado por las autoridades provinciales competentes, se permite el manejo forestal con actividades de extracción de madera.</p> <p>Categoría 3 (verde): bosques de bajo valor de conservación. Siempre que se cumplan otros requisitos provinciales, el manejo de estos</p>
--	--	--

		<p>bosques y el desmante están permitidos.</p> <p>Además de las presentaciones técnicas, incluyendo la Evaluación de Impacto Ambiental, la empresa u organización deberá someterse a una audiencia pública vinculante. En cuanto a la EIA, los capítulos 22 a 25 detallan cómo funciona el proceso y ofrece directrices mínimas para los estudios y los nombres de las autoridades encargadas.</p> <p>El capítulo V, artículos 13 y 14, también habla sobre el desmante (desmante es como se conoce generalmente al cambio de uso de un bosque nativo en el país). No hay requisitos legales en relación a medidas de compensación para cambios de uso forestal: ARTÍCULO 13. — Todo desmante o manejo sostenible de bosques nativos requerirá autorización por parte de la Autoridad de Aplicación de la jurisdicción correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 14. — No podrán autorizarse desmontes de bosques nativos clasificados en las Categoría I (rojo) y II (amarillo). En artículos subsecuentes, la ley menciona:</p> <p>ARTÍCULO 18. — Los Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos y los Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso de Suelo deberán elaborarse de acuerdo a la reglamentación que para cada región y zona establezca la Autoridad de Aplicación de la jurisdicción correspondiente, quien deberá definir las normas generales de manejo y aprovechamiento.</p> <p>Los planes requerirán de la evaluación y aprobación de la Autoridad de Aplicación de la jurisdicción en forma previa a su ejecución y deberán ser suscriptos por los titulares de la actividad y avalados por un profesional habilitado, inscriptos en el registro que se llevará a efecto en la forma y con los alcances que la Autoridad de Aplicación establezca.</p> <p>ARTÍCULO 19. — Todo proyecto de desmante o manejo sostenible de bosques nativos deberá reconocer y respetar los derechos de las comunidades indígenas originarias del país que tradicionalmente ocupen esas tierras.</p> <p>El Artículo 26 señala: Para proyectos de desmante de bosques nativos, la autoridad competente de cada jurisdicción deberá garantizar el estricto cumplimiento de los artículos 19, 20 y 21 (sobre la participación de los ciudadanos) de la Ley 25.675 <input type="checkbox"/> Ley General del Ambiente <input type="checkbox"/> previo a emitir la autorización para realizar dichas actividades. En este sentido, el artículo 19 de la mencionada Ley establece que todos tienen derecho a ser consultados y a pronunciarse sobre los procedimientos administrativos relacionados a la preservación y protección del medio ambiente que sean de incidencia general o particular y de alcance general.</p>
--	--	--

		<p>El Artículo 20 establece que las autoridades deben institucionalizar los procedimientos de consulta o las audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos o significativos en el medio ambiente. La opinión u objeción de los participantes no será vinculante para las autoridades convocantes, pero en el caso de que presente una opinión contraria a los resultados obtenidos en la audiencia o consulta pública, deberán fundamentarla y hacerla pública. El artículo 21 establece que se debe asegurar la participación de los ciudadanos, principalmente en los procesos de evaluación de impacto ambiental y en los planes y programas de planificación ambiental del territorio, en especial en las etapas de planificación y evaluación de resultados.</p> <p>En todos los casos deberá cumplirse con lo previsto en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 25.675 – Ley General del Ambiente- y en particular adoptarse las medidas necesarias a fin de garantizar el acceso a la información de los pueblos indígenas, originarios, de las comunidades campesinas y otras relacionadas, sobre las autorizaciones que se otorguen para los desmontes, en el marco de la Ley 25.831 – Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental-.</p> <p>Por último, en relación con las directrices del Artículo 20 de esta misma Ley 26331, la cual establece el posible daño ambiental y las responsabilidades que conlleva, COFEMA anunció la Resolución No. 219/2011 con el fin de crear un Comité <i>Ad Hoc</i> para incorporar, en el Código Penal Nacional, la tala o el desmonte no autorizados.</p> <p>Las sanciones establecidas en la Ley N.º 26331 incluyen:</p> <p>Artículo 29. - Las sanciones al incumplimiento de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder, serán las que se fijen en cada una de las jurisdicciones conforme el poder de policía que les corresponde, las que no podrán ser inferiores a las aquí establecidas.</p> <p>Las jurisdicciones que no cuenten con un régimen de sanciones aplicarán supletoriamente las siguientes sanciones que corresponden a la jurisdicción nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Apercibimiento; b) Multa entre TRESCIENTOS (300) y DIEZ MIL (10.000) sueldos básicos de la categoría inicial de la administración pública nacional. El producido de estas multas será afectado al área de protección ambiental que corresponda; c) Suspensión o revocación de las autorizaciones. <p>Estas sanciones serán aplicables previo sumario sustanciado en la jurisdicción en donde se realizó la infracción y se registrarán por las normas de procedimiento administrativo que corresponda, asegurándose el</p>
--	--	--

		<p>debido proceso legal, y se graduarán de acuerdo a la naturaleza de la infracción.</p> <p>Análisis del marco legal:</p> <p>En el país siempre ha sido posible realizar, de manera legal, desmonte o explotación forestal; esto permanece sin cambios.</p> <p>El nuevo elemento es el reglamento establecido en la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos. En el terreno, lo que se ha modificado es que las provincias deberían haber realizado, para ese momento, el llamado Ordenamiento Territorial (OT). Este concepto se cita en diversas secciones de la ley y consiste en definir áreas prioritarias de conservación y áreas donde podrían llevarse a cabo diversos tipos de actividades productivas, incluyendo desmontes que sean equivalentes a conversión de uso de la tierra (o cambio de uso del suelo), con el fin de realizar otras actividades distintas a las anteriores.</p> <p>El nombre de la ley obedece a la necesidad de las provincias en Argentina de recibir fondos de la Nación después de haber estructurado su Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo. Aunque se haya completado, este proceso de ordenamiento distintos sectores (económicos, conservadores, sociales, etc.) en las provincias lo siguen cuestionando. El proceso duró entre dos y tres años, dependiendo de la provincia e incluyó documentos técnicos, propuestas de ordenamiento, consultas públicas, entre otros. El desmonte de bosques naturales no se autorizaba mientras la ley se discutía y hasta que las provincias hubieran emitido leyes para adherirse a esta Ley Nacional y concluyeran su ordenamiento y realizaran actividades complementarias. Este proceso tuvo lugar entre 2006 y 2009. La medida condujo a una disminución drástica de la tasa de deforestación en el país, aunque evidentemente, todavía había casos de corta ilegal en el norte de Argentina.</p> <p>Moratoria</p> <p>Hubo un periodo en el que se impuso una moratoria en todos los gobiernos provinciales. Esta moratoria (nacional) básicamente impedía que se dieran autorizaciones para desmontar bosques y darles otros usos. Luego de que la Ley Nro. 26.331 fue reglamentada, esta moratoria acabó.</p> <p>En diciembre de 2008, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) tuvo una destacada intervención en la que ordenó al Gobierno de Salta que suspendiera temporalmente la ejecución de los permisos</p>
--	--	---

		<p>de desmote y tala otorgados en el último trimestre de 2007 –sin una evaluación formal de los impactos socioambientales– justo antes de que entrara en vigor la moratoria a la deforestación dispuesta por la Ley Forestal. Meses después, Salta sancionó el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (OTBN) y la moratoria terminó.</p> <p>¿Se hace cumplir la ley?</p> <p>La ley se cumple de forma parcial, es decir, la tasa de desmote ha disminuido en comparación a lo que se registró en 2007, pero sigue siendo alta y la mayoría de las áreas desmontadas se trabajaron de forma ilegal. Esto se puede observar en una publicación del Ministerio del Ambiente sobre indicadores socioambientales (página 15), publicada en 2015 con información hasta el año 2014.</p> <p>Nota: Hay dos formas de desmontar un bosque nativo para la agricultura: 1. De forma legal (proceso largo, con audiencia pública y cumpliendo cada requisito a nivel local, provincial, etc.); 2. De forma ilegal. Esta última es la más popular, desafortunadamente (Fuente: Greenpeace elabora informes periódicos sobre esto)</p> <p>Por otro lado, en provincias como Chaco, Formosa y Salta, entre otras, el desmote ilegal se sigue llevando a cabo. Como antecedente, entre 2002 y 2006, se perdió anualmente un total de 300,000 hectáreas de bosques naturales, lo que significa una tasa anual de deforestación 1% más elevada que el promedio mundial: http://tn.com.ar/sociedad/deforestacion-la-argentina-entre-los-paises-que-mas-bosques-nativos-pierde-por-ano_617196</p> <p>Los reglamentos sobre desmote entraron en vigor y fueron reforzados antes y después de que se implementara la Ley de Presupuestos Mínimos. No obstante, la deforestación de bosques naturales continuó en varias provincias donde existe este tipo de bosque. Por ejemplo, según Greenpeace, en la Provincia de Córdoba, de 2007 a 2013 se perdieron 44823 hectáreas de bosques, de los cuales más de diez mil formaban parte del esquema protector establecido por la Ley de Presupuestos Mínimos. En otro informe de Greenpeace (PA N.º 1, ver la columna “Fuentes de información” a la izquierda) se menciona que en la provincia de Salta “(...) es una gran preocupación que, sin que ninguna autoridad provincial tome nota de este hecho, durante los primeros meses de 2013 se llevó a cabo el desmote ilegal de una granja de 16 600 hectáreas (casi del tamaño de la ciudad de Buenos Aires)”. En otro informe relacionado con la Provincia de Salta (AP N.º5), donde las tasas de deforestación han sido altas, hecho mencionado en muchas noticias nacionales, FARN señala: “Según la SAyDS, en Salta se deforestaron 115.203 hectáreas de bosques nativos durante la moratoria</p>
--	--	--

		<p><i>a nuevos permisos de desmontes establecida por la Ley Nacional. Asimismo, desmontes se dieron en zonas prohibidas por el OTBN provincial. Conforme datos oficiales desde su realización (2009) hasta junio de 2011 se deforestaron 8080 hectáreas en la Categoría Rojo y 31749 en la Categoría Amarillo (no permiten desmonte sino uso sustentable). Además, la mayoría de los desmontes realizados en zonas protegidas por el OTBN de Salta se ubicaron en tres de los cuatro departamentos donde la Corte Suprema de Justicia de la Nación había ordenado suspender su ejecución (Caso Salas). La Red Agroforestal Chaco Argentina estima que durante la suspensión a los desmontes ordenada por la CSJN se deforestaron 53.202 hectáreas.”</i></p> <p>Un análisis conjunto emprendido por la Auditoría General de la Nación y la Subsecretaría del Medio Ambiente (AP N°2) establece que: “<i>El organismo [Auditoría Federal de la Nación] investigó qué pasó con la implementación de la Ley 26.331 desde 2007 hasta junio de 2013. Comprobó que la mayoría de los artículos no fueron reglamentados y que en todos estos años cada provincia los interpretó a su antojo. Además de grave, esto es clave para entender por qué, según datos de la Secretaría de Medio Ambiente de la Nación, entre 2007 y 2011, se perdieron dos millones de hectáreas que debían estar protegidas. Cuando se pierden ecosistemas forestales, se pierden también los servicios ambientales que esas áreas otorgan: calidad de suelos, mitigación de los efectos del cambio climático, oxígeno y especies animales y vegetales, entre otras cosas.”</i></p> <p>Como información adicional, según el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático, (en AP N°4),...”<i>el 4,3 % de la deforestación global ocurre en territorio argentino”</i>. Asimismo, según información de la Organización de Naciones Unidas, a través de la FAO (AP N°3), el país perdió 1.5 millones de hectáreas de bosques naturales entre 2010 y 2015.</p> <p>En base al informe de Greenpeace (2017), el área que se desmontó durante 2016 en las cuatro provincias del Norte fue de 112 252 hectáreas (50% menos que el promedio anual previo a la promulgación de la Ley Forestal).</p> <p>Sin embargo, más de un tercio de la deforestación ocurrió en bosques protegidos por las normas [clasificados en las Categorías I (rojo) y II (amarillo)] y alcanzó las 41 595 hectáreas.</p> <p>Además, para 2017, Greenpeace presentó un nuevo informe sobre la deforestación que se llevó a cabo durante 2017 en el norte del país, mediante la comparación de imágenes satelitales de las cuatro</p>
--	--	--

		<p>provincias que concentran el 80% de toda la deforestación del territorio nacional: Santiago del Estero, Chaco, Formosa y Salta. Casi la mitad de los desmontes se realizaron en áreas prohibidas, alcanzando las 59 541 hectáreas. En Santiago del Estero se desmontaron 42 827 hectáreas, de las cuales 28 987 hectáreas eran bosques protegidos. En Chaco se desmontaron 41 734 hectáreas, de las cuales 26 020 hectáreas eran prohibidas. Mientras que en Formosa se desmontaron 23 736 hectáreas, de las cuales 663 hectáreas eran bosques protegidos. Finalmente, en Salta se deforestaron 19 920 hectáreas, de las cuales 3871 hectáreas eran áreas prohibidas.</p> <p>"Diez años después de la sanción de la Ley Forestal, incluso los grandes terratenientes avanzan sobre nuestros bosques nativos con la complicidad de los gobiernos provinciales, que aplican multas absurdas o incluso los autorizan a desmontar en lugares donde no está permitido. Es por eso que necesitamos con urgencia que el desmonte ilegal y los incendios provocados se consideren como delitos," agregó Giardini (citado del informe de Greenpeace de 2017).</p> <p>Los motores económicos para la conversión de bosques naturales a plantaciones o a otros usos no forestales son muy poderosos e incluyen:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Argentina es uno de los productores más grandes de soja, maíz, trigo, flores de girasol y otros productos básicos (maní, etc.). Siempre se están demandando nuevas superficies b. Misma situación en relación con el ganado; c. Hay una gama muy importante de incentivos económicos y fiscales para producir esos productos básicos, así como ganado. <p>¿Es posible concluir que el umbral geográfico se cumple (0.02% o 5000 hectáreas)?</p> <p>No, la ley no prohíbe la conversión conforme a los resultados del indicador.</p> <p>En el contexto de Argentina, el hecho de simplemente evaluar las leyes existentes que reglamentan la conservación de bosques naturales de una forma legal no es suficiente para asegurar el cumplimiento legal de lo que se ha establecido jurídicamente. Es necesario comprender y contar con información oficial a nivel nacional y provincial sobre conversión de uso del suelo, así como estudios complementarios de organizaciones de la sociedad civil sobre la evolución de la deforestación en el distrito que surte la madera.</p>
--	--	---

		<p>valuación basada en datos espaciales</p> <p>¿Es posible concluir que se cumple el umbral espacial (0.02% o 5000 ha)?</p> <p>Consulte la información espacial presentada en la sección anterior junto con la policía. Además, según la información de la Evaluación Global de Recursos Forestales 2015 de la FAO, el área forestal en Argentina disminuyó en 1,499,000 ha entre los años 2010 y 2015 (de 27,409,000 ha a 25,910,000 ha), con una tasa de cambio anual de 299,800 ha / año. No hay datos claros disponibles sobre cuánto bosque natural se convirtió en plantaciones o usos no forestales, pero el área de bosque regenerado naturalmente disminuyó entre 2010 y 2015 (1,499,000 ha), y el bosque primario permaneció sin cambios. Los datos sobre bosque plantado no diferencian entre reforestación y forestación, que fue de 1,187,000 ha en 2010 y 1,202,000 ha en 2015 (de las cuales 1,163,000 ha y 1,178,000 ha corresponden a plantaciones comerciales con especies exóticas respectivamente).</p> <p>Según los datos espaciales proporcionados anteriormente, la conversión de bosques naturales a plantaciones o uso no forestal en el área bajo evaluación está por encima del umbral de pérdida anual neta promedio.</p> <p>Designación del riesgo:</p> <p>Riesgo específico.</p> <p>Se cumplieron los umbrales de los siguientes riesgos específicos:</p> <p>Umbral (4): hay un promedio neto de pérdidas anuales de más de 5000 hectáreas o hay un promedio neto de pérdidas anuales de más del 0.02% de bosques nativos en el área de evaluación en los últimos 5 años; Y</p> <p>(7) Hay motores económicos significativos para el desmonte. La información obtenida demuestra que el desmonte ocurre de forma amplia y sistemática.</p>
--	--	--

Medidas de control recomendadas

Las siguientes medidas recomendadas de control son solo de carácter orientativo y no son obligatorias. Puede que no se brinden medidas recomendadas de control para todos los riesgos que se han identificado en esta evaluación de riesgos. Las organizaciones deberán evaluar y desarrollar las medidas de control adecuadas para mitigar los riesgos identificados en esta evaluación de riesgos según corresponda.

4.1 Revisar documentación de transporte y verificar la información con los demás documentos (por ejemplo, factura, certificado de origen, planificación de cosecha) para saber el origen exacto de la madera.

Categoría 5 de madera controlada: Madera proveniente de bosques donde se plantan árboles genéticamente modificados.

Evaluación del riesgo

Indicador	Fuentes de información	Escala Funcional	Designación y determinación del riesgo
5.1	<p>1. Greenpeace Argentina: http://www.greenpeace.org/argentina/es/campanas/bosques/transgenicos/ Greenpeace habla de los transgénicos como un problema enorme para el sector agropecuario, aunque no menciona a los árboles o a la industria silvícola.</p> <p>2. Eco-Sitio, Portal de Medio Ambiente y Ecología http://www.eco-sitio.com.ar/node/80 Este portal menciona a países donde se llevaron a cabo experimentos sobre OGM y, aunque la lista es importante, Argentina no aparece en la misma.</p> <p>3. Argentina, IndyMedia http://argentina.indymedia.org/news/2005/09/328441.php Este portal tiene información general acerca de amenazas sobre OGM, pero sin mencionar a Argentina, aunque sí a Brasil y Chile.</p> <p>4. Argenbio, Consejo Argentino para la Información y el Desarrollo de la Biotecnología http://www.argenbio.org/index.php?action=notas&note=6368 http://www.argenbio.org/index.php?action=novedades&note=712 Este portal pertenece al consejo que promueve el uso de OGM. No obstante, no hay mención de Argentina, o de producción o investigación acerca de OGM. Además, hay una lista disponible, aunque tampoco se hace mención de los árboles.</p> <p>5. http://globalforestcoalition.org/wp-content/uploads/2012/06/Genetically-Engineered-Trees-LA-Cupula.pdf</p> <p>6. Entrevistas a expertos:</p> <p>7. Se mantuvieron conversaciones con distintos expertos durante los meses de febrero a marzo de 2016, esto permitió a los autores comprender mejor la legislación vigente y los riesgos vinculados a la implementación en campo. Teniendo en cuenta este indicador, se entrevistó a los representantes de distintas organizaciones, como: Banco de Bosques, Greenpeace Argentina, ProYungas Foundation, Fundación Vida Silvestre, Dirección Forestal del Ministerio de Agroindustrias, y Fundación Cambio Democrático</p>	País	<p>Riesgo bajo</p> <p>Se cumplieron los siguientes umbrales de riesgo: (2) No hay uso comercial de especies de árboles GMO en el área que se evalúa; Y (3) Las demás pruebas disponibles no ponen en duda esta designación de “riesgo bajo”</p> <p>El umbral nacional está determinado por el hecho de que no hay información de empresas que estén desarrollando árboles OGM; en vista de que no se ha emitido una autorización para organismos genéticamente modificados (OGM) en las actividades relacionadas con el cultivo de árboles y arbustos.</p>

Pregunta en el contexto de los OGM	Respuesta	Fuentes de información (lista de fuentes, en los casos de que hay distintos tipos de información, tales como informes, leyes, reglamentaciones, páginas Web, artículos noticiosos, etc.).
1 ¿Existe una legislación donde se cubran los OGM (árboles)?	No, Argentina no ratificó el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. En el Artículo 23 de este protocolo se establece que: Las Partes: a) Fomentarán y facilitarán la concienciación, educación y participación del público relativas a la seguridad de la transferencia, manipulación y utilización de los organismos vivos modificados en relación con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana. Para ello, las Partes cooperarán, según proceda, con otros Estados y órganos internacionales; b) Procurarán asegurar que la concienciación y educación del público incluya el acceso a la información sobre organismos vivos modificados identificados de conformidad con el presente Protocolo que puedan ser importados.	<ul style="list-style-type: none"> • http://www.conacyt.mx/cibiogem/images/cibiogem/comunicacion/publicaciones/cartagena-protocol-es.pdf <p>El Artículo 23 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito por Argentina en la COP5 celebrada en Nairobi el 24 de mayo de 2000, establece que: "Las Partes:</p> <p>a) <i>Fomentarán y facilitarán la concienciación, educación y participación del público relativas a la seguridad de la transferencia, manipulación y utilización de los organismos vivos modificados en relación con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana. Para ello, las Partes cooperarán, según proceda, con otros Estados y órganos internacionales;</i></p> <p>b) <i>Procurarán asegurar que la concienciación y educación del público incluya el acceso a la información sobre organismos vivos modificados identificados de conformidad con el presente Protocolo que puedan ser importados.</i> "</p>
2 ¿Incluye la legislación pertinente para el área en evaluación una prohibición para el uso comercial de OGM (árboles)?	N/D	
3 ¿Hay evidencia de uso no autorizado de árboles GM?	No, después de consultar con expertos y realizar una exhaustiva investigación en Internet, no se ha encontrado información sobre usos no autorizados de árboles genéticamente modificados (GM) en el país.	
4 ¿Existe en el país o región algún uso comercial de árboles GM?	No, después de consultar con expertos y realizar una exhaustiva investigación en Internet, no se ha encontrado información sobre usos no autorizados de árboles genéticamente modificados (GM) en el país.	
5 ¿Hay ensayos de árboles GM?	No, después de realizar una exhaustiva investigación, no se han encontrado fuentes que mencionen la existencia de ensayos de árboles genéticamente modificados (GM) en el país. Sin	

	en el país o región?	embargo, solo se encontró un artículo (Global Forest Coalition (2012) Alvarez Isis), pero solo se enfoca en el potencial del país, no en ensayos que ya existan.	
6	¿Es obligatorio obtener permisos para el uso comercial de árboles GM?	No, Argentina no ratificó el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. En base a las investigaciones exhaustivas en Internet y entrevistas con expertos, no se requiere licencias.	
7	¿Hay licencias emitidas para árboles GM que sean pertinentes para el área en evaluación? (¿En caso afirmativo, en qué regiones, para qué especies y en qué entidades?)	No, tras realizar una exhaustiva investigación en Internet y consultarlo con expertos, no se encontró información acerca de la existencia de licencias para árboles genéticamente modificados (GM).	
8	¿Cuáles son las 'especies' GM que se utilizan?	N/D	
9	¿Se puede determinar claramente en qué UM se están usando los árboles GM?	N/D	

Medidas de control recomendadas

N/D

Anexo A – Mapa de regiones forestales

Source: Dirección de bosques 2002. Unidad del Manejo del Sistema de Evaluación Forestal (UMSEF). -



Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental

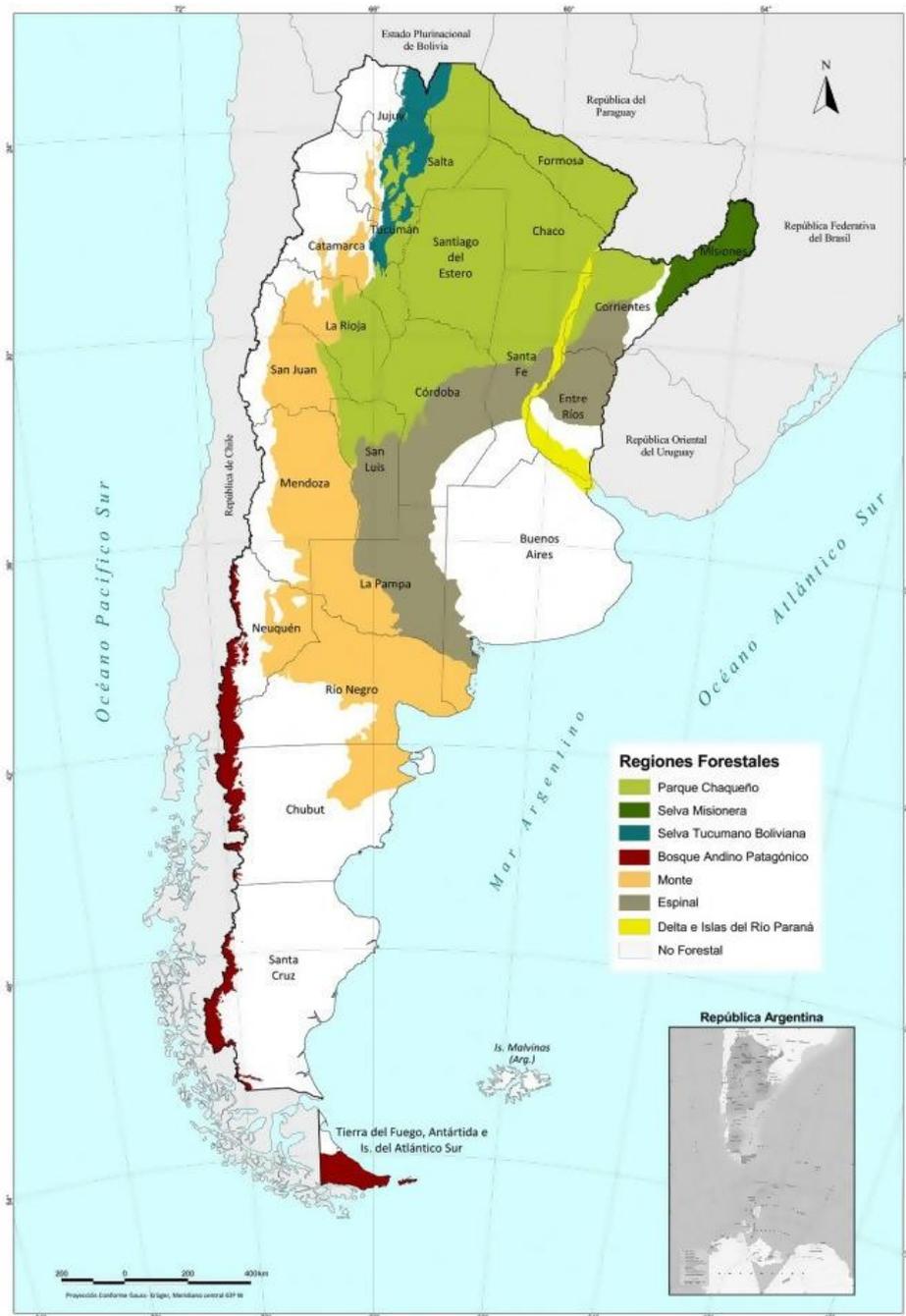


Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación



Jefatura de Gabinete de Ministros
Presidencia de la Nación

Mapa de las Regiones Forestales de la República Argentina



Confeccionado:



Unidad de Manejo del Sistema de Evaluación Forestal (UMSEF)
Dirección de Bosques de la Nación.
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.
Jefatura de Gabinete de Ministros.
Edición Mayo de 2014.

Fuente:

- SIG 250. Instituto Geográfico Nacional de la República Argentina.
- Unidad de Manejo del Sistema de Evaluación Forestal (UMSEF).
Dirección de Bosques de la Nación. SAyDS.